



- - - - ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE
COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE
DICIEMBRE DE 2022.- - - - -

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:25 horas (doce horas con veinticinco minutos) del día 27 de diciembre del 2022 (dos mil veintidós), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Quinta Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones cuarta ordinaria y primera solemne y tercera extraordinaria de fechas 13, 15 y 19 de diciembre de 2022 respectivamente, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional;
- V. Propuesta y aprobación en su caso, de la autorización del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Comala;
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al subsidio ordinario para el DIF Municipal correspondiente al mes de Diciembre de 2022, por la cantidad de: \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.);
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a la modificación al presupuesto de Egresos de FORTAMUN 2022, por la cantidad de: \$132,888.15 (ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 15/100 M.N.);
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la modificación al presupuesto de Egresos de RECURSO PROPIO 2022, por la cantidad de: \$2'255,295.37 (dos millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 37/100 M.N.);
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre la modificación al presupuesto de Egresos de REFRENDO FORTAMUN 2020, por la cantidad de: \$7,922.01 (siete mil novecientos veintidós pesos 01/100 M.N.);
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la cuenta pública del mes de Noviembre 2022 del DIF Municipal Comala;

- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en alcance al nuevo Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala;
- XII.** Lectura, discusión y aprobación, relativo a la iniciativa de modificación a la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, donde se reforman y adicionan diversos artículos;
- XIII.** Asuntos Generales; y
- XIV.** Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes de cabildo por lo que el **C. Felipe de Jesús Michel Santana** declaró instalada la Quinta Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día.-----

- - - - En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

- - - - Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura de las actas de las sesiones cuarta ordinaria, primera solemne y tercera extraordinaria de fechas 13, 15 y 19 de diciembre de 2022 respectivamente, y en virtud de que se han compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de las mismas; por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

- - - - El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día:-----

- - - - En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 10:00 horas del día 26 de diciembre del 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)
 A
 J
 M
 FUK
 N
 BBL
 Elba C

(Handwritten signature on the bottom left)

(Handwritten mark on the bottom center)

(Handwritten mark on the bottom right)

Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la propuesta del **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COMALA EJERCICIO FISCAL 2022**, por un monto total de \$ 185'639,085.36 (**CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.**), remitido mediante folio número 287/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 por la Secretaria del H. Ayuntamiento para estudio y análisis a la Comisión, mismo que fue enviado por el Tesorero Municipal C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón, mediante oficio numero TM-386/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72, fracciones I y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 12 fracción I, artículo 14 fracciones I y II, artículos 23, 24 fracción VI y artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, para el Municipio de Comala, Colima, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, artículo 61 de la ley de General de Contabilidad Gubernamental, así como los criterios y normas para la elaboración y presentación del presupuesto de egresos municipal emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente los **Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base Mensual y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.**

Dicha propuesta no altera los montos de asignación presupuestal aprobados para los diversos capítulos de gasto, ni altera la presentación de la estructura presupuestal, pues esencialmente con la modificación propuesta se adicionan al cuerpo del presupuesto las consideraciones y elementos informativos que clarifica los criterios de presupuestación y los elementos de validación del balance presupuestario que exige la Ley de Disciplina Financiera.

Por lo anterior se propone el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023, del Municipio de Comala, Colima, como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.

ANTECEDENTES:

1. Que en atención a los artículo 72, fracciones I y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 12 fracción I, artículo 14 fracciones I y II, artículos 23, 24 fracción VI y artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el 22 Diciembre 2022, fue remitido el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, para el Municipio de Comala, Colima al Presidente Municipal, con el propósito de que el mismo fuera sometido a consideración del Cabildo, en mesas de trabajo, validación, ajuste y su aprobación en su caso.
2. Que, con fecha del 22 diciembre de 2022, fue remitido a la Comisión de Hacienda el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio

Fiscal 2023, para el Municipio de Comala, Colima para que conforme al artículo 13, fracción II, fuera analizado y elaborado el dictamen correspondiente para su aprobación, en su caso por el Cabildo.

3. Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el 27 del mes de diciembre de 2022, fue aprobado el **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, para el Municipio de Comala, Colima, por un importe de **\$185'639,085.36 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 15 de enero de 2023, en el suplemento número 2, de los anexos.
4. Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, para el municipio de Comala, Colima, fue elaborado conforme lo establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima vigente, sin embargo debieron considerarse las disposiciones establecidas en los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los criterios y normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en especial para la elaboración y presentación del Presupuesto de Egresos Municipal, que recomienda incorporar entre otros elementos los criterios de política económica emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la proyección de las finanzas públicas del municipio para el año siguiente al que se presupuesta, el resultado de las finanzas públicas del municipio del año que concluye y anterior, el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Ayuntamiento y sus Organismos paramunicipales, los riesgos relevantes para las finanzas del municipio, incluyendo la deuda publica contingentes y las acciones para enfrentarlos.

Así en atención a los antecedentes, se plantean los siguientes;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Las expectativas que se establecen en los Criterios Generales de Política Económica para el año 2023, presentados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, prevén un entorno externo complejo que, si bien muestra señales de una recuperación económica global más sincronizada, aun presenta riegos a la baja, sin embargo, prevé que la demanda interna continúe consolidado la dinámica económica del país fundamentada en la generación de empleos formales, menor inflación y en una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las empresas.

En ese orden de ideas, el proyecto que se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento se elaboró con fundamento en las expectativas y proyecciones económicas que se establece el Poder Ejecutivo Federal en los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2023; así como en las recomendaciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para dicho Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en contenido del artículo 45, fracción IV, incisos a) y e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en los que se plasma en el marco del Federalismo Hacendario la facultad para que cada

[Handwritten signatures and initials in blue ink]
A
1361
FWS
N
A
A
A

Ayuntamiento de los Municipios del Estado de Colima, de manera particular, aprueben su presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de esta. Para el logro de este propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Comala, Col., del Ejercicio Fiscal 2023, tiene como propósito precisar los conceptos de egresos que la Hacienda Pública Municipal de Comala, Colima, para orientar el destino de los egresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad.

CUARTO. - Que de conformidad con lo establecido por el artículo 45, fracción IV, inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los Ayuntamientos debemos de aprobar entre el 16 y 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en los ingresos disponibles.

QUINTO.- Es importante resaltar que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Comala, Col., para el Ejercicio Fiscal 2023 que ahora se presenta a este Cabildo del H. Ayuntamiento de Comala, Col., se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, publicada en el Diario oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero 2009; consecuencia de lo anterior en el artículo 1 del presente proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Comala, Col., para el Ejercicio Fiscal 2023, se incluyen los egresos programados de acuerdo a la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia de los Clasificadores; **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION FUNCIONAL, TIPO DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, UBICACIÓN GEOGRAFICA, RAMO, TIPOLOGIA GENERAL, EJE Y LINEA DE ACCION Y CLASIFICACION PROGRAMÁTICA**, así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamientos de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2023, es congruente con el presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen variables mismas que para el ejercicio fiscal 2023 se estima de la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional de 3.5%, Inflación de 3.3% anual, tipo de Cambio promedio por Dólar \$ 20.80, Precio del Barril del Petróleo \$ 68.70 Dólares, Tasa de Interés Nominal promedio entre 6.7% y 7.9%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la Ley de Ingresos de

Handwritten mark

BGL

Handwritten signature

A

Handwritten signature

Handwritten signature

Fuls.

Handwritten mark

la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente proyecto que se somete a la consideración de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Comala considera la evolución en los egresos del Municipio de Comala, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2022 y las proyecciones de egresos para el próximo año 2023 en adición al 2022, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y según resultados del Censo de población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el Municipio de Comala, Colima, a la fecha de elaboración del presente proyecto es de 21,661 habitantes de Comala.

SEXTO.- Que como se hace mención, en cumplimiento al artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Comala, Col., para el Ejercicio Fiscal 2023, considera lo siguiente:

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, **La ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el Ejercicio Fiscal 2023, se destinaran a cubrir el Gasto Público del Municipio de Comala, Colima y su aplicación se hará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo de 2021-2024 del Municipio de Comala, Colima.

I. EGRESOS PROYECTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Honorable Ayuntamiento de Comala, Colima, proyecta erogar para el Ejercicio Fiscal 2023, recursos económicos por la cantidad de \$ **185'639,085.36 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**, distribuidos en diferentes conceptos que a continuación se detallan:

a).- GASTO NO ETIQUETADO:

1. SERVICIOS PERSONALES:

Los Egresos destinados a Servicios Personales se proyectan por la cantidad de \$ **70'695,952.98 (SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)** mismos que se calcularon haciendo la corrida de las nóminas y considerando un incremento del 3% en relación al ejercicio 2022 para la nómina.

2. MATERIALES Y SUMINISTROS:

Los Egresos destinados a Materiales y Suministros se proyectan por la cantidad de: \$ **5'332,457.87 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)**, misma que se calculó considerando los gastos erogados durante los meses de enero a octubre y proyección de noviembre y diciembre de 2022.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'FMS', 'Bd', 'A', and 'A']

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

3. SERVICIOS GENERALES:

Los Egresos destinados a Servicios Generales se proyectan por la cantidad de: \$ **9'502,490.30 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.)** misma que se calculó considerando los gastos erogados durante los meses de enero a octubre y proyección de noviembre y diciembre de 2022.

4. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:

Los Egresos destinados a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas se proyectan por la cantidad de: \$ **25'842,952.73 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.)** Misma que se calculó considerando los gastos erogados durante los meses de enero a octubre y proyección de noviembre y diciembre de 2021.

5. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES:

Los Egresos destinados a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se proyectan por la cantidad de: \$ **2'672,153.48 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.)** misma que se calculó considerando los gastos erogados durante los meses de enero a octubre y proyección de noviembre y diciembre de 2022.

6. INVERSION PUBLICA:

Este concepto de Egreso no es objeto de proyección en el presente proyecto Presupuesto de Egresos para el Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023.

7. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES:

Este concepto de Egresos no es objeto de proyección en el presente proyecto Presupuesto de Egresos para el Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023.

8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:

Este concepto de Egresos no es objeto de proyección en el presente proyecto Presupuesto de Egresos para el Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022.

9. DEUDA PÚBLICA:

Los Egresos destinados a Deuda Publica por la cantidad de: \$ **3'226,440.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** misma que se calculó considerando la tabla de amortización de los créditos a largo plazo vigentes.

b).- GASTO ETIQUETADO:

1. SERVICIOS PERSONALES:

Los Egresos destinados a Servicios Personales se Proyectan por la cantidad de \$ **14'148,988.17 (CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.)** mismos que se calcularon haciendo la corrida de las nóminas y considerando un incremento del 3% en relación al ejercicio 2022.

[Handwritten mark]

BGL

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Reguc N

[Handwritten signature]

Stef

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

2. MATERIALES Y SUMINISTROS:

Los Egresos destinados a Materiales y Suministros se proyectan por la cantidad de: \$ 4'006,575.76 (CUATRO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.) misma que se calculó considerando los gastos erogados durante los meses de enero a octubre y proyección de noviembre y diciembre de 2022.

3. SERVICIOS GENERALES:

Los Egresos destinados a Servicios Generales se proyectan por la cantidad de: \$ 1'616,701.98 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 98/100 M.N.) misma que se calculó considerando los gastos erogados durante los meses de enero a octubre y proyección de noviembre y diciembre de 2022.

4. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:

Los Egresos destinados a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas se proyectan por la cantidad de: \$ 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que se calculó considerando los gastos erogados durante los meses de enero a octubre y proyección de noviembre y diciembre de 2022.

5. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES:

Los Egresos destinados a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se proyectan por la cantidad de: \$ 59,047.09 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) misma que se calculó considerando los gastos erogados durante los meses de enero a octubre y proyección de noviembre y diciembre de 2022.

6. INVERSION PUBLICA:

Los Egresos destinados a Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles se proyectan por la cantidad de: \$ 48'450,325.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) misma que se calculó considerando la estimación del fondo tres del Ramo 33 para el año 2023.

7. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES:

Este concepto de Egresos no es objeto de proyección en el presente proyecto Presupuesto de Egresos para el Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023.

8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:

Este concepto de Egresos no es objeto de proyección en el presente proyecto Presupuesto de Egresos para el Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023.

9. DEUDA PUBLICA:

Este concepto de Egresos no es objeto de proyección en el presente proyecto Presupuesto de Egresos para el Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023.

II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

M

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'SMA', 'N', 'A', 'A', and 'Ampc'.

El desempeño macroeconómico previsto para el 2023, aunque positivo, no es indicativo de que todas las variables sean convergentes, por lo que deberán considerarse los riesgos posibles para la economía nacional:

Sin duda, el desempeño macroeconómico negativo es un riesgo a las finanzas municipales, pues puede verse comprometido, por lo que debemos considerar como riesgos posibles para la economía nacional:

- Un potencial repunte de la pandemia y el surgimiento de mutaciones adicionales del virus, situación que podría provocar la implementación de nuevas medidas de confinamiento que disminuya la velocidad de la recuperación de la actividad económica.
- Aumentos mundial en la producción de crudo (EE.UU y la OPEP), lo que ocasionará presiones a los precios del curdo a nivel internacional.
- Un incremento en las tasas de interés en los mercados internacionales, podrían impactar los flujos de capital hacia las economías emergentes.
- Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2023.

III.- EL RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FICAL 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los resultados del ejercicio del gasto e inversión del Municipio de Comala para el Ejercicio Fiscal 2021 y de los correspondientes al cierre más reciente disponible del ejercicio 2022 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA(a)

Resultados de Egresos - LDF (PESOS)

Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 1 1 (c)	Año del Ejercicio Vigente 2 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)					91,743,740.15	91,960,955.68
A. Servicios Personales					55,699,708.77	53,887,701.50
B. Materiales y Suministros					6,109,019.35	4,750,349.76
C. Servicios Generales					8,048,490.22	11,558,391.33
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					20,303,205.64	19,225,265.14
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					98,478.87	327,301.68
F. Inversión Pública					112,959.44	60,659.81
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					-	-
H. Participaciones y Aportaciones					-	-
I. Deuda Pública					1,371,877.86	2,151,286.46
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)					35,632,536.77	37,668,758.21
A. Servicios Personales					9,725,511.88	9,448,201.79
B. Materiales y Suministros					3,209,472.97	3,729,897.56
C. Servicios Generales					2,435,501.68	1,640,739.60
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					254,757.00	271,375.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					31,052.96	33,047.09
F. Inversión Pública					15,434,159.16	22,545,497.17
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					-	-
H. Participaciones y Aportaciones					-	-
I. Deuda Pública					4,542,081.12	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)					127,376,276.92	129,629,713.89

IV.- PROYECCION DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE COMALA, COL. CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados de los Egresos del Municipio de Comala, Colima para el Ejercicio Fiscal 2023 y del año 2024.

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	117,272,447.36	120,790,620.58				
A. Servicios Personales	70,695,952.98	72,816,831.37				
B. Materiales y Suministros	5,332,457.87	5,492,431.61				
C. Servicios Generales	9,502,490.30	9,787,565.01				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,842,952.73	26,618,241.31				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,672,153.48	2,752,318.08				
F. Inversión Pública	\$ -	-				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -				
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -				
I. Deuda Pública	3,226,440.00	3,323,233.20				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	68,366,638.00	70,417,637.14				
A. Servicios Personales	14,148,988.17	14,573,457.82				
B. Materiales y Suministros	4,006,575.76	4,126,773.03				
C. Servicios Generales	1,616,701.98	1,665,203.04				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	85,000.00	87,550.00				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	59,047.09	60,818.50				
F. Inversión Pública	48,450,325.00	49,903,834.75				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -				
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -				
I. Deuda Pública	\$ -	\$ -				
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	185,639,085.36	191,208,257.72				

V.- ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LAS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE COMALA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente de los trabajadores pensionados del Municipio de Comala, Col. Para el ejercicio 2023.

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 A large signature at the top right.
 A large signature at the bottom right.
 Initials "FMS." and "N" in the middle right.
 A large signature at the bottom right, possibly "Ampic".
 A large signature at the bottom left, possibly "A".

Tipos de Sistema	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido
Prestación Laboral a Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos	500	300	300	300	300
Edad mínima	20	20	20	20	20
Edad promedio	42	42	42	42	42
Pensionados y Jubilados	8	0	0	0	0
Edad mínima	73	0	0	0	0
Edad máxima	82	0	0	0	0
Edad promedio	68	0	0	0	0
Beneficiarios					
Propiedad de años de servicio (trabajadores activos)	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75
	100 - 8.0% OA 2020 - 4.80%	100 - 8.0% OA 2020 - 4.80%	100 - 8.0% OA 2020 - 4.80%	100 - 8.0% OA 2020 - 4.80%	100 - 8.0% OA 2020 - 4.80%
	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%
	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%
	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%
	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%
	2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%
	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%
	2021 - 3.50%	2021 - 3.50%	2021 - 3.50%	2021 - 3.50%	2021 - 3.50%
	2021-2030 - Aumento anual del 1.5%	2021-2030 - Aumento anual del 1.5%	2021-2030 - Aumento anual del 1.5%	2021-2030 - Aumento anual del 1.5%	2021-2030 - Aumento anual del 1.5%
	2031 - 19.80%	2031 - 19.80%	2031 - 19.80%	2031 - 19.80%	2031 - 19.80%
	2032-2039 - Aumento anual de 1.5%	2032-2039 - Aumento anual de 1.5%	2032-2039 - Aumento anual de 1.5%	2032-2039 - Aumento anual de 1.5%	2032-2039 - Aumento anual de 1.5%
	2039-2050 - 29.90%	2039-2050 - 29.90%	2039-2050 - 29.90%	2039-2050 - 29.90%	2039-2050 - 29.90%
	2050 - 28.40%	2050 - 28.40%	2050 - 28.40%	2050 - 28.40%	2050 - 28.40%
	2050-2072 - Disminución anual de 0.5%	2050-2072 - Disminución anual de 0.5%	2050-2072 - Disminución anual de 0.5%	2050-2072 - Disminución anual de 0.5%	2050-2072 - Disminución anual de 0.5%
	2073 en adelante - 21.9%	2073 en adelante - 21.9%	2073 en adelante - 21.9%	2073 en adelante - 21.9%	2073 en adelante - 21.9%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (prom. %)	29.90%	1.0001%	1.0001%	1.0001%	1.0001%
Esperanza de vida	1.0001%	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingreso del Fondo	15.79	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingreso Anual al Fondo de Pensiones					
Morosa anual	5,328,638.87	5,328,638.87	5,328,638.87	5,328,638.87	5,328,638.87
Activos					
Pensionados y Jubilados	62,083,781.68	62,083,781.68	62,083,781.68	62,083,781.68	62,083,781.68
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	5,948,887.73	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Máximo	103,850.27	0.00	0.00	0.00	103,850.27
Mínimo	38,886.47	0.00	0.00	0.00	38,886.47
Promedio	78,470.08	0.00	0.00	0.00	78,470.08
Monto de la reserva	10,856,213.85	13,495,501.87	0.00	893,202.83	10,892,213.85
Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilados en caso de pago (Generación actual)					
Generaciones futuras	88,901,740.54	55,620,228.76	38,187,898.95	5,287,824.28	88,900,948.17
Generaciones futuras	245,298,216.28	1,126,828.55	74,220,458.93	189,830,058.93	432,488,302.91
Generaciones futuras	187,028,447.87	20,760,148.63	0.00	48,931,001.90	408,292,148.21
Valor presente de las contribuciones asociadas a los salarios futuros de cotización 3.00%					
Generaciones futuras	34,842,333.88	2,398,783.19	3,827,381.43	6,894,202.97	42,033,148.24
Generaciones futuras	77,498,548.58	77,701,191.87	54,419,838.18	144,877,597.97	168,728,834.76
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	78,702,891.88	0.00	6,448,070.89	103,878,304.88	95,499,828.37
Generaciones futuras	233,786,414.88	0.00	0.00	0.00	682,213,418.18
Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Difícil de determinar actual					
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Período de suficiencia Año de descapitalización Tasa de rendimiento	138,848,517.72	47,841,111.73	108,714,486.40	108,877,820.78	108,804,517.74
Período de suficiencia Año de descapitalización Tasa de rendimiento	144,225,515.25	0.00	0.00	0.00	144,225,515.25
Estado actual	Perseca	Perseca	Perseca	Perseca	Perseca
Año de liberación del estado actual	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Empresa que elaboró el estudio actual	2020	2020	2020	2020	2020
	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

Municipio de Comala - Informe Sobre Estudio Actuariales- LDF

SEPTIMO. - Con base a todo lo anterior, se propone el articulado del proyecto que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por el H. Cabildo, congruente con los clasificadores de Egresos establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el CONAC, siendo estos los siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTICULO 1.- El presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del municipio de Comala, Colima, para el ejercicio 2023, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley general de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentra contenidas en la ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, La ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable en la materia.

Durante el ejercicio Fiscal comprendido del 1º enero al 31 de diciembre del 2023, la Hacienda Pública del Municipio Libre de Comala, Colima erogara la cantidad de **\$185'639,085.36 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**, recursos económicos necesarios para sufragar el gasto publico municipal del ejercicio 2023, y es correspondiente

a los importes totales aprobados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Comala, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, guardando el balance presupuestario sostenible.

ARTICULO 2.- El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2023, se distribuye conforme a las clasificaciones determinadas, de la siguiente manera:

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA

MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.					
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS					
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023					
N	UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
0	01	00	00	CABILDO	6,936,644.03
0	01	01	00	CABILDO	6,936,644.03
1	01	01	01	CABILDO	6,936,644.03
0	02	00	00	PRESIDENCIA	4,509,904.84
0	02	01	00	PRESIDENCIA	4,509,904.84
1	02	01	01	DESPACHO DEL PRESIDENTE	2,547,452.43
1	02	01	02	COMUNICACION SOCIAL	766,788.12
1	02	01	03	EVENTOS ESPECIALES	342,235.29
1	02	01	04	ATENCION CIUDADANA	140,120.42
1	02	01	05	DIRECCION DE TURISMO	713,308.58
0	03	00	00	SECRETARIA	7,060,743.76
0	03	01	00	SECRETARIA	7,060,743.76
1	03	01	01	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,593,078.95
1	03	01	02	DIRECCION JURIDICA	715,727.22
1	03	01	03	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	1,670,746.46
1	03	01	04	JUNTA MUNICIPAL DE ZACUALPAN	193,222.67
1	03	01	05	JUNTA MUNICIPAL DE SUCHITLAN	199,729.17
1	03	01	06	COMISARIAS	635,268.20
1	03	01	07	TELEMATICA	892,530.56
1	03	01	08	JUEZ CIVICO	160,440.53
0	04	00	00	TESORERIA	8,341,410.21
0	04	01	00	TESORERIA	8,341,410.21
1	04	01	01	DESPACHO DEL TESORERO	3,795,439.48
1	04	01	02	INGRESOS	568,260.43
1	04	01	03	EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL	965,047.09
1	04	01	05	CATASTRO	3,012,663.21
0	05	00	00	OFICIALIA MAYOR	12,238,004.29
0	05	01	00	OFICIALIA MAYOR	12,238,004.29
1	05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	11,692,773.53
1	05	01	03	RECURSOS HUMANOS	545,230.76
0	06	00	00	OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	3,628,964.43
0	06	01	00	OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	3,628,964.43
1	06	01	01	OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	2,881,894.66
1	06	01	02	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION	253,547.47
1	06	01	03	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO	493,522.30
0	07	00	00	DIRECCION DE PLANEACION	1,364,234.12
0	07	01	00	DIRECCION DE PLANEACION	1,364,234.12
1	07	01	01	DIRECCION DE PLANEACION	1,364,234.12
0	08	00	00	SERVICIOS PUBLICOS	30,153,283.93
0	08	01	00	SERVICIOS PUBLICOS	30,153,283.93
1	08	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	3,998,923.41
1	08	01	02	RECOLECCION DE BASURA	3,813,921.53
1	08	01	03	ALUMBRADO PUBLICO	6,126,661.30
1	08	01	04	PANTEON Y RASTRO	1,329,459.74
1	08	01	05	MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	14,884,317.95
0	09	00	00	DESARROLLO AGROPECUARIO	246,054.09
0	09	01	00	DESARROLLO AGROPECUARIO	246,054.09

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'M...' and other initials like 'TMS', 'N', '1991', and 'A'.

1	09	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	246,054.09
0	10	00	00	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	12,085,491.79
0	10	01	00	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	12,085,491.79
1	10	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	6,191,554.74
1	10	01	02	ACCION CULTURAL	738,108.43
1	10	01	04	BIBLIOTECAS	3,288,215.35
1	10	01	05	COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,738,992.85
1	10	01	07	COORDINACION DE ATENCION A LA JUVENTUD	128,620.42
0	11	00	00	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	16,639,456.00
0	11	01	00	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	16,639,456.00
1	11	01	01	SEGURIDAD PUBLICA	16,478,238.19
1	11	01	02	COORDINACION DE PREVENCIÓN AL DELITO	161,217.81
0	12	00	00	CONTRALORIA INTERNA	1,182,100.16
0	12	01	00	CONTRALORIA INTERNA	1,182,100.16
1	12	01	01	CONTRALOR INTERNO	833,770.52
1	12	01	02	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION INTERNA	166,498.15
1	12	01	03	DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACION INTERNA	181,831.49
0	13	00	00	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	3,051,174.22
0	13	01	00	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	3,051,174.22
1	13	01	01	PROTECCION CIVIL	3,051,174.22
0	14	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	20,364,146.23
0	14	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	20,364,146.23
1	14	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	20,364,146.23
0	15	00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESENTRALIZADOS	5,235,000.00
0	15	01	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	5,235,000.00
1	15	01	01	DIF MUNICIPAL	4,190,000.00
1	15	01	03	COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMALA	85,000.00
1	15	01	04	INSTITUTO DE LA MUJER	960,000.00
0	16	00	00	OBRA PUBLICA E INVERSION	48,450,325.00
0	16	01	00	OBRA PUBLICA	48,450,325.00
1	16	01	01	OBRA PUBLICA AUTORIZADA	48,450,325.00
0	17	00	00	DEUDA PUBLICA	3,226,440.00
0	17	01	00	DEUDA PUBLICA	3,226,440.00
1	17	01	01	DEUDA PUBLICA	3,226,440.00
0	18	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	302,300.00
0	18	02	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	302,300.00
1	18	02	02	COMUNIDAD FRATERNAL POR UNA VIDA MEJOR I.A.P.	36,000.00
1	18	02	05	SECRETARIA DE SALUD	45,500.00
1	18	02	27	APOYOS SOCIALES	100,800.00
1	18	02	30	AYUDAS DIVERSAS	120,000.00
0	19	00	00	FERIAS, FESTEJOS Y FESTIVALES	623,408.26
0	19	01	00	FERIAS, FIESTAS Y EVENTOS EN CABECERA	433,408.26
1	19	01	01	FIESTAS PATRIAS	30,817.64
1	19	01	02	FERIA DEL MEZCAL Y SU CULTURA	30,800.00
1	19	01	03	FESTIVAL DE DIA DE MUERTOS	24,015.96
1	19	01	04	FIESTAS CHARROTAURINAS	112,000.00
1	19	01	05	FERIA DEL PONCHE, PAN Y CAFE	135,774.66
1	19	01	06	FESTIVAL NAVIDEÑO	30,000.00
1	19	01	07	FESTIVAL DE LA MUSICA	30,000.00
1	19	01	08	FESTIVAL DE LAS ARTESANIAS	20,000.00
1	19	01	09	FESTIVAL DE LA CERVEZA	20,000.00
0	19	02	00	FESTIVALES SOCIALES	190,000.00
1	19	02	01	FESTIVAL DIA DE REYES	50,000.00
1	19	02	02	FESTIVAL DIA DE LA MADRE Y DEL NIÑO	70,000.00
1	19	02	03	FESTIVAL PARA POSADAS NAVIDEÑAS	70,000.00
				TOTAL	185,639,085.36

2. OBJETO DEL GASTO

MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.						
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS						
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023						
N	Cap	Con	PGen	PEsp	Descripción	Apr-Anual
0	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	84,844,941.15
0	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	35,748,299.11
0	01	01	01	00	DIETAS	2,136,724.80
1	01	01	01	01	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	2,136,724.80
0	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	33,611,574.31
1	01	01	03	01	SUELDO	24,027,127.46
1	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	6,213,065.44
1	01	01	03	03	QUINQUENIOS	3,371,381.41
0	01	02	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	4,112,285.68
0	01	02	02	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	4,112,285.68
1	01	02	02	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	4,112,285.68
0	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	24,399,343.28
1	01	03	01	00	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	273,000.00
0	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	14,886,678.49
1	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	593,070.29
1	01	03	02	02	PRIMA DOMINICAL	66,456.48
1	01	03	02	03	PRIMA DE RIESGO	104,160.00
1	01	03	02	05	AGUINALDO	3,835,775.57
1	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	1,568,036.51
1	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	4,638,121.57
1	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	3,813,967.55
1	01	03	02	09	GRATIFICACION	267,090.52
0	01	03	04	00	COMPENSACIONES	9,239,664.79
1	01	03	04	01	COMPENSACIONES	9,239,664.79
0	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	3,867,053.20
0	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,934,871.20
1	01	04	01	01	CUOTAS AL IMSS	2,366,351.04
1	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	568,520.16
0	01	04	03	00	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	932,182.00
1	01	04	03	01	RCV	932,182.00
0	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	15,604,466.84
0	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	967,182.72
1	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	967,182.72
0	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	14,637,284.12
1	01	05	04	03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	8,820.00
1	01	05	04	04	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	4,650.00
1	01	05	04	05	APOYO PARA GASTOS FUNERARIO	415,363.19
1	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	1,300,641.68
1	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	946,066.80
1	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	75,185.66
1	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	9,240.00
1	01	05	04	17	BECAS	342,447.84
1	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	166,553.28
1	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	544,666.64
1	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	1,719,433.08
1	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	292,627.85
1	01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARIA	9,720.00
1	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	1,253,716.00
1	01	05	04	32	BONO DÍA DE LA MADRE	35,321.00

S.M.F.


N


Aug 2023


A

1	01	05	04	35	BONO DIA DEL PADRE	25,083.00
1	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	135,982.00
1	01	05	04	40	BONO PARA CAPACITACIÓN	4,500.00
1	01	05	04	42	BONO PRODUCTIVIDAD	24,000.00
1	01	05	04	44	BONO SINDICAL	417,905.33
1	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	5,148,410.16
1	01	05	04	48	DÍA 31	1,091,413.05
1	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	185,220.00
1	01	05	04	54	GUARDERIA	11,242.56
1	01	05	04	57	SEGURO DE VIDA	220,000.00
1	01	05	04	59	FONDO DE RETIRO	249,075.00
0	01	06	00	00	PREVISIONES	500,000.00
0	01	06	01	00	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	500,000.00
1	01	06	01	01	PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES	500,000.00
0	01	07	00	00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	613,493.04
0	01	07	01	00	ESTÍMULOS	613,493.04
1	01	07	01	01	VIÁTICOS	613,493.04
0	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,339,033.63
0	02	01	00	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	546,116.38
0	02	01	01	00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	261,673.37
1	02	01	01	01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	261,673.37
0	02	01	04	00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	46,887.20
1	02	01	04	01	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	46,887.20
0	02	01	05	00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	116,898.95
1	02	01	05	01	MATERIAL IMPRESO.	116,898.95
0	02	01	06	00	MATERIAL DE LIMPIEZA	120,656.86
1	02	01	06	01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	120,656.86
0	02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	311,740.84
0	02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	309,402.00
1	02	02	01	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	309,402.00
0	02	02	03	00	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,338.84
1	02	02	03	01	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,338.84
0	02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	493,974.72
0	02	04	04	00	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	32,067.52
1	02	04	04	01	MADERA Y SUS DERIVADOS	32,067.52
0	02	04	06	00	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	217,318.99
1	02	04	06	01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	273.92
1	02	04	06	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	217,045.07
0	02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	244,588.21
1	02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	244,588.21
0	02	05	00	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	165,678.65
0	02	05	02	00	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	44,808.46
1	02	05	02	01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	44,808.46
0	02	05	04	00	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	120,870.19
1	02	05	04	01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	120,870.19

0	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,665,885.56
0	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,665,885.56
1	02	06	01	01	GASOLINA	4,374,615.62
1	02	06	01	02	DIESEL	888,030.30
1	02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	403,239.64
0	02	07	00	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	799,662.45
0	02	07	01	00	VESTUARIO Y UNIFORMES	699,662.45
1	02	07	01	01	UNIFORMES	699,662.45
0	02	07	03	00	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	100,000.00
1	02	07	03	01	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	100,000.00
0	02	08	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	26,796.49
0	02	08	02	00	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	26,796.49
1	02	08	02	01	MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.	26,796.49
0	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,329,178.54
0	02	09	01	00	HERRAMIENTAS MENORES	17,035.80
1	02	09	01	01	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	17,035.80
0	02	09	02	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,173.13
1	02	09	02	01	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	1,173.13
0	02	09	04	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	51,337.42
1	02	09	04	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	51,337.42
0	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,194,981.44
1	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,194,981.44
0	02	09	09	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	64,650.75
1	02	09	09	01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	64,650.75
0	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	11,119,192.28
0	03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	5,589,572.93
0	03	01	01	00	ENERGÍA ELÉCTRICA	4,732,950.63
1	03	01	01	01	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,143,058.38
1	03	01	01	02	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,589,892.25
0	03	01	03	00	AGUA	643,000.00
1	03	01	03	01	CONSUMO DE AGUA POTABLE	643,000.00
0	03	01	04	00	TELEFONÍA TRADICIONAL	192,000.00
1	03	01	04	01	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	192,000.00
0	03	01	07	00	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	21,403.90
1	03	01	07	01	SERVICIOS DE INTERNET.	21,403.90
0	03	01	08	00	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	218.40
1	03	01	08	01	SERVICIO POSTAL	218.40
0	03	02	00	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	457,732.20
0	03	02	01	00	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	25,000.00
1	03	02	01	01	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	25,000.00
0	03	02	05	00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	29,512.00
1	03	02	05	01	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	29,512.00
0	03	02	09	00	OTROS ARRENDAMIENTOS	403,220.20
1	03	02	09	01	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA	403,220.20







					EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	
0	03	03	00	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,386,033.61
0	03	03	01	00	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	400,000.00
1	03	03	01	02	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	400,000.00
0	03	03	04	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	104,992.14
1	03	03	04	01	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	104,992.14
0	03	03	06	00	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	18,383.89
1	03	03	06	01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,637.12
1	03	03	06	03	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	15,746.77
0	03	03	09	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	862,657.58
1	03	03	09	05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	862,657.58
0	03	04	00	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	412,776.18
0	03	04	01	00	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	78,128.32
1	03	04	01	01	COMISIONES BANCARIAS	78,128.32
0	03	04	05	00	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	334,647.86
1	03	04	05	01	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	334,647.86
0	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	692,455.93
0	03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	682,007.72
1	03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	682,007.72
0	03	05	07	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	10,448.21
1	03	05	07	01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	6,272.21
1	03	05	07	03	SERVICIOS VARIOS	4,176.00
0	03	06	00	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	123,446.95
0	03	06	01	00	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	95,486.95
1	03	06	01	03	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	95,486.95
0	03	06	06	00	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	27,960.00
1	03	06	06	01	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	27,960.00
0	03	07	00	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	114,321.00
0	03	07	01	00	PASAJES AÉREOS	70,278.00
1	03	07	01	01	PASAJE AÉREO	70,278.00
0	03	07	05	00	VIÁTICOS EN EL PAÍS	44,043.00
1	03	07	05	02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	44,043.00
0	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	761,421.25
0	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	761,421.25
1	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	695,998.02
1	03	08	02	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	65,423.23
0	03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,581,432.23
0	03	09	02	00	IMPUESTOS Y DERECHOS	69,681.06

A

J

BGL

Repuc

A

N

17

A

1	03	09	02	03	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	61,902.00
1	03	09	02	05	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	7,779.06
0	03	09	04	00	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	28,534.04
1	03	09	04	01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	28,534.04
0	03	09	05	00	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	4,709.00
1	03	09	05	01	MULTAS POR PASIVOS FISCALES	4,709.00
0	03	09	06	00	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	40,679.37
1	03	09	06	02	EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	40,679.37
0	03	09	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,437,828.76
1	03	09	09	01	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,437,828.76
0	04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,927,952.73
0	04	02	00	00	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	4,295,000.00
1	04	02	01	00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4,295,000.00
0	04	03	00	00	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	966,506.50
1	04	03	09	00	OTROS SUBSIDIOS	966,506.50
0	04	04	00	00	AYUDAS SOCIALES	302,300.00
1	04	04	01	00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	220,800.00
1	04	04	05	00	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	81,500.00
0	04	05	00	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	20,364,146.23
1	04	05	01	00	PENSIONES	2,721,069.46
0	04	05	02	00	JUBILACIONES	17,643,076.77
1	04	05	02	01	JUBILACIONES	11,813,485.92
1	04	05	02	02	APORTACION PATRONAL IPECOL	5,829,590.85
0	05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,731,200.57
0	05	01	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	332,256.00
1	05	01	01	00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	7,320.00
1	05	01	05	00	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	329,936.00
0	05	04	00	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00
1	05	04	01	00	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	1,500,000.00
0	05	05	00	00	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	17,357.85
0	05	05	01	00	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	17,357.85
1	05	05	01	03	ARMAMENTO	17,357.85
0	05	06	00	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	81,186.72
1	05	06	05	00	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	41,689.24
1	05	06	07	00	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	34,982.64
1	05	06	09	00	OTROS EQUIPOS	4,514.84
0	05	09	00	00	ACTIVOS INTANGIBLES	800,400.00
1	05	09	01	00	SOFTWARE	800,400.00
0	06	00	00	00	INVERSION PUBLICA	48,450,325.00
0	06	01	00	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	48,450,325.00
0	06	01	04	00	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	48,450,325.00
1	06	01	04	07	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	48,450,325.00
0	09	00	00	00	DEUDA PUBLICA	3,226,440.00
0	09	01	00	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,054,666.20







sus
 BCLN
 A

0	09	01	01	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,054,666.20
1	09	01	01	01	CREDITO BANOBRAS 7176	837,893.78
1	09	01	01	02	CREDITO BANOBRAS 7206	216,772.42
0	09	02	00	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	887,773.80
1	09	02	01	00	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	887,773.80
0	09	09	00	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,284,000.00
0	09	09	01	00	ADEFAS	1,284,000.00
1	09	09	01	01	ADEFAS	180,000.00
1	09	09	01	02	ADEUDOS LABORALES	1,104,000.00
					TOTAL	185,639,085.36

3. CLASIFICACION FUNCIONAL

MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.						
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS						
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023						
N	Fin	Fun	SFun	SSFun	Descripción	Apr-Anual
0	01	00	00	00	GOBIERNO	109,261,356.80
0	01	01	00	00	LEGISLACION	6,936,644.03
1	01	01	01	00	LEGISLACION	6,936,644.03
0	01	03	00	00	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	60,602,764.53
1	01	03	01	00	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	2,501,259.92
1	01	03	05	00	ASUNTOS JURIDICOS	160,440.53
1	01	03	09	00	OTROS	57,941,064.08
0	01	07	00	00	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	19,529,412.41
1	01	07	01	00	POLICIA	16,478,238.19
1	01	07	02	00	PROTECCION CIVIL	3,051,174.22
0	01	08	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	22,192,535.83
1	01	08	01	00	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	21,092,415.42
1	01	08	03	00	SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	1,100,120.41
0	02	00	00	00	DESARROLLO SOCIAL	23,987,654.98
0	02	01	00	00	PROTECCION AMBIENTAL	4,059,975.62
1	02	01	01	00	ORDENACION DE DESECHOS	3,813,921.53
1	02	01	06	00	OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	246,054.09
0	02	02	00	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,493,351.62
1	02	02	01	00	URBANIZACION	1,493,351.62
0	02	03	00	00	SALUD	81,500.00
1	02	03	01	00	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	81,500.00
0	02	04	00	00	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	12,575,689.51
1	02	04	01	00	DEPORTE Y RECREACION	1,585,992.85
1	02	04	02	00	CULTURA	10,989,696.66
0	02	06	00	00	PROTECCION SOCIAL	4,515,800.00
1	02	06	03	00	FAMILIA E HIJOS	4,295,000.00
1	02	06	08	00	OTROS GRUPOS VULNERABLES	120,000.00
1	02	06	09	00	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	100,800.00
0	02	07	00	00	OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,261,338.23
1	02	07	01	00	OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,261,338.23
0	03	00	00	00	DESARROLLO ECONOMICO	49,163,633.58
0	03	04	00	00	MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	48,450,325.00
1	03	04	03	00	CONSTRUCCION	48,450,325.00
0	03	07	00	00	TURISMO	713,308.58

1	03	07	01	00	TURISMO	713,308.58
0	04	00	00	00	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	3,226,440.00
0	04	04	00	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	3,226,440.00
1	04	04	01	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	3,226,440.00
					TOTAL	185,639,085.36

4.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO

MUNICIPIO DE COMALA, COL.								
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS								
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023								
N	Prog	Prop	TProy	NProy	TAct	NAct	Descripción	Apr-Anual
0	001	00		000		00	CABILDO EFICIENTE Y CERCANO	6,936,644.03
1	001	01		000		00	CABILDO EFICIENTE Y CERCANO	6,936,644.03
0	002	00		000		00	GOBIERNO HONESTO Y EFICIENTE	4,691,580.12
1	002	01		000		00	GOBIERNO HONESTO Y EFICIENTE	4,691,580.12
0	003	00		000		00	GOBIERNO CERCANO A TODOS	49,992,865.83
1	003	01		000		00	GOBIERNO CERCANO A TODOS	49,992,865.83
0	004	00		000		00	FOMENTO AL TURISMO	713,308.58
1	004	01		000		00	FOMENTO AL TURISMO	713,308.58
0	005	00		000		00	PROGRAMA DE ATENCION A LA MUJER	960,000.00
1	005	01		000		00	PROGRAMA DE ATENCION A LA MUJER	960,000.00
0	006	00		000		00	CERTEZA JURIDICA LEGALIDAD Y ORDEN	5,139,993.16
1	006	01		000		00	CERTEZA JURIDICA LEGALIDAD Y ORDEN	5,139,993.16
0	007	00		000		00	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGISTRALES Y PATRIMONIALES	16,167,838.78
1	007	01		000		00	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGISTRALES Y PATRIMONIALES	16,167,838.78
0	008	00		000		00	FINANZAS PUBLICAS SANAS	5,328,747.00
1	008	01		000		00	FINANZAS PUBLICAS SANAS	5,328,747.00
0	009	00		000		00	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	3,135,442.13
1	009	01		000		00	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL - PRESUPUESTADO	3,135,442.13
0	010	00		000		00	DESARROLLO URBANO ORDENADO	493,522.30
1	010	01		000		00	DESARROLLO URBANO ORDENADO	493,522.30
0	011	00		000		00	PLANEACION Y GESTION DE RECURSOS	1,364,234.12
1	011	01		000		00	PLANEACION Y GESTION DE RECURSOS	1,364,234.12
0	012	00		000		00	SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES	30,188,328.84
1	012	01		000		00	ADMINISTRACION EFICIENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	4,701,949.19
1	012	02		000		00	COMALA LIMPIO	3,813,921.53

Handwritten notes and signatures:
 A
 [Signature]
 [Signature]
 FUS.
 [Signature]
 N
 [Signature]
 A
 [Signature]

1	012	03	000	00	COMALA ILUMINADA	6,126,661.30
1	012	04	000	00	PROGRAMA DE CEMENTERIO Y RASTRO	1,186,619.37
1	012	05	000	00	CUIDADO DE PARQUES Y JARDINES	14,359,177.45
0	014	00	000	00	FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO	12,704,309.93
1	014	01	000	00	FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO	12,704,309.93
0	015	00	000	00	COMALA SEGURO	16,639,456.00
1	015	01	000	00	COMALA SEGURO	16,639,456.00
0	016	00	000	00	PROTECCION CIVIL	3,051,174.22
1	016	01	000	00	PROTECCION CIVIL	3,051,174.22
0	017	00	000	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	20,364,146.23
1	017	01	000	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	20,364,146.23
0	018	00	000	00	TRASFERENCIAS A ORGANISMOS PUBLICOS DECENTRALIZADOS	4,295,000.00
1	018	01	000	00	TRASFERENCIAS A ORGANISMOS PUBLICOS DECENTRALIZADOS	4,295,000.00
0	020	00	000	00	MANEJO EFICIENTE DE LA DEUDA	3,226,440.00
1	020	01	000	00	MANEJO EFICIENTE DE LA DEUDA	3,226,440.00
0	023	00	000	00	AREAS VERDES	246,054.09
1	023	01	000	00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS.	246,054.09
					TOTAL	185,639,085.36

5.- TIPO DE GASTO

MUNICIPIO DE COMALA, COL.			
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
N	TG	Descripción	Apr-Anual
1	1	GASTO CORRIENTE	115,769,947.93
1	2	GASTO DE CAPITAL	48,450,325.00
1	3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	1,054,666.20
1	4	PENSIONES Y JUBILACIONES	20,364,146.23
		TOTAL	185,639,085.36

6.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

MUNICIPIO DE COMALA, COL.					
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS					
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023					
N	FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
0	01	00	00	NO ETIQUETADO	117,272,447.36
0	01	01	00	RECURSOS FISCALES	117,272,447.36
1	01	01	01	RECURSOS PROPIOS	117,272,447.36
0	02	00	00	ETIQUETADO	68,366,638.00
0	02	05	00	RECURSOS FEDERALES	68,366,638.00
1	02	05	01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	48,450,325.00
1	02	05	02	FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL	19,916,313.00
				TOTAL	185,639,085.36

7.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA – OBJETO DEL GASTO

MUNICIPIO DE COMALA, COL.									
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS									
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023									
N	UP	UR	UE	Cap	Con	PGen	PEsp	Descripción	Apr-Anual
0	01	00	00	00	00	00	00	CABILDO	6,936,644.03
0	01	01	00	00	00	00	00	CABILDO	6,936,644.03
0	01	01	01	00	00	00	00	CABILDO	6,936,644.03
0	01	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	6,606,644.03
0	01	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,773,340.80
0	01	01	01	01	01	01	00	DIETAS	1,773,340.80
1	01	01	01	01	01	01	01	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	1,773,340.80
0	01	01	01	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,628,044.67
0	01	01	01	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	815,766.19
1	01	01	01	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	1.00
1	01	01	01	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	1.00
1	01	01	01	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	362,561.86
1	01	01	01	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	231,534.81
1	01	01	01	01	03	02	09	GRATIFICACION	221,667.52
0	01	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	1,812,278.48
1	01	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	1,812,278.48
0	01	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,205,258.56
0	01	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	2,205,258.56
1	01	01	01	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	2,160,000.00
1	01	01	01	01	05	04	48	DÍA 31	45,258.56
0	01	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	330,000.00
0	01	01	01	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	330,000.00
0	01	01	01	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	330,000.00
1	01	01	01	02	06	01	01	GASOLINA	330,000.00
0	02	00	00	00	00	00	00	PRESIDENCIA	4,509,904.84
0	02	01	00	00	00	00	00	PRESIDENCIA	4,509,904.84
0	02	01	01	00	00	00	00	DESPACHO DEL PRESIDENTE	2,547,452.43
0	02	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	2,130,319.60
0	02	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	582,084.00
0	02	01	01	01	01	01	00	DIETAS	363,384.00
1	02	01	01	01	01	01	01	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	363,384.00
0	02	01	01	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	218,700.00
1	02	01	01	01	01	03	01	SUELDO	218,700.00
0	02	01	01	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,352,870.40
0	02	01	01	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	413,836.40
1	02	01	01	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	10,003.05
1	02	01	01	01	03	02	05	AGUINALDO	30,375.00
1	02	01	01	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	14,559.30
1	02	01	01	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	181,496.80
1	02	01	01	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	131,979.25
1	02	01	01	01	03	02	09	GRATIFICACION	45,423.00
0	02	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	939,034.00
1	02	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	939,034.00
0	02	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	195,365.20
0	02	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	195,365.20
1	02	01	01	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	180,000.00
1	02	01	01	01	05	04	48	DÍA 31	15,365.20
0	02	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	129,244.11
0	02	01	01	02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	41,873.60
0	02	01	01	02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	41,873.60

TMS.
 N
 A
 A
 sup c
 1962

1	02	01	01	02	02	01	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	41,873.60
0	02	01	01	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	33,000.00
0	02	01	01	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	33,000.00
1	02	01	01	02	06	01	01	GASOLINA	33,000.00
0	02	01	01	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	54,370.51
0	02	01	01	02	09	04	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	19,325.60
1	02	01	01	02	09	04	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	19,325.60
0	02	01	01	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	35,044.91
1	02	01	01	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	35,044.91
0	02	01	01	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	287,888.72
0	02	01	01	03	02	00	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	15,404.80
0	02	01	01	03	02	09	00	OTROS ARRENDAMIENTOS	15,404.80
1	02	01	01	03	02	09	01	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	15,404.80
0	02	01	01	03	03	00	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	188,120.00
0	02	01	01	03	03	09	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	188,120.00
1	02	01	01	03	03	09	05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	188,120.00
0	02	01	01	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,076.64
0	02	01	01	03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,076.64
1	02	01	01	03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	2,076.64
0	02	01	01	03	07	00	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	49,798.80
0	02	01	01	03	07	01	00	PASAJES AÉREOS	34,800.00
1	02	01	01	03	07	01	01	PASAJE AÉREO	34,800.00
0	02	01	01	03	07	05	00	VIÁTICOS EN EL PAÍS	14,998.80
1	02	01	01	03	07	05	02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	14,998.80
0	02	01	01	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	32,488.48
0	02	01	01	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	32,488.48
1	02	01	01	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	32,488.48
0	02	01	02	00	00	00	00	COMUNICACION SOCIAL	766,788.12
0	02	01	02	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	452,039.57
0	02	01	02	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	212,425.20
0	02	01	02	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	212,425.20
1	02	01	02	01	01	03	01	SUELDO	212,425.20
0	02	01	02	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	232,533.53
0	02	01	02	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	94,360.97
1	02	01	02	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	4,425.53
1	02	01	02	01	03	02	05	AGUINALDO	29,503.50
1	02	01	02	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	8,851.05
1	02	01	02	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	44,290.89
1	02	01	02	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	7,290.00
0	02	01	02	01	03	04	00	COMPENSACIONES	138,172.56
1	02	01	02	01	03	04	01	COMPENSACIONES	138,172.56
0	02	01	02	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	7,080.84
0	02	01	02	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	7,080.84
1	02	01	02	01	05	04	48	DÍA 31	7,080.84

0	02	01	02	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
0	02	01	02	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00
0	02	01	02	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00
1	02	01	02	02	06	01	01	GASOLINA	12,000.00
0	02	01	02	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	302,748.55
0	02	01	02	03	03	00	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	207,261.60
0	02	01	02	03	03	06	00	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	7,261.60
1	02	01	02	03	03	06	03	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	7,261.60
0	02	01	02	03	03	09	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	200,000.00
1	02	01	02	03	03	09	05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	200,000.00
0	02	01	02	03	06	00	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	95,486.95
0	02	01	02	03	06	01	00	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	95,486.95
1	02	01	02	03	06	01	03	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	95,486.95
0	02	01	03	00	00	00	00	EVENTOS ESPECIALES	342,235.29
0	02	01	03	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	231,645.26
0	02	01	03	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	97,488.00
0	02	01	03	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	97,488.00
1	02	01	03	01	01	03	01	SUELDO	97,488.00
0	02	01	03	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	130,907.66
0	02	01	03	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	54,419.66
1	02	01	03	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	2,031.00
1	02	01	03	01	03	02	05	AGUINALDO	13,540.00
1	02	01	03	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	4,062.00
1	02	01	03	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	24,163.33
1	02	01	03	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	10,623.33
0	02	01	03	01	03	04	00	COMPENSACIONES	76,488.00
1	02	01	03	01	03	04	01	COMPENSACIONES	76,488.00
0	02	01	03	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	3,249.60
0	02	01	03	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	3,249.60
1	02	01	03	01	05	04	48	DÍA 31	3,249.60
0	02	01	03	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	102,412.03
0	02	01	03	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	38,714.35
0	02	01	03	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	38,714.35
1	02	01	03	02	06	01	01	GASOLINA	38,714.35
0	02	01	03	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	63,697.68
0	02	01	03	02	09	04	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	725.00
1	02	01	03	02	09	04	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	725.00
0	02	01	03	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	62,972.68
1	02	01	03	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	62,972.68
0	02	01	03	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	8,178.00
0	02	01	03	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	8,178.00
0	02	01	03	03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	8,178.00
1	02	01	03	03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	8,178.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z', 'AA', 'BB', 'CC', 'DD', 'EE', 'FF', 'GG', 'HH', 'II', 'JJ', 'KK', 'LL', 'MM', 'NN', 'OO', 'PP', 'QQ', 'RR', 'SS', 'TT', 'UU', 'VV', 'WW', 'XX', 'YY', 'ZZ', 'AAA', 'BBB', 'CCC', 'DDD', 'EEE', 'FFF', 'GGG', 'HHH', 'III', 'JJJ', 'KKK', 'LLL', 'MMM', 'NNN', 'OOO', 'PPP', 'QQQ', 'RRR', 'SSS', 'TTT', 'UUU', 'VVV', 'WWW', 'XXX', 'YYY', 'ZZZ', 'AAAA', 'BBBB', 'CCCC', 'DDDD', 'EEEE', 'FFFF', 'GGGG', 'HHHH', 'IIII', 'JJJJ', 'KKKK', 'LLLL', 'MMMM', 'NNNN', 'OOOO', 'PPPP', 'QQQQ', 'RRRR', 'SSSS', 'TTTT', 'UUUU', 'VVVV', 'WWWW', 'XXXX', 'YYYY', 'ZZZZ', 'AAAAA', 'BBBBB', 'CCCCC', 'DDDDD', 'EEEEE', 'FFFFF', 'GGGGG', 'HHHHH', 'IIIII', 'JJJJJ', 'KKKKK', 'LLLLL', 'MMMMM', 'NNNNN', 'OOOOO', 'PPPPP', 'QQQQQ', 'RRRRR', 'SSSSS', 'TTTTT', 'UUUUU', 'VVVVV', 'WWWWW', 'XXXXX', 'YYYYY', 'ZZZZZ', 'AAAAAA', 'BBBBBB', 'CCCCCC', 'DDDDDD', 'EEEEEE', 'FFFFFF', 'GGGGGG', 'HHHHHH', 'IIIIII', 'JJJJJJ', 'KKKKKK', 'LLLLLL', 'MMMMMM', 'NNNNNN', 'OOOOOO', 'PPPPPP', 'QQQQQQ', 'RRRRRR', 'SSSSSS', 'TTTTTT', 'UUUUUU', 'VVVVVV', 'WWWWWW', 'XXXXXX', 'YYYYYY', 'ZZZZZZ', 'AAAAAA', 'BBBBBB', 'CCCCCC', 'DDDDDD', 'EEEEEE', 'FFFFFF', 'GGGGGG', 'HHHHHH', 'IIIIII', 'JJJJJJ', 'KKKKKK', 'LLLLLL', 'MMMMMM', 'NNNNNN', 'OOOOOO', 'PPPPPP', 'QQQQQQ', 'RRRRRR', 'SSSSSS', 'TTTTTT', 'UUUUUU', 'VVVVVV', 'WWWWWW', 'XXXXXX', 'YYYYYY', 'ZZZZZZ']

								TRANSPORTE TERRESTRE	
0	02	01	04	00	00	00	00	ATENCION CIUDADANA	140,120.42
0	02	01	04	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	140,120.42
0	02	01	04	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	90,846.00
0	02	01	04	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	90,846.00
1	02	01	04	01	01	03	01	SUELDO	90,846.00
0	02	01	04	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	46,246.22
0	02	01	04	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	34,246.22
1	02	01	04	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	1,892.63
1	02	01	04	01	03	02	05	AGUINALDO	12,617.50
1	02	01	04	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	3,785.25
1	02	01	04	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	14,284.17
1	02	01	04	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	1,666.67
0	02	01	04	01	03	04	00	COMPENSACIONES	12,000.00
1	02	01	04	01	03	04	01	COMPENSACIONES	12,000.00
0	02	01	04	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	3,028.20
0	02	01	04	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	3,028.20
1	02	01	04	01	05	04	48	DÍA 31	3,028.20
0	02	01	05	00	00	00	00	DIRECCION DE TURISMO	713,308.58
0	02	01	05	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	599,320.36
0	02	01	05	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	339,912.00
0	02	01	05	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	339,912.00
1	02	01	05	01	01	03	01	SUELDO	339,912.00
0	02	01	05	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	248,077.96
0	02	01	05	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	144,450.04
1	02	01	05	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	7,081.50
1	02	01	05	01	03	02	05	AGUINALDO	47,210.00
1	02	01	05	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	14,163.00
1	02	01	05	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	61,602.77
1	02	01	05	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	14,392.77
0	02	01	05	01	03	04	00	COMPENSACIONES	103,627.92
1	02	01	05	01	03	04	01	COMPENSACIONES	103,627.92
0	02	01	05	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	11,330.40
0	02	01	05	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	11,330.40
1	02	01	05	01	05	04	48	DÍA 31	11,330.40
0	02	01	05	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	22,000.00
0	02	01	05	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	22,000.00
0	02	01	05	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	22,000.00
1	02	01	05	02	06	01	01	GASOLINA	22,000.00
0	02	01	05	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	91,988.22
0	02	01	05	03	07	00	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	64,522.20
0	02	01	05	03	07	01	00	PASAJES AÉREOS	35,478.00
1	02	01	05	03	07	01	01	PASAJE AÉREO	35,478.00
0	02	01	05	03	07	05	00	VIÁTICOS EN EL PAÍS	29,044.20
1	02	01	05	03	07	05	02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	29,044.20
0	02	01	05	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	27,466.02
0	02	01	05	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	27,466.02
1	02	01	05	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	27,466.02
0	03	00	00	00	00	00	00	SECRETARIA	7,060,743.76
0	03	01	00	00	00	00	00	SECRETARIA	7,060,743.76
0	03	01	01	00	00	00	00	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,593,078.95
0	03	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	2,556,205.55
0	03	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,061,711.76
0	03	01	01	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,061,711.76

1	03	01	01	01	01	03	01	SUELDO	709,264.80
1	03	01	01	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	229,134.24
1	03	01	01	01	01	03	03	QUINQUENIOS	123,312.72
0	03	01	01	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	880,284.31
0	03	01	01	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	459,797.11
1	03	01	01	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	15,612.74
1	03	01	01	01	03	02	05	AGUINALDO	98,509.00
1	03	01	01	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	49,913.04
1	03	01	01	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	165,390.53
1	03	01	01	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	130,371.80
0	03	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	420,487.20
1	03	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	420,487.20
0	03	01	01	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	14,640.00
0	03	01	01	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	14,640.00
1	03	01	01	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	14,640.00
0	03	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	599,569.48
0	03	01	01	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	36,493.92
1	03	01	01	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	36,493.92
0	03	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	563,075.56
1	03	01	01	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	35,840.00
1	03	01	01	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	24,272.16
1	03	01	01	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	1,978.57
1	03	01	01	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	240.00
1	03	01	01	01	05	04	17	BECAS	9,600.00
1	03	01	01	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	7,752.00
1	03	01	01	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	20,142.59
1	03	01	01	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	64,878.36
1	03	01	01	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	11,859.19
1	03	01	01	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	50,825.08
1	03	01	01	01	05	04	32	BONO DÍA DE LA MADRE	1,859.00
1	03	01	01	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	3,532.00
1	03	01	01	01	05	04	44	BONO SINDICAL	16,941.69
1	03	01	01	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	226,080.00
1	03	01	01	01	05	04	48	DÍA 31	31,279.92
1	03	01	01	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	6,180.00
1	03	01	01	01	05	04	59	FONDO DE RETIRO	49,815.00
0	03	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,423.40
0	03	01	01	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	22,000.00
0	03	01	01	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	22,000.00
1	03	01	01	02	06	01	01	GASOLINA	22,000.00
0	03	01	01	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	423.40
0	03	01	01	02	09	04	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	423.40
1	03	01	01	02	09	04	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	423.40
0	03	01	01	05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,450.00
0	03	01	01	05	01	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	14,450.00
0	03	01	01	05	01	05	00	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	14,450.00
0	03	01	02	00	00	00	00	DIRECCION JURIDICA	715,727.22
0	03	01	02	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	705,147.22
0	03	01	02	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	291,146.16
0	03	01	02	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	291,146.16
1	03	01	02	01	01	03	01	SUELDO	268,254.00
1	03	01	02	01	01	03	03	QUINQUENIOS	22,892.16
0	03	01	02	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	405,059.26

A

P

FUS

N

A.

supc

R51

A

0	03	01	02	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	225,059.26
1	03	01	02	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	5,588.63
1	03	01	02	01	03	02	05	AGUINALDO	114,676.94
1	03	01	02	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	11,177.25
1	03	01	02	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	65,436.97
1	03	01	02	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	28,179.47
0	03	01	02	01	03	04	00	COMPENSACIONES	180,000.00
1	03	01	02	01	03	04	01	COMPENSACIONES	180,000.00
0	03	01	02	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	8,941.80
0	03	01	02	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	8,941.80
1	03	01	02	01	05	04	48	DÍA 31	8,941.80
0	03	01	02	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	8,260.00
0	03	01	02	03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	8,260.00
0	03	01	02	03	01	07	00	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	8,260.00
1	03	01	02	03	01	07	01	SERVICIOS DE INTERNET.	8,260.00
0	03	01	02	05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,320.00
0	03	01	02	05	01	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2,320.00
1	03	01	02	05	01	01	00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,320.00
0	03	01	03	00	00	00	00	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	1,670,746.46
0	03	01	03	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	1,632,467.91
0	03	01	03	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	738,060.96
0	03	01	03	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	738,060.96
1	03	01	03	01	01	03	01	SUELDO	371,170.80
1	03	01	03	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	269,257.92
1	03	01	03	01	01	03	03	QUINQUENIOS	97,632.24
0	03	01	03	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	366,544.69
0	03	01	03	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	279,356.77
1	03	01	03	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	10,729.88
1	03	01	03	01	03	02	05	AGUINALDO	51,551.50
1	03	01	03	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	39,391.09
1	03	01	03	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	72,598.90
1	03	01	03	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	105,085.40
0	03	01	03	01	03	04	00	COMPENSACIONES	87,187.92
1	03	01	03	01	03	04	01	COMPENSACIONES	87,187.92
0	03	01	03	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	21,960.00
0	03	01	03	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	21,960.00
1	03	01	03	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	21,960.00
0	03	01	03	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	505,902.26
0	03	01	03	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	42,884.64
1	03	01	03	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	42,884.64
0	03	01	03	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	463,017.62
1	03	01	03	01	05	04	03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	735.00
1	03	01	03	01	05	04	04	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	310.00
1	03	01	03	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	64,160.00
1	03	01	03	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	36,408.24
1	03	01	03	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	1,978.57
1	03	01	03	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	360.00
1	03	01	03	01	05	04	17	BECAS	10,416.00
1	03	01	03	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	11,628.00
1	03	01	03	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	23,396.53
1	03	01	03	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	76,239.24
1	03	01	03	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	13,016.63
1	03	01	03	01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARIA	1,620.00
1	03	01	03	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	55,785.58

1	03	01	03	01	05	04	32	BONO DIA DE LA MADRE	1,859.00
1	03	01	03	01	05	04	35	BONO DIA DEL PADRE	929.00
1	03	01	03	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	5,298.00
1	03	01	03	01	05	04	44	BONO SINDICAL	18,595.19
1	03	01	03	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	69,120.00
1	03	01	03	01	05	04	48	DÍA 31	21,347.64
1	03	01	03	01	05	04	59	FONDO DE RETIRO	49,815.00
0	03	01	03	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,386.55
0	03	01	03	02	01	00	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	24,166.55
0	03	01	03	02	01	05	00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	24,166.55
1	03	01	03	02	01	05	01	MATERIAL IMPRESO.	24,166.55
0	03	01	03	02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,220.00
0	03	01	03	02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,220.00
1	03	01	03	02	02	01	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	1,220.00
0	03	01	03	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	12,892.00
0	03	01	03	03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	6,860.00
0	03	01	03	03	01	07	00	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	6,860.00
1	03	01	03	03	01	07	01	SERVICIOS DE INTERNET.	6,860.00
0	03	01	03	03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,032.00
0	03	01	03	03	09	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,032.00
1	03	01	03	03	09	09	01	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,032.00
0	03	01	04	00	00	00	00	JUNTA MUNICIPAL DE ZACUALPAN	193,222.67
0	03	01	04	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	183,222.67
0	03	01	04	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	47,412.00
0	03	01	04	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	47,412.00
1	03	01	04	01	01	03	01	SUELDO	47,412.00
0	03	01	04	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	134,230.27
0	03	01	04	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	29,396.35
1	03	01	04	01	03	02	05	AGUINALDO	8,251.08
1	03	01	04	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	21,145.27
0	03	01	04	01	03	04	00	COMPENSACIONES	104,833.92
1	03	01	04	01	03	04	01	COMPENSACIONES	104,833.92
0	03	01	04	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,580.40
0	03	01	04	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,580.40
1	03	01	04	01	05	04	48	DÍA 31	1,580.40
0	03	01	04	04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000.00
0	03	01	04	04	02	00	00	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	10,000.00
1	03	01	04	04	02	01	00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	10,000.00
0	03	01	05	00	00	00	00	JUNTA MUNICIPAL DE SUCHITLAN	199,729.17
0	03	01	05	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	183,222.67
0	03	01	05	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	47,412.00
0	03	01	05	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	47,412.00
1	03	01	05	01	01	03	01	SUELDO	47,412.00
0	03	01	05	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	134,230.27
0	03	01	05	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	29,396.35
1	03	01	05	01	03	02	05	AGUINALDO	8,251.08
1	03	01	05	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	21,145.27
0	03	01	05	01	03	04	00	COMPENSACIONES	104,833.92

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

FUS N A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1	03	01	05	01	03	04	01	COMPENSACIONES	104,833.92
0	03	01	05	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,580.40
0	03	01	05	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,580.40
1	03	01	05	01	05	04	48	DÍA 31	1,580.40
0	03	01	05	04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,506.50
0	03	01	05	04	02	00	00	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	10,000.00
1	03	01	05	04	02	01	00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	10,000.00
0	03	01	05	04	03	00	00	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	6,506.50
1	03	01	05	04	03	09	00	OTROS SUBSIDIOS	6,506.50
0	03	01	06	00	00	00	00	COMISARIAS	635,268.20
0	03	01	06	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	635,268.20
0	03	01	06	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	635,268.20
0	03	01	06	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	53,343.08
1	03	01	06	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	53,343.08
0	03	01	06	01	03	04	00	COMPENSACIONES	581,925.12
1	03	01	06	01	03	04	01	COMPENSACIONES	581,925.12
0	03	01	07	00	00	00	00	TELEMATICA	892,530.56
0	03	01	07	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	864,080.66
0	03	01	07	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	426,648.24
0	03	01	07	01	01	03	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	426,648.24
1	03	01	07	01	01	03	01	SUELDO	202,053.60
1	03	01	07	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	179,827.68
1	03	01	07	01	01	03	03	QUINQUENIOS	44,766.96
0	03	01	07	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	143,781.98
0	03	01	07	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	143,781.98
1	03	01	07	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	6,200.00
1	03	01	07	01	03	02	05	AGUINALDO	28,063.00
1	03	01	07	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	24,397.98
1	03	01	07	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	28,529.00
1	03	01	07	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	56,592.00
0	03	01	07	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	14,640.00
0	03	01	07	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	14,640.00
1	03	01	07	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	14,640.00
0	03	01	07	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	279,010.44
0	03	01	07	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	28,641.12
1	03	01	07	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	28,641.12
0	03	01	07	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	250,369.32
1	03	01	07	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	30,240.00
1	03	01	07	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	24,272.16
1	03	01	07	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	240.00
1	03	01	07	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	7,752.00
1	03	01	07	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	15,229.88
1	03	01	07	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	50,917.44
1	03	01	07	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	7,922.88
1	03	01	07	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	33,955.20
1	03	01	07	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	3,532.00
1	03	01	07	01	05	04	44	BONO SINDICAL	11,318.40
1	03	01	07	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	46,080.00
1	03	01	07	01	05	04	48	DÍA 31	12,729.36
1	03	01	07	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	6,180.00
0	03	01	07	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,853.90
0	03	01	07	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,853.90
0	03	01	07	02	09	04	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE	4,853.90

								LA INFORMACIÓN	
1	03	01	07	02	09	04	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	4,853.90
0	03	01	07	05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,596.00
0	03	01	07	05	01	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	23,596.00
1	03	01	07	05	01	05	00	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	23,596.00
0	03	01	08	00	00	00	00	JUEZ CIVICO	160,440.53
0	03	01	08	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	160,440.53
0	03	01	08	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	116,802.00
0	03	01	08	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	116,802.00
1	03	01	08	01	01	03	01	SUELDO	116,802.00
0	03	01	08	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	39,745.13
0	03	01	08	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	39,745.13
1	03	01	08	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	2,433.38
1	03	01	08	01	03	02	05	AGUINALDO	16,222.50
1	03	01	08	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	4,866.75
1	03	01	08	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	16,222.50
0	03	01	08	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	3,893.40
0	03	01	08	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	3,893.40
1	03	01	08	01	05	04	48	DÍA 31	3,893.40
0	04	00	00	00	00	00	00	TESORERIA	8,341,410.21
0	04	01	00	00	00	00	00	TESORERIA	8,341,410.21
0	04	01	01	00	00	00	00	DESPACHO DEL TESORERO	3,795,439.48
0	04	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	3,188,978.50
0	04	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,224,942.72
0	04	01	01	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,224,942.72
1	04	01	01	01	01	03	01	SUELDO	714,279.60
1	04	01	01	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	320,758.80
1	04	01	01	01	01	03	03	QUINQUENIOS	189,904.32
0	04	01	01	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,120,351.18
0	04	01	01	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	561,655.18
1	04	01	01	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	19,772.43
1	04	01	01	01	03	02	03	PRIMA DE RIESGO	5,208.00
1	04	01	01	01	03	02	05	AGUINALDO	99,205.50
1	04	01	01	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	58,263.55
1	04	01	01	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	189,827.60
1	04	01	01	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	189,378.10
0	04	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	558,696.00
1	04	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	558,696.00
0	04	01	01	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	29,280.00
0	04	01	01	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	29,280.00
1	04	01	01	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	29,280.00
0	04	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	814,404.60
0	04	01	01	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	51,087.36
1	04	01	01	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	51,087.36
0	04	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	763,317.24
1	04	01	01	01	05	04	04	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	310.00
1	04	01	01	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	71,680.00
1	04	01	01	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	48,544.32
1	04	01	01	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	5,935.71
1	04	01	01	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	480.00
1	04	01	01	01	05	04	17	BECAS	12,831.84
1	04	01	01	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	11,628.00
1	04	01	01	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	29,103.16

1	04	01	01	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	90,821.52
1	04	01	01	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	15,890.97
1	04	01	01	01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARIA	810.00
1	04	01	01	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	68,104.14
1	04	01	01	01	05	04	32	BONO DIA DE LA MADRE	3,718.00
1	04	01	01	01	05	04	35	BONO DIA DEL PADRE	1,858.00
1	04	01	01	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	7,064.00
1	04	01	01	01	05	04	40	BONO PARA CAPACITACIÓN	3,000.00
1	04	01	01	01	05	04	44	BONO SINDICAL	22,701.38
1	04	01	01	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	272,160.00
1	04	01	01	01	05	04	48	DÍA 31	34,501.20
1	04	01	01	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	12,360.00
1	04	01	01	01	05	04	59	FONDO DE RETIRO	49,815.00
0	04	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,390.00
								MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
0	04	01	01	02	01	00	00		27,608.00
0	04	01	01	02	01	05	00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	27,608.00
1	04	01	01	02	01	05	01	MATERIAL IMPRESO.	27,608.00
0	04	01	01	02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,782.00
0	04	01	01	02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,782.00
1	04	01	01	02	02	01	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	2,782.00
0	04	01	01	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000.00
0	04	01	01	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000.00
1	04	01	01	02	06	01	01	GASOLINA	24,000.00
0	04	01	01	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	525,080.98
0	04	01	01	03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	218.40
0	04	01	01	03	01	08	00	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	218.40
1	04	01	01	03	01	08	01	SERVICIO POSTAL	218.40
0	04	01	01	03	03	00	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	442,025.26
0	04	01	01	03	03	04	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	104,992.14
1	04	01	01	03	03	04	01	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	104,992.14
0	04	01	01	03	03	06	00	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	2,637.12
1	04	01	01	03	03	06	01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,637.12
0	04	01	01	03	03	09	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	334,396.00
1	04	01	01	03	03	09	05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	334,396.00
0	04	01	01	03	04	00	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	78,128.32
0	04	01	01	03	04	01	00	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	78,128.32
1	04	01	01	03	04	01	01	COMISIONES BANCARIAS	78,128.32
0	04	01	01	03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	4,709.00
0	04	01	01	03	09	05	00		4,709.00
1	04	01	01	03	09	05	01	MULTAS POR PASIVOS FISCALES	4,709.00
0	04	01	01	05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,990.00
0	04	01	01	05	01	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	26,990.00
1	04	01	01	05	01	05	00	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	26,990.00
0	04	01	02	00	00	00	00	INGRESOS	568,260.43
0	04	01	02	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	568,260.43
0	04	01	02	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	287,346.24
0	04	01	02	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	287,346.24
1	04	01	02	01	01	03	01	SUELDO	119,772.00
1	04	01	02	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	106,597.20

4

8

Handwritten signature

052

A

Handwritten signature

FMS

DepM

N

Handwritten signature

Handwritten mark

1	04	01	02	01	01	03	03	QUINQUENIOS	60,977.04
0	04	01	02	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	97,380.88
0	04	01	02	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	97,380.88
1	04	01	02	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	3,100.00
1	04	01	02	01	03	02	05	AGUINALDO	16,635.00
1	04	01	02	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	14,462.48
1	04	01	02	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	23,274.20
1	04	01	02	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	39,909.20
0	04	01	02	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	7,320.00
0	04	01	02	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	7,320.00
1	04	01	02	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	7,320.00
0	04	01	02	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	176,213.31
0	04	01	02	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	16,977.60
1	04	01	02	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	16,977.60
0	04	01	02	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	159,235.71
1	04	01	02	01	05	04	03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	735.00
1	04	01	02	01	05	04	04	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	310.00
1	04	01	02	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	15,120.00
1	04	01	02	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	12,136.08
1	04	01	02	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	1,978.57
1	04	01	02	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	120.00
1	04	01	02	01	05	04	17	BECAS	14,400.00
1	04	01	02	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	3,876.00
1	04	01	02	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	9,582.29
1	04	01	02	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	30,182.52
1	04	01	02	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	5,587.29
1	04	01	02	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	23,945.52
1	04	01	02	01	05	04	35	BONO DÍA DEL PADRE	929.00
1	04	01	02	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	1,766.00
1	04	01	02	01	05	04	44	BONO SINDICAL	7,981.84
1	04	01	02	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	23,040.00
1	04	01	02	01	05	04	48	DÍA 31	7,545.60
0	04	01	03	00	00	00	00	EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL	965,047.09
0	04	01	03	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	965,047.09
0	04	01	03	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	548,864.40
0	04	01	03	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	548,864.40
1	04	01	03	01	01	03	01	SUELDO	256,762.80
1	04	01	03	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	228,518.88
1	04	01	03	01	01	03	03	QUINQUENIOS	63,582.72
0	04	01	03	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	207,846.77
0	04	01	03	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	191,526.77
1	04	01	03	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	6,344.50
1	04	01	03	01	03	02	05	AGUINALDO	35,661.50
1	04	01	03	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	18,687.99
1	04	01	03	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	70,215.64
1	04	01	03	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	60,617.14
0	04	01	03	01	03	04	00	COMPENSACIONES	16,320.00
1	04	01	03	01	03	04	01	COMPENSACIONES	16,320.00
0	04	01	03	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	13,236.48
0	04	01	03	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13,236.48
1	04	01	03	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	13,236.48
0	04	01	03	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	195,099.44
0	04	01	03	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	14,320.56
1	04	01	03	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	14,320.56
0	04	01	03	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	180,778.88
1	04	01	03	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	26,782.80

A

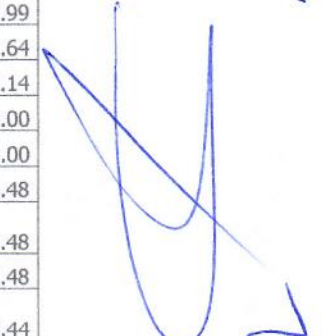
B

Fuls.

N

A

A


 BSC
 BSC

1	04	01	03	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	22,076.88
1	04	01	03	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	120.00
1	04	01	03	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	7,637.28
1	04	01	03	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	7,795.14
1	04	01	03	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	25,458.72
1	04	01	03	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	4,336.29
1	04	01	03	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	18,584.08
1	04	01	03	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	1,766.00
1	04	01	03	01	05	04	40	BONO PARA CAPACITACIÓN	1,500.00
1	04	01	03	01	05	04	44	BONO SINDICAL	6,194.69
1	04	01	03	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	40,791.12
1	04	01	03	01	05	04	48	DÍA 31	11,555.88
1	04	01	03	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	6,180.00
0	04	01	05	00	00	00	00	CATASTRO	3,012,663.21
0	04	01	05	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	2,875,638.27
0	04	01	05	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,316,993.23
0	04	01	05	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,316,993.23
1	04	01	05	01	01	03	01	SUELDO	770,176.80
1	04	01	05	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	356,131.20
1	04	01	05	01	01	03	03	QUINQUENIOS	190,685.23
0	04	01	05	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	871,519.17
1	04	01	05	01	03	01	00	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	100,000.00
0	04	01	05	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	550,719.17
1	04	01	05	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	20,108.95
1	04	01	05	01	03	02	05	AGUINALDO	184,388.44
1	04	01	05	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	63,735.70
1	04	01	05	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	124,151.54
1	04	01	05	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	158,334.54
0	04	01	05	01	03	04	00	COMPENSACIONES	220,800.00
1	04	01	05	01	03	04	01	COMPENSACIONES	220,800.00
0	04	01	05	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	29,280.00
0	04	01	05	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	29,280.00
1	04	01	05	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	29,280.00
0	04	01	05	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	657,845.87
0	04	01	05	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	56,720.88
1	04	01	05	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	56,720.88
0	04	01	05	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	601,124.99
1	04	01	05	01	05	04	03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	735.00
1	04	01	05	01	05	04	04	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	310.00
1	04	01	05	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	60,480.00
1	04	01	05	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	48,544.32
1	04	01	05	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	3,957.14
1	04	01	05	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	480.00
1	04	01	05	01	05	04	17	BECAS	25,800.00
1	04	01	05	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	15,504.00
1	04	01	05	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	32,338.33
1	04	01	05	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	100,836.96
1	04	01	05	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	17,520.51
1	04	01	05	01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARIA	810.00
1	04	01	05	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	75,087.88
1	04	01	05	01	05	04	35	BONO DIA DEL PADRE	929.00
1	04	01	05	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	7,064.00
1	04	01	05	01	05	04	44	BONO SINDICAL	25,029.29
1	04	01	05	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	92,160.00
1	04	01	05	01	05	04	48	DÍA 31	37,543.56
1	04	01	05	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	6,180.00
1	04	01	05	01	05	04	59	FONDO DE RETIRO	49,815.00
0	04	01	05	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	121,836.93

0	04	01	05	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	89,679.04
0	04	01	05	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	89,679.04
1	04	01	05	02	06	01	01	GASOLINA	80,000.00
1	04	01	05	02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	9,679.04
0	04	01	05	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	32,157.89
0	04	01	05	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	32,157.89
1	04	01	05	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	32,157.89
0	04	01	05	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	15,188.01
0	04	01	05	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	15,188.01
0	04	01	05	03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,188.01
1	04	01	05	03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	15,188.01
0	05	00	00	00	00	00	00	OFICIALIA MAYOR	12,238,004.29
0	05	01	00	00	00	00	00	OFICIALIA MAYOR	12,238,004.29
0	05	01	01	00	00	00	00	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	11,692,773.53
0	05	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	8,296,698.25
0	05	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,595,594.57
0	05	01	01	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,595,594.57
1	05	01	01	01	01	03	01	SUELDO	928,664.40
1	05	01	01	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	564,961.20
1	05	01	01	01	01	03	03	QUINQUENIOS	101,968.97
0	05	01	01	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,104,456.41
1	05	01	01	01	03	01	00	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	18,000.00
0	05	01	01	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	680,400.41
1	05	01	01	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	32,172.43
1	05	01	01	01	03	02	03	PRIMA DE RIESGO	5,208.00
1	05	01	01	01	03	02	05	AGUINALDO	137,314.50
1	05	01	01	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	91,398.51
1	05	01	01	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	198,203.35
1	05	01	01	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	216,106.62
0	05	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	406,056.00
1	05	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	406,056.00
0	05	01	01	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	3,181,574.88
0	05	01	01	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,304,392.88
1	05	01	01	01	04	01	01	CUOTAS AL IMSS	2,246,351.04
1	05	01	01	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	58,041.84
0	05	01	01	01	04	03	00	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	877,182.00
1	05	01	01	01	04	03	01	RCV	877,182.00
0	05	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,915,072.39
0	05	01	01	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	89,981.52
1	05	01	01	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	89,981.52
0	05	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,825,090.87
1	05	01	01	01	05	04	03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	2,205.00
1	05	01	01	01	05	04	04	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	310.00
1	05	01	01	01	05	04	05	APOYO PARA GASTOS FUNERARIO	415,363.19
1	05	01	01	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	125,679.44
1	05	01	01	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	97,912.56
1	05	01	01	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	7,914.28
1	05	01	01	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	960.00
1	05	01	01	01	05	04	17	BECAS	79,200.00
1	05	01	01	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	15,504.00
1	05	01	01	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	48,333.87

A

B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

FOLIOS

N

A

supl

DSD

A

1	05	01	01	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	159,966.36
1	05	01	01	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	24,908.95
1	05	01	01	01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARIA	3,240.00
1	05	01	01	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	106,349.38
1	05	01	01	01	05	04	32	BONO DIA DE LA MADRE	9,295.00
1	05	01	01	01	05	04	35	BONO DIA DEL PADRE	929.00
1	05	01	01	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	14,128.00
1	05	01	01	01	05	04	44	BONO SINDICAL	35,449.80
1	05	01	01	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	362,953.20
1	05	01	01	01	05	04	48	DÍA 31	51,787.56
1	05	01	01	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	37,080.00
1	05	01	01	01	05	04	54	GUARDERIA	5,621.28
1	05	01	01	01	05	04	57	SEGURO DE VIDA	220,000.00
0	05	01	01	01	06	00	00	PREVISIONES	500,000.00
								PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
0	05	01	01	01	06	01	00		500,000.00
1	05	01	01	01	06	01	01	PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES	500,000.00
0	05	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	979,803.78
								MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
0	05	01	01	02	01	00	00		468,316.38
0	05	01	01	02	01	01	00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	261,673.37
1	05	01	01	02	01	01	01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	261,673.37
								MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
0	05	01	01	02	01	04	00		46,887.20
1	05	01	01	02	01	04	01	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	46,887.20
0	05	01	01	02	01	05	00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	39,098.95
1	05	01	01	02	01	05	01	MATERIAL IMPRESO.	39,098.95
0	05	01	01	02	01	06	00	MATERIAL DE LIMPIEZA	120,656.86
1	05	01	01	02	01	06	01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	120,656.86
0	05	01	01	02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	115,716.40
0	05	01	01	02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	113,377.56
1	05	01	01	02	02	01	01	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	113,377.56
0	05	01	01	02	02	03	00	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,338.84
1	05	01	01	02	02	03	01	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	2,338.84
								MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
0	05	01	01	02	04	00	00		32,259.76
0	05	01	01	02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	32,259.76
1	05	01	01	02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	32,259.76
0	05	01	01	02	05	00	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	2,830.00
0	05	01	01	02	05	02	00	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2,830.00
1	05	01	01	02	05	02	01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	2,830.00
0	05	01	01	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	129,117.50
0	05	01	01	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	129,117.50
1	05	01	01	02	06	01	01	GASOLINA	80,000.00
1	05	01	01	02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	49,117.50
								VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
0	05	01	01	02	07	00	00		121,989.08
0	05	01	01	02	07	01	00	VESTUARIO Y UNIFORMES	121,989.08
1	05	01	01	02	07	01	01	UNIFORMES	121,989.08
0	05	01	01	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	109,574.66
0	05	01	01	02	09	04	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	21,419.40

								CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
1	05	01	01	02	09	04	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	21,419.40
0	05	01	01	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	85,352.97
1	05	01	01	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	85,352.97
0	05	01	01	02	09	09	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2,802.29
1	05	01	01	02	09	09	01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,802.29
0	05	01	01	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	1,365,871.50
0	05	01	01	03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	198,283.90
0	05	01	01	03	01	04	00	TELEFONÍA TRADICIONAL	192,000.00
1	05	01	01	03	01	04	01	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	192,000.00
0	05	01	01	03	01	07	00	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	6,283.90
1	05	01	01	03	01	07	01	SERVICIOS DE INTERNET.	6,283.90
0	05	01	01	03	02	00	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	265,416.40
0	05	01	01	03	02	09	00	OTROS ARRENDAMIENTOS	265,416.40
1	05	01	01	03	02	09	01	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	265,416.40
0	05	01	01	03	03	00	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	478,741.58
0	05	01	01	03	03	01	00	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	400,000.00
1	05	01	01	03	03	01	02	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	400,000.00
0	05	01	01	03	03	09	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	78,741.58
1	05	01	01	03	03	09	05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	78,741.58
0	05	01	01	03	04	00	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	250,000.00
0	05	01	01	03	04	05	00	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	250,000.00
1	05	01	01	03	04	05	01	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	250,000.00
0	05	01	01	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	22,564.02
0	05	01	01	03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	22,564.02
1	05	01	01	03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	22,564.02
0	05	01	01	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	9,149.75
0	05	01	01	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,149.75
1	05	01	01	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	9,149.75
0	05	01	01	03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	141,715.85
0	05	01	01	03	09	02	00	IMPUESTOS Y DERECHOS	26,454.00
1	05	01	01	03	09	02	03	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	26,454.00
0	05	01	01	03	09	04	00	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	28,534.04
1	05	01	01	03	09	04	01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	28,534.04
0	05	01	01	03	09	06	00	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	40,679.37
1	05	01	01	03	09	06	02	EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	40,679.37
0	05	01	01	03	09	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	46,048.44
1	05	01	01	03	09	09	01	OTROS SERVICIOS GENERALES	46,048.44
0	05	01	01	05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,050,400.00
0	05	01	01	05	01	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE	250,000.00

A

B

TMS

N A

C

D

A


E



ADMINISTRACION									
								EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	250,000.00
1	05	01	01	05	01	05	00	ACTIVOS INTANGIBLES	800,400.00
0	05	01	01	05	09	00	00	SOFTWARE	800,400.00
1	05	01	01	05	09	01	00	RECURSOS HUMANOS	545,230.76
0	05	01	03	00	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	545,230.76
0	05	01	03	01	00	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	279,678.24
0	05	01	03	01	01	00	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	279,678.24
0	05	01	03	01	01	03	00	SUELDO	119,772.00
1	05	01	03	01	01	03	01	SOBRE SUELDO	106,597.20
1	05	01	03	01	01	03	02	QUINQUENIOS	53,309.04
1	05	01	03	01	01	03	03	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	95,250.88
0	05	01	03	01	03	00	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	95,250.88
0	05	01	03	01	03	02	00	PRIMA VACACIONAL	3,100.00
1	05	01	03	01	03	02	01	AGUINALDO	16,635.00
1	05	01	03	01	03	02	05	AYUDA POR SERVICIOS	14,462.48
1	05	01	03	01	03	02	06	CANASTA NAVIDEÑA	22,209.20
1	05	01	03	01	03	02	07	CUESTA DE ENERO	38,844.20
1	05	01	03	01	03	02	08	SEGURIDAD SOCIAL	7,320.00
0	05	01	03	01	04	00	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	7,320.00
0	05	01	03	01	04	01	00	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	7,320.00
1	05	01	03	01	04	01	02	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	162,981.64
0	05	01	03	01	05	00	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	16,977.60
0	05	01	03	01	05	01	00	FONDO DE AHORRO	16,977.60
1	05	01	03	01	05	01	01	PRESTACIONES CONTRACTUALES	146,004.04
0	05	01	03	01	05	04	00	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	735.00
1	05	01	03	01	05	04	03	AYUDA DE TRANSPORTE	20,720.00
1	05	01	03	01	05	04	09	AYUDA PARA RENTA	12,136.08
1	05	01	03	01	05	04	10	BECA MÉDICA ANUAL	120.00
1	05	01	03	01	05	04	16	BONO AL GASTO FAMILIAR	3,876.00
1	05	01	03	01	05	04	19	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	9,369.29
1	05	01	03	01	05	04	24	BONO DE EFICIENCIA	30,182.52
1	05	01	03	01	05	04	26	BONO DE JUGUETE	5,438.19
1	05	01	03	01	05	04	28	BONO DEL BURÓCRATA	23,306.52
1	05	01	03	01	05	04	31	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	1,766.00
1	05	01	03	01	05	04	39	BONO SINDICAL	7,768.84
1	05	01	03	01	05	04	44	CANASTA BÁSICA	23,040.00
1	05	01	03	01	05	04	46	DÍA 31	7,545.60
0	06	00	00	00	00	00	00	OBRA PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO	3,628,964.43
0	06	01	00	00	00	00	00	OBRA PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO	3,628,964.43
0	06	01	01	00	00	00	00	OBRA PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO	2,881,894.66
0	06	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	2,589,895.59
0	06	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,295,214.30
0	06	01	01	01	01	00	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,295,214.30
0	06	01	01	01	01	03	00	SUELDO	846,504.00
1	06	01	01	01	01	03	01	SOBRE SUELDO	281,801.52
1	06	01	01	01	01	03	02	QUINQUENIOS	166,908.78
1	06	01	01	01	01	03	03	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	765,055.67
0	06	01	01	01	03	00	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	572,476.55
0	06	01	01	01	03	02	00	PRIMA VACACIONAL	21,782.33
1	06	01	01	01	03	02	01	AGUINALDO	194,989.44
1	06	01	01	01	03	02	05	AYUDA POR SERVICIOS	60,311.24
1	06	01	01	01	03	02	06	CANASTA NAVIDEÑA	162,505.27
1	06	01	01	01	03	02	07	CUESTA DE ENERO	132,888.27

0	06	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	192,579.12
1	06	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	192,579.12
0	06	01	01	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	21,960.00
0	06	01	01	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	21,960.00
1	06	01	01	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	21,960.00
0	06	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	507,665.62
0	06	01	01	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	44,882.40
1	06	01	01	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	44,882.40
0	06	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	462,783.22
1	06	01	01	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	62,160.00
1	06	01	01	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	36,408.24
1	06	01	01	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	3,957.14
1	06	01	01	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	360.00
1	06	01	01	01	05	04	17	BECAS	14,400.00
1	06	01	01	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	11,628.00
1	06	01	01	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	24,768.21
1	06	01	01	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	79,790.88
1	06	01	01	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	13,976.82
1	06	01	01	01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARIA	810.00
1	06	01	01	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	59,900.62
1	06	01	01	01	05	04	32	BONO DÍA DE LA MADRE	3,718.00
1	06	01	01	01	05	04	35	BONO DÍA DEL PADRE	929.00
1	06	01	01	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	5,298.00
1	06	01	01	01	05	04	44	BONO SINDICAL	19,966.87
1	06	01	01	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	69,120.00
1	06	01	01	01	05	04	48	DÍA 31	37,610.16
1	06	01	01	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	12,360.00
1	06	01	01	01	05	04	54	GUARDERIA	5,621.28
0	06	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	230,583.57
0	06	01	01	02	01	00	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	9,668.60
0	06	01	01	02	01	05	00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	9,668.60
1	06	01	01	02	01	05	01	MATERIAL IMPRESO.	9,668.60
0	06	01	01	02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,552.00
0	06	01	01	02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,552.00
1	06	01	01	02	02	01	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	2,552.00
0	06	01	01	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	159,967.88
0	06	01	01	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	159,967.88
1	06	01	01	02	06	01	01	GASOLINA	150,000.00
1	06	01	01	02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	9,967.88
0	06	01	01	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	58,395.09
0	06	01	01	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	58,395.09
1	06	01	01	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	58,395.09
0	06	01	01	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	61,415.50
0	06	01	01	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	33,455.50
0	06	01	01	03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	33,455.50
1	06	01	01	03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	33,455.50
0	06	01	01	03	06	00	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	27,960.00
0	06	01	01	03	06	06	00	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	27,960.00
1	06	01	01	03	06	06	01	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	27,960.00

0	06	01	02	00	00	00	00	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION	253,547.47
0	06	01	02	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	253,547.47
0	06	01	02	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	89,776.80
0	06	01	02	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	89,776.80
1	06	01	02	01	01	03	01	SUELDO	89,776.80
0	06	01	02	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	160,778.11
0	06	01	02	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	58,859.71
1	06	01	02	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	1,870.35
1	06	01	02	01	03	02	05	AGUINALDO	12,469.00
1	06	01	02	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	3,740.70
1	06	01	02	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	26,624.33
1	06	01	02	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	14,155.33
0	06	01	02	01	03	04	00	COMPENSACIONES	101,918.40
1	06	01	02	01	03	04	01	COMPENSACIONES	101,918.40
0	06	01	02	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,992.56
0	06	01	02	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	2,992.56
1	06	01	02	01	05	04	48	DÍA 31	2,992.56
0	06	01	03	00	00	00	00	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO	493,522.30
0	06	01	03	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	432,122.30
0	06	01	03	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	232,012.32
0	06	01	03	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	232,012.32
1	06	01	03	01	01	03	01	SUELDO	206,164.80
1	06	01	03	01	01	03	03	QUINQUENIOS	25,847.52
0	06	01	03	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	193,237.82
0	06	01	03	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	102,529.82
1	06	01	03	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	4,295.10
1	06	01	03	01	03	02	05	AGUINALDO	28,634.00
1	06	01	03	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	8,590.20
1	06	01	03	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	44,822.26
1	06	01	03	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	16,188.26
0	06	01	03	01	03	04	00	COMPENSACIONES	90,708.00
1	06	01	03	01	03	04	01	COMPENSACIONES	90,708.00
0	06	01	03	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	6,872.16
0	06	01	03	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	6,872.16
1	06	01	03	01	05	04	48	DÍA 31	6,872.16
0	06	01	03	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	61,400.00
0	06	01	03	03	03	00	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	61,400.00
0	06	01	03	03	03	09	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	61,400.00
1	06	01	03	03	03	09	05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	61,400.00
0	07	00	00	00	00	00	00	DIRECCION DE PLANEACION	1,364,234.12
0	07	01	00	00	00	00	00	DIRECCION DE PLANEACION	1,364,234.12
0	07	01	01	00	00	00	00	DIRECCION DE PLANEACION	1,364,234.12
0	07	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	1,364,234.12
0	07	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	677,803.92
0	07	01	01	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	677,803.92
1	07	01	01	01	01	03	01	SUELDO	378,666.00
1	07	01	01	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	229,134.24
1	07	01	01	01	01	03	03	QUINQUENIOS	70,003.68
0	07	01	01	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	334,335.39
0	07	01	01	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	230,535.39
1	07	01	01	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	8,725.25

1	07	01	01	01	03	02	05	AGUINALDO	52,592.50
1	07	01	01	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	36,138.09
1	07	01	01	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	72,798.61
1	07	01	01	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	60,280.94
0	07	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	103,800.00
1	07	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	103,800.00
0	07	01	01	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	14,121.84
0	07	01	01	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	14,121.84
1	07	01	01	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	14,121.84
0	07	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	337,972.97
0	07	01	01	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	36,493.92
1	07	01	01	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	36,493.92
0	07	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	301,479.05
1	07	01	01	01	05	04	03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	735.00
1	07	01	01	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	34,959.44
1	07	01	01	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	25,096.08
1	07	01	01	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	240.00
1	07	01	01	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	7,752.00
1	07	01	01	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	18,607.85
1	07	01	01	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	64,878.36
1	07	01	01	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	10,822.62
1	07	01	01	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	46,382.66
1	07	01	01	01	05	04	32	BONO DÍA DE LA MADRE	1,859.00
1	07	01	01	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	3,532.00
1	07	01	01	01	05	04	44	BONO SINDICAL	15,460.88
1	07	01	01	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	44,713.20
1	07	01	01	01	05	04	48	DÍA 31	20,259.96
1	07	01	01	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	6,180.00
0	08	00	00	00	00	00	00	SERVICIOS PUBLICOS	30,153,283.93
0	08	01	00	00	00	00	00	SERVICIOS PUBLICOS	30,153,283.93
0	08	01	01	00	00	00	00	DESPECHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	3,998,923.41
0	08	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	1,557,614.29
0	08	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	823,935.68
0	08	01	01	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	823,935.68
1	08	01	01	01	01	03	01	SUELDO	566,082.00
1	08	01	01	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	144,016.56
1	08	01	01	01	01	03	03	QUINQUENIOS	113,837.12
0	08	01	01	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	452,992.46
0	08	01	01	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	316,810.94
1	08	01	01	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	14,622.21
1	08	01	01	01	03	02	05	AGUINALDO	78,622.50
1	08	01	01	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	36,383.73
1	08	01	01	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	110,428.00
1	08	01	01	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	76,754.50
0	08	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	136,181.52
1	08	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	136,181.52
0	08	01	01	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	14,640.00
0	08	01	01	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	14,640.00
1	08	01	01	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	14,640.00
0	08	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	266,046.15
0	08	01	01	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	22,937.52
1	08	01	01	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	22,937.52
0	08	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	243,108.63
0	08	01	01	01	05	04	04	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	310.00
1	08	01	01	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	30,240.00
1	08	01	01	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	24,272.16
1	08	01	01	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	240.00



TMS
 N
 A

Nepal
 199

1	08	01	01	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	3,876.00
1	08	01	01	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	13,550.17
1	08	01	01	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	40,777.68
1	08	01	01	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	7,244.50
1	08	01	01	01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARIA	810.00
1	08	01	01	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	31,047.84
1	08	01	01	01	05	04	35	BONO DIA DEL PADRE	929.00
1	08	01	01	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	3,532.00
1	08	01	01	01	05	04	44	BONO SINDICAL	10,349.28
1	08	01	01	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	46,080.00
1	08	01	01	01	05	04	48	DÍA 31	23,670.00
1	08	01	01	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	6,180.00
0	08	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	539,489.79
0	08	01	01	02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,542.00
0	08	01	01	02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,542.00
1	08	01	01	02	02	01	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	5,542.00
0	08	01	01	02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	33,270.93
0	08	01	01	02	04	06	00	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	108.45
1	08	01	01	02	04	06	01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	108.45
0	08	01	01	02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	33,162.48
1	08	01	01	02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	33,162.48
0	08	01	01	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	199,134.00
0	08	01	01	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	199,134.00
1	08	01	01	02	06	01	01	GASOLINA	115,000.00
1	08	01	01	02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	84,134.00
0	08	01	01	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	301,542.86
0	08	01	01	02	09	01	00	HERRAMIENTAS MENORES	5,253.00
1	08	01	01	02	09	01	01	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	5,253.00
0	08	01	01	02	09	02	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,173.13
1	08	01	01	02	09	02	01	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	1,173.13
0	08	01	01	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	277,730.59
1	08	01	01	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	277,730.59
0	08	01	01	02	09	09	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	17,386.14
1	08	01	01	02	09	09	01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	17,386.14
0	08	01	01	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	366,836.69
0	08	01	01	03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	157,145.59
0	08	01	01	03	01	01	00	ENERGÍA ELÉCTRICA	157,145.59
1	08	01	01	03	01	01	01	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	157,145.59
0	08	01	01	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	209,691.10
0	08	01	01	03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	209,691.10
1	08	01	01	03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	209,691.10
0	08	01	01	05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,534,982.64
0	08	01	01	05	04	00	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00
1	08	01	01	05	04	01	00	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	1,500,000.00

0	08	01	01	05	06	00	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	34,982.64
1	08	01	01	05	06	07	00	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	34,982.64
0	08	01	02	00	00	00	00	RECOLECCION DE BASURA	3,813,921.53
0	08	01	02	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	1,170,554.31
0	08	01	02	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	522,651.84
0	08	01	02	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	522,651.84
1	08	01	02	01	01	03	01	SUELDO	235,738.80
1	08	01	02	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	209,807.28
1	08	01	02	01	01	03	03	QUINQUENIOS	77,105.76
0	08	01	02	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	231,802.83
0	08	01	02	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	231,802.83
1	08	01	02	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	9,300.00
1	08	01	02	01	03	02	02	PRIMA DOMINICAL	33,232.32
1	08	01	02	01	03	02	03	PRIMA DE RIESGO	15,624.00
1	08	01	02	01	03	02	05	AGUINALDO	32,741.50
1	08	01	02	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	28,465.45
1	08	01	02	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	39,849.03
1	08	01	02	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	72,590.53
0	08	01	02	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	21,960.00
0	08	01	02	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	21,960.00
1	08	01	02	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	21,960.00
0	08	01	02	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	394,139.64
0	08	01	02	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	33,416.16
1	08	01	02	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	33,416.16
0	08	01	02	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	360,723.48
1	08	01	02	01	05	04	04	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	310.00
1	08	01	02	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	45,360.00
1	08	01	02	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	36,408.24
1	08	01	02	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	3,957.14
1	08	01	02	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	360.00
1	08	01	02	01	05	04	17	BECAS	36,240.00
1	08	01	02	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	10,319.44
1	08	01	02	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	59,406.12
1	08	01	02	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	10,162.67
1	08	01	02	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	43,554.32
1	08	01	02	01	05	04	35	BONO DÍA DEL PADRE	1,858.00
1	08	01	02	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	5,298.00
1	08	01	02	01	05	04	44	BONO SINDICAL	14,518.11
1	08	01	02	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	69,120.00
1	08	01	02	01	05	04	48	DÍA 31	14,851.44
0	08	01	02	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,293,367.22
0	08	01	02	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,158,170.28
0	08	01	02	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,158,170.28
1	08	01	02	02	06	01	01	GASOLINA	290,022.02
1	08	01	02	02	06	01	02	DIESEL	816,129.70
1	08	01	02	02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	52,018.56
0	08	01	02	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	135,196.94
0	08	01	02	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	135,172.09
1	08	01	02	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	135,172.09
0	08	01	02	02	09	09	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	24.85
1	08	01	02	02	09	09	01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	24.85
0	08	01	02	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	1,350,000.00
0	08	01	02	03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,350,000.00

A

A

TUS

N A

A

A

M6L

A

0	08	01	02	03	09	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,350,000.00
1	08	01	02	03	09	09	01	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,350,000.00
0	08	01	03	00	00	00	00	ALUMBRADO PUBLICO	6,126,661.30
0	08	01	03	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	2,159,931.54
0	08	01	03	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	995,089.44
0	08	01	03	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	995,089.44
1	08	01	03	01	01	03	01	SUELDO	432,892.80
1	08	01	03	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	385,274.88
1	08	01	03	01	01	03	03	QUINQUENIOS	176,921.76
0	08	01	03	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	443,023.42
0	08	01	03	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	380,790.22
1	08	01	03	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	15,500.00
1	08	01	03	01	03	02	03	PRIMA DE RIESGO	20,832.00
1	08	01	03	01	03	02	05	AGUINALDO	60,124.00
1	08	01	03	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	52,271.82
1	08	01	03	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	85,969.20
1	08	01	03	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	146,093.20
0	08	01	03	01	03	04	00	COMPENSACIONES	62,233.20
1	08	01	03	01	03	04	01	COMPENSACIONES	62,233.20
0	08	01	03	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	36,600.00
0	08	01	03	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	36,600.00
1	08	01	03	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	36,600.00
0	08	01	03	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	685,218.68
0	08	01	03	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	61,362.96
1	08	01	03	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	61,362.96
0	08	01	03	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	623,855.72
1	08	01	03	01	05	04	03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	735.00
1	08	01	03	01	05	04	04	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	620.00
1	08	01	03	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	81,200.00
1	08	01	03	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	60,680.40
1	08	01	03	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	7,914.28
1	08	01	03	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	600.00
1	08	01	03	01	05	04	17	BECAS	20,400.00
1	08	01	03	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	3,876.00
1	08	01	03	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	36,097.92
1	08	01	03	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	109,089.00
1	08	01	03	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	19,242.96
1	08	01	03	01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARIA	810.00
1	08	01	03	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	82,469.82
1	08	01	03	01	05	04	32	BONO DIA DE LA MADRE	1,859.00
1	08	01	03	01	05	04	35	BONO DIA DEL PADRE	929.00
1	08	01	03	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	8,830.00
1	08	01	03	01	05	04	44	BONO SINDICAL	27,489.94
1	08	01	03	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	115,200.00
1	08	01	03	01	05	04	48	DÍA 31	27,272.40
1	08	01	03	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	18,540.00
0	08	01	03	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	376,837.51
0	08	01	03	02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	255,625.19
0	08	01	03	02	04	06	00	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	217,045.07
1	08	01	03	02	04	06	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	217,045.07
0	08	01	03	02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	38,580.12
1	08	01	03	02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	38,580.12
0	08	01	03	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	119,983.22

0	08	01	03	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	119,983.22
1	08	01	03	02	06	01	01	GASOLINA	119,983.22
0	08	01	03	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,229.10
0	08	01	03	02	09	09	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,229.10
1	08	01	03	02	09	09	01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,229.10
0	08	01	03	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	3,589,892.25
0	08	01	03	03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	3,589,892.25
0	08	01	03	03	01	01	00	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,589,892.25
1	08	01	03	03	01	01	02	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,589,892.25
0	08	01	04	00	00	00	00	PANTEON Y RASTRO	1,329,459.74
0	08	01	04	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	1,186,619.37
0	08	01	04	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	564,210.72
0	08	01	04	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	564,210.72
1	08	01	04	01	01	03	01	SUELDO	254,786.40
1	08	01	04	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	226,759.92
1	08	01	04	01	01	03	03	QUINQUENIOS	82,664.40
0	08	01	04	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	226,649.96
1	08	01	04	01	03	01	00	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	18,000.00
0	08	01	04	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	208,649.96
1	08	01	04	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	10,743.30
1	08	01	04	01	03	02	03	PRIMA DE RIESGO	10,416.00
1	08	01	04	01	03	02	05	AGUINALDO	35,387.00
1	08	01	04	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	30,765.46
1	08	01	04	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	42,975.60
1	08	01	04	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	78,362.60
0	08	01	04	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	21,960.00
0	08	01	04	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	21,960.00
1	08	01	04	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	21,960.00
0	08	01	04	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	373,798.69
0	08	01	04	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	36,115.92
1	08	01	04	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	36,115.92
0	08	01	04	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	337,682.77
1	08	01	04	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	45,360.00
1	08	01	04	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	36,408.24
1	08	01	04	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	3,957.14
1	08	01	04	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	360.00
1	08	01	04	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	20,473.86
1	08	01	04	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	64,206.12
1	08	01	04	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	10,970.77
1	08	01	04	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	47,017.56
1	08	01	04	01	05	04	35	BONO DÍA DEL PADRE	2,787.00
1	08	01	04	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	5,298.00
1	08	01	04	01	05	04	44	BONO SINDICAL	15,672.52
1	08	01	04	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	69,120.00
1	08	01	04	01	05	04	48	DÍA 31	16,051.56
0	08	01	04	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,306.37
0	08	01	04	02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	33,509.88
0	08	01	04	02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	33,509.88
1	08	01	04	02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	33,509.88
0	08	01	04	02	08	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	26,796.49
0	08	01	04	02	08	02	00	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	26,796.49

B

B

FUS.

N A

B

B

B

1	08	01	04	02	08	02	01	MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.	26,796.49
0	08	01	04	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	82,534.00
0	08	01	04	03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	78,358.00
0	08	01	04	03	01	01	00	ENERGÍA ELÉCTRICA	78,358.00
1	08	01	04	03	01	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	78,358.00
0	08	01	04	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4,176.00
0	08	01	04	03	05	07	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,176.00
1	08	01	04	03	05	07	03	SERVICIOS VARIOS	4,176.00
0	08	01	05	00	00	00	00	MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	14,884,317.95
0	08	01	05	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	13,942,501.25
0	08	01	05	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	5,283,561.93
0	08	01	05	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,283,561.93
1	08	01	05	01	01	03	01	SUELDO	4,024,853.06
1	08	01	05	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	881,204.64
1	08	01	05	01	01	03	03	QUINQUENIOS	377,504.23
0	08	01	05	01	02	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	4,112,285.68
0	08	01	05	01	02	02	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	4,112,285.68
1	08	01	05	01	02	02	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	4,112,285.68
0	08	01	05	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,665,036.59
1	08	01	05	01	03	01	00	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	37,000.00
0	08	01	05	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,456,090.67
1	08	01	05	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	94,672.62
1	08	01	05	01	03	02	02	PRIMA DOMINICAL	16,608.00
1	08	01	05	01	03	02	03	PRIMA DE RIESGO	26,040.00
1	08	01	05	01	03	02	05	AGUINALDO	870,180.66
1	08	01	05	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	222,528.64
1	08	01	05	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	763,671.07
1	08	01	05	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	462,389.68
0	08	01	05	01	03	04	00	COMPENSACIONES	171,945.92
1	08	01	05	01	03	04	01	COMPENSACIONES	171,945.92
0	08	01	05	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	95,160.00
0	08	01	05	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	95,160.00
1	08	01	05	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	95,160.00
0	08	01	05	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,786,457.05
0	08	01	05	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	140,349.36
1	08	01	05	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	140,349.36
0	08	01	05	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,646,107.69
1	08	01	05	01	05	04	03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	1,470.00
1	08	01	05	01	05	04	04	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	620.00
1	08	01	05	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	214,660.00
1	08	01	05	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	157,769.04
1	08	01	05	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	15,828.56
1	08	01	05	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	1,560.00
1	08	01	05	01	05	04	17	BECAS	60,000.00
1	08	01	05	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	7,752.00
1	08	01	05	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	80,609.02
1	08	01	05	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	249,509.28
1	08	01	05	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	41,667.24
1	08	01	05	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	178,573.90
1	08	01	05	01	05	04	32	BONO DIA DE LA MADRE	5,577.00
1	08	01	05	01	05	04	35	BONO DIA DEL PADRE	6,503.00
1	08	01	05	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	22,958.00

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left side of the page, including a large signature and the word "BOG" written vertically.

FMS

1	08	01	05	01	05	04	42	BONO PRODUCTIVIDAD	24,000.00
1	08	01	05	01	05	04	44	BONO SINDICAL	59,524.64
1	08	01	05	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	299,520.00
1	08	01	05	01	05	04	48	DÍA 31	199,466.01
1	08	01	05	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	18,540.00
0	08	01	05	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	290,733.46
0	08	01	05	02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	32,492.85
0	08	01	05	02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	32,492.85
1	08	01	05	02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	32,492.85
0	08	01	05	02	05	00	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	31,435.49
0	08	01	05	02	05	02	00	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	31,435.49
1	08	01	05	02	05	02	01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	31,435.49
0	08	01	05	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	189,921.14
0	08	01	05	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	189,921.14
1	08	01	05	02	06	01	01	GASOLINA	189,921.14
0	08	01	05	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	36,883.98
0	08	01	05	02	09	01	00	HERRAMIENTAS MENORES	10,729.89
1	08	01	05	02	09	01	01	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	10,729.89
0	08	01	05	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,216.64
1	08	01	05	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,216.64
0	08	01	05	02	09	09	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	7,937.45
1	08	01	05	02	09	09	01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,937.45
0	08	01	05	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	651,083.24
0	08	01	05	03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	649,764.23
0	08	01	05	03	01	01	00	ENERGÍA ELÉCTRICA	349,764.23
1	08	01	05	03	01	01	01	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	349,764.23
0	08	01	05	03	01	03	00	AGUA	300,000.00
1	08	01	05	03	01	03	01	CONSUMO DE AGUA POTABLE	300,000.00
0	08	01	05	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,319.01
0	08	01	05	03	05	07	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,319.01
1	08	01	05	03	05	07	01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	1,319.01
0	09	00	00	00	00	00	00	DESARROLLO AGROPECUARIO	246,054.09
0	09	01	00	00	00	00	00	DESARROLLO AGROPECUARIO	246,054.09
0	09	01	01	00	00	00	00	DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	246,054.09
0	09	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	232,054.09
0	09	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	111,114.00
0	09	01	01	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	111,114.00
1	09	01	01	01	01	03	01	SUELDO	111,114.00
0	09	01	01	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	117,236.29
0	09	01	01	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	55,076.29
1	09	01	01	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	2,314.88
1	09	01	01	01	03	02	05	AGUINALDO	15,432.50
1	09	01	01	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	4,629.75
1	09	01	01	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	24,065.83

1	09	01	01	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	8,633.33
0	09	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	62,160.00
1	09	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	62,160.00
0	09	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	3,703.80
0	09	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	3,703.80
1	09	01	01	01	05	04	48	DÍA 31	3,703.80
0	09	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,000.00
0	09	01	01	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,000.00
0	09	01	01	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,000.00
1	09	01	01	02	06	01	01	GASOLINA	14,000.00
0	10	00	00	00	00	00	00	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	12,085,491.79
0	10	01	00	00	00	00	00	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	12,085,491.79
0	10	01	01	00	00	00	00	DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	6,191,554.74
0	10	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	5,244,085.06
0	10	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	2,532,409.86
0	10	01	01	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,532,409.86
1	10	01	01	01	01	03	01	SUELDO	1,304,809.20
1	10	01	01	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	841,212.96
1	10	01	01	01	01	03	03	QUINQUENIOS	386,387.70
0	10	01	01	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,092,896.35
0	10	01	01	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,010,096.35
1	10	01	01	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	43,035.50
1	10	01	01	01	03	02	02	PRIMA DOMINICAL	16,616.16
1	10	01	01	01	03	02	03	PRIMA DE RIESGO	20,832.00
1	10	01	01	01	03	02	05	AGUINALDO	261,223.42
1	10	01	01	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	129,115.31
1	10	01	01	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	228,973.23
1	10	01	01	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	310,300.73
0	10	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	82,800.00
1	10	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	82,800.00
0	10	01	01	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	80,520.00
0	10	01	01	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	80,520.00
1	10	01	01	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	80,520.00
0	10	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,538,258.85
0	10	01	01	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	133,979.52
1	10	01	01	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	133,979.52
0	10	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,404,279.33
1	10	01	01	01	05	04	03	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	735.00
1	10	01	01	01	05	04	04	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	930.00
1	10	01	01	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	194,320.00
1	10	01	01	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	133,496.88
1	10	01	01	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	7,914.28
1	10	01	01	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	1,320.00
1	10	01	01	01	05	04	17	BECAS	37,800.00
1	10	01	01	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	11,628.00
1	10	01	01	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	77,315.99
1	10	01	01	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	238,185.72
1	10	01	01	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	41,428.45
1	10	01	01	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	177,550.48
1	10	01	01	01	05	04	35	BONO DÍA DEL PADRE	3,716.00
1	10	01	01	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	19,426.00
1	10	01	01	01	05	04	44	BONO SINDICAL	59,183.49
1	10	01	01	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	253,440.00
1	10	01	01	01	05	04	48	DÍA 31	71,534.04
1	10	01	01	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	24,540.00

1	10	01	01	01	05	04	59	FONDO DE RETIRO	49,815.00
0	10	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	330,296.25
0	10	01	01	02	01	00	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,201.60
0	10	01	01	02	01	05	00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	3,201.60
1	10	01	01	02	01	05	01	MATERIAL IMPRESO.	3,201.60
0	10	01	01	02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	115,757.28
0	10	01	01	02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	115,757.28
1	10	01	01	02	02	01	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	115,757.28
0	10	01	01	02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	51,668.02
0	10	01	01	02	04	04	00	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	14,604.84
1	10	01	01	02	04	04	01	MADERA Y SUS DERIVADOS	14,604.84
0	10	01	01	02	04	06	00	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	165.47
1	10	01	01	02	04	06	01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	165.47
0	10	01	01	02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	36,897.71
1	10	01	01	02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	36,897.71
0	10	01	01	02	05	00	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,394.97
0	10	01	01	02	05	02	00	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	4,394.97
1	10	01	01	02	05	02	01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	4,394.97
0	10	01	01	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	105,000.00
0	10	01	01	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	105,000.00
1	10	01	01	02	06	01	01	GASOLINA	105,000.00
0	10	01	01	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	50,274.38
0	10	01	01	02	09	04	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,590.12
1	10	01	01	02	09	04	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	4,590.12
0	10	01	01	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	35,055.64
1	10	01	01	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	35,055.64
0	10	01	01	02	09	09	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	10,628.62
1	10	01	01	02	09	09	01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	10,628.62
0	10	01	01	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	617,173.43
0	10	01	01	03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	301,280.56
0	10	01	01	03	01	01	00	ENERGÍA ELÉCTRICA	111,280.56
1	10	01	01	03	01	01	01	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	111,280.56
0	10	01	01	03	01	03	00	AGUA	190,000.00
1	10	01	01	03	01	03	01	CONSUMO DE AGUA POTABLE	190,000.00
0	10	01	01	03	02	00	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	102,399.00
0	10	01	01	03	02	09	00	OTROS ARRENDAMIENTOS	102,399.00
1	10	01	01	03	02	09	01	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	102,399.00
0	10	01	01	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	201,281.95
0	10	01	01	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	201,281.95
1	10	01	01	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	135,858.72
1	10	01	01	03	08	02	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	65,423.23













0	10	01	01	03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	12,211.92
0	10	01	01	03	09	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	12,211.92
1	10	01	01	03	09	09	01	OTROS SERVICIOS GENERALES	12,211.92
0	10	01	02	00	00	00	00	ACCION CULTURAL	738,108.43
0	10	01	02	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	738,108.43
0	10	01	02	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	218,700.00
0	10	01	02	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	218,700.00
1	10	01	02	01	01	03	01	SUELDO	218,700.00
0	10	01	02	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	512,118.43
0	10	01	02	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	114,465.07
1	10	01	02	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	4,556.25
1	10	01	02	01	03	02	05	AGUINALDO	30,375.00
1	10	01	02	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	9,112.50
1	10	01	02	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	66,587.99
1	10	01	02	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	3,833.33
0	10	01	02	01	03	04	00	COMPENSACIONES	397,653.36
1	10	01	02	01	03	04	01	COMPENSACIONES	397,653.36
0	10	01	02	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	7,290.00
0	10	01	02	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	7,290.00
1	10	01	02	01	05	04	48	DÍA 31	7,290.00
0	10	01	04	00	00	00	00	BIBLIOTECAS	3,288,215.35
0	10	01	04	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	3,288,215.35
0	10	01	04	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,544,692.52
0	10	01	04	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,544,692.52
1	10	01	04	01	01	03	01	SUELDO	802,890.00
1	10	01	04	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	562,155.28
1	10	01	04	01	01	03	03	QUINQUENIOS	179,647.24
0	10	01	04	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	659,455.30
1	10	01	04	01	03	01	00	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	49,000.00
0	10	01	04	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	540,822.66
1	10	01	04	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	28,061.86
1	10	01	04	01	03	02	05	AGUINALDO	110,546.56
1	10	01	04	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	83,087.48
1	10	01	04	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	129,038.03
1	10	01	04	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	190,088.73
0	10	01	04	01	03	04	00	COMPENSACIONES	69,632.64
1	10	01	04	01	03	04	01	COMPENSACIONES	69,632.64
0	10	01	04	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	58,560.00
0	10	01	04	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	58,560.00
1	10	01	04	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	58,560.00
0	10	01	04	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,025,507.53
0	10	01	04	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	89,239.20
1	10	01	04	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	89,239.20
0	10	01	04	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	936,268.33
1	10	01	04	01	05	04	04	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	310.00
1	10	01	04	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	126,560.00
1	10	01	04	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	97,088.64
1	10	01	04	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	5,935.71
1	10	01	04	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	960.00
1	10	01	04	01	05	04	17	BECAS	17,760.00
1	10	01	04	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	31,008.00
1	10	01	04	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	50,477.57
1	10	01	04	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	158,647.56
1	10	01	04	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	26,168.50
1	10	01	04	01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARÍA	810.00

1	10	01	04	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	112,150.76
1	10	01	04	01	05	04	32	BONO DÍA DE LA MADRE	3,718.00
1	10	01	04	01	05	04	35	BONO DÍA DEL PADRE	1,858.00
1	10	01	04	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	14,128.00
1	10	01	04	01	05	04	44	BONO SINDICAL	37,383.59
1	10	01	04	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	184,320.00
1	10	01	04	01	05	04	48	DÍA 31	42,264.00
1	10	01	04	01	05	04	50	ESTIMULO PROFESIONAL	24,720.00
0	10	01	05	00	00	00	00	COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,738,992.85
0	10	01	05	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	795,345.85
0	10	01	05	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	121,212.00
0	10	01	05	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	121,212.00
1	10	01	05	01	01	03	01	SUELDO	121,212.00
0	10	01	05	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	670,093.45
0	10	01	05	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	101,618.41
1	10	01	05	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	2,525.25
1	10	01	05	01	03	02	05	AGUINALDO	16,835.00
1	10	01	05	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	5,050.50
1	10	01	05	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	69,440.43
1	10	01	05	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	7,767.23
0	10	01	05	01	03	04	00	COMPENSACIONES	568,475.04
1	10	01	05	01	03	04	01	COMPENSACIONES	568,475.04
0	10	01	05	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	4,040.40
0	10	01	05	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	4,040.40
1	10	01	05	01	05	04	48	DÍA 31	4,040.40
0	10	01	05	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	332,116.96
0	10	01	05	02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	10,150.23
0	10	01	05	02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	10,150.23
1	10	01	05	02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	10,150.23
0	10	01	05	02	05	00	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	6,148.00
0	10	01	05	02	05	02	00	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	6,148.00
1	10	01	05	02	05	02	01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	6,148.00
0	10	01	05	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,407.18
0	10	01	05	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,407.18
1	10	01	05	02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	7,407.18
0	10	01	05	02	07	00	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	300,000.00
0	10	01	05	02	07	01	00	VESTUARIO Y UNIFORMES	200,000.00
1	10	01	05	02	07	01	01	UNIFORMES	200,000.00
0	10	01	05	02	07	03	00	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	100,000.00
1	10	01	05	02	07	03	01	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	100,000.00
0	10	01	05	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	8,411.55
0	10	01	05	02	09	09	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,411.55
1	10	01	05	02	09	09	01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	8,411.55
0	10	01	05	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	607,015.20
0	10	01	05	03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	599,510.00
0	10	01	05	03	01	01	00	ENERGÍA ELÉCTRICA	446,510.00
1	10	01	05	03	01	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	446,510.00
0	10	01	05	03	01	03	00	AGUA	153,000.00
1	10	01	05	03	01	03	01	CONSUMO DE AGUA POTABLE	153,000.00
0	10	01	05	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION,	4,953.20

								REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
								INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
0	10	01	05	03	05	07	00		4,953.20
1	10	01	05	03	05	07	01	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	4,953.20
0	10	01	05	03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,552.00
0	10	01	05	03	09	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,552.00
1	10	01	05	03	09	09	01	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,552.00
0	10	01	05	05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,514.84
0	10	01	05	05	06	00	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,514.84
1	10	01	05	05	06	09	00	OTROS EQUIPOS	4,514.84
0	10	01	07	00	00	00	00	COORDINACION DE ATENCION A LA JUVENTUD	128,620.42
0	10	01	07	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	128,620.42
0	10	01	07	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	90,846.00
0	10	01	07	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	90,846.00
1	10	01	07	01	01	03	01	SUELDO	90,846.00
0	10	01	07	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	34,746.22
0	10	01	07	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	31,746.22
1	10	01	07	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	1,892.63
1	10	01	07	01	03	02	05	AGUINALDO	12,617.50
1	10	01	07	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	3,785.25
1	10	01	07	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	13,034.17
1	10	01	07	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	416.67
0	10	01	07	01	03	04	00	COMPENSACIONES	3,000.00
1	10	01	07	01	03	04	01	COMPENSACIONES	3,000.00
0	10	01	07	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	3,028.20
0	10	01	07	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	3,028.20
1	10	01	07	01	05	04	48	DIA 31	3,028.20
0	11	00	00	00	00	00	00	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	16,639,456.00
0	11	01	00	00	00	00	00	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	16,639,456.00
0	11	01	01	00	00	00	00	SEGURIDAD PUBLICA	16,478,238.19
0	11	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	12,860,728.97
0	11	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	7,809,777.24
0	11	01	01	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,809,777.24
1	11	01	01	01	01	03	01	SUELDO	7,084,702.80
1	11	01	01	01	01	03	03	QUINQUENIOS	725,074.44
0	11	01	01	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,926,850.81
0	11	01	01	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	3,131,570.42
1	11	01	01	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	164,207.33
1	11	01	01	01	03	02	05	AGUINALDO	985,243.95
1	11	01	01	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	383,150.43
1	11	01	01	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	861,404.22
1	11	01	01	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	737,564.49
0	11	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	795,280.39
1	11	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	795,280.39
0	11	01	01	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	140,000.00
0	11	01	01	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	100,000.00
1	11	01	01	01	04	01	01	CUOTAS AL IMSS	100,000.00
0	11	01	01	01	04	03	00	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	40,000.00
1	11	01	01	01	04	03	01	RCV	40,000.00
0	11	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	481,048.92
0	11	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	481,048.92
1	11	01	01	01	05	04	46	CANASTA BASICA	244,892.16
1	11	01	01	01	05	04	48	DIA 31	236,156.76




 BGL
 H
 Supc
 N

0	11	01	01	01	07	00	00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	503,052.00
0	11	01	01	01	07	01	00	ESTÍMULOS	503,052.00
1	11	01	01	01	07	01	01	VIÁTICOS	503,052.00
0	11	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,171,177.32
0	11	01	01	02	01	00	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	13,155.25
0	11	01	01	02	01	05	00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	13,155.25
1	11	01	01	02	01	05	01	MATERIAL IMPRESO.	13,155.25
0	11	01	01	02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	13,688.00
0	11	01	01	02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	13,688.00
1	11	01	01	02	02	01	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	13,688.00
0	11	01	01	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,521,913.72
0	11	01	01	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,521,913.72
1	11	01	01	02	06	01	01	GASOLINA	2,415,344.26
1	11	01	01	02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	106,569.46
0	11	01	01	02	07	00	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	227,661.60
0	11	01	01	02	07	01	00	VESTUARIO Y UNIFORMES	227,661.60
1	11	01	01	02	07	01	01	UNIFORMES	227,661.60
0	11	01	01	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	394,758.75
0	11	01	01	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	380,642.50
1	11	01	01	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	380,642.50
0	11	01	01	02	09	09	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	14,116.25
1	11	01	01	02	09	09	01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	14,116.25
0	11	01	01	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	404,557.55
0	11	01	01	03	04	00	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	84,647.86
0	11	01	01	03	04	05	00	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	84,647.86
1	11	01	01	03	04	05	01	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	84,647.86
0	11	01	01	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	255,698.23
0	11	01	01	03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	255,698.23
1	11	01	01	03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	255,698.23
0	11	01	01	03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	64,211.46
0	11	01	01	03	09	02	00	IMPUESTOS Y DERECHOS	43,227.06
1	11	01	01	03	09	02	03	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	35,448.00
1	11	01	01	03	09	02	05	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	7,779.06
0	11	01	01	03	09	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	20,984.40
1	11	01	01	03	09	09	01	OTROS SERVICIOS GENERALES	20,984.40
0	11	01	01	05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,774.35
0	11	01	01	05	05	00	00	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	17,357.85
0	11	01	01	05	05	01	00	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	17,357.85
1	11	01	01	05	05	01	03	ARMAMENTO	17,357.85
0	11	01	01	05	06	00	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	24,416.50
1	11	01	01	05	06	05	00	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	24,416.50
0	11	01	02	00	00	00	00	COORDINACION DE PREVENCION AL DELITO	161,217.81
0	11	01	02	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	161,217.81
0	11	01	02	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	100,288.80

FMS

JMC

20

0	11	01	02	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	100,288.80
1	11	01	02	01	01	03	01	SUELDO	100,288.80
0	11	01	02	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	57,586.05
0	11	01	02	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	39,226.05
1	11	01	02	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	2,089.35
1	11	01	02	01	03	02	05	AGUINALDO	13,929.00
1	11	01	02	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	4,178.70
1	11	01	02	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	16,479.00
1	11	01	02	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	2,550.00
0	11	01	02	01	03	04	00	COMPENSACIONES	18,360.00
1	11	01	02	01	03	04	01	COMPENSACIONES	18,360.00
0	11	01	02	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	3,342.96
0	11	01	02	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	3,342.96
1	11	01	02	01	05	04	48	DÍA 31	3,342.96
0	12	00	00	00	00	00	00	CONTRALORIA INTERNA	1,182,100.16
0	12	01	00	00	00	00	00	CONTRALORIA INTERNA	1,182,100.16
0	12	01	01	00	00	00	00	CONTRALOR INTERNO	833,770.52
0	12	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	807,870.52
0	12	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	198,140.40
0	12	01	01	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	198,140.40
1	12	01	01	01	01	03	01	SUELDO	198,140.40
0	12	01	01	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	423,125.44
0	12	01	01	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	144,749.44
1	12	01	01	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	4,127.93
1	12	01	01	01	03	02	05	AGUINALDO	27,519.50
1	12	01	01	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	8,255.85
1	12	01	01	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	66,182.83
1	12	01	01	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	38,663.33
0	12	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	278,376.00
1	12	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	278,376.00
0	12	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	186,604.68
0	12	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	186,604.68
1	12	01	01	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	180,000.00
1	12	01	01	01	05	04	48	DÍA 31	6,604.68
0	12	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,000.00
0	12	01	01	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	11,000.00
0	12	01	01	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	11,000.00
1	12	01	01	02	06	01	01	GASOLINA	11,000.00
0	12	01	01	05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,900.00
0	12	01	01	05	01	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	14,900.00
1	12	01	01	05	01	05	00	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	14,900.00
0	12	01	02	00	00	00	00	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION INTERNA	166,498.15
0	12	01	02	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	166,498.15
0	12	01	02	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	121,212.00
0	12	01	02	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	121,212.00
1	12	01	02	01	01	03	01	SUELDO	121,212.00
0	12	01	02	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	41,245.75
0	12	01	02	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	41,245.75
1	12	01	02	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	2,525.25
1	12	01	02	01	03	02	05	AGUINALDO	16,835.00
1	12	01	02	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	5,050.50
1	12	01	02	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	16,835.00

0	12	01	02	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	4,040.40
0	12	01	02	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	4,040.40
1	12	01	02	01	05	04	48	DÍA 31	4,040.40
0	12	01	03	00	00	00	00	DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACION INTERNA	181,831.49
0	12	01	03	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	181,831.49
0	12	01	03	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	121,212.00
0	12	01	03	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	121,212.00
1	12	01	03	01	01	03	01	SUELDO	121,212.00
0	12	01	03	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	56,579.09
0	12	01	03	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	44,579.09
1	12	01	03	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	2,525.25
1	12	01	03	01	03	02	05	AGUINALDO	16,835.00
1	12	01	03	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	5,050.50
1	12	01	03	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	18,501.67
1	12	01	03	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	1,666.67
0	12	01	03	01	03	04	00	COMPENSACIONES	12,000.00
1	12	01	03	01	03	04	01	COMPENSACIONES	12,000.00
0	12	01	03	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	4,040.40
0	12	01	03	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	4,040.40
1	12	01	03	01	05	04	48	DÍA 31	4,040.40
0	13	00	00	00	00	00	00	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	3,051,174.22
0	13	01	00	00	00	00	00	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	3,051,174.22
0	13	01	01	00	00	00	00	PROTECCION CIVIL	3,051,174.22
0	13	01	01	01	00	00	00	SERVICIOS PERSONALES	2,063,346.82
0	13	01	01	01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,215,728.82
0	13	01	01	01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,215,728.82
1	13	01	01	01	01	03	01	SUELDO	1,085,367.60
1	13	01	01	01	01	03	02	SOBRE SUELDO	89,913.84
1	13	01	01	01	01	03	03	QUINQUENIOS	40,447.38
0	13	01	01	01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	459,868.01
1	13	01	01	01	03	01	00	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	51,000.00
0	13	01	01	01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	79,047.85
1	13	01	01	01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	7,100.00
1	13	01	01	01	03	02	05	AGUINALDO	14,031.50
1	13	01	01	01	03	02	06	AYUDA POR SERVICIOS	12,198.99
1	13	01	01	01	03	02	07	CANASTA NAVIDEÑA	17,842.93
1	13	01	01	01	03	02	08	CUESTA DE ENERO	31,874.43
0	13	01	01	01	03	04	00	COMPENSACIONES	329,820.16
1	13	01	01	01	03	04	01	COMPENSACIONES	329,820.16
0	13	01	01	01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	42,320.00
0	13	01	01	01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	27,320.00
1	13	01	01	01	04	01	01	CUOTAS AL IMSS	20,000.00
1	13	01	01	01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	7,320.00
0	13	01	01	01	04	03	00	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	15,000.00
1	13	01	01	01	04	03	01	RCV	15,000.00
0	13	01	01	01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	234,988.95
0	13	01	01	01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	14,320.56
1	13	01	01	01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	14,320.56
0	13	01	01	01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	220,668.39
1	13	01	01	01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	15,120.00
1	13	01	01	01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	12,136.08
1	13	01	01	01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	1,978.57
1	13	01	01	01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	120.00
1	13	01	01	01	05	04	17	BECAS	3,600.00

1	13	01	01	01	05	04	19	BONO AL GASTO FAMILIAR	3,876.00
1	13	01	01	01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	8,155.53
1	13	01	01	01	05	04	26	BONO DE EFICIENCIA	25,458.72
1	13	01	01	01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	4,462.42
1	13	01	01	01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	19,124.66
1	13	01	01	01	05	04	32	BONO DIA DE LA MADRE	1,859.00
1	13	01	01	01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	1,766.00
1	13	01	01	01	05	04	44	BONO SINDICAL	6,374.89
1	13	01	01	01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	77,460.48
1	13	01	01	01	05	04	48	DÍA 31	39,176.04
0	13	01	01	01	07	00	00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	110,441.04
0	13	01	01	01	07	01	00	ESTÍMULOS	110,441.04
1	13	01	01	01	07	01	01	VIÁTICOS	110,441.04
0	13	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	835,398.44
0	13	01	01	02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,596.20
0	13	01	01	02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,596.20
1	13	01	01	02	02	01	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	5,596.20
0	13	01	01	02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	2,635.18
0	13	01	01	02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,635.18
1	13	01	01	02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,635.18
0	13	01	01	02	05	00	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	120,870.19
0	13	01	01	02	05	04	00	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	120,870.19
1	13	01	01	02	05	04	01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	120,870.19
0	13	01	01	02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	478,877.25
0	13	01	01	02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	478,877.25
1	13	01	01	02	06	01	01	GASOLINA	322,630.63
1	13	01	01	02	06	01	02	DIESEL	71,900.60
1	13	01	01	02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	84,346.02
0	13	01	01	02	07	00	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	150,011.77
0	13	01	01	02	07	01	00	VESTUARIO Y UNIFORMES	150,011.77
1	13	01	01	02	07	01	01	UNIFORMES	150,011.77
0	13	01	01	02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	77,407.85
0	13	01	01	02	09	01	00	HERRAMIENTAS MENORES	1,052.91
1	13	01	01	02	09	01	01	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	1,052.91
0	13	01	01	02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	74,240.44
1	13	01	01	02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	74,240.44
0	13	01	01	02	09	09	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	2,114.50
1	13	01	01	02	09	09	01	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,114.50
0	13	01	01	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	135,156.22
0	13	01	01	03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	135,156.22
0	13	01	01	03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	135,156.22
1	13	01	01	03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	135,156.22
0	13	01	01	05	00	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,272.74
0	13	01	01	05	06	00	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	17,272.74

[Handwritten signature]

BA

A

Superc

N

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

1	13	01	01	05	06	05	00	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	17,272.74
0	14	00	00	00	00	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	20,364,146.23
0	14	01	00	00	00	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	20,364,146.23
0	14	01	01	00	00	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	20,364,146.23
0	14	01	01	04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,364,146.23
0	14	01	01	04	05	00	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	20,364,146.23
1	14	01	01	04	05	01	00	PENSIONES	2,721,069.46
0	14	01	01	04	05	02	00	JUBILACIONES	17,643,076.77
1	14	01	01	04	05	02	01	JUBILACIONES	11,813,485.92
1	14	01	01	04	05	02	02	APORTACION PATRONAL IPECOL	5,829,590.85
0	15	00	00	00	00	00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	5,235,000.00
0	15	01	00	00	00	00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	5,235,000.00
0	15	01	01	00	00	00	00	DIF MUNICIPAL	4,190,000.00
0	15	01	01	04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,190,000.00
0	15	01	01	04	02	00	00	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	4,190,000.00
1	15	01	01	04	02	01	00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4,190,000.00
0	15	01	03	00	00	00	00	COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMALA	85,000.00
0	15	01	03	04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	85,000.00
0	15	01	03	04	02	00	00	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	85,000.00
1	15	01	03	04	02	01	00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	85,000.00
0	15	01	04	00	00	00	00	INSTITUTO DE LA MUJER	960,000.00
0	15	01	04	04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	960,000.00
0	15	01	04	04	03	00	00	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	960,000.00
1	15	01	04	04	03	09	00	OTROS SUBSIDIOS	960,000.00
0	16	00	00	00	00	00	00	OBRA PUBLICA E INVERSION	48,450,325.00
0	16	01	00	00	00	00	00	OBRA PUBLICA	48,450,325.00
0	16	01	01	00	00	00	00	OBRA PUBLICA AUTORIZADA	48,450,325.00
0	16	01	01	06	00	00	00	INVERSION PUBLICA	48,450,325.00
0	16	01	01	06	01	00	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	48,450,325.00
0	16	01	01	06	01	04	00	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	48,450,325.00
1	16	01	01	06	01	04	07	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	48,450,325.00
0	17	00	00	00	00	00	00	DEUDA PUBLICA	3,226,440.00
0	17	01	00	00	00	00	00	DEUDA PUBLICA	3,226,440.00
0	17	01	01	00	00	00	00	DEUDA PUBLICA	3,226,440.00
0	17	01	01	09	00	00	00	DEUDA PUBLICA	3,226,440.00
0	17	01	01	09	01	00	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,054,666.20
0	17	01	01	09	01	01	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,054,666.20
1	17	01	01	09	01	01	01	CREDITO BANOBRAS 7176	837,893.78
1	17	01	01	09	01	01	02	CREDITO BANOBRAS 7206	216,772.42
0	17	01	01	09	02	00	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	887,773.80
1	17	01	01	09	02	01	00	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	887,773.80
0	17	01	01	09	09	00	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,284,000.00
0	17	01	01	09	09	01	00	ADEFAS	1,284,000.00
1	17	01	01	09	09	01	01	ADEFAS	180,000.00
1	17	01	01	09	09	01	02	ADEUDOS LABORALES	1,104,000.00
0	18	00	00	00	00	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	302,300.00

0	18	02	00	00	00	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	302,300.00
0	18	02	02	00	00	00	00	COMUNIDAD FRATERNA POR UNA VIDA MEJOR I.A.P.	36,000.00
0	18	02	02	04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,000.00
0	18	02	02	04	04	00	00	AYUDAS SOCIALES	36,000.00
1	18	02	02	04	04	05	00	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	36,000.00
0	18	02	05	00	00	00	00	SECRETARIA DE SALUD	45,500.00
0	18	02	05	04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,500.00
0	18	02	05	04	04	00	00	AYUDAS SOCIALES	45,500.00
1	18	02	05	04	04	05	00	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	45,500.00
0	18	02	27	00	00	00	00	APOYOS SOCIALES	100,800.00
0	18	02	27	04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,800.00
0	18	02	27	04	04	00	00	AYUDAS SOCIALES	100,800.00
1	18	02	27	04	04	01	00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	100,800.00
0	18	02	30	00	00	00	00	AYUDAS DIVERSAS	120,000.00
0	18	02	30	04	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00
0	18	02	30	04	04	00	00	AYUDAS SOCIALES	120,000.00
1	18	02	30	04	04	01	00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
0	19	00	00	00	00	00	00	FERIAS, FESTEJOS Y FESTIVALES	623,408.26
0	19	01	00	00	00	00	00	FERIAS, FIESTAS Y EVENTOS EN CABECERA	433,408.26
0	19	01	01	00	00	00	00	FIESTAS PATRIAS	30,817.64
0	19	01	01	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,462.68
0	19	01	01	02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	17,462.68
0	19	01	01	02	04	04	00	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	17,462.68
1	19	01	01	02	04	04	01	MADERA Y SUS DERIVADOS	17,462.68
0	19	01	01	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	13,354.96
0	19	01	01	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	13,354.96
0	19	01	01	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	13,354.96
1	19	01	01	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	13,354.96
0	19	01	02	00	00	00	00	FERIA DEL MEZCAL Y SU CULTURA	30,800.00
0	19	01	02	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	30,800.00
0	19	01	02	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	30,800.00
0	19	01	02	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	30,800.00
1	19	01	02	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	30,800.00
0	19	01	03	00	00	00	00	FESTIVAL DE DIA DE MUERTOS	24,015.96
0	19	01	03	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	24,015.96
0	19	01	03	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	24,015.96
0	19	01	03	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	24,015.96
1	19	01	03	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	24,015.96
0	19	01	04	00	00	00	00	FIESTAS CHARROTAURINAS	112,000.00
0	19	01	04	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,000.00
0	19	01	04	02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	17,000.00
0	19	01	04	02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	17,000.00
1	19	01	04	02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	17,000.00
0	19	01	04	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	95,000.00
0	19	01	04	03	02	00	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	65,000.00
0	19	01	04	03	02	01	00	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	25,000.00
1	19	01	04	03	02	01	01	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	25,000.00

4

8

Handwritten signature

md

A.

Handwritten signature

FMS.

Handwritten mark

0	19	01	04	03	02	05	00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00
1	19	01	04	03	02	05	01	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	20,000.00
0	19	01	04	03	02	09	00	OTROS ARRENDAMIENTOS	20,000.00
1	19	01	04	03	02	09	01	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	20,000.00
0	19	01	04	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	30,000.00
0	19	01	04	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	30,000.00
1	19	01	04	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	30,000.00
0	19	01	05	00	00	00	00	FERIA DEL PONCHE, PAN Y CAFE	135,774.66
0	19	01	05	02	00	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,913.36
0	19	01	05	02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	7,013.36
0	19	01	05	02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,013.36
1	19	01	05	02	02	01	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	7,013.36
0	19	01	05	02	04	00	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	7,900.00
0	19	01	05	02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	7,900.00
1	19	01	05	02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	7,900.00
0	19	01	05	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	120,861.30
0	19	01	05	03	02	00	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	9,512.00
0	19	01	05	03	02	05	00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,512.00
1	19	01	05	03	02	05	01	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	9,512.00
0	19	01	05	03	03	00	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	8,485.17
0	19	01	05	03	03	06	00	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	8,485.17
1	19	01	05	03	03	06	03	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	8,485.17
0	19	01	05	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	102,864.13
0	19	01	05	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	102,864.13
1	19	01	05	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	102,864.13
0	19	01	06	00	00	00	00	FESTIVAL NAVIDEÑO	30,000.00
0	19	01	06	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
0	19	01	06	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	30,000.00
0	19	01	06	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	30,000.00
1	19	01	06	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	30,000.00
0	19	01	07	00	00	00	00	FESTIVAL DE LA MUSICA	30,000.00
0	19	01	07	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
0	19	01	07	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	30,000.00
0	19	01	07	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	30,000.00
1	19	01	07	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	30,000.00
0	19	01	08	00	00	00	00	FESTIVAL DE LAS ARTESANIAS	20,000.00
0	19	01	08	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	20,000.00
0	19	01	08	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	20,000.00
0	19	01	08	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	20,000.00
1	19	01	08	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	20,000.00
0	19	01	09	00	00	00	00	FESTIVAL DE LA CERVEZA	20,000.00
0	19	01	09	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	20,000.00
0	19	01	09	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	20,000.00
0	19	01	09	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	20,000.00
1	19	01	09	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	20,000.00
0	19	02	00	00	00	00	00	FESTIVALES SOCIALES	190,000.00
0	19	02	01	00	00	00	00	FESTIVAL DIA DE REYES	50,000.00

0	19	02	01	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	50,000.00
0	19	02	01	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	50,000.00
0	19	02	01	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	50,000.00
1	19	02	01	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	50,000.00
0	19	02	02	00	00	00	00	FESTIVAL DIA DE LA MADRE Y DEL NIÑO	70,000.00
0	19	02	02	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	70,000.00
0	19	02	02	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	70,000.00
0	19	02	02	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	70,000.00
1	19	02	02	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	70,000.00
0	19	02	03	00	00	00	00	FESTIVAL PARA POSADAS NAVIDEÑAS	70,000.00
0	19	02	03	03	00	00	00	SERVICIOS GENERALES	70,000.00
0	19	02	03	03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	70,000.00
0	19	02	03	03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	70,000.00
1	19	02	03	03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	70,000.00
								TOTAL	185,639,085.36

8.- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COMALA, COL.									
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS									
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023									
N	FF	OF	RF	Cap	Con	PGen	PEsp	Descripción	Apr-Anual
0	02	00	00					ETIQUETADO	48,450,325.00
0	02	05	00					RECURSOS FEDERALES	48,450,325.00
0	02	05	01					FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	48,450,325.00
0	02	05	01	6	0	0	0	INVERSION PUBLICA	48,450,325.00
0	02	05	01	6	1	0	0	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	48,450,325.00
0	02	05	01	6	1	4	0	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	48,450,325.00
1	02	05	01	6	1	4	7	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	48,450,325.00
								TOTAL	48,450,325.00

9.- FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COMALA, COL.									
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS									
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023									
N	FF	OF	RF	Cap	Con	PGen	PEsp	Descripción	Apr-Anual
0	02	00	00					ETIQUETADO	19,916,313.00
0	02	05	00					RECURSOS FEDERALES	19,916,313.00
0	02	05	02					FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL	19,916,313.00
0	02	05	02	1	0	0	0	SERVICIOS PERSONALES	14,148,988.17
0	02	05	02	1	1	0	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	8,607,026.04
0	02	05	02	1	1	3	0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,607,026.04
1	02	05	02	1	1	3	1	SUELDO	7,881,951.60
1	02	05	02	1	1	3	3	QUINQUENIOS	725,074.44
0	02	05	02	1	3	0	0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,218,787.61
0	02	05	02	1	3	2	0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,131,570.42
1	02	05	02	1	3	2	1	PRIMA VACACIONAL	164,207.33
1	02	05	02	1	3	2	5	AGUINALDO	985,243.95
1	02	05	02	1	3	2	6	AYUDA POR SERVICIOS	383,150.43
1	02	05	02	1	3	2	7	CANASTA NAVIDEÑA	861,404.22
1	02	05	02	1	3	2	8	CUESTA DE ENERO	737,564.49
0	02	05	02	1	3	4	0	COMPENSACIONES	1,087,217.19
1	02	05	02	1	3	4	1	COMPENSACIONES	1,087,217.19
0	02	05	02	1	4	0	0	SEGURIDAD SOCIAL	175,000.00

0	02	05	02	1	4	1	0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	120,000.00
1	02	05	02	1	4	1	1	CUOTAS AL IMSS	120,000.00
0	02	05	02	1	4	3	0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	55,000.00
1	02	05	02	1	4	3	1	RCV	55,000.00
0	02	05	02	1	5	0	0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	552,974.28
0	02	05	02	1	5	4	0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	552,974.28
1	02	05	02	1	5	4	46	CANASTA BÁSICA	290,242.56
1	02	05	02	1	5	4	48	DÍA 31	262,731.72
0	02	05	02	1	7	0	0	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	595,200.24
0	02	05	02	1	7	1	0	ESTÍMULOS	595,200.24
1	02	05	02	1	7	1	1	VIÁTICOS	595,200.24
0	02	05	02	2	0	0	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,006,575.76
0	02	05	02	2	1	0	0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	13,155.25
0	02	05	02	2	1	5	0	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	13,155.25
1	02	05	02	2	1	5	1	MATERIAL IMPRESO.	13,155.25
0	02	05	02	2	2	0	0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	19,284.20
0	02	05	02	2	2	1	0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	19,284.20
1	02	05	02	2	2	1	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	19,284.20
0	02	05	02	2	4	0	0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	2,635.18
0	02	05	02	2	4	9	0	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,635.18
1	02	05	02	2	4	9	1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,635.18
0	02	05	02	2	5	0	0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	120,870.19
0	02	05	02	2	5	4	0	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	120,870.19
1	02	05	02	2	5	4	1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	120,870.19
0	02	05	02	2	6	0	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000,790.97
0	02	05	02	2	6	1	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000,790.97
1	02	05	02	2	6	1	1	GASOLINA	2,737,974.89
1	02	05	02	2	6	1	2	DIESEL	71,900.60
1	02	05	02	2	6	1	4	ACEITES Y GRASAS	190,915.48
0	02	05	02	2	7	0	0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	377,673.37
0	02	05	02	2	7	1	0	VESTUARIO Y UNIFORMES	377,673.37
1	02	05	02	2	7	1	1	UNIFORMES	377,673.37
0	02	05	02	2	9	0	0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	472,166.60
0	02	05	02	2	9	1	0	HERRAMIENTAS MENORES	1,052.91
1	02	05	02	2	9	1	1	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	1,052.91
0	02	05	02	2	9	6	0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	454,882.94
1	02	05	02	2	9	6	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	454,882.94
0	02	05	02	2	9	9	0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	16,230.75
1	02	05	02	2	9	9	1	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	16,230.75
0	02	05	02	3	0	0	0	SERVICIOS GENERALES	1,616,701.98
0	02	05	02	3	1	0	0	SERVICIOS BÁSICOS	1,076,988.21
0	02	05	02	3	1	1	0	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,076,988.21
1	02	05	02	3	1	1	2	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,076,988.21
0	02	05	02	3	4	0	0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	84,647.86
0	02	05	02	3	4	5	0	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	84,647.86
1	02	05	02	3	4	5	1	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	84,647.86
0	02	05	02	3	5	0	0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	390,854.45

0	02	05	02	3	5	5	0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	390,854.45
1	02	05	02	3	5	5	1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	390,854.45
0	02	05	02	3	9	0	0	OTROS SERVICIOS GENERALES	64,211.46
0	02	05	02	3	9	2	0	IMPUESTOS Y DERECHOS	43,227.06
1	02	05	02	3	9	2	3	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	35,448.00
1	02	05	02	3	9	2	5	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	7,779.06
0	02	05	02	3	9	9	0	OTROS SERVICIOS GENERALES	20,984.40
1	02	05	02	3	9	9	1	OTROS SERVICIOS GENERALES	20,984.40
0	02	05	02	4	0	0	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	85,000.00
0	02	05	02	4	2	0	0	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	85,000.00
1	02	05	02	4	2	1	0	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	85,000.00
0	02	05	02	5	0	0	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	59,047.09
0	02	05	02	5	5	0	0	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	17,357.85
0	02	05	02	5	5	1	0	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	17,357.85
1	02	05	02	5	5	1	3	ARMAMENTO	17,357.85
0	02	05	02	5	6	0	0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	41,689.24
1	02	05	02	5	6	5	0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	41,689.24
								TOTAL	19,916,313.00

10.- EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES.

A) Remuneraciones de los Servidores Públicos.

REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	
PERCEPCIONES ORDINARIAS	
DIETA	
SUELDO	
SOBRE SUELDO	
QUINQUENIOS	
SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	
PRIMA VACACIONAL	
AYUDA POR SERVICIOS	
COMPENSACIONES	
PREVISION SOCIAL MULTIPLE	
FONDO DE AHORRO	
AYUDA DE TRANSPORTE	
AYUDA DE RENTA	
CANASTA BASICA	
DIA 31	
VIATICOS	
AGUINALDO	
CANASTA NAVIDEÑA	
CUESTA DE ENERO	

REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	
PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	
PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	
PRIMA DOMINICAL	
PRIMA DE RIESGO	
INDEMNIZACIONES	
APOYO PARA ADQUISICION DE LENTES	
APOYO PARA AGUA POTABLE	
APOYO PARA GASTOS FUNERARIO	
AYUDA PARA UTILES ESCOLARES	
BECA MEDICA ANUAL	
BECAS	

BONO AL GASTO FAMILIAR
BONO DE EFICIENCIA
BONO DE JUGUETE
BONO DE LA SECRETARIA
BONO DE LA MADRE
BONO DIA DEL PADRE
BONO EXTRAORDINARIO ANUAL
BONO PARA CAPACITACION
BONO SINDICAL
ESTIMULO PROFESIONAL
GUARDERIA
SEGURO DE VIDA

B) Erogaciones por conceptos de Obligaciones de Seguridad Social:

Los egresos destinados al pago de obligaciones de carácter fiscal, inherentes a las remuneraciones señaladas en el inciso a) del presente punto, se proyectan por la cantidad de **\$ 2'934,871.20 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/00 M. N.)**.

Artículo 3. - En el Ejercicio Fiscal 2023 la administración pública municipal centralizada contara con un total de 371 plazas ocupadas presupuestalmente de acuerdo al tabulador en el presente presupuesto de egresos 2023, las cuales se integran conforme a la Plantilla de Personal siguiente:

Dependencia	Puesto	Plazas			Situación			
		Sind.	Conf.	Total	Ocup.	Vac.	Cong.	Perm.
01 01 00	CABILDO							
01 01 01	CABILDO							
	SINDICO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
	REGIDOR	0	8	8	8	0	0	0
		0	9	9	9	0	0	0
		0	9	9	9	0	0	0
02 01 00								
02 01 01	DESPACHO DEL PRESIDENTE							
	PRESIDENTE MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
	SECRETARIO PART.	0	1	1	1	0	0	0
	COORDINADOR "A"	0	1	1	1	0	0	0
	CHOFER DE PRESIDENTE	0	1	1	0	1	0	0
	RECEPCIONISTA	0	1	1	0	1	0	0
		0	5	5	3	2	0	0
02 01 02	COMUNICACION SOCIAL							
	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
	COORDINADOR "A"	0	1	1	0	1	0	0
	COORDINADOR "A"	0	1	1	1	0	0	0
	AUXILIAR DE COMUNICACION	0	1	1	0	1	0	0
	CRONISTA	0	1	1	1	0	0	0
	AYUDANTE GENERAL	0	1	1	0	1	0	0
		0	6	6	3	3	0	0
02 01 03	EVENTOS ESPECIALES							
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	2	2	0	2	0	0
	COOR. DE EVENTOS ESPECIALES	0	1	1	1	0	0	0
		0	3	3	1	2	0	0
02 01 04	ATENCION CIUDADANA							
	COORDINADORA DE ATENCION CIUDADANA	0	1	1	1	0	0	0
		0	1	1	1	0	0	0
02 01 05	DIRECCION DE TURISMO							
	DIRECTOR DE TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO	0	1	1	1	0	0	0
	AUXILIAR DE FOMENTO ECONOMICO.	0	1	1	0	1	0	0
	COORDINADORA DE FOMENTO ECONOMICO	0	1	1	1	0	0	0
	COORDINADORA DE TURISMO	0	1	1	1	0	0	0
		0	4	4	3	1	0	0

02	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER									
			DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA MUJER	0	1	1	0	1	0	0	0	0
				0	1	1	0	1	0	0	0	0
				0	20	20	11	9	0	0	0	0
03	01	00										
03	01	01	DESPACHO DEL SECRETARIO									
			SECRETARIO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			INSPECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS	0	2	2	2	0	0	0	0	0
			COORDINADOR "A"	0	1	1	0	1	0	0	0	0
			JEFE ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0	0	0
			JEFE	1	0	1	1	0	0	0	0	0
			COORDINADOR DE TRANSPARENCIA	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			ENCARGADO DE LA PAGINA DE TRANSPARENCIA	0	1	1	1	0	0	0	0	0
				2	6	8	7	1	0	0	0	0
03	01	02	DIRECCION JURIDICA									
			DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			BECARIO	0	1	1	0	1	0	0	0	0
			INSPECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS	0	1	1	0	1	0	0	0	0
			JEFE DE SUBSTANCIACION	0	1	1	0	1	0	0	0	0
			AUXILIAR JURIDICO	0	1	1	1	0	0	0	0	0
				0	5	5	2	3	0	0	0	0
03	01	03	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL									
			JEFE ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	1	0	0	0	0
			SECRETARIA "A"	1	0	1	1	0	0	0	0	0
			SECRETARIO	1	0	1	1	0	0	0	0	0
			JEFE	1	0	1	1	0	0	0	0	0
			OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	0	1	1	1	0	0	0	0	0
				4	1	5	4	1	0	0	0	0
03	01	04	JUNTA MUNICIPAL DE ZACUALPAN									
			PRESIDENTE DE LA JUNTA	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			TESORERO DE LA JUNTA	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			SECRETARIO DE LA JUNTA	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			FONTANERO	0	2	2	0	2	0	0	0	0
				0	5	5	3	2	0	0	0	0
03	01	05	JUNTA MUNICIPAL DE SUCHITLAN									
			PRESIDENTE DE LA JUNTA	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			TESORERO DE LA JUNTA	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			SECRETARIO DE LA JUNTA	0	1	1	1	0	0	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0	0	0
03	01	06	COMISARIAS									
			COMISARIO DE COFRADIA DE SUCHITLAN.	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DEL REMATE	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DEL REMUDADERO	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DE LA BECERRERA	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DE LA CAJA	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DE LA NOGALERA	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DE LA YERBABUENA II	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DE COLOMOS	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DE LOS LLANITOS	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DE LA NOGERAS	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DE LAGUNITAS	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DE NUEVO SAN ANTONIO	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DE CAMPO CUATRO	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			COMISARIO DE RANCHO DE AGOSTO	0	1	1	1	0	0	0	0	0
				0	14	14	14	0	0	0	0	0
03	01	07	TELEMATICA									
			AUX. ADMINISTRATIVO	2	0	2	2	0	0	0	0	0
			SECRETARIO "A"	1	0	1	0	1	0	0	0	0
				3	0	3	2	1	0	0	0	0
03	01	08	JUEZ CIVICO									
			AUX. JURIDICO	0	1	1	0	1	0	0	0	0
			JUEZ CIVICO	0	1	1	1	0	0	0	0	0
				0	2	2	1	1	0	0	0	0
				9	36	45	36	9	0	0	0	0
04	01	00										
04	01	01	DESPACHO DEL TESORERO									
			TESORERO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			SUPERVISOR CONTABLE	0	1	1	1	0	0	0	0	0
			SECRETARIA "A"	1	0	1	0	0	0	0	0	0
			AUXILIAR DE TELEMATICA	1	0	1	1	0	0	0	0	0
			COORDINADORA "A"	0	1	1	0	1	0	0	0	0
			CHOFER	1	0	1	1	0	0	0	0	0

				4	4	8	7	1	0	0
04	01	02	INGRESOS							
			JEFE DE INGRESOS	1	0	1	1	0	0	0
				1	0	1	1	0	0	0
04	01	03	EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL							
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE CONTABILIDAD	1	0	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0	0
				2	1	3	3	0	0	0
04	01	05	CATASTRO							
			DIRECTOR DE CATASTRO	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	1	0	0
			BECARIO	0	1	1	0	1	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIO "A"	1	0	1	1	0	0	0
			COORDINADORA "A"	0	1	1	1	0	0	0
			TOPOGRAFO	0	1	1	1	0	0	0
			ENCARGADO "A" RASTRO MPAL	1	0	1	1	0	0	0
				5	4	9	7	2	0	0
				12	9	21	18	3	0	0
05	01	00								
05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR							
			OFICIAL MAYOR	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA "A"	2	0	2	2	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	2	2	1	1	0	0
			SECRETARIO	1	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIA	1	0	1	1	0	0	0
			CHOFER	1	0	1	1	0	0	0
			INTENDENTE	3	0	3	3	0	0	0
				8	3	11	10	1	0	0
05	01	02	MATERIALES Y SUMINISTROS							
			JEFA ADMINISTRATIVA	1	0	1	0	1	0	0
				1	0	1	0	1	0	0
05	01	03	RECURSOS HUMANOS							
			JEFE ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
				1	0	1	1	0	0	0
				10	3	13	11	2	0	0
06	01	00								
06	01	01	OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO							
			DIR. DE OBRAS PUB., DES. URB. Y PLAN.	0	1	1	1	0	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
			PROMOTOR DE COPLADE (TAE)	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA "A"	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE	1	0	1	1	0	0	0
			COORDINADOR "A"	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	0	1	1	1	0	0	0
				3	4	7	7	0	0	0
06	01	02	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION							
			SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	0	1	1	0	1	0	0
			TOPOGRAFO	0	1	1	0	1	0	0
			SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	0	2	2	1	1	0	0
				0	4	4	1	3	0	0
06	01	03	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO							
			SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO(TAE)	0	1	1	1	0	0	0
			ENCARGADO DE DES URB.	0	1	1	1	0	0	0
				0	2	2	2	0	0	0
06	01	04	DESPACHO DE PLANEACION							
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	1	0	0
			JEFE ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	1	0	0
			JEFE ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	1	0	0
			PROMOTOR DE COPLADE (TAE)	0	1	1	0	1	0	0
			SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	0	1	1	0	1	0	0
				3	2	5	0	5	0	0
				6	12	18	10	8	0	0
07	01	00								
07	01	01	DIRECCION DE PLANEACION							
			JEFE ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
			DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.	0	1	1	1	0	0	0
			PROMOTOR DE COPLADE (TAE)	0	1	1	0	1	0	0
			JEFE	1	0	1	1	0	0	0

			2	2	4	3	1	0	0
			2	2	4	3	1	0	0
08	01	00							
08	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS						
			DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	0	1	1	1	0	0
			SECRETARIA	1	0	1	1	0	0
			AUXILIAR GENERAL	0	1	1	0	1	0
			AYUDANTE GENERAL 1	0	1	1	0	1	0
			BIBLIOTECARIA	1	0	1	0	1	0
			CHOFER	0	1	1	0	1	0
			INTENDENTE	0	2	2	0	2	0
			JARDINERO	0	1	1	0	1	0
			NOTIFICADOR DE LIC.	0	1	1	1	0	0
			CHOFER	0	1	1	1	0	0
			AYUDANTE GENERAL	1	0	1	1	0	0
			INTENDENTE	0	1	1	1	0	0
				3	10	13	6	7	0
08	01	02	RECOLECCION DE BASURA						
			AUX. DE ASEO PUB.	1	0	1	1	0	0
			CHOFER	2	0	2	2	0	0
				3	0	3	3	0	0
08	01	03	ALUMBRADO PUBLICO						
			SECRETARIO	3	0	3	3	0	0
			AUX. DE ELECTRICISTA	1	0	1	1	0	0
			AUX. DE ALUM. PUBL.	0	1	1	1	0	0
			AUX. ELECTRICISTA	1	0	1	1	0	0
			BENEFICIARIO PENSION ALIMENTICIA	0	2	2	2	0	0
				5	3	8	8	0	0
08	01	04	PANTEON Y RASTRO						
			ENCARGADO "A" RASTRO MPAL	1	0	1	1	0	0
			GUARDARASTRO	1	0	1	1	0	0
			INTENDENTE	1	0	1	1	0	0
			BENEFICIARIO PENSION ALIMENTICIA	0	1	1	1	0	0
				3	1	4	4	0	0
08	01	05	MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES						
			ALMACENISTA	1	0	1	1	0	0
			AUX. DE ASEO PUB.	1	0	1	1	0	0
			AUX. OPERATIVO 1	0	1	1	0	1	0
			AYUDANTE GENERAL	0	2	2	0	2	0
			AYUDANTE GENERAL 1	0	41	41	33	8	0
			BACHEO	0	1	1	0	1	0
			CHOFER	2	0	2	2	0	0
			INTENDENTE	2	0	2	2	0	0
			INTENDENTE 2	0	1	1	0	1	0
			INTENDENTE 3	0	1	1	0	1	0
			JARDINERO	3	0	3	3	0	0
			VELADOR	0	1	1	0	1	0
			ALMACENISTA "A"	1	0	1	1	0	0
			AYUDANTE GENERAL	0	8	8	6	2	0
			AYUDANTE GENERAL	3	0	3	3	0	0
			AYUDANTE GENERAL 1	0	12	12	10	2	0
			AYUDANTE GENERAL	0	8	8	5	3	0
			AYUDANTE GENERAL	0	1	1	1	0	0
			AYUDANTE GENERAL	0	1	1	1	0	0
			AYUDANTE GENERAL	0	1	1	1	0	0
			AYUDANTE GENERAL	0	2	2	2	0	0
			AYUDANTE GENERAL	0	13	13	8	5	0
			AYUDANTE GENERAL	0	2	2	2	0	0
			AYUDANTE GENERAL	0	5	5	5	0	0
			INTENDENTE	0	1	1	0	1	0
			BENEFICIARIO PENSION ALIMENTICIA	0	1	1	1	0	0
				13	103	116	88	28	0
				27	117	144	109	35	0
09	01	00							
09	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO						
			DIRECTOR DE AGROPECUARIO	0	1	1	1	0	0
			SECRETARIA "A"	1	0	1	0	1	0
				1	1	2	1	1	0
				1	1	2	1	1	0
10	01	00							
10	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE						
			DIRC. DE EDUCACION, CULTURA Y	0	1	1	1	0	0

			DEPORTE							
			ADM. UNIDAD DEP.	0	1	1	0	1	0	0
			JEFA ADMINISTRATIVA	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE ADMINISTRATIVO	1	0	1	0	1	0	0
			SECRETARIO	1	0	1	0	1	0	0
			JEFE ADMINISTRATIVO TALLERES	2	0	2	1	1	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0	0
			AUX. DE CULTURA	1	0	1	1	0	0	0
			AUX. DE ASEO PUB.	3	0	3	3	0	0	0
			CHOFER	1	0	1	1	0	0	0
			INTENDENTE	3	0	3	3	0	0	0
			JARDINERO	1	0	1	1	0	0	0
			BENEFICIARIO PENSION ALIMENTICIA	0	2	2	2	0	0	0
				14	5	19	15	4	0	0
10	01	02	ACCION CULTURAL							
			COORDINADOR DE CULTURA	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR ARCHIVO HISTORICO	0	1	1	1	0	0	0
			INST. DE TEATRO	0	1	1	1	0	0	0
			INST. DEL BALLET FOLKLORICO	0	2	2	2	0	0	0
			INSTRUCTOR DE MUSICA	0	3	3	3	0	0	0
			INSTRUCTORA AEROBICS	0	1	1	1	0	0	0
			INSTRUCTORA HAWAIANA	0	1	1	1	0	0	0
			RECEPCIONISTA	0	1	1	0	1	0	0
				0	11	11	10	1	0	0
10	01	04	BIBLIOTECAS							
			SECRETARIO	1	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIA "A"	1	0	1	1	0	0	0
			BIBLIOTECARIA "A"	2	0	2	2	0	0	0
			BIBLIOTECARIO	2	0	2	2	0	0	0
			BIBLIOTECARIA	0	1	1	1	0	0	0
			BIBLIOTECARIO 2	0	1	1	1	0	0	0
			BIBLIOTECARIO I	1	0	1	1	0	0	0
			ENCARGADO DE BIBLIOTECA	1	0	1	1	0	0	0
			BIBLIOTECARIO 3	0	1	1	1	0	0	0
				8	3	11	11	0	0	0
10	01	05	COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE							
			BECARIO	0	2	2	0	2	0	0
			COORDINADOR DE DEPORTES	0	1	1	1	0	0	0
			BOLETERO UNIDAD DEP.	0	1	1	1	0	0	0
			INST. TAE KWON DO	0	1	1	0	1	0	0
			INSTRUCTOR DEPORTES	0	1	1	1	0	0	0
			INSTRUCTOR DE DEPORTE ATLETISMO	0	1	1	1	0	0	0
			INSTRUCTOR DE DEPORTE DE ZUMBA	0	1	1	0	1	0	0
			INSTRUCTOR DE DEPORTE DE BASQUETBOL	0	1	1	1	0	0	0
			INSTRUCTOR DE DEPORTE DE CACHIBOL	0	1	1	1	0	0	0
			INSTRUCTOR DE DEPORTE DE FUTBOL	0	4	4	4	0	0	0
				0	14	14	10	4	0	0
10	01	07	COORDINACION DE ATENCION A LA JUVENTUD							
			COORDINADOR DE ATENCION A LA JUVENTUD	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				22	34	56	47	9	0	0
11	01	00								
11	01	01	SEGURIDAD PUBLICA							
			POLICIA AUXILIAR	0	6	6	6	0	0	0
			POLICIA VIAL	0	3	3	3	0	0	0
			DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	0	1	1	1	0	0	0
			OFICIAL	0	2	2	1	1	0	0
			PERITO DE ECHOS DE TRANSITO TERRESTRE	0	1	1	0	1	0	0
			TRABAJADORA SOCIAL	0	1	1	0	1	0	0
			POLICIA AUXILIAR	0	3	3	3	0	0	0
			AUXILIAR DE VIAL	0	1	1	0	1	0	0
			POLICIA AUXILIAR	0	40	40	31	9	0	0
			POLICIA AUXILIAR	0	1	1	0	1	0	0
			POLICIA AUXILIAR	0	2	2	2	0	0	0
			POLICIA 4TO	0	16	16	11	5	0	0
			POLICIA 4TO	0	2	2	2	0	0	0
			BENEFICIARIO PENSION ALIMENTICIA	0	1	1	1	0	0	0
				0	80	80	61	19	0	0

11	01	02	COORDINACION DE PREVENCION AL DELITO						
			SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	0	1	1	0	1	0
			COORDINADOR DE PREVENCION AL DELITO	0	1	1	1	0	0
			BENEFICIARIO PENSION ALIMENTICIA	0	1	1	1	0	0
				0	3	3	2	1	0
				0	83	83	63	20	0
12	01	00							
12	01	01	CONTRALOR INTERNO						
			CONTRALOR INTERNO	0	1	1	1	0	0
				0	1	1	1	0	0
12	01	02	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION INTERNA						
			JEFE DE INVESTIGACIÓN INTERNA	0	1	1	1	0	0
				0	1	1	1	0	0
12	01	03	DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACION INTERNA						
			JEFE DE SUBSTANCIACION	0	1	1	1	0	0
				0	1	1	1	0	0
				0	3	3	3	0	0
13	01	00							
13	01	01	PROTECCION CIVIL						
			AUX. ADMINISTRATIVO	2	0	2	1	1	0
			INSPECTOR DE NEGOCIOS SEGUROS	0	1	1	0	1	0
			AUXILIAR DE PARAMEDICO	0	3	3	2	1	0
			PARAMEDICO	0	3	3	3	0	0
			OPERADOR DE VEHICULO	0	4	4	4	0	0
			COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	0	2	2	1	1	0
				2	13	15	11	4	0
				2	13	15	11	4	0
14	01	00							
14	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS						
			JUBILADO SINDICALIZADO	28	0	28	27	1	0
			PENSIONADO LISTA RAYA	0	1	1	1	0	0
			PENSIONADO BASE	0	1	1	1	0	0
			PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	4	0	4	4	0	0
			PENSIONADO SINDICALIZADO TRABAJADOR	3	0	3	3	0	0
			PENSIONADO SEGURIDAD PÚBLICA	0	3	3	3	0	0
				35	5	40	39	1	0
				35	5	40	39	1	0
				126	347	473	371	102	0

Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el presente artículo percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador salarial que se encuentra anexo al Presupuesto de Egresos 2023, documento identificado como anexo número 2 y anexo 1 como organigrama.

Artículo 4.- El saldo de la deuda pública del Municipio de Comala, Colima, considerando los créditos adquiridos por esta entidad municipal, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en los artículos 17, fracción VI, 21, Fracción III y 22, Fracción VIII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SALDO DE LA DEUDA PUBLICA						
Institución bancaria	Tipo de instrumento	Tasa efectiva	Plazo de vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 de diciembre 2022
BANOBRAS		9.0601	20	FFE	OBRA	1'367,992.73
BANOBRAS		9.0601	20	FFE	OBRA	5'614,019.44

En el Capítulo de Gasto correspondiente a la Deuda Pública, se establece una asignación por un importe de \$ 3'226,440.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios fiscales Anteriores (ADEFA). Esta asignación presupuestaria cumple con lo

establecido en los artículos 20 y Decimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera.

ARTICULO 5.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o acompañarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria e identificando la fuente de ingresos; así como solo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste; en su caso, el titular de la Tesorería Municipal queda autorizado para realizar las ampliaciones presupuestales correspondientes a los recursos etiquetados de ejercicios anteriores que conforme a los convenios respectivos aún tengan vigencia para su afectación y devengo, dichas ampliaciones deberán contribuir a un Balance presupuestario sostenible, es decir, generando un equilibrio presupuestal entre el Ingreso y el Gasto. Como consecuencia de lo anterior no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se autoriza a la tesorería municipal realizar las adecuaciones necesarias de servicios personales, materiales y servicios generales, siempre y cuando no altere los montos totales de cada capítulo, durante el ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO 6.- Los egresos relacionados con recursos transferidos se realizarán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 7.- Durante el ejercicio fiscal 2023, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 8.- Una vez concluida la vigencia del presente Presupuesto de Egresos sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año 2023 y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias Federales Etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SM
TMS.

ARTÍCULO 9.- En caso de que durante el ejercicio 2023 los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

900
TMS.

ARTICULO 10.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2023 disminuyan los ingresos previstos en la Ley de ingresos correspondiente, el titular de la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, queda autorizado para aplicar ajustes al presente Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto señalados en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

sup

PRIMERO. - El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor posterior a su aprobación y deberá ser difundido en su respectiva página de INTERNET, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma Para la Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos emitida por el CONAC.

Dado en el Salón de Cabildo, en la cabecera municipal de Comala, Colima a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, Presidente Constitucional del Municipio de Comala; **C. VERONICA FERMIN SANTANA**, Sindica Municipal; **C. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, Regidor; **C. ELBA DE LA VEGA PASCUAL**, Regidora; **C. MA. GUADALUPE AVILA RAMIREZ**, Regidora; **C. VANESSA VELAZQUEZ VENEGAS**, Regidora; **C. GUSTAVO AVALOS REYES**, Regidor; **C. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO**, Regidora; **C. BIBIANA GOMEZ LIZAMA**, Regidora; **C. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Regidor.

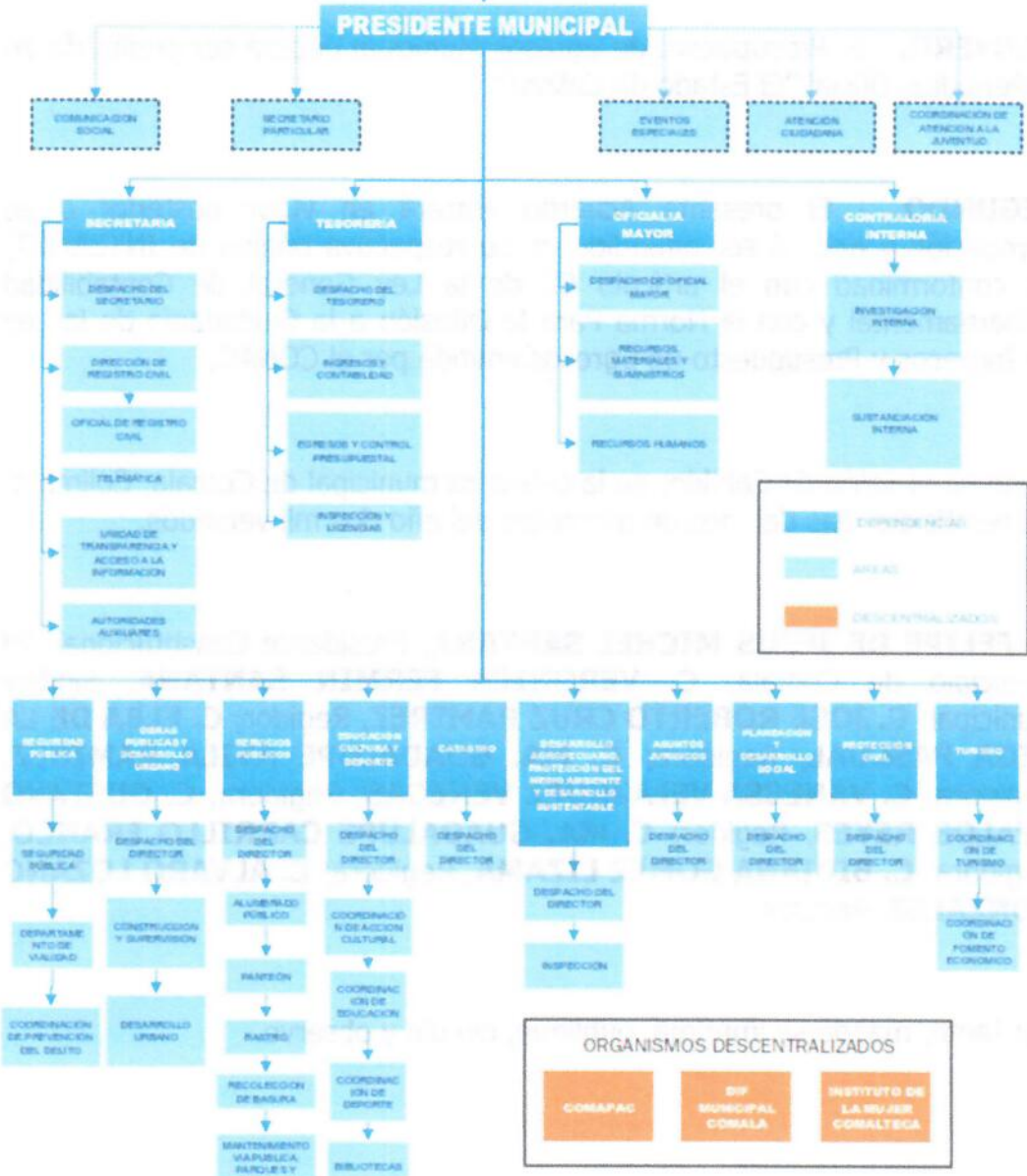
Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA ANEXO 3 - TABULADOR SALARIAL

ANEXO 1 ORGANIGRAMA

Clase	Grado	Posición	Salario	Antec.	Post.	Grado	Clase
01	01	PRESIDENTE MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	01	01
01	02	SINDICA MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	02	01
01	03	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	03	01
01	04	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	04	01
01	05	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	05	01
01	06	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	06	01
01	07	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	07	01
01	08	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	08	01
01	09	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	09	01
01	10	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	10	01
01	11	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	11	01
01	12	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	12	01
01	13	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	13	01
01	14	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	14	01
01	15	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	15	01
01	16	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	16	01
01	17	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	17	01
01	18	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	18	01
01	19	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	19	01
01	20	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	20	01
01	21	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	21	01
01	22	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	22	01
01	23	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	23	01
01	24	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	24	01
01	25	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	25	01
01	26	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	26	01
01	27	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	27	01
01	28	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	28	01
01	29	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	29	01
01	30	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	30	01
01	31	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	31	01
01	32	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	32	01
01	33	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	33	01
01	34	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	34	01
01	35	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	35	01
01	36	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	36	01
01	37	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	37	01
01	38	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	38	01
01	39	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	39	01
01	40	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	40	01
01	41	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	41	01
01	42	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	42	01
01	43	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	43	01
01	44	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	44	01
01	45	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	45	01
01	46	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	46	01
01	47	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	47	01
01	48	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	48	01
01	49	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	49	01
01	50	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	50	01
01	51	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	51	01
01	52	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	52	01
01	53	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	53	01
01	54	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	54	01
01	55	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	55	01
01	56	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	56	01
01	57	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	57	01
01	58	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	58	01
01	59	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	59	01
01	60	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	60	01
01	61	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	61	01
01	62	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	62	01
01	63	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	63	01
01	64	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	64	01
01	65	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	65	01
01	66	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	66	01
01	67	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	67	01
01	68	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	68	01
01	69	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	69	01
01	70	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	70	01
01	71	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	71	01
01	72	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	72	01
01	73	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	73	01
01	74	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	74	01
01	75	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	75	01
01	76	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	76	01
01	77	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	77	01
01	78	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	78	01
01	79	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	79	01
01	80	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	80	01
01	81	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	81	01
01	82	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	82	01
01	83	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	83	01
01	84	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	84	01
01	85	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	85	01
01	86	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	86	01
01	87	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	87	01
01	88	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	88	01
01	89	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	89	01
01	90	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	90	01
01	91	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	91	01
01	92	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	92	01
01	93	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	93	01
01	94	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	94	01
01	95	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	95	01
01	96	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	96	01
01	97	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	97	01
01	98	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	98	01
01	99	REGIDOR	0.00	0.00	0.00	99	01
01	100	REGIDORA	0.00	0.00	0.00	100	01

FMS.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALA
ANEXO 2 -TABULADOR SALARIAL-

Tipo	Descripción	Puest	Descripción	Tipo de Contratación	S/Mensual	S/Quincenal	S/Semanal	S/Diario	Aplica Sueldo o Plaza	Nivel Salarial	Tipo de Riesgo SAT
01	ELECCION POPULAR	0001	PRESIDENTE MUNICIPAL	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0000	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0002	SINDICO MUNICIPAL	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0000	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0003	REGIDOR	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0000	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0004	PRESIDENTE DE LA JUNTA	ELECTOS	3,76	1,881.50	878.03	125.43	0	0000	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0005	COMISARIO DE COFRADIA DE SUCHITLAN.	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0000	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0006	COMISARIO DEL REMATE	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0000	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0007	COMISARIO DEL REMUDADERO	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0001	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0008	COMISARIO DE LA BECERRERA	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0001	01 - CLASE I

FHS.
BOV
A
N
comala

01	ELECCION POPULAR	0009	COMISARIO DE LA CAJA	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0010	COMISARIO DE LA NOGALERA	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0011	COMISARIO DE LA YERBABUENA II	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0012	COMISARIO DE COLOMOS	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0013	COMISARIO DE LOS LLANITOS	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0014	COMISARIO DE LA NOGERAS	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0015	COMISARIO DE LAGUNITAS	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0016	COMISARIO DE NUEVO SAN ANTONIO	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0017	COMISARIO DE CAMPO CUATRO	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
01	ELECCION POPULAR	0018	COMISARIO DE RANCHO DE AGOSTO	ELECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
02	DIRECTIVO	0001	TESORERO MUNICIPAL	DESIGNADOS	15,725.32	7,862.66	3,669.24	524.18	0000	01 - CLASE I
02	DIRECTIVO	0002	OFICIAL MAYOR	DESIGNADOS	15,725.32	7,862.66	3,669.24	524.18	0000	01 - CLASE I
02	DIRECTIVO	0003	SECRETARIO MUNICIPAL	DESIGNADOS	15,725.32	7,862.66	3,669.24	524.18	0000	01 - CLASE I
02	DIRECTIVO	0004	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	SUPERIORES	13,399.17	6,699.58	3,126.47	446.64	0000	01 - CLASE I
02	DIRECTIVO	0005	DIR. DE OBRAS PUB., DES. URB. Y PLAN.	SUPERIORES	13,400.71	6,700.36	3,126.83	446.69	0000	01 - CLASE I
02	DIRECTIVO	0006	DIRECTOR DE AGROPECUARIO	SUPERIORES	8,818.55	4,409.28	2,057.66	293.95	0000	01 - CLASE I
02	DIRECTIVO	0007	DIRC. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	SUPERIORES	13,400.71	6,700.36	3,126.83	446.69	0000	01 - CLASE I
02	DIRECTIVO	0008	TESORERO DE LA JUNTA	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
02	DIRECTIVO	0009	DIRECTOR DE CATASTRO	SUPERIORES	7,737.05	3,868.53	1,805.31	257.90	0001	01 - CLASE I
02	DIRECTIVO	0010	OFICIAL MAYOR	DESIGNADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	00 -
02	DIRECTIVO	0011	OFICIAL MAYOR	DESIGNADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	00 -
03	ADMINISTRATIVO	0001	ADM. UNIDAD DEP.	CONFIANZA	7,738.29	3,869.14	1,805.60	257.94	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0002	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	SUPERIORES	7,736.74	3,868.37	1,805.24	257.89	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0004	AUX. ADMINISTRATIVO	BASE SINDICATO	7,935.12	3,967.56	1,851.53	264.50	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0005	AUX. JURIDICO	BASE SINDICATO	9,270.00	4,635.00	2,163.00	309.00	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0006	AUX. ADMINISTRATIVO 2	BASE SINDICATO	5,256.40	2,628.20	1,226.49	175.21	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0007	COORDINADORA DE ATENCION CIUDADANA	BASE SINDICATO	7,209.90	3,604.95	1,682.31	240.33	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0008	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	BASE SINDICATO	9,620.10	4,810.05	2,244.69	320.67	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0009	JEFA ADMINISTRATIVA	BASE SINDICATO	9,407.20	4,703.60	2,195.01	313.57	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0010	JEFA DE EGRESOS	BASE SINDICATO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0011	JEFE DE INGRESOS	BASE SINDICATO	9,407.20	4,703.60	2,195.01	313.57	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0012	JEFA DE OFICINA	BASE SINDICATO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0013	JEFA DE OFICINA	BASE SINDICATO	9,407.20	4,703.60	2,195.01	313.57	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0014	JEFE ADMINISTRATIVO	BASE SINDICATO	9,407.20	4,703.60	2,195.01	313.57	0000	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0015	JEFE DE CONTABILIDAD	BASE SINDICATO	9,407.20	4,703.60	2,195.01	313.57	0000	01 - CLASE I

03	ADMINISTRATIVO	0016	JEFE ADMINISTRATIVO	BASE SINDICATO	9,40 7.20	4,703 .60	2,19 5.01	313 .57		000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0017	SECRETARIA	BASE SINDICATO	6,12 0.36	3,060 .18	1,42 8.08	204 .01		000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0018	SECRETARIO PART.	CONFIANZA	7,73 7.05	3,868 .53	1,80 5.31	257 .90		000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0019	SECRETARIA "A"	BASE SINDICATO	6,12 0.36	3,060 .18	1,42 8.08	204 .01		000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0020	SECRETARIA "A"	CONFIANZA	8,62 5.12	4,312 .56	2,01 2.53	287 .50		000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0021	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	CONFIANZA	10,3 20.2 9	5,160 .15	2,40 8.07	344 .01		000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0022	SECRETARIO	CONFIANZA	7,26 3.97	3,631 .99	1,69 4.93	242 .13		000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0023	SECRETARIO DE LA JUNTA	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.0 0		000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0024	AUXILIAR ADMVO.	CONFIANZA	9,01 8.47	4,509 .24	2,10 4.31	300 .62		000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	12,3 60.0 0	6,180 .00	2,88 4.00	412 .00		000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0026	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.	SUPERIORES	9,62 0.10	4,810 .05	2,24 4.69	320 .67		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0027	BECARIO		0.00	0.00	0.00	0.0 0		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0028	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO(TAE)	BASE SINDICATO	8,62 5.12	4,312 .56	2,01 2.53	287 .50		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0029	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	7,58 0.39	3,790 .19	1,76 8.76	252 .68		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0030	SECRETARIO	BASE SINDICATO	6,82 7.97	3,413 .99	1,59 3.19	227 .60		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0031	CONTRALOR INTERNO	DESIGNADOS	15,7 25.3 2	7,862 .66	3,66 9.24	524 .18		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0032	AUXILIAR DE TELEMATICA	SINDICATO	7,93 5.12	3,967 .56	1,85 1.53	264 .50		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0033	COORD. DE EVENTOS ESPECIALES	CONFIANZA	7,73 7.05	3,868 .53	1,80 5.31	257 .90		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0034	DIRECTOR DE TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO	SUPERIORES	7,73 7.05	3,868 .53	1,80 5.31	257 .90		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0035	SUPERVISOR CONTABLE	INTERINOS	4,40 0.10	2,200 .05	1,02 6.69	146 .67	SI	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0036	COORDINADOR DE CULTURA	CONFIANZA	7,73 7.05	3,868 .53	1,80 5.31	257 .90		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0037	COORD. DE PROT. AL AMB.Y DES. SUSTENT.	CONFIANZA	7,73 7.05	3,868 .53	1,80 5.31	257 .90		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0038	INSPECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS	CONFIANZA	5,25 6.40	2,628 .20	1,22 6.49	175 .21		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0039	PROMOTOR DE COPLADE (TAE)	BASE	10,4 19.7 9	5,209 .89	2,43 1.28	347 .33		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0040	ENC. DEL DPTO. DE LICENCIAS (TAE)	CONFIANZA	16,3 26.6 3	8,163 .32	3,80 9.55	544 .22		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0041	COORDINADOR DE NOMINA	CONFIANZA	11,0 82.5 9	5,541 .30	2,58 5.94	369 .42		000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0042	COORDINADOR DE PRESIDENCIA	CONFIANZA	11,0 82.5 9	5,541 .30	2,58 5.94	369 .42		000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0043	COORDINADOR "A"	CONFIANZA	9,62 0.10	4,810 .05	2,24 4.69	320 .67		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0044	COORDINADOR DE ECOLOGIA	CONFIANZA	7,73 6.74	3,868 .37	1,80 5.24	257 .89		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0045	JEFE ADMINISTRATIVO	BASE SINDICATO	0.00	0.00	0.00	0.0 0		000 1	00 -
03	ADMINISTRATIVO	0046	DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL	SUPERIORES	12,3 90.9 0	6,195 .45	2,89 1.21	413 .03	SI	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0047	INSPECTOR DE NEGOCIOS SEGUROS	INTERINOS	5,67 6.95	2,838 .47	1,32 4.62	189 .23		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0048	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA MUJER	SUPERIORES	7,73 7.05	3,868 .53	1,80 5.31	257 .90		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0049	AUXILIAR DE FOMENTO ECONOMICO.	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.0 0		000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0050	JEFE ADMINISTRATIVO	BASE SINDICATO	9,40 7.20	4,703 .60	2,19 5.01	313 .57		000 1	01 - CLASE I

03	ADMINISTRATIVO	0051	SECRETARIA "A"	BASE SINDICATO	6,12 0.36	3,060 .18	1,42 8.08	204 .01	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0052	AUXILIAR DE TELEMATICA	BASE SINDICATO	7,93 5.12	3,967 .56	1,85 1.53	264 .50	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0053	AUX. ADMINISTRATIVO	BASE SINDICATO	7,93 5.12	3,967 .56	1,85 1.53	264 .50	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0054	JEFE ADMINISTRATIVO TALLERES	BASE SINDICATO	9,40 7.20	4,703 .60	2,19 5.01	313 .57	000 0	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0055	SECRETARIO "A"	BASE SINDICATO	6,12 0.36	3,060 .18	1,42 8.08	204 .01	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0056	SECRETARIA	BASE SINDICATO	6,82 7.97	3,413 .99	1,59 3.19	227 .60	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0057	COORDINADORA "A"	CONFIANZA	8,51 2.95	4,256 .48	1,98 6.36	283 .77	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0058	COORDINADOR TOTAL	CONFIANZA	65,0 67.0 6	32,53 3.53	15,1 82.3 1	## ##	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0059	JEFE DE INVESTIGACIÓN INTERNA	CONFIANZA	9,62 0.10	4,810 .05	2,24 4.69	320 .67	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0060	COORDINADORA DE FOMENTO ECONOMICO	CONFIANZA	9,62 0.10	4,810 .05	2,24 4.69	320 .67	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0061	COORDINADORA DE TURISMO	CONFIANZA	9,62 0.10	4,810 .05	2,24 4.69	320 .67	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0062	COORDINADOR DE DEPORTES	CONFIANZA	9,62 0.10	4,810 .05	2,24 4.69	320 .67	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0063	COORDINADOR DE ATENCION A LA JUVENTUD	CONFIANZA	7,20 9.90	3,604 .95	1,68 2.31	240 .33	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0064	COORDINADOR "A"	CONFIANZA	7,23 8.94	3,619 .47	1,68 9.09	241 .30	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0065	JEFE DE SUBSTANCIACION	CONFIANZA	9,62 0.10	4,810 .05	2,24 4.69	320 .67	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0066	COORDINADORA "A"	CONFIANZA	10,8 97.1 9	5,448 .60	2,54 2.68	363 .24	000 1	01 - CLASE I
03	ADMINISTRATIVO	0067	DIR. PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL	SUPERIORES	9,62 0.10	4,810 .05	2,24 4.69	320 .67	000 1	99 - NO APLICA
03	ADMINISTRATIVO	0068	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	13,3 89.9 0	6,694 .95	3,12 4.31	446 .33	000 1	99 - NO APLICA
03	ADMINISTRATIVO	0069	AUXILIAR DE COMUNICACION	BASE	9,62 0.10	4,810 .05	2,24 4.69	320 .67	000 1	99 - NO APLICA
03	ADMINISTRATIVO	0070	JEFE	BASE SINDICATO	10,8 13.7 6	5,406 .88	2,52 3.21	360 .46	000 1	99 - NO APLICA
03	ADMINISTRATIVO	0071	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	BASE	5,44 7.05	2,723 .53	1,27 0.98	181 .57	000 1	99 - NO APLICA
03	ADMINISTRATIVO	0072	JUEZ CIVICO	CONFIANZA	9,27 0.00	4,635 .00	2,16 3.00	309 .00	000 1	99 - NO APLICA
03	ADMINISTRATIVO	0073	AUXILIAR JURIDICO	BASE	13,5 53.3 6	6,776 .68	3,16 2.45	451 .78	000 1	99 - NO APLICA
03	ADMINISTRATIVO	0074	COORDINADOR "A"	CONFIANZA	11,1 07.9 3	5,553 .97	2,59 1.85	370 .26	000 1	99 - NO APLICA
03	ADMINISTRATIVO	0075	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	15,1 41.0 0	7,570 .50	3,53 2.90	504 .70	000 1	99 - NO APLICA
03	ADMINISTRATIVO	0076	COORDINADOR DE TRANSPARENCIA	CONFIANZA	9,62 0.10	4,810 .05	2,24 4.69	320 .67	000 1	99 - NO APLICA
03	ADMINISTRATIVO	0077	COORDINADOR DE ARCHIVO HISTORICO	CONFIANZA	9,62 0.10	4,810 .05	2,24 4.69	320 .67	000 1	99 - NO APLICA
04	TECNICO	0001	AUX. DE ELECTRICISTA	BASE SINDICATO	6,75 8.45	3,379 .22	1,57 6.97	225 .28	000 0	01 - CLASE I
04	TECNICO	0002	ELECTRICISTA	BASE SINDICATO	6,75 8.45	3,379 .22	1,57 6.97	225 .28	000 0	01 - CLASE I
04	TECNICO	0003	ELECTRICISTA 1	INTERINOS	0.00	0.00	0.00	0.0 0	000 0	01 - CLASE I
04	TECNICO	0004	SUPERVISOR DE OBRA	CONFIANZA	8,11 1.25	4,055 .63	1,89 2.63	270 .38	000 0	01 - CLASE I
04	TECNICO	0005	TOPOGRAFO	CONFIANZA	7,36 8.72	3,684 .36	1,71 9.37	245 .62	000 0	01 - CLASE I
04	TECNICO	0006	AUXILIAR DE TELEMATICA	CONFIANZA	10,5 54.8 2	5,277 .41	2,46 2.79	351 .83	000 1	01 - CLASE I
04	TECNICO	0007	TOPOGRAFO	BASE	10,7 33.1 2	5,366 .56	2,50 4.39	357 .77	000 1	99 - NO APLICA
0	OPERATIVO	00	ALBAÑIL	BASE	0.00	0.00	0.00	0.0	000	01 -

A

BGL

Fds.

N

Aplic

5		01		SINDICATO					0	0	CLASE I
05	OPERATIVO	0002	ALMACENISTA	BASE SINDICATO	6,317.20	3,158.60	1,474.01	210.57		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0003	AUX. DE CULTURA	BASE SINDICATO	7,935.12	3,967.56	1,851.53	264.50		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0004	AUX. DE ALUM. PUBL.	BASE	0.00	0.00	0.00	0.00		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0005	AUX. DE ASEO PUB.	BASE SINDICATO	5,881.51	2,940.75	1,372.35	196.05		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0006	AUX. DE ASEO PUB.	BASE SINDICATO	6,317.20	3,158.60	1,474.01	210.57		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0007	AUX. DE RASTRO MPAL.	BASE SINDICATO	5,881.51	2,940.75	1,372.35	196.05		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0008	AUX. DE TALLERES	BASE SINDICATO	7,935.12	3,967.56	1,851.53	264.50		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0009	AUX. ELECTRICISTA	BASE SINDICATO	6,758.45	3,379.22	1,576.97	225.28		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0010	JEFE OPERATIVO	BASE SINDICATO	9,407.20	4,703.60	2,195.01	313.57		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0011	AUX. OPERATIVO 1	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0012	AUX. OPERATIVO 2	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0013	AUXILIAR GENERAL	INTERINO	7,649.60	3,824.80	1,784.91	254.99		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0014	AYUDANTE GENERAL	BASE SINDICATO	5,881.51	2,940.75	1,372.35	196.05		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0015	AYUDANTE GENERAL 1	INTERINO	8,689.70	4,344.85	2,027.60	289.66		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0016	AYUDANTE GENERAL 2	INTERINO	6,402.79	3,201.39	1,493.98	213.43		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0017	BACHEO	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0021	BIBLIOTECARIA	BASE SINDICATO	6,565.01	3,282.51	1,531.84	218.83		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0022	BIBLIOTECARIA "A"	BASE SINDICATO	5,644.50	2,822.25	1,317.05	188.15		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0024	BIBLIOTECARIO	BASE SINDICATO	6,163.93	3,081.97	1,438.25	205.46		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0025	BIBLIOTECARIO 2	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0026	BIBLIOTECARIO 3.	INTERINO	6,967.02	3,483.51	1,625.64	232.23		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0027	BIBLIOTECARIO I	BASE SINDICATO	6,317.20	3,158.60	1,474.01	210.57		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0028	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	BASE SINDICATO	6,565.01	3,282.51	1,531.84	218.83		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0029	BOLETERO UNIDAD DEP.	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0030	CHOFER	CONFIANZA	7,559.99	3,780.00	1,764.00	252.00		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0031	CHOFER	BASE SINDICATO	6,317.20	3,158.60	1,474.01	210.57		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0032	CHOFER 2	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.00		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0033	CHOFER 4	BASE SINDICATO	5,685.91	2,842.95	1,326.71	189.53		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0034	CHOFER DE PRESIDENTE	CONFIANZA	8,031.84	4,015.92	1,874.10	267.73		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0035	CRONISTA	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0036	ENC. DE BIBLIOTECA.	BASE SINDICATO	7,935.12	3,967.56	1,851.53	264.50		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0037	ENC. DE CONMUTADOR	BASE SINDICATO	6,827.97	3,413.99	1,593.19	227.60		0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0038	ENCARGADO "A" RASTRO MPAL	BASE SINDICATO	7,966.33	3,983.16	1,858.81	265.54		0000	01 - CLASE I

FMS

A 5006

2/2/2017

05	OPERATIVO	0039	ENCARGADO DE DES URB.	CONFIANZA	7,737.05	3,868.53	1,805.31	257.90	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0040	ENCARGADO DE PANTEON	BASE SINDICATO	7,783.71	3,891.86	1,816.20	259.46	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0041	FONTANERO	BASE SINDICATO	6,370.04	3,185.02	1,486.34	212.33	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0042	GUARDARASTRO	BASE SINDICATO	6,163.93	3,081.97	1,438.25	205.46	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0043	HERRERO	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0044	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	10,554.82	5,277.41	2,462.79	351.83	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0045	INST. DE TEATRO	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0046	INST. DEL BALLET FOLKLORICO	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0047	INST. TAE KWON DO	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0048	INSTRUCTOR DE MUSICA	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0049	INSTRUCTOR DEPORTES	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0050	INSTRUCTORA AEROBICS	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0051	INSTRUCTORA HAWAIANA	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0052	INTENDENTE	CONFIANZA	8,346.09	4,173.05	1,947.42	278.20	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0053	INTENDENTE	BASE SINDICATO	5,881.51	2,940.75	1,372.35	196.05	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0054	INTENDENTE 2	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0055	INTENDENTE 3	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0056	JARDINERO	CONFIANZA	7,649.60	3,824.80	1,784.91	254.99	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0057	JARDINERO	BASE SINDICATO	5,881.51	2,940.75	1,372.35	196.05	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0058	JARDINERO	CONFIANZA	6,602.40	3,301.20	1,540.56	220.08	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0059	NOTIFICADOR	BASE SINDICATO	7,935.12	3,967.56	1,851.53	264.50	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0060	NOTIFICADOR DE LIC.	BASE	5,593.52	2,796.76	1,305.15	186.45	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0061	VELADOR	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0062	CHOFER	BASE	8,031.84	4,015.92	1,874.10	267.73	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0063	AUXILIAR DE PARAMEDICO	CONFIANZA	5,463.74	2,731.87	1,274.87	182.12	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0064	NOTIFICADO DE TESORERIA	CONFIANZA	9,912.10	4,956.05	2,312.82	330.40	0001	00 -
05	OPERATIVO	0065	PARAMEDICO	CONFIANZA	7,795.45	3,897.73	1,818.94	259.85	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0066	BIBLIOTECARIO 3	BASE	6,195.45	3,097.73	1,445.61	206.52	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0067	INSTRUCTOR DE COMPUTACION	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0068	SUPERVISOR DE OBRA PUBLICA	CONFIANZA	7,124.92	3,562.46	1,662.48	237.50	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0069	ALMACENISTA "A"	BASE SINDICATO	5,881.51	2,940.75	1,372.35	196.05	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0070	AUX. ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	5,006.42	2,503.21	1,168.16	166.88	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0071	AYUDANTE GENERAL	BASE	8,214.15	4,107.07	1,916.63	273.80	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0072	ELECTRICISTA	INTERINO	8,990.05	4,495.02	2,097.68	299.67	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0073	PROMOTOR DEPORTIVO	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0074	INSTRUCTOR DE DEPORTE ATLETISMO	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0075	INSTRUCTOR DE DEPORTE DE ZUMBA	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0076	INSTRUCTOR DE DEPORTE DE BASQUETBOL	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0077	INSTRUCTOR DE DEPORTE DE VOLIBOOL	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	00

N

A

B

DSL

FMS

N

Ampl

05	OPERATIVO	0078	INSTRUCTOR DE DEPORTE DE CACHIBOL	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0079	INSTRUCTOR DE DEPORTE DE FUTBOL	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0080	RECEPCIONISTA	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0081	ENCARGADO DE LA PAGINA DE TRASPARENCIA	INTERINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0082	AYUDANTE GENERAL	BASE SINDICATO	5,88 1.51	2,940 .75	1,37 2.35	196 .05	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0083	AUX. ELECTRICISTA	BASE SINDICATO	6,75 8.45	3,379 .22	1,57 6.97	225 .28	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0084	INTENDENTE	BASE SINDICATO	5,82 5.58	2,912 .79	1,35 9.30	194 .19	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0085	AYUDANTE GENERAL 1	INTERINO	5,28 8.23	2,644 .11	1,23 3.92	176 .27	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0086	AYUDANTE GENERAL	CONFIANZA	9,62 0.10	4,810 .05	2,24 4.69	320 .67	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0087	AYUDANTE GENERAL	BASE	5,44 7.05	2,723 .53	1,27 0.98	181 .57	0001	99 - NO APLICABLE
05	OPERATIVO	0088	AYUDANTE GENERAL	BASE	5,72 8.86	2,864 .43	1,33 6.73	190 .96	0001	99 - NO APLICABLE
05	OPERATIVO	0089	AYUDANTE GENERAL	BASE	5,94 1.14	2,970 .57	1,38 6.27	198 .04	0001	99 - NO APLICABLE
05	OPERATIVO	0090	AYUDANTE GENERAL	BASE	6,71 7.35	3,358 .68	1,56 7.38	223 .91	0001	99 - NO APLICABLE
05	OPERATIVO	0091	AYUDANTE GENERAL	BASE	7,16 1.08	3,580 .54	1,67 0.92	238 .70	0001	99 - NO APLICABLE
05	OPERATIVO	0092	AYUDANTE GENERAL	BASE	7,23 3.69	3,616 .85	1,68 7.86	241 .12	0001	99 - NO APLICABLE
05	OPERATIVO	0093	AYUDANTE GENERAL	BASE	9,02 1.87	4,510 .94	2,10 5.10	300 .73	0001	99 - NO APLICABLE
05	OPERATIVO	0094	AYUDANTE GENERAL	CONFIANZA	5,28 8.40	2,644 .20	1,23 3.96	176 .28	0001	99 - NO APLICABLE
05	OPERATIVO	0095	INTENDENTE	CONFIANZA	5,06 0.10	2,530 .05	1,18 0.69	168 .67	0001	01 - CLASE I
05	OPERATIVO	0096	BIBLIOTECARIA	BASE	7,93 9.20	3,969 .60	1,85 2.48	264 .64	0001	99 - NO APLICABLE
06	SEGURIDAD PUBLICA	0002	POLICIA AUXILIAR	CONFIANZA	8,98 7.88	4,493 .94	2,09 7.17	299 .60	0000	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0003	AGENTE AUXILIAR	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0004	POLICIA VIAL	CONFIANZA	13,8 89.1 0	6,944 .55	3,24 0.79	462 .97	0000	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0005	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	DESINADO	18,0 90.7 1	9,045 .36	4,22 1.17	603 .02	0000	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0006	OFICIAL	CONFIANZA	13,4 85.0 0	6,742 .50	3,14 6.50	449 .50	0000	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0007	PERITO DE ECHOS DE TRANSITO TERRESTRE	CONFIANZA	8,98 6.65	4,493 .32	2,09 6.88	299 .55	0000	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0008	TRABAJADORA SOCIAL	CONFIANZA	6,70 7.77	3,353 .89	1,56 5.15	223 .59	0000	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0009	POLICIA AUXILIAR	CONFIANZA	9,53 4.20	4,767 .10	2,22 4.65	317 .81	0000	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0010	BEARIO	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0011	OPERADOR DE VEHICULO	CONFIANZA	5,55 9.84	2,779 .92	1,29 7.30	185 .33	0001	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0012	AUXILIAR DE VIAL	CONFIANZA	8,98 7.27	4,493 .63	2,09 7.03	299 .58	0001	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0013	POLICIA AUXILIAR	CONFIANZA	10,3 10.7 0	5,155 .35	2,40 5.83	343 .69	0001	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0014	POLICIA AUXILIAR	CONFIANZA	9,82 0.02	4,910 .01	2,29 1.34	327 .33	0001	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0015	POLICIA AUXILIAR	CONFIANZA	6,58 1.70	3,290 .85	1,53 5.73	219 .39	0001	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0016	COORDINADOR DE PREVENCION AL DELITO	CONFIANZA	7,58 0.39	3,790 .19	1,76 8.76	252 .68	0001	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0017	POLICIA 4TO	CONFIANZA	10,6 19.7 0	5,309 .85	2,47 7.93	353 .99	0001	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0018	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	CONFIANZA	8,35 4.12	4,177 .06	1,94 9.30	278 .47	0001	01 - CLASE I
06	SEGURIDAD PUBLICA	0019	POLICIA 4TO	CONFIANZA	9,53 4.20	4,767 .10	2,22 4.65	317 .81	0001	01 - CLASE I
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0001	BENEFICIARIA		0.00	0.00	0.00	0.00	0000	01 - CLASE I

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the text "A 106" and "Sms".

Handwritten initials or mark on the left side of the page.

07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0002	JUBILADO CONFIANZA		0.00	0.00	0.00	0.00	SI	0000	01 - CLASE I
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0003	JUBILADO SINDICALIZADO		0.00	0.00	0.00	0.00	SI	0000	01 - CLASE I
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0004	PENSIONADO LISTA RAYA		0.00	0.00	0.00	0.00	SI	0000	01 - CLASE I
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0005	PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO		0.00	0.00	0.00	0.00	SI	0000	01 - CLASE I
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0006	PENSIONADO SINDICALIZADO TRABAJADOR		0.00	0.00	0.00	0.00	SI	0000	01 - CLASE I
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0007	PENSIONADO DE CONFIANZA		0.00	0.00	0.00	0.00		0001	01 - CLASE I
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0008	PENSIONADO SEGURIDAD PÚBLICA		0.00	0.00	0.00	0.00	SI	0001	01 - CLASE I
08	BENEFICIARIOS	0001	BENEFICIARIO PENSION ALIMENTICIA		0.00	0.00	0.00	0.00		0001	01 - CLASE I
08	BENEFICIARIOS	0002	BENEFICIARIO DE BECA		0.00	0.00	0.00	0.00		0001	01 - CLASE I

DICTAMEN

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **MAYORIA** el **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA**, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con lo que la Hacienda Pública del Municipio Libre de Comala, Colima erogara la cantidad de **\$ 185'639,085.36 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**, recursos económicos necesarios para sufragar el gasto publico municipal del ejercicio 2023, y es correspondiente a los importes totales aprobados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Comala, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, guardando el balance presupuestario sostenible.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: - - -

1).- En uso de la voz la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, comenta que para analizar el presupuesto de egresos 2023 y hacer un comparativo con el año 2022 se tuvieron mesas de trabajo, por tal motivo este presupuesto se hizo reflejado en el incremento de recaudación que tuvieron las diferentes áreas, y en cumplimiento a lo anunciado por el Presidente Municipal los compromisos de fin de año para el personal de confianza y sindicalizado se cumplieran antes de tiempo, por tal motivo realizó una felicitación al Presidente y Tesorero por el buen manejo de los recursos, así mismo, pide que se siga vigilando el uso del recurso público, para que se sigan llevando a cabo los servicios públicos a los ciudadanos. - -

2).- En uso de la voz al **Regidor Lic. Álvaro Lozano González**, menciona que efectivamente se realizaron mesas de trabajo y no solo con los integrantes de la Comisión sino con el resto de compañeros, manifiesta que es su opinión revisando el presupuesto 2023 y realizando un comparativo con el año 2022, se incrementó las aportaciones federales del ramo 33 que este permitirá que se realicen más obras; de igual forma expresa que no está de acuerdo con algunos puntos ya que presentan una disminución del presupuesto como son: las Juntas Municipales, Feria del Pan, Ponche y Café, Panteón y Rastro y la Secretaría de Salud; resalta que el rubro de apoyos sociales queda igual que el año anterior, viéndose un aumento considerable en los rubros de: Gasolina, Diesel, Aceites y Grasas y arrendamiento de muebles para eventos, hace hincapié que es de lo que se pudo percatar al momento del análisis por tal motivo no está de acuerdo en esos temas. -----

3).- En uso de la voz la **Regidora Licda. Bibiana Gómez Lizama**, manifiesta su postura en el sentido de que una de las muestras que ha sido visible es el buen uso del recurso público tanto en el presupuesto de ingresos y egresos es en las prestaciones de fin de año que sabemos que es una responsabilidad muy grande, mismas que se han cumplido antes de tiempo comparado en con otros Ayuntamientos; felicita al Presidente y al Tesorero por el cumplimiento sin tener que recurrir a ningún tipo de crédito y espera que el siguiente año sea así.-----

4).- En uso de la voz al **Regidor Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, externa una felicitación al gran equipo de trabajo de la Tesorería Municipal porque lo invitaron a participar en las mesas de análisis del presupuesto, y todas las dudas externadas en su momento fueron disipadas; menciona que confía plenamente en la administración y el Tesorero Municipal, ya que como se comentó es el 1er Ayuntamiento que hizo el pago de los compromisos de fin de año sin recurrir a ningún crédito. Resalta que con respecto al comentario de su compañero Regidor Álvaro Lozano González el incremento al rubro de gasolina se deriva del incremento del precio de combustible a lo largo de la Administración de López Obrador y a la inflación del 7.4; así mismo, manifiesta que se está previendo la adquisición de nuevas unidades para el servicio público, espera que la votación sea de manera favorable y que no se entorpezca el desarrollo del municipio.-----

5).- En uso de la voz la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, comenta que con respecto al presupuesto, la inflación aumenta año con año y que actualmente se cuenta con camiones con fallas mecánicas los mismos provocaron que se hiciera un gasto urgente para reparar uno de ellos y que se continúe con los trabajos de servicios públicos; además informa sobre la adquisición de 2 unidades más como resultado del ahorro que se ha tenido. Externa una felicitación al Presidente por estar cumpliendo compromisos de otras administraciones, es un logro que se debe resaltar y el incremento para el personal será del 3% que está autorizado por la Ley de Disciplina Financiera que será para todo el personal y en cuanto al incremento de gasolina y diesel que viene en el presupuesto una parte es la inflación pero aparte también somos más de 20,000 habitantes en Comala y se debe dar el servicio en tiempo como se viene haciendo; le dice a la ciudadanía que tenga paciencia y resalta que también se ha invertido en las carreteras que no le corresponden al Ayuntamiento pero que es en cumplimiento del mandato de cumplirle a los ciudadanos.-----

6).- En uso de la voz el **Regidor Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, manifiesta que habrá un incremento a las Autoridades Auxiliares en nuestro

SM

A 0000

A

municipio independientemente del incremento en gasolina o diesel, porque son capítulos presupuestales muy diferentes que no se interponen.-----

7).- En uso de la voz la **Síndica Municipal Verónica Fermín Santana**, externa una felicitación a todos y también al Tesorero por las mesas de trabajo que se han tenido para analizar el presupuesto 2023. Y dice a la ciudadanía que estará al pendiente como Síndica para que el recurso sea utilizado de manera correcta y que sean atendidos; también felicitó al Gobierno Federal por el incremento en el Fondo para Infraestructura Social Municipal, ya que se estarán realizando más obras en el Municipio.-----

8).- En uso de la voz la **Regidora Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, externa una felicitación al Tesorero y a su equipo de trabajo sabedora de que el presupuesto no es fácil, son meses de trabajo para poder distribuirlo en las diferentes áreas de la mejor manera; resalta que si bien es cierto el recurso nunca va alcanzar para cubrir todas las necesidades, pero con el buen manejo del recurso y distribuido de la mejor manera en las áreas que más lo necesiten, llegará a todos. Hace hincapié en su felicitación al Tesorero y a todo el Cabildo por vigilar que se distribuya de la mejor manera.-----

9).- En uso de la voz la **Regidora Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, externa una felicitación al Tesorero y a la Comisión de Hacienda en especial para la Sra. María Guadalupe Carrillo quien estuvo al frente de la convocatoria para las mesas de trabajo con el Tesorero que tuvo a bien atenderla y darnos una explicación exacta de la distribución del presupuesto 2023; además comentó que hubo una puerta abierta en Tesorería para consultar cualquier tipo de dudas las cuales se disiparon a tiempo. Expresó una felicitación al Presidente por todo el trabajo realizado en este año y espera que este presupuesto 2023 se maneje de la mejor manera y se pueda tener un año exitoso.-----

10).- En uso de la voz el **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, cede el uso de la voz al Tesorero Municipal César Abelardo Rodríguez Rincón para que de una amplia explicación del punto en discusión.-----

----- Continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, externó y afirmó que se han estado cumpliendo compromisos de otras administraciones así como abonando a la deuda pública y cumpliendo con los compromisos de la actual administración.-----

----- No habiendo más participaciones la **Ciudadana Secretaria** sometió a consideración la propuesta antes señalada, misma que con fundamento en el artículo 99 fracción III del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Sesiones de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, en votación nominal se obtuvo el siguiente resultado:-----

"POR LA AFIRMATIVA:"

- 1) Felipe de Jesús Michel Santana
- 2) Verónica Fermín Santana;
- 3) José Roberto Cruz Ramírez
- 4) Elba de la Vega Pascual;
- 5) María Guadalupe Ávila Ramírez;
- 6) Vanessa Velázquez Venegas
- 7) Gustavo Ávalos Reyes;
- 8) María Guadalupe Carrillo Franco; y

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and the letter 'A']

[Handwritten initials 'BB' in blue ink]

[Handwritten signature 'Superc' in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'FMS', 'N', and 'A']

9) Bibiana Gómez Lizama.

"POR LA NEGATIVA:"

1) Álvaro Lozano González.

- - - - Posteriormente la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, realizó el cómputo de la votación, dando a conocer que la propuesta fue aprobada por **MAYORÍA** de los integrantes del H. Cabildo. - - - - -

- - - - En el desahogo del **sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:00 horas del día lunes 26 de Diciembre de 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C.MARIA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA, LICDA.ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**. Presidenta y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo **RELATIVO AL SUBSIDIO ORDINARIO PARA PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN EN EL SISTEMA PARA LAS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA, PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA CANTIDAD DE : \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la **L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELON CEBALLOS**, en su carácter de Directora General del DIF del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio 240/2022 de fecha 14 de Diciembre del 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio **282/2022** turnada a esta comisión de hacienda el 14 de Diciembre del 2022.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

CUARTO.- Es importante hacer notar lo que señala el artículo 3 del Decreto 227 por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 3º.- El patrimonio del sistema se integrará con:
II.- El presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que el gobierno estatal y municipal y otras entidades les otorguen o destinen;..."

Resulta notorio pues que la petición que nos ocupa está totalmente justificada y no solo eso, sino que se encuentran reconocidos los subsidios como parte integrante del patrimonio del Sistema DIF, y sobre todo, que ese organismo es susceptible de ser objeto de dicha ayuda económica.

Así mismo el artículo 10 señala lo siguiente:

"ARTICULO 10º.- Corresponde al Director General:

V.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales y aplicables;"

QUINTO.- Una vez establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora desean hacer notar que es importante que en todos los organismos que integran la administración pública municipal, se instrumente una política pública de rendición de cuentas, comprobación del gasto y debida programación, aprobación, ejercicio y evaluación de la hacienda municipal; **por tanto se le impone la carga a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en supra líneas, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.**

Es toda una realidad las afectaciones económicas derivadas por la enfermedad infecciosa de coronavirus COVID-19, y las medidas de prevención que se tomaron a nivel mundial, federal y estatal, así como la difícil situación económica tan apremiante de las finanzas municipales y las pericias que en ejercicios fiscales anteriores ha pasado el Ayuntamiento de Comala, por lo cual esta Comisión Dictaminadora, solicita girar instrucciones a todas las áreas que conforman el DIF municipal Comala, para que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar el plan de austeridad vigente en el municipio.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, y teniendo presente las consideraciones legales, contables y financieras que se precisaron en el presente instrumento; por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 ambos del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

A. J. BGL

Supra
N
FMSL
A

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal **AUTORIZAN POR UNANIMIDAD EL SUBSIDIO ORDINARIO PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN DURANTE EL MES DE DICIEMBRE POR EL DIF MUNICIPAL DE COMALA POR LA CANTIDAD DE \$300,00.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en el presente instrumento, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al personal que integra el Sistema DIF Comala, para efectos de que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar un plan de austeridad vigente en el municipio.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedente.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - - En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la **Regidora Elba de la Vega Pascual**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:00 horas del día 26 de diciembre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso de FORTAMUN 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 132,888.15 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de acuerdo a las necesidades por la operatividad.

FMS.

ROGV

A-
A

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-387/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **288/2022**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso de FORTAMUN 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 132,888.15 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de acuerdo a las necesidades de la operatividad que se ajustara en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-06-01-01 GASOLINA	54,962.45	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	3,100.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-06-01-04 ACEITTES Y GRASAS	15,000.00	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-04 ACEITTES Y GRASAS	8,000.00	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		96,062.45
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03-03-06-03 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	8,525.18	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-07-01-01 UNIFORMES		1,078.21
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-07-01-01 UNIFORMES		5,404.40
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-02-03-01 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		49.88
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	9,600.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	10,000.00	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	2,800.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-09-07-02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE SEGURIDAD		655.40
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		3,268.69
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES		6,061.60
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES		1,911.60
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	05-06-05-00 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		7,727.26
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	05-06-05-00 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		10,667.66
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-06-01-01 GASOLINA	5,899.52	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03-03-06-03 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	1.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		1.00
TOTAL		132,888.15	132,888.15

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y en cumplimiento a lo establecido en la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de Colima*, en el artículo 12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis,

discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso de FORTAMUN 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: \$ **132,888.15 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de acuerdo a las necesidades de la operatividad que se ajustara en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-06-01-01 GASOLINA	54,962.45	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	3,100.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	15,000.00	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	8,000.00	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		96,062.45
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03-03-06-03 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	8,525.18	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-07-01-01 UNIFORMES		1,078.21
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-07-01-01 UNIFORMES		5,404.40
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-02-03-01 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		49.88
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	9,600.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	10,000.00	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	2,800.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-09-07-02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE SEGURIDAD		655.40
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-09-09-01 OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		3,268.69
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES		6,061.60
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES		1,911.60
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	05-06-05-00 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		7,727.26
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	05-06-05-00 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		10,667.66
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-06-01-01 GASOLINA	5,899.52	
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03-03-06-03 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	1.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		1.00
TOTAL		132,888.15	132,888.15

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - En el desahogo del **octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora

María Guadalupe Carrillo Franco, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana** quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 26 de diciembre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de RECURSO PROPIO 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 2'255,295.37 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de materiales y servicios de acuerdo a las necesidades de la operatividad.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-389/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **289/2022**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de RECURSO PROPIO 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 2'255,295.37 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de materiales y servicios de acuerdo a las necesidades de la operatividad que se ajustara en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	09-01-01-02 CREDITO BANOBRAS 7206	3.00	
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	09-09-01-01 ADEFAS		3.00
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,500.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	02-06-01-02 DIESEL	25,000.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-01-06-01 MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	45,000.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	5,000.00	
19 01 03 - FESTIVAL DE DIA DE MUERTOS	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		1,024.04
19 01 06 - FESTIVAL NAVIDEÑO	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		3,275.93
19 01 07 - FESTIVAL DE LAS ARTESANIAS	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		30,000.00
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-03-01-02 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.		80,000.00
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-02-01 JUBILACIONES	103,289.09	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-04-05-01 PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.		85,489.12
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	20,000.00	
04 01 05 - CATASTRO	02-06-01-01 GASOLINA	4,000.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	02-06-01-01 GASOLINA	5,000.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	02-06-01-02 DIESEL	31,000.00	
04 01 05 - CATASTRO	03-09-02-01 GASTOS DE ESCRITURACIÓN		40,000.00
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	11,000.00	
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE		11,000.00

06 01 01 - OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	26.00	
02 01 02 - COMUNICACION SOCIAL	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	196.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		222.00
04 01 03 - EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	833.72	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		833.72
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	01-03-02-09 GRATIFICACION	2,855.60	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		2,855.60
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-01-00 PENSIONES	81,613.95	
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-01-00 PENSIONES		81,613.95
02 01 02 - COMUNICACION SOCIAL	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	26,120.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-01-04-01 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL		41,286.63
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-09-02-03 TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES		16,042.85
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-07-01-01 UNIFORMES		14,180.09
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	02-06-01-02 DIESEL	35,000.00	
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	02-07-01-01 UNIFORMES		1,937.82
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		1,012.06
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-02-01 JUBILACIONES	158,110.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	05-04-01-00 AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE		144,770.55
04 01 05 - CATASTRO	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	635.64	
09 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	265.3	
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	01-03-01-00 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,305.55	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		2,206.49
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	35,010.00	
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		3,872.18
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-04-04-01 MADERA Y SUS DERIVADOS		6,970.00
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		13,574.64
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		875.00
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		7,704.00
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	03-02-09-01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERAÍA, LONAS Y CARPAS.		454.00
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	03-03-06-03 SERVICIOS DE IMPRESIÓN		1,067.35
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		471.99
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		20.84
04 01 05 - CATASTRO	01-03-02-05 AGUINALDO	8,803.03	
04 01 05 - CATASTRO	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	7,834.69	
04 01 05 - CATASTRO	01-05-04-28 BONO DE JUGUETE	1,843.07	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		18,480.79
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-01-00 PENSIONES	120,398.32	
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-01-00 PENSIONES		120,398.32
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-02-01 JUBILACIONES	1,079,769.89	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	05-04-01-00 AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE		1,079,769.89
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	10,000.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-01-06-01 MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	13,540.66	
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	35,889.28	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	223,304.78	
03 01 04 - JUNTA MUNICIPAL DE ZACUALPAN	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS		30,000.00
03 01 05 - JUNTA MUNICIPAL DE SUCHITLAN	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS		18,378.50
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE	4,614.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES	138,233.00	
18 02 03 - APOYOS PARA MEJORAR LA VIDA DE SU GENTE	04-04-05-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		84,000.00
18 02 26 - CASA HOGAR PARA MAMAS SOLTERAS RITA RUIZ VELAZCO IAP	04-04-05-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		3,000.00
18 02 27 - APOYOS SOCIALES	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		2,200.00
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	09-01-01-01 CREDITO BANOBRAS 7176		1,000.01
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	09-01-01-02 CREDITO BANOBRAS 7206		2.97
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	09-02-01-00 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		21,078.60
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	09-09-01-01 ADEFAS		244,997.00
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		27,223.96
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	300.00	
04 01 05 - CATASTRO	02-06-01-01 GASOLINA	5,000.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	02-06-01-01 GASOLINA	3,000.00	

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and the text "FUS. N" and "A 3000" written vertically.

03 01 07 - TELEMATICA	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	10,000.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		911.39
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		25.46
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		3,591.62
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	0.80	
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		921.49
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		562.73
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		4,167.96
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		581.58
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		539.66
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-04-06-02 MATERIAL ELECTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO		0.19
TOTAL		2,255,295.37	2,255,295.37

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de Colima, en el artículo 12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.



3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de RECURSO PROPIO 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 2'255,295.37 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de materiales y servicios de acuerdo a las necesidades de la operatividad que se ajustara en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	09-01-01-02 CREDITO BANOBRAS 7206	3.00	
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	09-09-01-01 ADEFAS		3.00
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,500.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	02-06-01-02 DIESEL	25,000.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-01-06-01 MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	45,000.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	5,000.00	
19 01 03 - FESTIVAL DE DIA DE MUERTOS	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		1,024.04

19 01 06 - FESTIVAL NAVIDEÑO	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		3,275.93
19 01 07 - FESTIVAL DE LAS ARTESANIAS	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		30,000.00
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-03-01-02 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.		80,000.00
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-02-01 JUBILACIONES	103,289.09	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-04-05-01 PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.		85,489.12
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	20,000.00	
04 01 05 - CATASTRO	02-06-01-01 GASOLINA	4,000.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	02-06-01-01 GASOLINA	5,000.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	02-06-01-02 DIESEL	31,000.00	
04 01 05 - CATASTRO	03-09-02-01 GASTOS DE ESCRITURACIÓN		40,000.00
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	11,000.00	
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE		11,000.00
06 01 01 - OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	26.00	
02 01 02 - COMUNICACION SOCIAL	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	196.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		222.00
04 01 03 - EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	833.72	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		833.72
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	01-03-02-09 GRATIFICACION	2,855.60	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		2,855.60
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-01-00 PENSIONES	81,613.95	
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-01-00 PENSIONES		81,613.95
02 01 02 - COMUNICACION SOCIAL	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	26,120.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-01-04-01 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL		41,286.63
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-09-02-03 TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES		16,042.85
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-07-01-01 UNIFORMES		14,180.09
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	02-06-01-02 DIESEL	35,000.00	
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	02-07-01-01 UNIFORMES		1,937.82
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		1,012.06
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-02-01 JUBILACIONES	158,110.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	05-04-01-00 AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE		144,770.55
04 01 05 - CATASTRO	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	635.64	
09 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	265.3	
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	01-03-01-00 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,305.55	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		2,206.49
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	35,010.00	
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		3,872.18
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-04-04-01 MADERA Y SUS DERIVADOS		6,970.00
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		13,574.64
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		875.00
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		7,704.00
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	03-02-09-01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.		454.00
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	03-03-06-03 SERVICIOS DE IMPRESIÓN		1,067.35
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		471.99
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		20.84
04 01 05 - CATASTRO	01-03-02-05 AGUINALDO	8,803.03	
04 01 05 - CATASTRO	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	7,834.69	
04 01 05 - CATASTRO	01-05-04-28 BONO DE JUGUETE	1,843.07	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01-06-01-01 PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		18,480.79
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-01-00 PENSIONES	120,398.32	
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-01-00 PENSIONES		120,398.32
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-02-01 JUBILACIONES	1,079,769.89	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	05-04-01-00 AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE		1,079,769.89
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	10,000.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-01-06-01 MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	13,540.66	
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	35,889.28	
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	223,304.78	
03 01 04 - JUNTA MUNICIPAL DE ZACUALPAN	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS		30,000.00
03 01 05 - JUNTA MUNICIPAL DE SUCHITLAN	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS		18,378.50

 Fous N

 A 10/10/10
 A

10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE	4,614.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES	138,233.00	
18 02 03 - APOYOS PARA MEJORAR LA VIDA DE SU GENTE	04-04-05-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		84,000.00
18 02 26 - CASA HOGAR PARA MAMAS SOLTERAS RITA RUIZ VELAZCO IAP	04-04-05-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		3,000.00
18 02 27 - APOYOS SOCIALES	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		2,200.00
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	09-01-01-01 CREDITO BANOBRAS 7176		1,000.01
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	09-01-01-02 CREDITO BANOBRAS 7206		2.97
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	09-02-01-00 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		21,078.60
17 01 01 - DEUDA PUBLICA	09-09-01-01 ADEFAS		244,997.00
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		27,923.36
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	300.00	
04 01 05 - CATASTRO	02-06-01-01 GASOLINA	5,000.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	02-06-01-01 GASOLINA	3,000.00	
03 01 07 - TELEMATICA	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	10,000.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		911.39
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		25.46
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		3,591.62
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	0.80	
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		921.49
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		562.73
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		4,167.96
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		581.58
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		539.66
19 01 04 - FIESTAS CHARROTAURINAS	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO		0.19
TOTAL		2,255,295.37	2,255,295.37

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

--- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

--- En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual** quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: ---

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:30 horas del día 26 de diciembre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**

del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso REFRENDO FORTAMUN 2020** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 7,922.01 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 01/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para terminar el recurso de acuerdo a las necesidades de la operatividad.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-388/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **290/2022**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso REFRENDO FORTAMUN 2020** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 7,922.01 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 01/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para terminar el recurso de acuerdo a las necesidades de la operatividad que se ajustara en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,419.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	5,503.01	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		2,121.92
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS		5,620.05
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		95.12
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		84.92
TOTAL		7,922.01	7,922.01

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y en cumplimiento a lo establecido en la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de Colima*, en el artículo 12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso REFRENDO FORTAMUN 2020** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 7,922.01 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 01/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto para terminar el recurso de acuerdo a las necesidades de la operatividad que se ajustara en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,419.00	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	5,503.01	
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		2,121.92
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03-05-01-01 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS		5,620.05
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		95.12
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		84.92
TOTAL		7,922.01	7,922.01

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

--- Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

---- En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, dio lectura al siguiente dictamen: ---

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 26 de Diciembre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para analizar la **Cuenta pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Noviembre de 2022** en calidad informativa.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la directora del DIF Municipal Comala, L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, mediante oficio No.

248/2022 de fecha 22 de Diciembre de 2022, y turnada para su estudio y análisis correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **291/2022**, en la que se solicita remita a la Comisión de Hacienda Municipal la **Cuenta pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Noviembre de 2022** en calidad informativa, en cumplimiento a atribuciones de la Directora General, conferidas en el artículo 10 del Decreto 227, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la **Cuenta Pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Noviembre de 2022**, enviada con carácter informativo por la Directora General en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 10 del Decreto 227, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos**, en su carácter de Directora del DIF Municipal Comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por el Presidente Municipal, **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, la Síndica Municipal, **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA** y el Regidor, **ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIA y SECRETARIO de la referida Comisión, respectivamente, en uso de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción I, inciso p), 51, fracción X, 53, fracciones III y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción II, 33, fracción XIII, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un DICTAMEN relativo al Proyecto de **REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA**, que se consigna bajo los siguientes;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que dicha petición fue enviada por la L.P.A. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN CEBALLOS, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Comala, Colima, mediante oficio número 069/2022, de fecha 06 (seis) de junio de 2022 (dos mil veintidós); turnado por la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, mediante solicitud identificada con el número 157/2022, de fecha 07 (siete) de junio del 2022 (dos mil veintidós).

SEGUNDO: Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 128 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

CUARTO: Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

A

B6L

Supl C

Ful S. 2

QUINTO: Que el Decreto No. 227, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 4 de mayo de 1985, contempla un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala, Colima", el cual funge como regulador de la asistencia social.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6°, fracción III, del Decreto No. 227, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 4 de mayo de 1985, que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, fue que en fecha 31 de diciembre de 2018, mediante la Primera Sesión Extraordinaria, el PATRONATO aprobó el Reglamento Interior del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, mismo que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 22 de Junio del año 2019.

De igual manera, el Patronato a través de la Sexta Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de diciembre de 2019, aprobó diversas modificaciones a dicho reglamento Interior, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el pasado 07 de marzo del año 2020.

SÉPTIMO: Que dicha normatividad fue la base para complementar el proceso de regulación jurídica de la asistencia social, estableciendo las bases de la organización interna, la estructura orgánica y atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala, con el propósito de eficientar los servicios de asistencia social que brinda la institución en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

OCTAVO: Que con la publicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, así como de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr una adecuada armonización contable entre todos los entes de la Administración Pública en los diferentes ámbitos de gobierno, el manejo sostenible de sus finanzas públicas sujetándose a las disposiciones establecidas en dichas Leyes y la administración de sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; además de tener carácter de obligatorio, permite y facilita la coordinación entre los gobiernos municipal, estatal y federal, respetando los derechos y el ejercicio de sus funciones.

NOVENO: Que acorde con el artículo 4° de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con dicha Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

DÉCIMO: Que para dar cumplimiento a las normas señaladas con anterioridad, es necesario adecuar, actualizar y modificar el presente Reglamento, así como la estructura administrativa señalada en éste, para que de manera eficiente se logre dicho objetivo y se esté en posibilidades de adaptarse a los lineamientos que emita el CONAC, así como responder eficientemente a las evaluaciones de cumplimiento, que periódicamente (de

manera trimestral) la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formula, para verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria, en términos de lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios antes citada. Dichas evaluaciones, se hacen a través del Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEvAC) y son de carácter obligatorio.

DÉCIMO PRIMERO: Que de acuerdo con los objetivos, misión, visión y valores propios del DIF Municipal, es menester contar con un reglamento interior que vaya de acuerdo a las necesidades actuales de la población, por lo que es de imperativa importancia contar con una estructura operativa y administrativa funcionales y de acuerdo a los requerimiento normativos y de desarrollo social, así como un instrumento para determinar de manera puntual, las actividades de cada una de las unidades administrativas del este órgano desconcentrado de la administración pública municipal.

Así como también, es importante contar con una definición adecuada de las responsabilidades en materia administrativa, presupuestal, financiera y contable, para desarrollar su espíritu y explicitar los aspectos generales que contienen sus disposiciones, mediante reglas concretas de carácter complementario que establezcan los medios, procedimientos y demás normas necesarias, a fin de fortalecer el buen funcionamiento del control interno y lograr el objeto previsto por los ordenamientos legales antes invocados.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo, al ser propuesto con fundamento en el artículo 21, fracción I, y 22, ambos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima y, en consecuencia, deberá atenderse lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la citada normatividad.

DÉCIMO TERCERO: En ese orden de ideas, fue que en la segunda sesión extraordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, periodo 2021-2024, del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima, celebrada el día 30 (treinta) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), fue aprobado el Proyecto de **REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA**, por UNANIMIDAD de sus integrantes presentes.

DÉCIMO CUARTO: Bajo esa tesitura, es que en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 128, fracciones I, incisos a), b), y c), y II, incisos a) y c), todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, esta Comisión, por UNANIMIDAD de sus integrantes, dictamina como **FACTIBLE** someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación del Proyecto de **REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, somete ante este cuerpo colegiado deliberativo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

DICTAMEN

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de **REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA**

FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMALA

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala.

Artículo 2.- Los objetivos del Sistema Municipal serán:

- I.** Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, conforme las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
- II.** Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
- III.** Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la Niñez;
- IV.** Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio;
- V.** Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono de ancianos y de los minusválidos sin recursos;
- VI.** Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos;
- VII.** Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el DIF ESTATAL, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención de bienestar social; y
- VIII.** Los demás que le encomienden las leyes.

Artículo 3.- El DIF MUNICIPAL tiene como:

MISIÓN: Brindar asistencia social de manera solidaria y subsidiaria a las personas en condiciones de vulnerabilidad, a fin de colaborar en su desarrollo integral, promoviendo una cultura de prevención, en corresponsabilidad con la sociedad y las diferentes instancias públicas y privadas, para mejorar la calidad de vida de los Comaltecos.

VISIÓN: Ser una organización pública reconocida como gestora de la asistencia social y promotora del desarrollo humano integral y así impulsar la inclusión mediante el desarrollo de programas de apoyo y atención, promoviendo una cultura preventiva, que mejore la calidad de vida de las familias, brindando un servicio con calidez, calidad, innovación y vivencia de valores.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Acuerdos;** a las determinaciones, aprobaciones y/o autorizaciones del Patronato a través de sus sesiones ordinarias y/o extraordinarias;

[Handwritten signatures and initials in blue ink:]
A
FMS
DGL
super
A

- II. Cabildo Municipal;** a los integrantes del H. Ayuntamiento que por elección popular fueron electos; que, de acuerdo con las leyes electorales, organismos y autoridades han cubierto los requisitos legales, quienes aprueban el SUBSIDIO para el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala;
- III. Comités;** a los Comités Participativos de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala;
- IV. Decreto;** al decreto número 227 publicado el 5 de mayo del 1985 en el periódico oficial del Estado, donde crea al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala;
- V. DIF ESTATAL;** al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Colima;
- VI. DIF MUNICIPAL u Organismo;** al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala;
- VII. Direcciones;** a cada una de las áreas que componen la organización administrativa y operacional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala;
- VIII. Director de Área;** al titular de cada una de las Direcciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala;
- IX. Director General;** al titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala;
- X. ENHINA;** a la Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria;
- XI. H. Ayuntamiento Municipal;** al H. Ayuntamiento Constitucional de Comala;
- XII. Ley;** a la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima (LSASEC);
- XIII. Patronato;** al Órgano Superior del Sistema que promoverá la captación de recursos en beneficio de los distintos programas de asistencia social que brinda el DIF MUNICIPAL, a fin de darle continuidad al cumplimiento de sus objetivos, y estará integrado en la forma y términos, conforme a lo dispuesto al Artículo 5° del decreto No. 227;
- XIV. Presidenta;** al titular de la Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala;
- XV. Presidente Municipal;** al titular del H. Ayuntamiento que por elección popular fuese electo; que de acuerdo con las leyes electorales, organismos y autoridades han cubierto los requisitos legales;
- XVI. Presupuesto;** al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala para cada ejercicio fiscal;
- XVII. SEDIF;** al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XVIII. Tesorero;** al titular de la Tesorería del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala; y
- XIX. Unidades Administrativas;** al Patronato, la Dirección General, la Tesorería, las Direcciones y demás áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala que se les asigne una partida presupuestal.

Artículo 5.- El DIF MUNICIPAL, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima (LSASEC) así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado de Colima, el Presidente Municipal o que sean de su competencia.

Artículo 6.- El DIF MUNICIPAL, se sujetará a lo dispuesto por la Ley y el Decreto, así como por lo que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 7.- El DIF MUNICIPAL, conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el propio Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas municipales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, en términos de la normatividad aplicable, y del decreto No. 227.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y AUXILIARES DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 8.- Son Órganos de Gobierno del DIF MUNICIPAL los siguientes:

- I.** El Patronato;
- II.** El Voluntariado; y
- III.** La Presidencia.

Artículo 9.- La dirección y administración del DIF MUNICIPAL, corresponden a:

- I.** El Director General; y
- II.** El Tesorero.

Artículo 10.- Son órganos auxiliares del DIF MUNICIPAL:

- I.** Los Comités Participativos de Asistencia Social.

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DIF MUNICIPAL Sección Primera. Del Patronato.

Artículo 11.- El Patronato es el órgano superior del DIF MUNICIPAL y le corresponde el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley Municipal, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 12.- Las determinaciones del Patronato tendrán carácter obligatorio para todas las Unidades Administrativas que integran el DIF MUNICIPAL, mismas que serán comunicadas a través de Acuerdos.

Artículo 13.- El Patronato se integrará de acuerdo con lo establecido por artículo 5° del Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los miembros del Patronato tendrán cargos honoríficos, es decir que no percibirán retribución alguna.

Artículo 14.- El Patronato además de las funciones establecidas por el artículo 6° del Decreto, a través de la persona titular de la Presidencia del Patronato tendrá también las funciones siguientes, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- I.** Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del DIF MUNICIPAL;
- II.** Apoyar las actividades del DIF MUNICIPAL y formular sugerencias para su mejor desempeño;

- III. Promover la obtención, conservación e incremento de recursos que permitan el incremento del patrimonio del DIF MUNICIPAL y, el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Delegar parcialmente las facultades que le otorga el presente Reglamento Interior, en las personas que para tal efecto designe, indicándoles el tiempo y alcances de las mismas;
- V. Proponerle a la Dirección General los nombramientos y en su caso remoción de las personas que ocupen la titularidad de las Direcciones del DIF MUNICIPAL; salvo los supuestos previstos en La ley;
- VI. En coordinación con la Dirección General proponer a las personas que funjan como funcionarios del DIF MUNICIPAL; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

Artículo 15.- El Patronato, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto, sesionará al menos cada tres meses, según el calendario que el propio Patronato autorice en su primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, la cual se celebrará dentro de los primeros veinte días del año; en caso de no contar con dicho calendario, las sesiones ordinarias se llevarán a cabo el último viernes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Todas las sesiones deberán ser precedidas de la respectiva convocatoria por parte del Presidente del Patronato, con cuando menos 24 horas de anticipación, aún y cuando exista un calendario de sesiones establecido y autorizado por el Patronato.

Tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias, podrá participar el Presidente Municipal como invitado especial, quien participará con voz pero sin voto y será convocado de igual manera que los miembros del Patronato.

Artículo 16.- El Patronato además podrá sesionar de manera extraordinaria, a solicitud de cualquier integrante del mismo, de la Presidenta o la Dirección General a través de la convocatoria que emita el Presidente del Patronato, con cuando menos 24 horas de anticipación.

En ningún caso se convocará a una sesión extraordinaria para asuntos que por su naturaleza puedan esperar a la realización de las sesiones ordinarias, el Presidente del Patronato será quien considere si proceden las solicitudes de los demás miembros, para emitir las convocatorias a las sesiones extraordinarias y, en caso de no ser procedentes, dará respuesta por escrito a los solicitantes explicando los motivos por los cuales se rechaza su solicitud; en caso de inconformidad, esta se expondrá en la siguiente sesión ordinaria dentro de los asuntos generales, para los efectos legales correspondientes.

**Sección Segunda.
Del Voluntariado.**

Artículo 17.- El DIF MUNICIPAL por conducto de su Voluntariado promueve entre sus integrantes, la realización de actividades de asistencia social de interés general, con carácter altruista y solidario, con el propósito de aminorar las necesidades más apremiantes de la población en situación de vulnerabilidad.

Artículo 18.- Quien deberá de presidir al Voluntariado del DIF MUNICIPAL; es la titular de la Presidencia del Organismo; tiene como objetivo primordial

A

J

[Handwritten signature]

BSL

A.

Supo C

[Handwritten signature]

N

Fals

[Handwritten signature]

encabezar y coordinar las acciones de aquellas personas que funjan como voluntarios en acciones que implemente el DIF MUNICIPAL.

Artículo 19.- Son atribuciones de quien preside el Voluntariado del DIF MUNICIPAL las siguientes, señaladas de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Recibir y atender las solicitudes de audiencia con el fin de canalizar o apoyar las peticiones de la población;
- II. Representar al DIF MUNICIPAL en entrevistas y eventos en beneficio de la asistencia social y la promoción de la participación ciudadana;
- III. Recibir y atender las solicitudes de la ciudadanía y organizaciones civiles, con el propósito de dar seguimiento y pronta respuesta;
- IV. Representar al Voluntariado Municipal, en actos protocolarios y de asistencia social;
- V. Encabezar los trabajos, en colaboración directa con las distintas direcciones municipales;
- VI. Apoyar e impulsar las diferentes campañas de asistencia social, acopios y recaudación de fondos;
- VII. Gestionar apoyos ante la sociedad ya sea en especie o en efectivo, con el propósito de apoyar a las instituciones asistenciales; y
- VIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables y el DIF MUNICIPAL, que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las anteriores.

Sección Tercera. De la Presidencia.

Artículo 20.- La Presidencia tendrá las atribuciones que expresamente le confieren la Ley y las demás que le otorguen otros ordenamientos legales.

Artículo 21.- La Presidenta tendrá cargo honorífico, es decir que no percibirán retribución alguna por concepto de pago a la contraprestación de sus servicios; sin embargo, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, podrá realizar erogaciones por concepto de gastos que sean necesarios para el desempeño de las actividades con cargo a dicha Unidad Administrativa.

Artículo 22.- La Presidencia contará con el número de asesores y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 23.- Sin contravenir al artículo anterior, la titular de la Presidencia tendrá el apoyo de un Asesor de Presidencia, quien será designado y removido por la Dirección General a propuesta de la propia Presidenta, correspondiéndole la organización, la agenda de la Presidencia y del Voluntariado, además de colaborar con la organización sistemática de las actividades, así como apoyar las acciones de la Presidencia y del Voluntariado del DIF MUNICIPAL, a efecto de promover y fomentar a favor de la población en situación de vulnerabilidad, la labor altruista y filantrópica de la sociedad.

Artículo 24.- Con base en el principio de la solidaridad social, será atribución del Asesor de Presidencia, colaborar en la promoción, organización y participación de la comunidad, en la prestación de servicios de asistencia social para el desarrollo integral de las personas y la familia,

así como de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, por medio de las siguientes acciones:

- I. Fomentar hábitos de conducta y valores que contribuyan a la dignificación humana, a la protección de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad y a su superación;
- II. Promover el servicio voluntario para la realización de tareas básicas de asistencia social bajo la dirección de las autoridades correspondientes;
- III. Promover acciones tendientes a la obtención de recursos económicos y materiales en apoyo a los programas de asistencia social;
- IV. Promover la gestión de estímulos fiscales, para las personas físicas o jurídicas que apoyen los programas de asistencia social;
- V. Promover y gestionar ante el municipio y, demás entes públicos, de acuerdo con las posibilidades, estímulos y beneficios fiscales, en su caso, en favor de los sujetos de asistencia social;
- VI. Establecer coordinación con otras instituciones que realizan acciones de asistencia social en las áreas de educación, salud, nutrición, economía y otras, como apoyo a los programas del DIF MUNICIPAL;
- VII. Participar en las mesas de trabajo que operan en el GOBIERNO MUNICIPAL, a fin de difundir el quehacer del DIF MUNICIPAL con la finalidad de propiciar la participación ciudadana;
- VIII. Realizar giras con el objeto de dar a conocer los objetivos, valores, filosofía, programas y proyectos del DIF MUNICIPAL;
- IX. Establecer una estrecha comunicación y coordinación permanente con los grupos de voluntarios existentes, recabando reportes mensuales de las acciones realizadas para el registro cuantitativo y el seguimiento respectivo;
- X. Mantener las acciones y compromisos pactados, que propicien la participación ciudadana, dando seguimiento a los mismos;
- XI. Coordinar, asignar y dar seguimiento a personal voluntario que se presente a otorgar servicios en apoyo a programas de asistencia social del DIF MUNICIPAL;
- XII. Efectuar el procedimiento correspondiente para alcanzar las metas propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo, creando un equipo de trabajo que coadyuve al impulso de los programas de asistencia social;
- XIII. Apoyar en la captación de donativos económicos o en especie, ante organismos públicos y privados que fortalezcan los programas de asistencia social en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad;
- XIV. Brindar apoyo en eventos propios del DIF MUNICIPAL y externos, con acciones que faciliten el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad;
- XV. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del Voluntariado del Gabinete Municipal, para crear nuevas estrategias que permitan obtener mejores resultados en el manejo de la participación ciudadana; y
- XVI. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables y el DIF MUNICIPAL, y que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las anteriores.

Sección Cuarta.

De los Comités Participativos de Asistencia Social.

Artículo 25.- Para la detección oportuna de las necesidades en materia de asistencia social y de participación de la sociedad civil, el DIF MUNICIPAL

promoverá la integración de Comités Participativos de Asistencia Social en la cabecera y las comunidades del municipio.

Los Comités son órganos, independientes de la función pública, de representación comunitaria y que tienen como función principal vincular a los habitantes del entorno en que hayan sido designados con el DIF MUNICIPAL.

Su finalidad es el logro de beneficios comunitarios en temas relativos a la asistencia social, gestión de apoyos, promoción de los programas alimentarios y comunitarios, fomento de las actividades, seguimiento y evaluación de los objetivos del DIF MUNICIPAL en su comunidad, así como cualquier asunto que los comités consideren trascendente para la localidad.

Artículo 26.- Sus actividades son permanentes, pero se hará una renovación periódica de sus integrantes; quienes no podrán desempeñar cargos en algún partido político o dependencia gubernamental del ámbito federal, estatal o municipal.

Estos órganos consultivos, por su naturaleza ciudadana, en ningún caso asumirán funciones que legalmente sean propias del DIF MUNICIPAL, ni sus miembros podrán considerarse funcionarios o empleados de éste.

El cargo de los integrantes de estos órganos será honorífico, por lo que no percibirán sueldo o remuneración económica alguna por su ejercicio.

Artículo 27.- Los Comités se integrarán por cinco miembros de la sociedad civil que sean habitantes de la localidad y se conformarán de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario y;
- III. Tres vocales.

Artículo 28.- Con sujeción a los principios de democracia, tolerancia, participación, solidaridad, transparencia, pluralidad y autonomía, el DIF MUNICIPAL establecerá y regulará, a través de un mecanismo reglamentario, la conformación, elección de los integrantes, su remoción, así como el funcionamiento general, los derechos, atribuciones y obligaciones de los Comités.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DIF MUNICIPAL Sección Primera. Estructura Orgánica.

Artículo 29.- La estructura orgánica del DIF MUNICIPAL para el desarrollo de sus actividades se conformará de las siguientes Unidades Administrativas:

1. **PATRONATO**
 - 1.1. Despacho de la Presidenta.
 - 1.1.1. Asesor de Presidencia.
 - 1.2. Voluntariado.
2. **DIRECCIÓN GENERAL**
 - 2.1. Despacho del Director General.
 - 2.1.1. Secretaria.

- 3. TESORERÍA**
- 3.1 Despacho Del Tesorero.**
- 3.2. Jefatura de Departamento de Contabilidad.**
- 3.3. Jefatura de Departamento de Recursos Humanos.**
- 3.4. Jefatura de Departamento de Recursos Materiales.**
 - 3.4.1. Asesor de Sistemas.**
- 3.5. Unidad de Control Interno.**
 - 3.5.1. Unidad de Transparencia y Control de Archivo.**
- 4. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
 - 4.1. Subdirector Jurídico.**
- 5. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES**
 - 5.1. Despacho del Director de Servicios Asistenciales.**
 - 5.2. Jefatura de Departamento de Servicios Médicos.**
 - 5.2.1. Asesor de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR).**
 - 5.3. Jefe de Departamento de Psicología.**
 - 5.3.1. Asesor de Psicología.**
 - 5.4. Jefatura de Departamento de Trabajo Social.**
 - 5.4.1. Asesor de Trabajo Social.**
 - 5.5. Jefe de Departamento de Atención a Adultos Mayores.**
 - 5.5.1. Auxiliar de Atención a Adultos Mayores.**
 - 5.6. Auxiliar de PANNAR.**
- 6. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**
- 7. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**
 - 7.1. Jefe de Departamento de Mejora Continua.**
- 8. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**
 - 8.1. Jefe de Departamento de Desayunos Escolares.**
 - 8.2. Jefe de Departamento de Comedores Comunitarios.**
 - 8.2.1. Auxiliar de Comedores Comunitarios**
- 9. DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**
 - 9.1. Despacho del Director de Servicios Generales.**
 - 9.2. Jefe de Departamento de Aseo y Limpieza**
 - 9.3. Jefe de Departamento de Choferes.**
 - 9.3.1. Chofer.**
 - 9.4. Jefe de Departamento de Servicios Generales.**
 - 9.5. Auxiliar de Cocina.**

EL DIF MUNICIPAL, contará con los demás puestos, auxiliares administrativos y personal comisionados que le sean autorizados, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Sección Segunda.
De la Dirección General.

Artículo 30.- La Dirección General del DIF MUNICIPAL estará a cargo de un titular, que será nombrado y removido por el Presidente Municipal; quien tendrá además de las señaladas en el artículo 10° del Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir técnica y administrativamente al DIF MUNICIPAL;**

- II. Proponer al Patronato políticas generales para el funcionamiento del DIF MUNICIPAL y en su caso, llevar a cabo su aplicación;
- III. Conducir el funcionamiento del DIF MUNICIPAL, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas;
- IV. Evaluar las actividades del DIF MUNICIPAL y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales;
- V. Operar un sistema de evaluación institucional para atender los requerimientos del DIF MUNICIPAL;
- VI. Despachar con su firma los Acuerdos del Patronato y del Cabildo Municipal;
- VII. Promover que las funciones de las Unidades Administrativas del DIF MUNICIPAL se realicen de manera coordinada, cuando así se requiera;
- VIII. Delegar las facultades que le otorgan las disposiciones jurídicas, previo acuerdo de la Presidencia, sin perjuicio de su ejercicio directo;
- IX. Proponer a la Presidencia del DIF MUNICIPAL la celebración de convenios, acuerdos y contratos relacionados con las funciones del Organismo;
- X. Proponer al Patronato, la integración de comités y grupos de trabajo internos y vigilar su funcionamiento;
- XI. Presentar al Patronato para su autorización, los anteproyectos de ingresos y presupuesto anual y/o parcial de egresos del DIF MUNICIPAL;
- XII. Expedir y tramitar por Acuerdo de Presidencia y en los casos que se requiera del Patronato su aprobación, los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores del DIF MUNICIPAL; de acuerdo al artículo 10, fracción VI del Decreto No.227;
- XIII. Proponer a Presidencia y en los casos que se requiera del Patronato su aprobación, el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del DIF MUNICIPAL, que por sus méritos se hagan acreedores a los mismos;
- XIV. Otorgar a los servidores públicos del organismo, los permisos y autorizaciones que le correspondan;
- XV. Administrar el patrimonio del DIF MUNICIPAL;
- XVI. Proponer al Patronato propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del DIF MUNICIPAL y vigilar su cumplimiento;
- XVII. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Organismo;
- XVIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XIX. Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requieran;
- XX. Rendir los informes y cuentas parciales que en el Patronato y el Cabildo Municipal soliciten;
- XXI. Formular, ejecutar y controlar el Presupuesto del Sistema; de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII. Actuar como apoderado del Sistema, con facultades de dominio y de Administración, de pleitos y cobranzas, y las que requieran cláusulas conforme a la Ley, con las limitaciones que fije el Patronato;
- XXIII. Encargarse de las Relaciones Laborales con el Sindicato, y conocer de los permisos económicos, suplencias por maternidad, incapacidades, y en general de las incidencias del personal del DIF MUNICIPAL;
- XXIV. Acompañar a la Presidenta del DIF MUNICIPAL, en los eventos institucionales, proporcionándole la información suficiente

relacionada con los mismos, así como acerca del estado que guardan los asuntos y el avance de los programas a cargo del DIF MUNICIPAL;

- XXV. Elaborar el Presupuesto de Egresos, considerando los gastos reales ejercidos durante el período fiscal anterior;
- XXVI. Elaborar el Presupuesto de Ingresos, verificando que el monto presupuestado sea equivalente a los Egresos programados;
- XXVII. Vigilar que el pago de nómina de los empleados del DIF MUNICIPAL, así como las obligaciones fiscales, el pago de la seguridad social y el Fondo de Pensiones, se cubran en las fechas establecidas para tal efecto;
- XXVIII. Tramitar ante la Tesorería del Ayuntamiento, la radicación del subsidio mensual;
- XXIX. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y
- XXX. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y las que le confiera el Patronato, la Presidencia y Cabildo Municipal.

Artículo 31.- Para auxiliar al titular de la Dirección General en el despacho de sus asuntos, tendrá a su cargo a una Secretaria, misma que será designada y removida, según sea el caso, por el titular de la Dirección General.

Artículo 32.- Le corresponde a la Secretaria; la elaboración, control, distribución y resguardo de correspondencia, así como apoyo en los trámites administrativos de la Dirección General del DIF MUNICIPAL y de las Unidades Administrativas del organismo. Así como también las siguientes funciones:

- I. Llevar la organización de la agenda del Director General;
- II. Atender al público que se desee entrevistar con el Director General;
- III. Atender y registrar las llamadas telefónicas;
- IV. Mecanografiar, recibir, registrar y enviar la correspondencia;
- V. Registrar y recordar pendientes al Director General;
- VI. Coordinarse con todas las Unidades Administrativas para la canalización de asuntos;
- VII. Integrar y ordenar los archivos del Director General;
- VIII. Dar, por instrucción de la Dirección General, avisos al personal y funcionarios;
- IX. Solicitar el material de oficina necesario a la Tesorería;
- X. Atender todas las solicitudes del Director General;
- XI. Guardar la mayor discreción y respeto posible con los asuntos relativos a la gestión de la Dirección General y de las Unidades Administrativas del Organismo;
- XII. Encargarse de las actividades que le encomiende la Dirección General como parte de los programas del DIF MUNICIPAL, apoyar los diferentes eventos especiales de la institución, apoyar en las actividades encomendadas por su jefe inmediato para la atención de la población en caso de desastre en albergues temporales del DIF MUNICIPAL; y
- XIII. Realizar Actividades que el Director General le asigne para cumplir con los objetivos de la Dirección General y de la Institución.

**Sección Tercera.
De la Tesorería.**

Artículo 33.- La Tesorería del DIF MUNICIPAL, estará a cargo de un titular, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido declarado en concurso mercantil o quiebra fraudulenta, ni haber sido condenado por delito intencional grave o inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, por sentencia o resolución administrativa firme;
- III. Contar con título y cédula profesional de Contador Público y acreditar experiencia mínima de tres años relacionada con la administración de recursos públicos; así como tener experiencia comprobable en materia de contabilidad gubernamental; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

El titular de la Tesorería será nombrado y removido por el Patronato; su puesto deberá ser remunerado y deberá cumplir con los conocimientos y habilidades respectivas para su cargo.

Artículo 34.- El Titular de la Tesorería del DIF MUNICIPAL, para el cumplimiento de sus objetivos deberá vigilar y determinar los siguientes rubros: control presupuestal, contabilidad, recursos humanos y materiales, adquisiciones y suministros, bienes muebles e inmuebles y control patrimonial.

Adicionalmente, contará con el personal necesario de apoyo para el desarrollo y control de todas las actividades relativas a las funciones de control interno, transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, protección de datos personales y control del sistema de clasificación de archivos.

Artículo 35.- Corresponde al Titular de la Tesorería del DIF MUNICIPAL, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente a la Tesorería del DIF MUNICIPAL;
- II. Proponer al Patronato, a través de la Dirección General, políticas generales para el funcionamiento de la Tesorería del DIF MUNICIPAL y en su caso, llevar a cabo su aplicación;
- III. Recaudar los derechos, productos y aprovechamientos de conformidad con el Presupuesto de ingresos del DIF MUNICIPAL, así como los Subsidios que por ley o convenio le correspondan;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales;
- V. Elaborar y presentar al Director General, los anteproyectos de ingresos y presupuesto anual de egresos del DIF MUNICIPAL;
- VI. Elaborar, proponer y/o informar al Director General, los incrementos, modificaciones o traspasos y reducciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos del DIF MUNICIPAL;
- VII. Elaborar, supervisar y dirigir el Control Presupuestal, Financiero y Programático del DIF MUNICIPAL;
- VIII. Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados, mancomunando su firma con el o los servidores públicos que determine el Patronato. En ningún caso deberá efectuar pagos con cheques al portador y sólo los hará contra la presentación del recibo o factura que reúna los requisitos legales;
- IX. Organizar y llevar la contabilidad de todas las operaciones financieras, presupuestales y programáticas del DIF MUNICIPAL y las estadísticas financieras del mismo;

- X.** Formular mensualmente los informes que contengan los estados financieros de conformidad con la normatividad vigente;
- XI.** Elaborar el proyecto de la cuenta pública del DIF MUNICIPAL del ejercicio fiscal y entregarlo dentro de los primeros 30 días naturales del año al Patronato, al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Comisión de Hacienda Municipal;
- XII.** Tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados a los Recursos Humanos del DIF MUNICIPAL, entre los que se encuentran los contratos individuales de trabajo, la elaboración de las nóminas, retenciones de impuestos y obligaciones, formular y manejar el archivo general del personal e informar periódicamente al Director General las acciones realizadas para el cumplimiento de los programas institucionales. De igual manera crear y dar suficiencia presupuestal, previa autorización y acuerdo del Patronato y Director General, con base en el presupuesto de egresos, la creación de nuevas plazas o Unidades Administrativas que requiera el DIF MUNICIPAL;
- XIII.** Elaborar, una vez autorizados por el Director General, el pago de nómina de los empleados del DIF MUNICIPAL, las obligaciones fiscales, el pago de la seguridad social y el Fondo de pensiones, en las fechas establecidas para tal efecto por la normatividad vigente;
- XIV.** Elaborar, dirigir y controlar el Registro Patrimonial de los bienes inmuebles, muebles y activos intangibles del DIF MUNICIPAL y proponer al Director General su recuperación, concesión o enajenación;
- XV.** Programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las Unidades Administrativas del DIF MUNICIPAL para el desarrollo de sus funciones, así como expedir las órdenes para las erogaciones con cargo al presupuesto de las Unidades Administrativas, por concepto de adquisiciones y pago de servicios;
- XVI.** Vigilar el cumplimiento de las normas y contratos que rijan las concesiones, autorizaciones y permisos para el aprovechamiento y explotación de los bienes del DIF MUNICIPAL, cuando dichas tareas no estén expresamente encomendadas a otra Unidad Administrativa;
- XVII.** Fungir como Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del DIF MUNICIPAL;
- XVIII.** Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles del DIF MUNICIPAL; administrar, controlar y vigilar los almacenes, así como conservar y administrar los bienes propiedad del DIF MUNICIPAL, cuando dichas funciones no estén encomendadas a otra Unidad Administrativa;
- XIX.** Proponer al Patronato, a través del Director General, propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del DIF MUNICIPAL;
- XX.** Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Organismo;
- XXI.** Coordinar la Unidad de Control Interno para llevar a cabo las funciones de control interno, transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, protección de datos personales y control del sistema de clasificación de archivos;
- XXII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y
- XXIII.** Las demás que le señalan otras disposiciones legales y las que le confiera el Patronato, la Presidencia, Cabildo Municipal y la Dirección General.

Artículo 36.- Para el desarrollo de sus actividades, el titular de la Tesorería contará con el apoyo de una Jefatura de Departamento de Contabilidad; una Jefatura de Departamento de Recursos Humanos; una Jefatura de Departamento de Recursos Materiales, con un Asesor de Sistemas; una Unidad de Control Interno, con una Unidad de Transparencia y Control de Archivos.

Los funcionarios públicos señalados en el párrafo anterior serán designados y removidos por el titular de la Dirección General a propuesta del Tesorero, de acuerdo con una evaluación del perfil y de las capacidades para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 37.- Además de lo establecido en el artículo 49 del presente reglamento, corresponde al titular de la Jefatura de Departamento de Contabilidad, el registro y actualización del sistema informático contable, así como el auxiliar al archivo y custodia de la documentación e información que forman parte de la contabilidad, para lo cual, de manera enunciativa más no limitativa, realizará las siguientes funciones:

- I. Elaboración de todas y cada una de las pólizas contables de ingresos, presupuesto, egresos, cheque y diario;
- II. Registro en el sistema informático contable de todas y cada una de las pólizas contables de ingresos, presupuesto, egresos, cheque y diario;
- III. Recabar la documentación necesaria y suficiente que soporte las pólizas antes señaladas, como evidencia de cada movimiento contable y presupuestal;
- IV. Emitir, clasificar y archivar las pólizas y documentación soporte de cada una de las operaciones y registros en la contabilidad;
- V. Emitir los reportes necesarios para informar la situación financiera, contable, presupuestal y programática del DIF MUNICIPAL, cuando lo solicite el Director General y/o el Tesorero;
- VI. Auxiliar al Tesorero en la elaboración de los Informes Mensuales y Cuenta Pública del DIF MUNICIPAL;
- VII. Mantener en óptimo funcionamiento el sistema informático contable, reportar oportunamente las fallas detectadas al proveedor y mantener vigentes los catálogos y demás bases de datos en dicho sistema;
- VIII. Mantener actualizados los auxiliares contables que requiera la Tesorería para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Efectuar las conciliaciones bancarias de manera mensual;
- X. Elaboración de cheques para el pago de bienes, servicios, apoyos sociales y demás pagos en general;
- XI. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; y
- XII. Las demás que el Tesorero determine para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Tesorería del DIF MUNICIPAL.

Artículo 38.- Corresponde al titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, además de lo señalado en el artículo 49 del presente reglamento, el brindar el apoyo a la Tesorería, respecto a todos los asuntos relacionados al personal del DIF MUNICIPAL, para lo cual, de manera enunciativa más no limitativa, realizará las siguientes funciones:

- I. Integrar los expedientes de personal que se incorpore al DIF MUNICIPAL, así como su resguardo, actualización y disposición final de los mismos;

- II. Auxiliar al Tesorero respecto a la elaboración de los contratos individuales de trabajo;
- III. La elaboración de las nóminas y el control de las retenciones de impuestos y obligaciones;
- IV. Operar el sistema informático de nóminas y mantenerlo actualizado respecto a las altas, bajas y demás modificaciones del personal del DIF MUNICIPAL;
- V. Recabar las firmas del personal en los recibos de nóminas de cada quincena, así como la emisión de los CFDIs correspondientes a los pagos de nóminas;
- VI. Implementar, establecer y coordinar el control de asistencia del personal del DIF MUNICIPAL y llevar un control de permisos con y sin goce de sueldo, así como licencias por tiempo determinado;
- VII. Informar oportunamente al Tesorero respecto de las incidencias del personal, que reflejen movimientos en las nóminas;
- VIII. Elaborar, operar y actualizar el control del cumplimiento de prestaciones de seguridad social, así como proponer a la Tesorería el calendario de vacaciones de todo el personal del DIF MUNICIPAL;
- IX. Llevar un control del cumplimiento de obligaciones en materia laboral y de retención de impuestos y cumplimiento de obligaciones;
- X. Elaborar los papeles de trabajo para la presentación de las declaraciones mensuales y/o quincenales de retención de impuesto sobre la renta y aportaciones a pensiones, así como el cumplimiento de pago de cuotas de pensiones, 2% sobre nóminas y demás obligaciones de seguridad social;
- XI. Elaborar y mantener actualizado el Directorio del personal del DIF MUNICIPAL;
- XII. Proponer al Tesorero, las modificaciones de la plantilla de personal y la funcionalidad de esta de acuerdo con la disposición presupuestal;
- XIII. Proponer a la Tesorería un programa anual de capacitación de acuerdo a las necesidades de las Unidades Administrativas, en temas directamente relacionados al desempeño de sus funciones;
- XIV. Auxiliar en la elaboración del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, respecto al pago de servicios personales;
- XV. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; y
- XVI. Las demás que el Tesorero determine para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Tesorería del DIF MUNICIPAL.

Artículo 39.- En adhesión a lo señalado por el artículo 49 del presente reglamento, corresponde al titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales, brindar el apoyo a la Tesorería, respecto a todos los asuntos relacionados a los recursos materiales del DIF MUNICIPAL, para lo cual, de manera enunciativa más no limitativa, realizará las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Registro Patrimonial de los bienes inmuebles, muebles y activos intangibles del DIF MUNICIPAL;
- II. Elaborar los resguardos de bienes muebles e inmuebles para cada uno de los titulares de las Unidades Administrativas del DIF MUNICIPAL;
- III. Recibir las requisiciones, efectuar las cotizaciones, solicitar las autorizaciones correspondientes para emitir las órdenes de compra, programar y efectuar las compras y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las Unidades Administrativas del DIF MUNICIPAL para el desarrollo de sus

funciones, la recepción de las adquisiciones, así como solicitar la autorización para expedir las órdenes para las erogaciones con cargo al presupuesto de las Unidades Administrativas, por concepto de adquisiciones y pago de servicios;

- IV. Auxiliar al Tesorero en su función de Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del DIF MUNICIPAL, con la elaboración de los cuadros de cotización para presentarlos en las sesiones de dicho comité, así como la información que le sea requerida;
- V. Efectuar el levantamiento físico y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles del DIF MUNICIPAL e informar oportunamente al Tesorero de la situación de dichos bienes;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Proveedores de bienes y servicios del DIF MUNICIPAL;
- VII. Solicitar la dotación de combustible, a través del instrumento más conveniente, para los vehículos propiedad, en resguardo, comodato o en donación del DIF MUNICIPAL, así como para apoyos en especie que se otorguen, con la autorización del Director General o el Tesorero;
- VIII. Elaborar y mantener el control de combustibles y la bitácora de consumo de estos, así como informar oportunamente a la Tesorería de las variaciones detectadas;
- IX. Elaborar un programa y bitácora de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos propiedad, en resguardo, comodato o en donación del DIF MUNICIPAL;
- X. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; y
- XI. Las demás que el Tesorero determine para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Tesorería del DIF MUNICIPAL.

Artículo 40.- El Asesor de Sistemas dependiente de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales, de manera enunciativa más no limitativa, realizará las siguientes funciones:

- I. Establecer un programa anual de mantenimiento preventivo a todos los equipos de cómputo que se encuentren en el DIF MUNICIPAL;
- II. Auxiliar en el mantenimiento preventivo de los equipos y sistemas informáticos de las Unidades Administrativas del DIF MUNICIPAL y en su caso, cotizar y programar los mantenimientos correctivos con los respectivos proveedores;
- III. Auxiliar en el mantenimiento preventivo de los sistemas informáticos del DIF MUNICIPAL y en su caso, cotizar y programar los mantenimientos correctivos con los respectivos proveedores;
- IV. Controlar y administrar los permisos, parametrización y uso del software, sistemas computacionales, licencias y programas informáticos en general que utilice el DIF MUNICIPAL, tanto propios como arrendados;
- V. Controlar y administrar el uso de la red cualquiera que sea el tipo de ésta, así como los permisos de accesos al servicio de internet contratado;
- VI. Proponer a la Tesorería, nuevas formas de distribución, manejo, uso y optimización de los equipos de las TIC's que se utilicen en el DIF MUNICIPAL;
- VII. Estar actualizado en las TIC's para poder sugerir a la Tesorería la adquisición de nuevas tecnologías y equipos para el mejor desempeño de las funciones de las Unidades Administrativas del DIF MUNICIPAL;

- VIII.** Manejar, controlar y actualizar en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, el uso de la página web del DIF MUNICIPAL, así como los permisos de uso de esta y la designación, revocación y control de los correos electrónicos institucionales;
- IX.** Auxiliar a la Unidad de Transparencia, respecto al manejo y actualización de la información que se suba al portal de transparencia, de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- X.** Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; y
- XI.** Las demás que el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Tesorero determinen para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Tesorería del DIF MUNICIPAL.

Artículo 41.- El titular de la Unidad de Control Interno, tendrá autonomía técnica y de gestión, y ejercerá las facultades de un órgano interno de control y en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 42.- Son atribuciones de la Unidad de Control Interno, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I.** Proponer a la Dirección General y la Tesorería las normas y criterios en materia de control y evaluación, que deban observar las Unidades Administrativas;
- II.** Verificar el cumplimiento del plan anual de trabajo del DIF MUNICIPAL, en el ámbito de su competencia;
- III.** Realizar un plan anual de auditorías preventivas a las Unidades Administrativas, así como la ejecución del mismo; para el ejercicio de esta atribución deberá abarcar, en lo posible, la revisión a las operaciones contables, financieras, presupuestales y de ejecución de actividades relativas a los programas sociales y a todas las operaciones que afecten el patrimonio, la deuda pública y elaborar el informe de resultados, mismo que será presentado a la Tesorería, para que esta a su vez, lo presente a la Dirección General;
- IV.** Vigilar preventivamente la correcta aplicación del gasto público;
- V.** Informar al Tesorero de las actividades de la Unidad de Control Interno;
- VI.** Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del DIF MUNICIPAL;
- VII.** Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el DIF MUNICIPAL y la prestación de servicios que se ofrecen, se supediten a lo establecido por este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias;
- VIII.** Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;
- IX.** Integrar un plan que permita promover dentro de la institución, la cultura de la transparencia, acceso a la información, así como la protección de datos personales;
- X.** Participar en la entrega-recepción del DIF MUNICIPAL o de las Unidades Administrativas que lo conforman;
- XI.** Apoyar a la Tesorería con la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal, tomando como base el proyecto que presente la Dirección General, así como los resultados de la revisión practicada por la propia Unidad de Control Interno de conformidad con lo establecido en la fracción III de este artículo;
- XII.** Entregar a la Tesorería el informe de los resultados del ejercicio fiscal de la revisión practicada a las operaciones de la gestión del

DIF MUNICIPAL, a más tardar el día 30 del mes siguiente a la conclusión del año, así como toda la documentación que soporte dichos resultados;

- XIII.** Vigilar el desarrollo administrativo de las Unidades Administrativas, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales;
- XIV.** Presentar a la Tesorería un plan anual de trabajo, durante el mes de enero;
- XV.** Solicitar a los titulares de las Unidades Administrativas que participen en el cumplimiento de las observaciones que formule el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Superior Gubernamental del Estado;
- XVI.** Observar y aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y
- XVII.** Las demás que le confiera este Reglamento u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos del Patronato.

Artículo 43.- La Unidad de Control Interno para el desarrollo de las actividades correspondientes a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, además del control del archivo del DIF MUNICIPAL, contará con una Unidad de Transparencia y Control de Archivo.

Artículo 44.- El titular de la Unidad de Transparencia y Control de Archivo, será designado y removido por la Dirección General a sugerencia del titular de la Tesorería y tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- I.** Coordinará como titular de la Comisión de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima, todos los trabajos, sesiones e informes que de dicha comisión emanen, así como elaborar los informes a las instancias correspondientes, comunicar a las Unidades Administrativas los acuerdos ahí tomados y en coordinación con la Unidad de Control Interno, solicitará a las Unidades Administrativas la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas y, en su caso, deslindará las responsabilidades por su incumplimiento;
- II.** Solicitar a través de la Unidad de Control Interno a todas las Unidades Administrativas, de toda la información y documentación necesarias para subir al portal de transparencia del DIF MUNICIPAL;
- III.** En coordinación con el Auxiliar de Sistemas operar el manejo y actualización del portal de transparencia, de conformidad con la normatividad vigente en la materia;
- IV.** Coordinará como titular del Control de Archivos, la integración, sesiones, informes y acuerdos del Grupo Interdisciplinario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima;
- V.** Implementar el manejo, revisión y actualización de un sistema de control de archivos de toda la documentación del DIF MUNICIPAL;
- VI.** Determinar de acuerdo con sistema de control de archivos, la clasificación de los archivos y su destino, así como la formulación y actualización de los inventarios de archivos de trámite, de concentración y destino final, de conformidad con la normatividad en la materia;
- VII.** Tendrá a su cargo el resguardo del archivo de concentración e implementará de acuerdo con el sistema de control de archivos los formatos, mecanismos y lineamientos para el ingreso, uso, préstamo y extracción temporal de los documentos que integren el

- archivo de concentración, así como la baja de estos para formar parte del archivo histórico del municipio, estado o la nación según sea el caso;
- VIII.** Efectuará una evaluación de los documentos que integran el acervo bibliográfico del DIF MUNICIPAL, para determinar el uso y destino de este;
 - IX.** Emitirá a través de la Unidad de Control Interno, recomendaciones en materia de transparencia y control de archivos a todas las Unidades Administrativas del DIF MUNICIPAL;
 - X.** Coadyuvar a las Direcciones de Planeación y Comunicación Social, para la elaboración del Manual de Identidad del DIF MUNICIPAL, así como la implementación y actualización del mismo;
 - XI.** Observar y aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y
 - XII.** Las demás que le confiera este Reglamento u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos del Patronato.

TÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.
CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS
Sección Primera.
De las Direcciones de Área.

Artículo 45.- Al frente de cada Dirección habrá un titular, a quienes para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, la estructura orgánica y el presupuesto autorizados.

Artículo 46.- Los titulares de las Direcciones, serán designados por el Director General de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades Administrativas y la suficiencia presupuestal para tales efectos, tomando en cuenta las capacidades y disposición requeridas para cada una de ellas.

Artículo 47.- Corresponde a los Directores de Área:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo;
- II.** Formular y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas anuales y/o parciales de actividades y proponer a la Tesorería los anteproyectos de presupuesto para su Unidad Administrativa, para incluirse en el presupuesto general del DIF MUNICIPAL;
- III.** Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del DIF MUNICIPAL, por instrucción expresa del Director General;
- IV.** Formular y proponer a la Dirección General acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto del DIF MUNICIPAL, y ejecutar las acciones que les correspondan;
- V.** Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la Dirección, a las Jefaturas de Departamento, Auxiliares y demás personal a su cargo;
- VI.** Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por el titular de la Dirección General o aquellos que le correspondan a razón de sus atribuciones;

- VII.** Proponer al titular de la Dirección General el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la Dirección a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII.** Acordar con el titular de la Dirección General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- IX.** Coordinar sus actividades cuando se requiera, con los titulares de las demás Unidades Administrativas, con las dependencias y organismos estatales y con los sistemas nacionales y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran;
- X.** Proponer al titular de la Dirección General modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad del DIF MUNICIPAL, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- XI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- XII.** Desempeñar las comisiones y funciones que les encomiende el titular de la Dirección General e informarle sobre su cumplimiento;
- XIII.** Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten;
- XIV.** Proporcionar, previo acuerdo del titular de la Dirección General, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado;
- XV.** Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; y
- XVI.** Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el titular de la Dirección General.

**Sección Segunda.
De las Subdirecciones.**




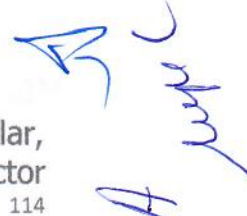
Artículo 48.- Para auxiliar a las Unidades Administrativas que conforman el DIF MUNICIPAL en el desempeño de sus funciones, sin contravenir a lo establecido por los artículos de este capítulo, se establecerán Subdirecciones de acuerdo a las necesidades de cada área, con sus actividades y con las funciones de apoyo a los Directores de Área, en actividades directivas, administrativas y de control, señaladas en el artículo 47 del presente reglamento.

Artículo 49.- Los Subdirectores, serán designados por el Director General de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades Administrativas y la suficiencia presupuestal para tales efectos, tomando en cuenta las capacidades y disposición requeridas para cada una de ellas.

Artículo 50.- Los titulares de las Subdirecciones serán trabajadores de Confianza y podrán realizar sólo las funciones que específicamente le sean encomendadas por los Directores de Área, el Director General o el titular de la Unidad Administrativa respectiva; en cualquiera de los supuestos anteriores, dicho personal no podrá fungir las atribuciones de sus superiores jerárquicos, salvo instrucción expresa por escrito del Director General.

**Sección Tercera.
De las Jefaturas de Departamento.**

Artículo 51.- Al frente de cada Jefatura de Departamento habrá un titular, quienes serán designados por el Director General a sugerencia del Director



 SUS
 N

 A
 BB

 A



de Área respectivo, que cuenten con las capacidades y disposición requeridas para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 52.- Corresponde a los Jefes de Departamento:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones bajo encomienda de su Director;
- II. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del DIF MUNICIPAL, por instrucción expresa del Director General o el titular de la Unidad Administrativa;
- III. Formular y proponer al titular de la Unidad Administrativa los acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto del DIF MUNICIPAL, y ejecutar las acciones que les correspondan;
- IV. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen el desempeño de sus funciones;
- V. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por el titular de la Dirección a la que pertenezca o aquellos que le correspondan a razón de sus funciones;
- VI. Solicitar al titular de la Dirección de su adscripción las licencias, promoción y remoción del personal adscrito a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Acordar con el titular de la Unidad Administrativa el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- VIII. Ejecutar las acciones de coordinación de las actividades, con los titulares y/o demás personal de las demás Unidades Administrativas, dependencias y organismos estatales y con los sistemas nacionales y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran, por encomienda del Director de Área de su adscripción;
- IX. Proponer al titular de la Unidad Administrativa modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad del DIF MUNICIPAL, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- XI. Desempeñar las comisiones y funciones que les encomiende el titular de la Dirección de su adscripción e informarle sobre su cumplimiento;
- XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten;
- XIII. Proporcionar, previo acuerdo del titular de la Unidad Administrativa, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; y
- XV. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el titular de la Dirección General.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
Sección Primera.

De la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 53.- Además de las atribuciones señaladas en el artículo 47 del presente Reglamento, corresponde al titular de la Dirección de Asuntos

Jurídicos las siguientes, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Atender todos los asuntos de carácter jurídico que involucren al DIF MUNICIPAL, bien sea en su patrimonio, relaciones laborales, de cumplimiento de normatividad o demás actividades propias del cumplimiento de sus objetivos que involucren un acto jurídico;
- II. Asesorar a la Dirección General y demás Unidades Administrativas de todas las actividades y actos que generen un proceso jurídico con instancias civiles, judiciales, mercantiles y laborales entre otros, bien sea de manera preventiva o correctiva, según sea el caso;
- III. Asesorar y defender jurídicamente al DIF MUNICIPAL en sus intereses patrimoniales;
- IV. Otorgar apoyo jurídico y de asistencia social a fin de proteger los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores que pertenezcan a un grupo de familia y que se encuentren en estado de vulnerabilidad o con problemas de violencia familiar;
- V. Orientar y Asesorar a las niñas, niños y adolescentes que sufran abandono, maltrato, abuso u orfandad y canalizar a los servicios de asistencia jurídica que sean necesarios para su desarrollo;
- VI. Promover, difundir y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en estado de vulnerabilidad, mediante la canalización de instancias especializadas que brinden para tal efecto servicios de asistencia jurídica y orientación social, en apego a la Ley y las que otorguen otros ordenamientos legales;
- VII. Dar cumplimiento a las solicitudes y requerimientos que realicen las autoridades administrativas o judiciales, y coadyuvar en los procedimientos que se lleven y estén involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Ejercer las acciones que corresponde o se le designen, en términos de la Ley y de la legislación civil, coadyuvando con otras autoridades en acciones de protección de la integridad física, jurídica y psicoemocional de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Coadyuvar con el Ministerio Público, aportando elementos a su alcance, en la protección de la infancia y de incapaces que carezcan de familiares, así como en los procedimientos judiciales, civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- X. Realizar acciones de apoyo y formación educativa, para la integración social y de capacitación para el trabajo que beneficien a las niñas, niños, adolescentes y mujeres;
- XI. Asesorar técnicamente al Director General respecto a los asuntos y/o documentos que se presenten al Patronato;
- XII. Apoyar al titular de la Presidencia del Patronato en la elaboración de las convocatorias para las sesiones de Patronato, así como en la elaboración de las actas de dichas sesiones; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

Artículo 54.- Para el desahogo de sus atribuciones, el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos contará con un Subdirector Jurídico a su cargo, al cual se le delegarán las funciones de acuerdo con las necesidades propias de la Dirección y en el ámbito de su competencia.

**Sección Segunda.
De la Dirección de Servicios Asistenciales.**

Artículo 55.- Además de las atribuciones señaladas en el artículo 47 de este Reglamento, son funciones del titular de la Dirección de Servicios Asistenciales las siguientes, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- I.** Establecer programas y acciones que promuevan el desarrollo de las personas y comunidades marginadas mediante su participación en procesos de organización comunitaria y participación social que generen capacidades autogestoras, para el diagnóstico de sus necesidades;
- II.** Gestionar ante instancias públicas y privadas, recursos financieros y técnicos para la capacitación y desarrollo de los programas y proyectos promovidos en beneficio de las personas y comunidades rurales, marginadas y en riesgo de encontrarse en situación de vulnerabilidad;
- III.** Coordinar, implementar y supervisar programas interinstitucionales de apoyo para las personas y familias en situación vulnerable, para que se favorezcan sus condiciones de trabajo y de vida;
- IV.** Establecer y controlar proyectos en beneficio de la población infantil vulnerable, promoviendo la creación de espacios para favorecer su desarrollo personal a través de acciones de salud y alimentación, así como actividades culturales, artísticas y deportivas, impulsando el rescate, respeto, la difusión de su cultura y de los valores universales;
- V.** Dirigir y establecer un sistema de operación y gestión, con los tres niveles de Gobierno y con los sectores social y privado, para la atención a población en condiciones de emergencia, ante contingencias, desastres naturales y/o generados por el ser humano en el municipio de Comala, Colima;
- VI.** Integrar en el Plan de Trabajo anual, la implementación de las estrategias de operación acordadas para cada programa a su cargo, y realizar los informes periódicos de los resultados y avances realizados, a fin de lograr el objetivo determinado;
- VII.** Asegurar el fortalecimiento de los vínculos de coordinación y comunicación entre el DIF MUNICIPAL y el DIF ESTATAL, así como la gestión y concertación interinstitucional con el propósito de impulsar la operación de éstos últimos con las comunidades y con la población;
- VIII.** Establecer programas para promover la salud física y mental a nivel individual, familiar y comunitario, que contribuyan a combatir las causas y efectos de la vulnerabilidad en coordinación con los tres niveles de gobierno e instituciones públicas o privadas, mediante acciones de promoción, prevención y atención médica y psicológica, así como la atención inmediata de las políticas públicas de asistencia social;
- IX.** Supervisar el cumplimiento a las políticas de asistencia social, así como el ejercicio de los recursos asignados por DIF MUNICIPAL, para hacer frente a las necesidades de la población vulnerable;
- X.** Coordinar la operación de la Unidad de Primer Contacto y dar seguimiento a las acciones que se deriven de la misma;
- XI.** Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito a la Dirección; y
- XII.** Las demás que le sean encomendadas, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo y las que le correspondan a los programas y subprograma que les sean asignados por el Patronato, la Presidencia o la Dirección General.

Artículo 56.- Para el desarrollo de sus actividades el titular de la Dirección de Servicios Asistenciales, contará con el apoyo de una Jefatura de

Departamento de Servicios Médicos, con un Asesor de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR); una Jefatura de Departamento de Psicología, con un Asesor de Psicología; una Jefatura de Departamento de Trabajo Social, con un Asesor de Trabajo Social; una Jefatura de Departamento de Atención a Adultos Mayores, con un Auxiliar de Atención a Adultos Mayores y un Auxiliar de Prevención Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo (PANNAR).

Artículo 57.- Además de las atribuciones señaladas en el artículo 52 del presente Reglamento, son funciones del titular de la Jefatura de Departamento de Servicios Médicos Asistenciales, las siguientes, que se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Dirigir y supervisar las actividades para proporcionar atención médica a la población en situación de vulnerabilidad del Municipio, a fin de permitirles tener mejores oportunidades de desarrollo;
- II. Planear y supervisar campañas médicas comunitarias que fomenten la prevención y la cultura de salud;
- III. Planear y supervisar campañas de cirugías dirigidas a la población en situación de vulnerabilidad;
- IV. Establecer coordinación con instituciones médicas públicas y privadas para eficientar los servicios;
- V. Planear su participación en los comités interinstitucionales que norman a la Secretaría de Salud del Estado, coadyuvando en estrategias de mejoras continuas para la prevención de enfermedades transmisibles;
- VI. Supervisar el suministro de material médico y el mantenimiento del equipo asignado;
- VII. Establecer acciones para participar en los esfuerzos de atención y prevención de la farmacodependencia, embarazo en adolescentes y violencia intrafamiliar;
- VIII. Gestionar apoyos asistenciales a través de convenios y acuerdos con las instancias respectivas, para la atención médica de personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad del Municipio;
- IX. Dirigir acciones para dar atención oportuna y óptima en salud, a los grupos sin seguridad social;
- X. Supervisar el cumplimiento de las metas establecidas en los programas de salud del DIF MUNICIPAL o DIF ESTATAL;
- XI. Coordinar y recomendar programas anuales de capacitación médica continua en las demás coordinaciones que se requiera;
- XII. Integrar el plan anual de trabajo y presentarlo a la Dirección General en el tiempo y forma requeridos;
- XIII. Integrar y presentar en tiempo y forma a la Dirección General, los informes de actividades al menos cada trimestre, sobre las actividades que realiza;
- XIV. Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito a la Institución; y
- XV. Las demás que le sean encomendadas, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 58.- Son funciones del Asesor de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) las siguientes, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Formular el programa anual de Trabajo de la UBR, basado en la problemática y necesidades detectadas, para la prestación del servicio de rehabilitación;

- II. Observar la normatividad oficial vigente para la atención integral a personas con discapacidad, relacionada con las actividades y procedimientos de los servicios que otorga la UBR;
- III. Impulsar el proceso de acreditación del UBR en sus tres componentes capacidad, seguridad y calidad;
- IV. Organizar las actividades relacionadas con los servicios de atención médica y de terapias, tomando en cuenta el archivo clínico, la agenda, el carnet de citas, sistema de referencia, contra referencia o cualquiera que sea el método para el control de pacientes;
- V. Implementar acciones de educación para la salud en las y los usuarios y fomentar el autocuidado a la salud individual;
- VI. Coordinar los servicios de atención médica o de terapia que otorga la UBR, para que se brinden de manera oportuna y de calidad;
- VII. Proponer obras de conservación y mantenimiento del inmueble que ocupa la UBR, así como del equipamiento;
- VIII. Controlar y evaluar el desarrollo de las actividades y la prestación de los servicios de rehabilitación bajo la normatividad en materia de prestación de servicios de salud;
- IX. Integrar y presentar en tiempo y forma a la Dirección de Servicios Asistenciales, los informes de actividades al menos cada trimestre, sobre las actividades que realiza; y
- X. Las demás que le sean encomendadas, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 59.- Además de las atribuciones señaladas en el artículo 52 del presente Reglamento, son funciones del titular de la Jefatura de Departamento de Psicología, las siguientes, que se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Establecer mecanismos para obtener información relacionada con la atención psicológica estadística a nivel local y nacional, a fin de procesarla para generar una base de datos unificada que permita emitir reportes actuales sobre temas de Desarrollo Humano, necesarios para la toma de decisiones;
- II. Integrar planes o programas para proporcionar los servicios de prevención, intervención y formación de los usuarios, teniendo como prioridad la consolidación de procesos formativos a través de sus distintas áreas, permitiendo así, mediante un enfoque humanista, desde las diversas perspectivas clínica, gestáltica, sistemática, cognitiva-conductual a la promoción de la salud mental y la integración de las familias;
- III. Establecer planes o programas para promover el desarrollo de las capacidades humanas (autodeterminación y relaciones) en el ámbito personal, comunitario y de las jornadas enfocadas en las áreas de rescate a las tradiciones y costumbres;
- IV. Integrar programas de sensibilización, prevención e intervención, que propicien factores protectores, ante la problemática de riesgos psicosociales, personales y comunitarios, centrando su mayor atención en la población en situación de vulnerabilidad;
- V. Planear y promover cursos y talleres formativos para el personal del DIF Municipal y población en general, para el fortalecimiento de los individuos en el ámbito familiar, social y personal;
- VI. Supervisar los servicios de contención, atención y prevención, así como el seguimiento psicoterapéutico a los usuarios y solicitantes, mediante intervenciones oportunas orientadas a la problemática específica de cada individuo, para el logro de un mejoramiento en la calidad de la vida personal y familiar;

- VII.** Decidir la forma de interactuar con la población adolescente, padres de familia y maestros del Municipio, conformando un encuentro de responsabilidades compartidas;
- VIII.** Establecer programas de atención a las problemáticas que se presentan en la población de adultos mayores en plenitud, que viven en situación de vulnerabilidad, promoviendo su integración familiar, social y laboral, con el propósito de crear una cultura de respeto y reconocimiento, en mejora de su calidad de vida;
- IX.** Integrar planes para brindar orientación y asistencia psicológica a las personas generadoras y receptoras de la violencia intrafamiliar y a aquéllas que por sus condiciones se encuentren en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicoterapéutica reeducativa con perspectiva de familia, que propicie el desarrollo armónico e integral en base a la complementariedad y reciprocidad, afianzando los lazos entre los Miembros de la familia;
- X.** Realizar informes periódicos de los resultados y avances realizados a fin de lograr el objetivo determinado;
- XI.** Dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan anual de trabajo del DIF MUNICIPAL, así como a las contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XII.** Establecer controles de seguimiento, continuidad, aplicación, ejecución y evaluación de los servicios que se ofrecen;
- XIII.** Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito a su cargo; y
- XIV.** Las demás que le sean encomendadas, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

[Handwritten mark]

Artículo 60.- Para el desarrollo de sus atribuciones, el titular de la Jefatura de Departamento de Psicología contará con un Asesor de Psicología a su cargo, con el cual se coordinará y le delegará las funciones que, de acuerdo con las necesidades propias del área, estén en el ámbito de su competencia.

[Handwritten signature]

Artículo 61.- El Asesor de Psicología, tendrá las siguientes funciones mismas que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- I.** Operar el sistema de atención ciudadana en materia de psicología establecido, que incluya la recepción de peticiones, registro, canalización y seguimiento de necesidades;
- II.** Operar los convenios, acuerdos y comodatos, con instituciones de asistencia social públicas y privadas, para un mayor aprovechamiento de los recursos en favor de la atención psicológica que brinde el DIF MUNICIPAL;
- III.** Controlar los procesos atención de pacientes en el ámbito de su competencia, así como su canalización a otras instancias e instituciones públicas y privadas;
- IV.** Valorar la priorización de atención a pacientes, favoreciendo a quienes se encuentren en una mayor situación de riesgo;
- V.** Supervisar y sugerir la aplicación de estudios clínicos, cuando así se requiera, así como la gestión de los recursos en caso de pacientes en situación de vulnerabilidad;
- VI.** Coadyuvar al titular de la Unidad Administrativa la gestión de presupuestos para beneficios extraordinarios requeridos por la población en situación de vulnerabilidad;
- VII.** Integrar un sistema de registro de información relativa a peticiones, atención a beneficiarios y comprobantes de entrega y recepción de apoyos, para presentación de informes, estadísticas y reportes, permitiendo una efectiva toma de decisiones; y

[Handwritten signature]

S.M. N

[Handwritten signature]

A

[Handwritten signature]

A

[Handwritten signature]

VIII. Las demás actividades que le sean encomendadas por el titular de la Jefatura del Departamento de Psicología, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 62.- Además de las atribuciones señaladas en el artículo 52 del presente Reglamento, son funciones del titular de la Jefatura de Departamento de Trabajo Social, las siguientes, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- I.** Establecer un sistema de atención ciudadana en materia de asistencia social que incluya la recepción de peticiones, registro, canalización y seguimiento de necesidades;
- II.** Establecer con instituciones de asistencia social públicas y privadas, convenios, acuerdos y comodatos, para un mayor aprovechamiento de los recursos a favor de la asistencia social;
- III.** Controlar los procesos de donaciones otorgados a la población en general e instituciones públicas y privadas de asistencia social;
- IV.** Integrar la distribución de apoyos favoreciendo a los sectores en situación de vulnerabilidad;
- V.** Supervisar la aplicación de estudios socioeconómicos para determinar la factibilidad de los apoyos entregados;
- VI.** Gestionar presupuestos para beneficios extraordinarios requeridos por la población en situación de vulnerabilidad;
- VII.** Integrar un sistema de registro de información relativa a peticiones, convenios y comprobantes de entrega y recepción de apoyos, para presentación de informes, estadísticas y reportes, permitiendo una efectiva toma de decisiones;
- VIII.** Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito a la Coordinación; y
- IX.** Las demás actividades que le sean encomendadas por la Dirección General, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 63.- Para el desarrollo de sus atribuciones, el titular de la Jefatura de Departamento de Trabajo Social contará con un Asesor de Trabajo Social a su cargo, con el cual se coordinará y le delegará las funciones que, de acuerdo con las necesidades propias del área, estén en el ámbito de su competencia.

Artículo 64.- Corresponde al Jefe de Departamento de Atención a Adultos Mayores, además de las señaladas en el artículo 52, las siguientes:

- I.** Otorgar servicios asistenciales y de orientación social a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad;
- II.** Coordinar con las autoridades locales, estatales y municipales correspondientes la implementación de los programas de atención y asistencia social a los adultos mayores;
- III.** Promover en coordinación con organizaciones públicas, sociales y privadas, la instrumentación de acciones orientadas a la integración social y asistencia a los adultos mayores;
- IV.** Supervisar la atención que se brinda a los adultos mayores en los Grupos Recreativos ubicados en las comunidades del municipio;
- V.** Promover actividades educativas, culturales y recreativas que fomenten la cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores; y
- VI.** Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director de Asistencia Social.

Artículo 65.- Para el desarrollo de sus atribuciones, el titular de la Jefatura de Departamento de Atención a Adultos Mayores, contará con un Auxiliar de Atención a Adultos Mayores a su cargo, con el cual se coordinará y le delegará las funciones que, de acuerdo con las necesidades propias del área, estén en el ámbito de su competencia.

Artículo 66.- Son funciones del Auxiliar de Prevención Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo (PANNAR):

- I. Promover cambios en las condiciones de vida de los menores de edad y sus familias en condiciones de vulnerabilidad, a través de acciones institucionales y sociales articuladas bajo un enfoque integral de atención, y bajo una perspectiva de género poniendo principal énfasis en aquellas tendientes a prevenir las circunstancias de riesgo;
- II. Prevenir y atender el trabajo infantil por medio de la promoción de redes comunitarias y el fortalecimiento de las capacidades familiares e individuales y la revaloración de la escuela como generadora de capacidades;
- III. Disminuir la incidencia de riesgos psicosociales (alcohol, tabaco y otras drogas) entre la población adolescente a través de desarrollo físico y emocional e incrementar las habilidades y factores de protección en niñas, niños, adolescentes y adultos;
- IV. Promover la reflexión de las y los adolescentes sobre los riesgos y consecuencias asociados al inicio de la sexualidad en edades tempranas y con la intención de incrementar la percepción de riesgos y favorecer el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones responsables frente al ejercicio de su sexualidad;
- V. Fortalecer la Red Estatal de Difusores de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para promover la difusión y conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño dentro de la familia, escuela y comunidad;
- VI. Fomentar las relaciones de amor, cariño y respeto que deben de tener los menores de edad y sus familias, aportándoles mayores posibilidades de llevarse mejor con sus padres, hermanos, maestros y todas las personas con las que conviven. Educando a vivir de forma positiva, sana y alegre, así como saber afrontar situaciones de vida que los pongan en peligro; y
- VII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director de Asistencia Social.

Sección Tercera.

De la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 67.- El titular de la Dirección de Comunicación Social, además de lo señalado en el artículo 47 del presente reglamento, tiene como funciones las siguientes, que se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Establecer mecanismos para difundir las acciones del DIF MUNICIPAL hacia la población en general;
- II. Establecer relaciones con los titulares de medios de comunicación masiva para lograr una adecuada difusión de las campañas y proyectos del DIF MUNICIPAL;
- III. Planear, diseñar y ejecutar campañas de difusión de acuerdo con la misión y objetivos del DIF MUNICIPAL;
- IV. Controlar la línea de información y recomendar el contenido de los boletines, ruedas de prensa, reportajes y entrevistas referentes a los programas institucionales;

- V.** Supervisar y, en su caso, aclarar la información generada en los medios de comunicación masiva para lograr confiabilidad y credibilidad ante la población, manteniendo una buena imagen del DIF MUNICIPAL;
- VI.** Revisar la redacción de los discursos que se emitan en presentaciones oficiales o protocolarias, verificando que se transmita la información correcta;
- VII.** Coordinar acciones intra e interinstitucionales con las áreas de apoyo del DIF MUNICIPAL, con el DIF ESTATAL y con las dependencias y organismos de la Administración Pública del municipio y estado, en favor de los programas asistenciales, cumpliendo las indicaciones y requerimientos solicitados;
- VIII.** Participar en la realización de la "Memoria" de trabajo del DIF MUNICIPAL y de la Presidencia del Voluntariado, coordinar la presentación del informe anual de actividades, incluyendo su difusión entre las dependencias y organismos de la Administración Pública del municipio y estado, los medios de comunicación masiva, las Unidades Administrativas y la ciudadanía en general;
- IX.** Integrar y presentar a la Dirección General el informe de acciones realizadas y logros alcanzados por la Dirección de Comunicación Social;
- X.** Establecer relaciones con reporteros y productores de programas en medios de comunicación masiva, a fin de proporcionar información oportuna y veraz, para su difusión;
- XI.** Coordinar ruedas de prensa, para difundir información trascendente para la comunidad, respecto a los distintos programas y actividades del DIF MUNICIPAL; planear entrevistas con los diferentes medios de comunicación, para difundir las actividades más relevantes del DIF MUNICIPAL;
- XII.** Colaborar con las Direcciones del H. Ayuntamiento Municipal y las Unidades Administrativas de la Institución a fin de apoyarles logísticamente en lo que refiera a la comunicación social y, a la difusión de sus programas y actividades sobresalientes;
- XIII.** Elaborar en coordinación con la Dirección de Planeación, el Manual de Identidad del DIF MUNICIPAL, así como asesorar a las Unidades Administrativas en materia de diseño de leyendas, trípticos, folletos, cuadernos informativos y otros documentos que se requieran;
- XIV.** Establecer canales de comunicación interna mediante órganos informativos, como periódicos murales, publicaciones y otros, que permitan mantener informado al personal del DIF MUNICIPAL de los eventos y actividades realizadas por todas las Unidades Administrativas;
- XV.** Supervisar la cobertura con cámara de los eventos del DIF MUNICIPAL, principalmente de la Presidencia, revisando que se realice el archivo respectivo de la imagen que permita crear un registro a modo de "memoria" para los informes de actividades;
- XVI.** Elaborar, o en su caso, supervisar el material gráfico utilizado en campañas de difusión y promoción de actividades y servicios que brinda el DIF MUNICIPAL;
- XVII.** Concentrar la información que expida el DIF MUNICIPAL para los informes anuales;
- XVIII.** Actualizar la información que le compete y que se publique en la página de internet de DIF Municipal;
- XIX.** Gestionar los espacios para los medios de comunicación en la realización de entrevistas y rueda de prensa;
- XX.** Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito a la Coordinación; y
- XXI.** Las demás actividades que le sean encomendadas afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Sección Cuarta.
De la Dirección de Planeación.

Artículo 68.- La Dirección de Planeación estará a cargo de un titular, cuya designación y remoción estarán a cargo del Director General, quien además de lo señalado en el artículo 47 del presente reglamento, tiene como funciones las siguientes, que se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- I.** Llevar a cabo la planeación de las acciones del DIF MUNICIPAL, estableciendo para ello objetivos, metas, estrategias y prioridades; coordinando acciones y evaluando resultados mediante la utilización de un sistema de Indicadores de Gestión;
- II.** Fortalecer e institucionalizar el proceso de planeación estratégica integral y sustentable del DIF MUNICIPAL;
- III.** Elaborar el Plan de Trabajo anual, en coordinación con las demás Unidades Administrativas y presentarlo por conducto del Director General al Patronato para su aprobación, así como darles seguimiento a sus metas;
- IV.** Coordinar, integrar y analizar una consulta y detección permanente de necesidades, dentro de la jurisdicción territorial del municipio con el fin de jerarquizar las demandas y necesidades de la comunidad, canalizándolas a las Unidades Administrativas responsables para su ejecución;
- V.** Elaborar el Manual de Organización de todas las funciones y puestos del DIF MUNICIPAL, en coordinación con las demás Unidades Administrativas, para presentarlo a través del Director General al Patronato para su aprobación;
- VI.** Elaborar en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, el Manual de Identidad del DIF MUNICIPAL;
- VII.** Asegurar la continuidad de las políticas públicas de planeación de mediano y largo plazo, mediante la creación e instalación de un Sistema de Planeación, dentro del Manual de Organización, que trascienda la temporalidad de las gestiones municipales y optimice los instrumentos de planeación;
- VIII.** Elaborar un Sistema de Indicadores de Gestión, en coordinación con la Dirección General y las demás Unidades Administrativas;
- IX.** Implementar el Sistema de Gestión de Calidad basado en la Norma ISO 9001-2008;
- X.** Coordinar las acciones de las diversas Unidades Administrativas del DIF MUNICIPAL, a fin de lograr los objetivos institucionales y del Plan de Trabajo anual;
- XI.** Procurar la debida coordinación entre las instancias de gobiernos federal, estatal y municipal, así como la concertación con los sectores social y privado, para la instrumentación en el municipio de los procesos de planeación para el logro de los objetivos del DIF MUNICIPAL;
- XII.** Incorporar la participación ciudadana en el proceso de formulación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Trabajo anual;
- XIII.** Coordinadamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos coadyuvar y asesorar al Patronato, a la Presidencia y a la Dirección General del DIF MUNICIPAL, cuando éstas celebren convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública de este organismo descentralizado;
- XIV.** Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

- XV.** Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito a su cargo; y
- XVI.** Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 69.- Para el desarrollo de sus atribuciones, el titular de la Dirección de Planeación contará con un Jefe de Departamento de Mejora Continua a su cargo, con el cual se coordinará y le delegará las funciones que, de acuerdo con las necesidades propias del área y que estén en el ámbito de su competencia.

Artículo 70.- Además de las señaladas en el artículo 52, son funciones del Jefe de Departamento de Mejora Continua, las siguientes, que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- I.** Fomentar la aportación de sugerencias de mejora por parte de las Unidades Administrativas;
- II.** Fomentar la formación y polivalencia de todos los trabajadores del DIF MUNICIPAL;
- III.** Participar y gestionar en coordinación con el Director de Planeación y las demás Unidades Administrativas, de la estandarización y mejora de los procesos existentes;
- IV.** Coordinar y coadyuvar a la realización de actividades de Mejora en cada una de las Unidades Administrativas;
- V.** Apropiación, seguimiento y ejecución, en el ámbito de su competencia, de los planes de acción de actividades de mejora;
- VI.** Consolidación de los cambios producidos por las mejoras en cada una de las Unidades Administrativas; y
- VII.** Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director de Planeación.

**Sección Quinta.
De la Dirección de Asistencia Alimentaria.**

Artículo 71.- La Dirección de Asistencia Alimentaria estará a cargo de un titular, quien será nombrado y removido por el Director General, tomando en cuenta su formación académica y la experiencia en puestos similares dentro de la administración pública.

Artículo 72.- Corresponderá al titular de la Dirección de Asistencia Alimentaria, además de lo señalado en el artículo 47 del presente Reglamento, la coordinación de los programas federales, estatales y municipales de asistencia alimentaria a personas en condiciones de vulnerabilidad, atención alimentaria a menores no escolarizados en riesgo, comedores comunitarios y espacios alimentarios del municipio, entre otros.

Artículo 73.- Son funciones del titular de la Dirección de Asistencia Alimentaria las siguientes:

- I.** Aplicación de la ENHINA y captura en el SIIA (Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria) de cada beneficiario a los programas de alimentación según sea el caso, para una correcta focalización del apoyo;
- II.** Integrar el expediente de cada beneficiario con al menos los siguientes documentos: ENHINA aplicada, credencial de elector, CURP (Clave Única de Registro de Población) y comprobante de domicilio;
- III.** Elaborar el padrón de beneficiarios, y actualizarlo conforme a los calendarios establecidos por el SEDIF;

- IV. Asignar tarjeta de control de la entrega de apoyo a beneficiarios con sus datos personales, señalando el año, comunidad, mes y un espacio específico para la firma de recibido del apoyo alimenticio;
- V. Recabar, en su caso, la cuota de recuperación por parte de cada beneficiario por los importes en moneda nacional que establezca el SEDIF, de manera mensual y reintegrar dichas cuotas de recuperación al SEDIF, para mejorar la operatividad del programa;
- VI. Entregar informes de las actividades realizadas, resúmenes de beneficiarios, altas y bajas, entre otra documentación requerida por el SEDIF;
- VII. Realizar entregas masivas de dotaciones alimentarias;
- VIII. Brindar orientaciones alimentarias a los beneficiarios;
- IX. Fomentar en los beneficiarios la corresponsabilidad y participación comunitaria;
- X. Operar y dar seguimiento a las estrategias de apoyo a los programas de atención a menores en riesgo no escolarizados, conforme a lo establecido por la normatividad vigente;
- XI. Recepción de las dotaciones mensuales en la bodega de la Dirección de Asistencia Alimentaria de los programas alimentarios del SEDIF en las fechas calendarizadas;
- XII. Distribuir las dotaciones mensuales a beneficiarios 5 días antes de que termine el mes;
- XIII. Acudir a las reuniones convocadas por el SEDIF;
- XIV. Entregar al SEDIF, las tarjetas de control de los beneficiarios en los periodos establecidos; y
- XV. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

[Handwritten mark]

Artículo 74.- Para el desarrollo de sus atribuciones, el titular de la Dirección de Asistencia Alimentaria contará con una Jefatura de Departamento de Desayunos Escolares y una Jefatura de Departamento de Comedores Comunitarios, con un Auxiliar de Comedores Comunitarios a su cargo, con quienes se coordinará y les delegará las funciones que, de acuerdo con las necesidades propias del área, estén en el ámbito de su competencia.

[Handwritten mark]

Artículo 75.- Corresponde al Jefe de Departamento de Desayunos Escolares, además de lo señalado en el artículo 52 del presente Reglamento, las siguientes funciones de manera enunciativa más no limitativa:

[Handwritten mark]

- I. Enviar trimestralmente al Departamento de Contabilidad del SEDIF, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria, cotizaciones de al menos tres proveedores para la adquisición de insumos con recurso descentralizado;
- II. Enviar documentación comprobatoria de la adquisición de insumos al SEDIF mensualmente, con su respectiva relación de facturas;
- III. Convocar y presidir reuniones periódicas con comités, padres de familia, personal docente y autoridades locales;
- IV. Compra de insumos de calidad de acuerdo con la cantidad establecida en los menús cíclicos vigentes del programa y al número de beneficiarios;
- V. Recepción y distribución de insumos a los comités, de acuerdo con el manual de aseguramiento de la calidad;
- VI. Traslado adecuado de insumos a las comunidades y/o colonias del municipio cuando la población beneficiada no cuenta con el recurso para recogerlos;
- VII. Fomentar en los padres de familia la corresponsabilidad;

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- VIII. Dar seguimiento continuo a los planteles beneficiados en los horarios establecidos para la preparación y distribución del alimento;
- IX. Detectar las problemáticas que afecten el buen funcionamiento del programa;
- X. Verificar que los beneficiarios reciban en tiempo, cantidad y calidad la ración establecida en el menú vigente;
- XI. Entregar al comité copia del recibo de insumos semanales entregados firmado, especificando el número de niños beneficiados, el menú de la semana correspondiente, la cantidad exacta de cada insumo, así como el nombre del plantel y comunidad a la que pertenece;
- XII. Elaborar calendario y realizar visitas de seguimiento planteles escolares beneficiarios;
- XIII. Brindar orientaciones alimentarias a los beneficiarios, padres de familia, comités y personal docente; y
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le señale el titular de la Dirección de Asistencia Alimentaria, así como la normatividad vigente en la materia.

Artículo 76.- Además de lo señalado en el artículo 52 del presente Reglamento, son funciones del Jefe de Departamento de Comedores Comunitarios, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Enviar documentación comprobatoria de la adquisición de insumos al SEDIF, mensualmente, con su respectiva relación de facturas;
- II. Realizar visitas de seguimiento a los comedores para verificar la operatividad del programa;
- III. Comprar insumos de calidad de acuerdo con la cantidad establecida en los menús cíclicos vigentes del programa y al número de beneficiarios;
- IV. Entregar los insumos a los encargados del comedor y/o miembros del comité de acuerdo con el menú establecido los días viernes de cada semana;
- V. Integrar expediente por comedor el cual deberá contener: las ENHINAS, actas de comités, actas de visitas de seguimiento y documentación referente al programa;
- VI. Informar y entregar información de las altas y bajas de beneficiarios al SEDIF;
- VII. Fomentar en los beneficiarios la corresponsabilidad y participación comunitaria;
- VIII. Dar seguimiento continuo a los encargados de los comedores en la preparación y distribución del alimento;
- IX. Verificar que los beneficiarios reciban en tiempo, cantidad y calidad la ración establecida en el menú vigente; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le señale el titular de la Dirección de Asistencia Alimentaria, así como la normatividad vigente en la materia.

Artículo 77.- Para el desarrollo de sus atribuciones, el titular de la Jefatura de Departamento de Comedores Comunitarios, contará con un Auxiliar de Comedores Comunitarios a su cargo, con quienes se coordinará y les delegará las funciones que, de acuerdo con las necesidades propias del área, estén en el ámbito de su competencia.

**Sección Sexta.
De la Dirección de Servicios Generales.**

Artículo 78.- La Dirección de Servicios Generales estará a cargo de un titular, quien será designado o removido de su cargo por el Director General, quien además de lo señalado por el artículo 47 del presente Reglamento, de manera enunciativa más no limitativa, desempeñará las siguientes funciones:

- I. Proporcionar oportuna y eficientemente, los servicios que requiera el DIF MUNICIPAL o sus Unidades Administrativas en materia de comunicaciones, transporte, envío de correspondencia, intendencia, vigilancia, mensajería y el suministro de mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario, equipo de oficina y equipo de transporte;
- II. Coadyuvar en la formulación del Plan de Trabajo anual y del Presupuesto de gasto corriente, contribuyendo en la definición de criterios y prioridades de asignación de recursos para el correcto desempeño de las labores administrativas y el oportuno suministro de los servicios generales;
- III. Elaborar un programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario, equipo de oficina y equipo de transporte;
- IV. Coordinar con la Tesorería, realizar el servicio de mantenimiento a los muebles e inmuebles del DIF MUNICIPAL;
- V. Sugerir a la Dirección General y a la Tesorería la contratación de los servicios generales, así como de proveedores que, de manera profesionalizada y especializada, presten los servicios que se requieran y que permitan otorgar la seguridad e integridad requerida en las instalaciones, bienes, equipo y personal del DIF MUNICIPAL;
- VI. Apoyar a todas las Unidades Administrativas, proporcionando los servicios de fotografía, revelado y reproducción de medios audiovisuales;
- VII. Proporcionar a las instalaciones del DIF MUNICIPAL, el servicio de aseo y limpieza necesarios que permitan la realización de las actividades en un ambiente salubre;
- VIII. Proporcionar el servicio de reproducción y fotocopiado de documentos;
- IX. Atender las necesidades de transporte que se requieran en el desempeño de las actividades del DIF MUNICIPAL, así como el traslado de personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, según sea el caso;
- X. Proporcionar el servicio de mensajería nacional e internacional, a través de la contratación de empresas de servicios especializados;
- XI. En coordinación de la Tesorería, elaborar proyectos de remodelación, adaptación, reparación y mantenimiento de la red telefónica, internet y la TIC's;
- XII. Presentar informes trimestrales para Dirección General, del desarrollo de sus actividades;
- XIII. Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito al área de su competencia; y
- XIV. Las demás actividades que le sean encomendadas por la Dirección General, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 79.- Para el desarrollo de sus funciones, el titular de la Dirección de Servicios Generales contará con una Jefatura de Departamento de Servicios Generales, una Jefatura de Departamento de Choferes, un Jefe de Departamento de Aseo y Limpieza, un Auxiliar de Cocina y los Choferes, que de acuerdo con la disposición presupuestal y los requerimientos del área sean necesarios a su cargo, con quienes coordinará y delegará las funciones que estén en el ámbito de su competencia.

Artículo 80.- Corresponde al Jefe de Departamento de Servicios Generales, además de lo señalado en el artículo 52 del presente Reglamento, las siguientes funciones de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Coadyuvar con el titular de la Dirección de Servicios Generales, la elaboración del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario, equipo de oficina, equipo de transporte e instalaciones del DIF MUNICIPAL;
- II. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los inmuebles y bienes muebles del DIF MUNICIPAL;
- III. Solicitar a la Tesorería a través del titular de la Dirección de Servicios Generales, los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, así como para la adquisición de los materiales necesarios;
- IV. Fomentar entre el personal de todas las Unidades Administrativas, el buen uso y cuidados de los inmuebles y bienes muebles que forman parte del DIF MUNICIPAL;
- V. Atender las necesidades y requerimientos de todas las Unidades Administrativas para el trámite de la contratación de servicios externos, para el mantenimiento de los inmuebles y bienes muebles del DIF MUNICIPAL;
- VI. Apoyar en las actividades encomendadas por su jefe inmediato para la atención de la población en caso de desastre en albergues temporales del DIF MUNICIPAL; y
- VII. Realizar Actividades que la Dirección de Servicios Generales le asigne para cumplir con los objetivos inherentes a su cargo.

Artículo 81.- De manera enunciativa más no limitativa, corresponde al Jefe de Departamento de Choferes, además de lo señalado en el artículo 52 del presente Reglamento, el proveer el servicio de transporte al personal del DIF MUNICIPAL, otorgando atención oportuna, segura y eficiente, desempeñando las siguientes funciones a su cargo:

- I. Verificar antes de iniciar labores, que el vehículo bajo su responsabilidad esté en condiciones óptimas en los siguientes aspectos: gasolina, nivel de aceite, presión de llantas, agua y limpieza en general;
- II. Coadyuvar al titular de la Dirección de servicios Generales, en la elaboración de un programa de mantenimiento preventivo al parque vehicular, para conservarlo en óptimas condiciones en beneficio de la Institución;
- III. Reportar oportunamente al Auxiliar de Mantenimiento, de las fallas del vehículo para el mantenimiento correctivo oportuno;
- IV. Apoyar en la carga y descarga de despensas, así como otros objetos motivo de traslado;
- V. Realizar funciones de mensajería cuando sea necesario;
- VI. Apoyar en los diversos eventos especiales que realiza la institución;
- VII. Brindar servicio de traslado con seguridad, oportunidad, atención y respeto, al personal de la Institución, a los distintos puntos de la ciudad o del estado, por cuestiones de trabajo, a fin de apoyar en el buen desarrollo de las funciones de cada Unidad Administrativa del DIF MUNICIPAL;
- VIII. Brindar servicio de traslado con seguridad, oportunidad, atención y respeto, a los niños especiales del municipio, a los distintos puntos de la ciudad o del estado donde se ubican los centros educativos a los que asisten, al igual cuando requieran acudir a eventos recreativos, educativos, culturales y especiales;

- IX.** Abstenerse de realizar actividades, dentro y fuera de la jornada laboral en vehículos oficiales y que éstas correspondan a asuntos de carácter personal o privado;
- X.** Realizar Actividades que el Director de Asuntos Generales le asigne para cumplir con los objetivos del DIF MUNICIPAL; y
- XI.** Apoyar en los eventos que realice el DIF MUNICIPAL, apoyar en las actividades encomendadas por su jefe inmediato para la atención de la población en caso de desastre en albergues temporales instalados por el DIF MUNICIPAL.

Artículo 82.- Para el desarrollo de sus funciones, el titular de la Jefatura de Departamento de Choferes, y de conformidad a la suficiencia presupuestal, contará con los Choferes a su cargo, con los cuales se coordinará y le delegará las funciones que, de acuerdo con las necesidades propias del área y que estén en el ámbito de su competencia.

Artículo 83.- Le corresponden al Jefe de Departamento de Aseo y limpieza, además de lo señalado en el artículo 52 del presente Reglamento, mantener en óptimas condiciones de limpieza y saneamiento los diferentes servicios del DIF MUNICIPAL, cuidando el mobiliario y equipo, a fin de brindar servicios con óptimos niveles de higiene, y mantener permanentemente una imagen pulcra y agradable, realizando de manera enunciativa más no limitativa las siguientes funciones a su cargo:

- I.** Realizar diariamente la limpieza de los baños del personal que labora en las oficinas;
- II.** Proveer de todo lo necesario para los sanitarios y estar pendiente de su reposición;
- III.** Asear diariamente de manera general los espacios de trabajo de las diferentes áreas del edificio, debiéndose entender por estas actividades las siguientes: sacudir, barrer, lavar, trapear, fumigar, incinerar y el tratamiento de desechos;
- IV.** Utilizar de manera racional los insumos para la limpieza (jabón, desinfectantes, aromatizantes, germicidas, etc.), de acuerdo a las políticas de austeridad y racionalidad de la Institución;
- V.** Mantener en óptimas condiciones la ornamentación del DIF MUNICIPAL; y
- VI.** Las demás que el Director de Servicios Generales le designe para cumplir objetivos de su actividad.

Artículo 84.- Al Auxiliar de Cocina, le corresponde preparar oportunamente los alimentos que se le soliciten por medio de la Dirección General o la Dirección de Servicios Generales, según sea el caso, para actividades educativas, recreativas, culturales y deportivos, así como eventos especiales, y de aquellas que sean comisionadas por el H. Ayuntamiento, sus funciones a su cargo de manera enunciativa más no limitativa son las siguientes:

- I.** Preparar los alimentos en condiciones óptimas de higiene y distribuir las raciones alimenticias que se proporcionan con las indicaciones de jefe inmediato;
- II.** Verificar que los alimentos que lo requieran se conserven en refrigeración;
- III.** Vigilar y mantener el mobiliario, equipo, utensilios, y vajillas que se encuentren en condiciones óptimas de higiene;
- IV.** Controlar la vajilla, cubiertos y mantelería en buen estado;
- V.** Informar oportunamente al titular de la Dirección de Servicios Generales, los desperdicios del mobiliario y equipo, así como las anomalías que se presentan en su área;

- VI.** Solicitar a la Tesorería a través del titular de la Dirección de Servicios Generales los materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones;
- VII.** Cumplir con las normas de higiene y seguridad establecidas;
- VIII.** Distribuir los alimentos en las actividades que se le encomienden;
- IX.** Recoger el servicio después de la actividad, así como antes solicitar lo necesario para el cabal cumplimiento de su actividad;
- X.** Apoyo en la organización de eventos especiales del DIF MUNICIPAL;
- XI.** Cumplir con las especificaciones normativas para la preparación y manejo de alimentos;
- XII.** Apoyar en las actividades encomendadas por su jefe inmediato para la atención de la población en caso de desastre en albergues temporales del DIF MUNICIPAL; y
- XIII.** Realizar Actividades que la Dirección de Servicios Generales le asigne para cumplir con los objetivos inherentes a su cargo.

**TÍTULO IV
DE LAS RELACIONES LABORALES**

**CAPÍTULO I
DE LOS EMPLEADOS DEL DIF MUNICIPAL**

Artículo 85.- Las relaciones de trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comala y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Artículo 86.- Los empleados de confianza al servicio del DIF MUNICIPAL, serán designados y removidos por el titular de la Dirección General, considerando las condiciones laborales y jurídicas existentes para tal efecto y se informará de su contratación a la Presidencia y al Patronato. Los trabajadores de confianza gozarán de las prestaciones que en sus contratos se especifiquen.

Artículo 87.- Para la aplicación de la Legislación Laboral correspondiente, los trabajadores del DIF MUNICIPAL se clasificarán en tres grupos:

- I.** De Confianza;
- II.** De Base (y Reinstalados por Convenio o Laudo Laboral); y
- III.** Supernumerarios.

Artículo 88.- En el DIF MUNICIPAL, tendrán el carácter de trabajadores de confianza los siguientes:

- I.** El titular de la Dirección General;
- II.** El Tesorero;
- III.** Los Directores de área;
- IV.** Los Subdirectores;
- V.** Los Jefes de Departamento;
- VI.** Los titulares de las Unidades Administrativas; y
- VII.** Asesores, Auditores y Contralores.

Artículo 89.- Son trabajadores de Base los no comprendidos en el Artículo anterior y serán inamovibles, entendiéndose por inamovilidad, el derecho que gozan los trabajadores a la estabilidad en su empleo, y a no ser separados del mismo sin causa justificada.

Artículo 90.- Son trabajadores Supernumerarios aquellos a quienes se otorguen nombramientos de:

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

MBV

Sepe C A

SMF

N

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- I. Interinos;
- II. Provisionales;
- III. Por tiempo determinado (eventuales); y
- IV. Por Obra determinada.

Artículo 91.- Tanto el personal de Confianza como el de Base tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, con la supervisión de sus Jefes y conforme a la normatividad existente;
- II. Observar buena conducta, y ser atentos con el ciudadano solicitante de servicios;
- III. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros, así como la seguridad del centro de trabajo;
- IV. Asistir puntualmente a sus labores;
- V. Guardar discreción de los asuntos que se le deleguen;
- VI. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase en el centro de trabajo;
- VII. Asistir a los Cursos de Capacitación que se implementen de acuerdo a las propuestas manifestadas por el titular de la Dirección General;
- VIII. Sugerir mejoras sobre los sistemas de trabajo existentes;
- IX. Desempeñar las labores que les encomienden sus superiores dentro de las horas de trabajo;
- X. Guardar para los superiores jerárquicos y sus compañeros de trabajo, la consideración y respeto debidos;
- XI. Cuidar la información y documentación que conserve en su poder, por razón de su trabajo, evitando el mal uso y destrucción de la misma;
- XII. Abstenerse de realizar trabajos partidistas, dentro del horario de trabajo;
- XIII. Comunicar, oportunamente, las causas justificadas que le impidan acudir a su trabajo; y
- XIV. No desempeñar otro trabajo, en el medio oficial o particular, incompatible con el horario de trabajo que desempeña en el DIF MUNICIPAL.

CAPÍTULO II
DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO
Sección Primera.
De la Jornada de Trabajo.

Artículo 92.- Las oficinas administrativas del DIF MUNICIPAL estarán abiertas para atender al ciudadano, dentro del horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Las oficinas y consultorios vinculados directamente con la prestación de Servicios Médicos y de Asistencia Social, estarán sujetos al horario que más acomode al adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 93.- Cuando las circunstancias lo requieran las diversas áreas de trabajo funcionarán fuera de este horario y de los días establecidos, por lo que los empleados prestarán sus servicios en los casos que así determinen. En los casos de siniestro o riesgo para los trabajadores, de los servidores públicos o la seguridad de las instalaciones, la jornada de trabajo podrá afectarse por el tiempo estrictamente indispensable para restablecer las condiciones de seguridad.

Artículo 94.- Serán días de descanso obligatorio para todo el personal: el 1º de Enero, 5 y 24 de Febrero, el 21 de Marzo, el 1º y 5 de Mayo, el 16 de

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Septiembre, el 12 de Octubre, el 20 de Noviembre, el 1° de Diciembre del año en que se realice la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de Diciembre; y los demás que sean acordados por el titular de la Dirección General.

Sección Segunda.

Del Salario y las Prestaciones en Dinero y en Especie.

Artículo 95.- Sueldo es la remuneración que debe pagarse al trabajador por los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones que se establezcan. El sueldo de los trabajadores será uniforme para cada una de las categorías de acuerdo con los tabuladores aprobados en la plantilla de personal autorizada por el Patronato, de acuerdo a la capacidad económica y suficiencia presupuestal, sin que puedan ser disminuidos durante la vigencia de estos. En ningún caso los sueldos podrán ser inferiores al mínimo general y profesional para la zona económica donde se preste el servicio.

Artículo 96.- El pago de las remuneraciones se efectuarán en el lugar que los trabajadores presten sus servicios; se harán en moneda de curso legal, por medio de transferencia electrónica en las cuentas bancarias aperturadas a los trabajadores para tal fin y en todos los casos, se emitirá un CFDI desglosando los importes pagados y las retenciones efectuadas de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes.

El plazo para el pago del sueldo no podrá ser mayor de quince días. En caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se cubrirá el día hábil inmediato anterior.

Artículo 97.- El Titular de la Dirección General, tomando en cuenta la opinión del titular de la Unidad Administrativa correspondiente, fijará las normas, lineamientos y políticas que permitan establecer las diferencias en las remuneraciones asignadas para los casos de alcances en los niveles de tabulador, que se originen con motivo de incrementos al salario.

Artículo 98.- Sólo podrán hacerse retenciones, deducciones o descuentos al sueldo, cuando se trate de:

- I. Deudas contraídas con la Entidad o dependencia por concepto de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas;
- II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad;
- III. De aquellas ordenadas por la Dirección de Pensiones del Estado;
- IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos;
- V. De descuentos en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; y
- VI. Del pago de abonos para cubrir obligaciones derivadas de la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casa habitación, así como de su uso; o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos y siempre que la afectación se haga mediante fideicomisos en instituciones nacionales de crédito.

El monto total de los descuentos será el que convenga el trabajador y la Entidad o dependencia, sin que pueda ser mayor del veinticinco por ciento del sueldo, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y VI de este precepto.

Artículo 99.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, que estará comprendido en el presupuesto de egresos, equivalente por lo menos a cuarenta y cinco días de sueldo, mismo que deberá pagarse en una sola exhibición antes del diecinueve de diciembre de cada año. El pago de aguinaldo no estará sujeto a deducción impositiva alguna.

Los trabajadores que no hayan cumplido un año de labores tendrán derecho a que se les pague esta prestación, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 100.- Por cada cinco años de servicios efectivos prestados, hasta llegar a treinta, los trabajadores tendrán derecho al pago de una prima mensual individual como complemento del salario. En los presupuestos de egresos correspondientes, se fijará oportunamente el monto o proporción de dicha prima.

Artículo 101.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen en el calendario que para ese efecto establezca la Dirección General en coordinación con la Tesorería y los titulares de las Unidades Administrativas, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los trabajadores que no tuvieren derecho a vacaciones.

Cuando por necesidad del servicio un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en el período señalado, disfrutará de ellas durante los quince días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en períodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo. Las vacaciones son irrenunciables e intransferibles y no podrán compensarse con una remuneración.

Artículo 102.- Los trabajadores percibirán una prima vacacional adicional al sueldo, equivalente al treinta por ciento de los días correspondientes a cada período.

Sección Tercera. De la Suplencia de los Titulares.

Artículo 103.- El titular de la Dirección General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Tesorero o por el Funcionario Público titular de alguna Dirección que él designe. En las ausencias mayores de 15 días hábiles, por quien designe el titular de la Presidencia del organismo.

En ausencias definitivas del titular de la Dirección General, el titular de la Presidencia Municipal, en su caso, nombrará al servidor Público que ocupe provisionalmente el cargo, hasta en tanto designa al nuevo titular con aprobación de Cabildo Municipal.

Artículo 104.- El Tesorero, los titulares de las Unidades Administrativas y de las Jefaturas de Departamento, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquéllos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona que designe el titular de la Dirección General.

Artículo 105.- Cuando los trabajadores tengan que desempeñar comisión de representación del Estado o de elección popular, incompatibles con su trabajo, se les concederá el permiso o licencia necesarios sin goce de sueldo y sin perder sus derechos de antigüedad, por todo el lapso que el interesado esté en el desempeño correspondiente de dicho encargo.

La Dirección General, previo estudio del caso, podrá conceder permiso o licencia sin goce de sueldo a los trabajadores, hasta por seis meses por cada año calendario, cuando estos tengan por lo menos un año de antigüedad en el servicio. Para que los permisos o licencia se concedan, es requisito previo la solicitud por escrito con cinco días anteriores a la fecha en que debe empezar a surtir efectos el mismo.

TÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 106.- El Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, se integrará con:

- I. Los Derechos, Bienes Muebles e Inmuebles;
- II. El Presupuesto, Subvenciones y Subsidios que le otorguen el H. Ayuntamiento Municipal, el Estado, y las otras instituciones;
- III. Aportaciones y Donaciones que reciba de personas Físicas o Morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos de Inversión;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorgue la Ley del Municipio; y
- VI. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga de conformidad a la Ley.

Artículo 107.- El Control del Patrimonio compete a la Tesorería quien deberá informar de manera mensual el estado que guarda el mismo, así como efectuar el levantamiento de un inventario físico al menos una vez al año e informar los resultados en los informes mensuales correspondientes.

Artículo 108.- En todo momento, el control patrimonial se deberá sujetar a lo dispuesto por la normatividad en la materia a través del cumplimiento de esta, así como de los lineamientos que al efecto emitan las autoridades competentes en la materia, para las incorporaciones, desincorporaciones, altas, bajas y disposición final de los bienes que forman el patrimonio del DIF MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima expedido el 31 de diciembre de 2018 y publicado el 22 de junio de 2019; así como todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima contará con un plazo de 30 días posteriores a la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que en sesión de Cabildo se autoricen las modificaciones presupuestales a que haya lugar, en el entendido de que las plazas vacantes que se mencionan y que se derivan de la aprobación del

presente reglamento, no podrán ser ocupadas hasta en tanto no se realicen las modificaciones presupuestales que garanticen la suficiencia presupuestal y además exista la capacidad financiera para realizarlo, para lo cual el Cabildo deberá sesionar para cumplir con lo mencionado en este artículo transitorio.

CUARTO.- El Patronato del DIF MUNICIPAL dentro de los próximos sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente reglamento, convocará a sesión ordinaria o extraordinaria para emitir el Reglamento de los Comités Participativos de Asistencia Social, a fin de reglamentar sus actividades y dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 28 de este reglamento.

Dado en Comala, Colima; aprobándose en la segunda sesión extraordinaria correspondiente al ejercicio constitucional 2021-2024 del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima, celebrada el día 30 (treinta) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). Rúbrica. C. Verónica Fermín Santana, Presidenta del Patronato.- Rúbrica. C. María Adriana Jiménez Ramos, Secretaria.- Rúbrica. C. César Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero.- Rúbrica. C. Guillermina Valencia Montes, Vocal.- Rúbrica. C. Sandra Evelia Montes Valencia, Vocal.- Rúbrica. C. Miguel Martínez Ramírez, Vocal.- Rúbrica. C. Ricardo Manuel Jiménez Torres. Vocal.

SEGUNDO: Túrnese el presente dictamen a la Secretaria Municipal de este H. Ayuntamiento para que realice los trámites legales correspondientes.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes:-----

1).- En uso de la voz la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, manifiesta que como Múnicipe es su responsabilidad y una de sus funciones es que cada área del H. Ayuntamiento tenga un reglamento para la operatividad y que sea aprobado por el pleno del Cabildo; pide al Presidente que nuestra responsabilidad es aprobar, pero quien es responsable de la administración es la Directora, pide que se cumpla en tiempo y forma con lo que se estipula en Reglamento en discusión. -----

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

- - - - En el desahogo del **décimo segundo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual** quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:30 horas del día 26 de diciembre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-

2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1,2,3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo para remitir al H. Congreso del Estado, el **PROYECTO DE INICIATIVA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA** diversas disposiciones de la **LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COMALA**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que mediante folio No. 276/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, y turnado a esta Comisión, se remitió el Proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, planteada por el Tesorero Municipal y hecha propia por el Presidente Municipal.

SEGUNDO.- Que anexo al memorando de Secretaría, se remitió el oficio No. TM-364/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el **C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón**, Tesorero Municipal, que propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento sea turnado a la comisión correspondiente para su valoración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo Municipal, para su posterior remisión al Honorable Congreso del Estado de Colima.

TERCERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

CUARTO.- De igual manera nuestra Carta Magna señala que la hacienda municipal se integrara en todo caso y entre otros conceptos de conformidad al artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor así como de las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación o mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Así también se establece como competencia de los Ayuntamientos de conformidad al tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la de proponer al Congreso las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones que integran la hacienda municipal, razón por la cual se presentó por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento de Comala, el proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, para actualizar el marco normativo hacendario que rige al municipio de Comala.

QUINTO. - Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de autorizar y presentar para su aprobación ante el Congreso iniciativas de ley, en los términos de la Constitución.

SEXTO.- En razón de las modificaciones, adiciones y derogaciones planteadas para la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, la Comisión de Hacienda Municipal, vienen precedidas de diversos oficios y solicitudes de las diversas áreas administrativas del Municipio, y esta comisión mediante reunión de trabajo realizada el día 16 de diciembre del año en curso, con la participación de los titulares de diversas dependencias municipales, en la que se revisó cada una de las modificaciones, mismas que resultaron adecuadas, para el debido funcionamiento de este H. Ayuntamiento, en virtud de que derivan de la necesidad de adecuar la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala a los nuevos retos que enfrenta la Administración Municipal.

SEPTIMO. - Mediante sesión de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal ya referida en este dictamen, las diferentes áreas expusieron sobre la necesidad de las modificaciones a la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala en los términos aquí expuestos, argumentando de manera general que con cada una de las reformas, adiciones y derogaciones se actualizaba el régimen tributario del municipio, otorgando bases para la continuidad de la solides de la Hacienda Pública Municipal logrando con ello afrontar los nuevos retos que presenta el ejercicio fiscal 2023, comentarios que la Comisión de Hacienda Municipal hace propios para justificar la necesidad de las modificaciones aprobadas por la presente Comisión.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 39, Fracción IV y 90 fracción IV de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima, con relación a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se aprueba la iniciativa planteada por el Tesorero Municipal, para que el Honorable Congreso del Estado dé el trámite legislativo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Que es de aprobarse y se aprueba la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, autorizando al C. Presidente Municipal la suscripción de la misma y la remisión al H. Congreso del Estado de Colima, en los siguientes términos:

INICIATIVA DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COMALA

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Comala, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 39 fracción IV y 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 83

fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, artículos 42 y 45, fracción IV inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 10 fracción I, del Reglamento de General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, 21 fracción III, 24 y 63 Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; así como los artículos 111 fracción I, 127 fracciones I, IV, VII, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura la iniciativa que **reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que mediante folio No. 276/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, y turnado a esta Comisión, se remitió el Proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, planteada por el Tesorero Municipal y hecha propia por el Presidente Municipal.

SEGUNDO.- Que anexo al memorando de Secretaría, se remitió el oficio No. TM-364/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el **C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón**, Tesorero Municipal, que propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento sea turnado a la comisión correspondiente para su valoración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo Municipal, para su posterior remisión al Honorable Congreso del Estado de Colima.

TERCERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

CUARTO.- De igual manera nuestra Carta Magna señala que la hacienda municipal se integrara en todo caso y entre otros conceptos de conformidad al artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor así como de las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación o mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Así también se establece como competencia de los Ayuntamientos de conformidad al tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la de proponer al Congreso las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones que integran la hacienda municipal, razón por la cual se presentó por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento de Comala, el proyecto de iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, para actualizar el marco normativo hacendario que rige al municipio de Comala.

QUINTO. - Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de autorizar y presentar para su aprobación ante el Congreso iniciativas de ley, en los términos de la Constitución.

SEXTO.- En razón de las modificaciones, adiciones y derogaciones planteadas para la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, la Comisión de Hacienda Municipal, vienen precedidas de diversos oficios y solicitudes de las diversas áreas administrativas del Municipio, y esta comisión mediante reunión de trabajo realizada el día 16 de diciembre del año en curso, con la participación de los titulares de diversas dependencias municipales, en la que se revisó cada una de las modificaciones, mismas que resultaron adecuadas, para el debido funcionamiento de este H. Ayuntamiento, en virtud de que derivan de la necesidad de adecuar la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala a los nuevos retos que enfrenta la Administración Municipal.

SEPTIMO. Mediante sesión de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal ya referida en este dictamen, las diferentes áreas expusieron sobre la necesidad de las modificaciones a la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala en los términos aquí expuestos, argumentando de manera general que con cada una de las reformas, adiciones y derogaciones se actualizaba el régimen tributario del municipio, otorgando bases para la continuidad de la solides de la Hacienda Pública Municipal logrando con ello afrontar los nuevos retos que presenta el ejercicio fiscal 2023, comentarios que la Comisión de Hacienda Municipal hace propios para justificar la necesidad de las modificaciones aprobadas por la presente Comisión.

OCTAVO. - Derivado de las reuniones de trabajo y las opiniones técnicas de cada dependencia se obtiene como resultado realizar las reformas y adiciones contenidas en las siguientes tablas:

Artículo Número	LEY ACTUAL.	PROPUESTAS DE ADICIONES Y REFORMAS.
62	<p>ARTICULO 62.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a las siguientes tarifas:</p> <p>I. Permiso de construcción o ampliación incluyendo inspección de la obra, por metro cuadrado, según el tipo, de acuerdo a la siguiente clasificación:</p> <p>a) Habitacional densidad alta:</p> <p>1.- Vivienda unifamiliar</p> <p>- Hasta 40 M2. 0.00</p> <p>- De más de 40 M2. 0.03</p> <p>2.- Vivienda plurifamiliar horizontal. 0.02</p> <p>3.- Vivienda plurifamiliar vertical 0.04</p> <p>b) Habitacional densidad media:</p> <p>1.- Vivienda unifamiliar. 0.08</p> <p>2.- Vivienda plurifamiliar horizontal 0.05</p> <p>3.- Vivienda plurifamiliar vertical 0.10</p> <p>c) Habitacional densidad baja:</p> <p>1.- Vivienda campestre o aislada. 0.19</p> <p>2.- Vivienda unifamiliar 0.19</p> <p>3.- Vivienda plurifamiliar horizontal 0.21</p> <p>4.- Vivienda plurifamiliar vertical 0.24</p> <p>d) Alojamiento temporal 0.08</p> <p>e) Comercio y Servicios 0.24</p> <p>f) Oficinas administrativas 0.15</p> <p>g) Abastos, almacenamientos y talleres. 0.16</p> <p>h) Manufacturas y usos industriales:</p> <p>1.- Manufacturas domiciliarias. 0.03</p> <p>2.- Manufacturas menores 0.05</p> <p>3.- Industria ligera de bajo impacto 0.08</p> <p>4.- Industria de mediano impacto 0.14</p> <p>5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo 0.19</p> <p>i) Otros 0.08 a 0.24</p>	<p>ARTICULO 62.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la autorización correspondiente y pagarán los derechos conforme a las siguientes tarifas:</p> <p>I. Permiso de construcción o ampliación incluyendo inspección de la obra, por metro cuadrado, según el tipo, de acuerdo a la siguiente clasificación:</p> <p>a) Habitacional densidad alta:</p> <p>1.- Vivienda unifamiliar</p> <p>- Hasta 40 M2. 0.03</p> <p>- De más de 40 M2. 0.04</p> <p>2.- Vivienda plurifamiliar horizontal. 0.06</p> <p>3.- Vivienda plurifamiliar vertical 0.06</p> <p>b) Habitacional densidad media:</p> <p>1.- Vivienda unifamiliar. 0.08</p> <p>2.- Vivienda plurifamiliar horizontal 0.05</p> <p>3.- Vivienda plurifamiliar vertical 0.10</p> <p>c) Habitacional densidad baja:</p> <p>1.- Vivienda campestre o aislada. 0.19</p> <p>2.- Vivienda unifamiliar 0.19</p> <p>3.- Vivienda plurifamiliar horizontal 0.21</p> <p>4.- Vivienda plurifamiliar vertical 0.24</p> <p>d) Alojamiento temporal 0.08</p> <p>e) Comercio y Servicios 0.24</p> <p>f) Oficinas administrativas 0.15</p> <p>g) Abastos, almacenamientos y talleres. 0.16</p> <p>h) Manufacturas y usos industriales:</p> <p>1.- Manufacturas domiciliarias. 0.03</p> <p>2.- Manufacturas menores 0.05</p> <p>3.- Industria ligera de bajo impacto 0.08</p> <p>4.- Industria de mediano impacto 0.14</p> <p>5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo . 0.19</p> <p>i) Otros 0.08 a 0.24</p>

Srta

Sup N
A

<p>i) Otros 0.08 a 0.24</p> <p>Cuando la construcción tenga como consecuencia la demolición por más de 40.00 M2, el pago del derecho por los conceptos anteriores aumentará en un 10 por ciento.</p> <p>Las áreas de estacionamiento en los anteriores conceptos se consideran en el cobro, con el 10 por ciento de las mismas tarifas, de acuerdo a la superficie habilitada para este servicio, excepto habitacional unifamiliar de cualquier densidad.</p> <p>II. Permiso para remodelación o reparación, incluyendo la inspección de la obra según el tipo, por M2, de acuerdo con la siguiente clasificación:</p> <p>a) Habitacional densidad alta.....0.00 b) Habitacional densidad media.....1.95 c) Habitacional densidad baja.....2.92 d) Comercio y servicios.....4.00 e) De fachadas en general.....0.00 f) Oficinas administrativas.....4.50 g) Abastos, almacenamientos y talleres.....4.60 h) Manufacturas y usos industriales: 1.- Manufacturas domiciliarias.....0.10 2.- Manufacturas menores.....0.08 3.- Industria ligera de bajo impacto.....0.12 4.- Industria de mediano impacto.....3.00 5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo.....5.0 i) Otros1.95 a 5.00</p> <p>III. Permiso para demolición, incluyendo la inspección de la obra de acuerdo a la siguiente tarifa:</p> <p>a) En el caso de muros y/o bardas por metro lineal.....0.22 b) En el caso de espacios cubiertos por metro cuadrado.....0.33 c) Otros.....0.22 a 0.33</p> <p>IV. Permiso para colocación de tapias, para actividades distintas de las fracciones anteriores de este artículo, por metro lineal de frente, según tipo, de acuerdo a la siguiente clasificación.</p> <p>a) De barrera.....2.47 b) Fijos.....1.85 c) De paso cubierto.....1.22 d) Otros.....1.22 a 2.47</p> <p>V. Permiso para la construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad:.....0.52</p> <p>VI. Permiso para bardeos, de acuerdo a la siguiente clasificación, por metro lineal:</p> <p>a) Habitacional densidad alta.....0.10 b) Habitacional densidad media.....0.30 c) Habitacional densidad baja.....0.40 d) Alojamiento temporal.....0.30 e) Comercio y servicios.....0.70 f) Oficinas administrativas.....0.30 g) Abastos, almacenamientos y talleres especiales.....0.10 h) Manufacturas y usos industriales.....0.07 a 0.28 i) Otros0.10 a 0.70</p> <p>VII. Los pagos de las licencias contempladas en este artículo previo dictamen de la dependencia municipal competente, cuando se trate de trabajos a consecuencia de fenómenos naturales:0.00</p> <p>VIII. Permisos de obras que realicen patronatos y organizaciones civiles cuyos fines sean eminentemente sociales, por evento.....0.00</p> <p>IX. Permisos de obra de los gobiernos federal y estatal, así como las instituciones y organismos descentralizados:</p> <p>- Inmuebles del dominio público.....0.00 - Inmuebles que no formen parte del dominio público: a).- Construcción por metro cuadrado.....0.20</p>	<p>5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo 0.19 i) Otros 0.08 a 0.24</p> <p>Cuando la construcción tenga como consecuencia la demolición por más de 40.00 M2, el pago del derecho por los conceptos anteriores aumentará en un 10 por ciento.</p> <p>Las áreas de estacionamiento en los anteriores conceptos se consideran en el cobro, con el 10 por ciento de las mismas tarifas, de acuerdo a la superficie habilitada para este servicio, excepto habitacional unifamiliar de cualquier densidad.</p> <p>II. Permiso para remodelación o reparación, incluyendo la inspección de la obra según el tipo, por M2, de acuerdo con la siguiente clasificación:</p> <p>a) Habitacional densidad alta 0.00 b) Habitacional densidad media 1.95 c) Habitacional densidad baja 2.92 d) Comercio y servicios 4.00 e) De fachadas en general 0.00 f) Oficinas administrativas 4.50 g) Abastos, almacenamientos y talleres 4.60 h) Manufacturas y usos industriales: 1.- Manufacturas domiciliarias 0.10 2.- Manufacturas menores 0.08 3.- Industria ligera de bajo impacto 0.12 4.- Industria de mediano impacto 3.00 5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo 5.00 i)Otros 1.95 a 5.00 j) Prorroga de permiso de construcción o ampliación 25% del costo de licencia de construcción. k) Permiso de Construcción Monumento en Cementerio 0.40</p> <p>III. Permiso para demolición, incluyendo la inspección de la obra de acuerdo a la siguiente tarifa:</p> <p>a) En el caso de muros y/o bardas por metro lineal 0.22 b) En el caso de espacios cubiertos por metro cuadrado 0.33 c) Otros 0.22 a 0.33</p> <p>IV. Permiso para colocación de tapias, para actividades distintas de las fracciones anteriores de este artículo, por metro lineal de frente, según tipo, de acuerdo a la siguiente clasificación.</p> <p>a) De barrera 2.47 b) Fijos 1.85 c) De paso cubierto 1.22 d)Otros 1.22 a 2.47</p> <p>V. Permiso para la construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad 0.52</p> <p>VI. Permiso para bardeos, de acuerdo a la siguiente clasificación, por metro lineal:</p> <p>a) Habitacional densidad alta 0.10 b) Habitacional densidad media 0.30 c) Habitacional densidad baja 0.40 d) Alojamiento temporal 0.30 e) Comercio y servicios 0.70 f) Oficinas administrativas 0.30 g) Abastos, almacenamientos y talleres especiales 0.10 h) Manufacturas y usos industriales 0.07 a 0.28 i) Otros 0.10 a 0.70</p> <p>VII. Los pagos de las licencias contempladas en este artículo previo dictamen de la dependencia municipal competente, cuando se trate de trabajos a consecuencia de fenómenos naturales: 0.00</p> <p>VIII. Permisos de obras que realicen patronatos y organizaciones civiles cuyos fines sean eminentemente sociales, por evento. 0.00</p> <p>IX. Permisos de obra de los gobiernos federal y estatal, así como las instituciones y organismos descentralizados:</p> <p>- Inmuebles del dominio público - - - - - 0.00 - Inmuebles que no formen parte del dominio público: a).- Construcción por metro cuadrado 0.20 b).- Reparación o remodelación, por trámite . 4.00</p>
--	---

<p>b).- Reparación o remodelación, por trámite.....4.00</p> <p>X. Permisos similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado o fracción: 0.30 a 5.00</p> <p>XI. Permisos de construcción de sistemas de comunicación, por metro lineal de altura de la antena, de acuerdo a la siguiente clasificación:</p> <p>a).- Antenas de comunicación. 1.83</p> <p>b).- Antenas de radio comunicación 1.83</p> <p>XII. Permisos de construcción o ampliación de instalaciones, de acuerdo a la siguiente clasificación, Por metro lineal:</p> <p>a).-Áreas 1.00</p> <p>b).-Subterráneas 1.50</p> <p>c).-Terracerías. 1.70</p> <p>d).-Empedrados 2.00</p> <p>e).- Adoquín 4.00</p> <p>XIII. Permiso de construcción de accesos, carril de aceleración y aceleración de bayonetas, glorietas y retornos, por m2 según su clasificación:</p> <p>a).- Empedrados o terracería. 0.03</p> <p>b).- Asfalto. 0.05</p> <p>c).- Concreto hidráulico. 0.07</p> <p>d).- Adoquín. 0.09</p> <p>XIV. Elaboración de planos para construcción, por metro cuadrado.</p> <p>a).- Menor o igual a 40 M2 de construcción. 0.05</p> <p>b).- Mayor de 40 M2 de construcción. 0.10</p>	<p>X. Permisos similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado o fracción: 0.30 a 5.00</p> <p>XI. Permisos de construcción de sistemas de comunicación, por metro lineal de altura de la antena, de acuerdo a la siguiente clasificación:</p> <p>a).- Antenas de comunicación. 83</p> <p>b).- Antenas de radio comunicación. 1.83</p> <p>XII. Permisos de construcción o ampliación de instalaciones, de acuerdo a la siguiente clasificación, Por metro lineal:</p> <p>a).-Áreas 1.00</p> <p>b).-Subterráneas 1.50</p> <p>c).-Terracerías. 1.70</p> <p>d).-Empedrados 2.00</p> <p>e).- Adoquín 4.00</p> <p>XIII. Permiso de construcción de accesos, carril de aceleración y aceleración de bayonetas, glorietas y retornos, por m2 según su clasificación:</p> <p>a).- Empedrados o terracería. 0.03</p> <p>b).- Asfalto. 0.05</p> <p>c).- Concreto hidráulico. 0.07</p> <p>d).- Adoquín. 0.09</p> <p>XIV. Elaboración de planos para construcción, por metro cuadrado.</p> <p>a).- Menor o igual a 40 M2 de construcción. 0.05</p> <p>b).- Mayor de 40 M2 de construcción. 0.10</p>
---	--

68

ARTICULO 68.- Las personas físicas o morales que realicen subdivisión o modificación de terrenos en lotes o fraccionamientos o que reciban obras de urbanización deberán obtener previamente la autorización correspondiente de las autoridades competentes y pagar los derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Por el trámite de autorización del programa parcial de urbanización sobre superficie vendible del predio por fraccionar, por evento, según categoría:

- a) Habitacional densidad alta.....60.50
- Más, por cada lote vendible.....1.21
- b) Habitacional densidad media.....187.55
- Más, por cada lote vendible.....6.66
- c) Habitacional densidad baja.....314.60
- Más, por cada lote vendible.....12.10
- d) Habitación campestre o aislada.....102.85
- Más, por cada lote vendible.....2.42
- e) Turístico.....423.50
- Más, por cada lote vendible.....14.52
- f) Comercio y servicios.....248.00
- Más, por cada lote vendible.....8.50
- g) Oficinas administrativas.....278.25
- Más, por cada lote vendible.....9.56
- h) Abastos, almacenamientos y talleres.....308.50
- Más, por cada lote vendible.....10.58
- i) Manufacturas y usos industriales:
- 1.- Manufacturas domiciliarias.....10.00
- 2.- Manufacturas menores.....15.00
- 3.- Industria ligera de bajo impacto.....133.10
- 4.- Industria de mediano impacto.....133.10
- 5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo... ..4.56
- Más, por cada lote vendible.....4.56
- j).- Otros.....1.21 a 423.00

Quando se trate de fraccionamiento de tipo mixto, se cobrará por la autorización el promedio que resulte de las modalidades que lo compongan.

II. Permiso para subdivisión o fusión de lotes, por metro cuadrado resultante según su categoría:

- a) Habitacional densidad alta.....0.05
- b) Habitacional densidad media.....0.10
- c) Habitacional densidad baja.....0.16
- d) Habitacional campestre o aislada.....0.06
- e) Manufacturas y usos industriales.....0.06
- f) Otros.....de 0.05 a 0.16

III. Permiso para relotificación de predios, por M2 resultante según su categoría:

- a) Habitacional densidad alta.....0.04
- b) Habitacional densidad media.....0.05
- c) Habitacional densidad baja.....0.09

ARTICULO 68.- Las personas físicas o morales que realicen subdivisión o modificación de terrenos en lotes o fraccionamientos o que reciban obras de urbanización deberán obtener previamente la autorización correspondiente de las autoridades competentes y pagar los derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Por el trámite de autorización del programa parcial de urbanización sobre superficie vendible del predio por fraccionar, por evento, según categoría:

- a) Habitacional densidad alta.....60.50
- Más, por cada lote vendible.....1.21
- b) Habitacional densidad media.....187.55
- Más, por cada lote vendible.....6.66
- c) Habitacional densidad baja.....314.60
- Más, por cada lote vendible.....12.10
- d) Habitación campestre o aislada.....102.85
- Más, por cada lote vendible.....2.42
- e) Turístico.....423.50
- Más, por cada lote vendible.....14.52
- f) Comercio y servicios.....248.00
- Más, por cada lote vendible.....8.50
- g) Oficinas administrativas.....278.25
- Más, por cada lote vendible.....9.56
- h) Abastos, almacenamientos y talleres.....308.50
- Más, por cada lote vendible.....10.58
- i) Manufacturas y usos industriales:
- 1.- Manufacturas domiciliarias.....10.00
- 2.- Manufacturas menores.....15.00
- 3.- Industria ligera de bajo impacto.....3.10
- 4.- Industria de mediano impacto... ..3.10
- 5.- Industria pesada de alto impacto y riesgo.....3.10
- Más, por cada lote vendible.....4.56
- j).- Otros.....1.21 a 423.00

Quando se trate de fraccionamiento de tipo mixto, se cobrará por la autorización el promedio que resulte de las modalidades que lo compongan.

II. Permiso para subdivisión o fusión de lotes, por metro cuadrado resultante según su categoría:

- a) Habitacional densidad alta.....0.05
- b) Habitacional densidad media.....0.10
- c) Habitacional densidad baja.....0.16
- d) Habitacional campestre o aislada.....0.06
- e) Manufacturas y usos industriales.....0.06
- f) Otros.....de 0.05 a 0.16

III. Permiso para relotificación de predios, por M2 resultante según su categoría:

- a) Habitacional densidad alta.....0.04
- b) Habitacional densidad media.....0.05
- c) Habitacional densidad baja.....0.09

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten notes and scribbles]

- c) Habitacional densidad baja.....0.09
- d) Habitacional campestre o aislada.....0.05
- e) Manufacturas y usos industriales.....0.05
- f) Otrosde 0.04 a 0.09

IV. Permiso para constituir en régimen de condominio por metro cuadrado, independientemente del pago del permiso de construcción:

- a) Habitacional urbano densidad alta.....0.03
- b) Habitacional urbano densidad media.....0.05
- c) Habitacional urbano densidad baja.....0.08
- d) Habitacional campestre o aislada.....0.08
- e) Manufacturas y usos industriales.....0.04
- f) Otros0.03 a 0.08

V. Por la expedición de la licencia de urbanización en cualquier clasificación se pagará:.....250.00 Más por cada lote vendible de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Habitacional densidad alta.....1.21
- b) Habitacional densidad media.....1.21
- c) Habitacional densidad baja.....1.21
- d) Habitación campestre o aislada.....1.21
- e) Turístico.....1.21
- f) Otros.....1.21

VI. Por la autorización del proyecto ejecutivo de urbanización, por metro cuadrado, considerando la superficie de vialidad, según categoría:

- a) Habitacional densidad alta.....0.05
- b) Habitacional densidad media.....0.10
- c) Habitacional densidad baja.....0.16
- d) Habitación campestre o aislada.....0.10
- e) Turístico.....0.24
- f) Comercio y servicios.....0.14
- g) Oficinas administrativas.....0.16
- h) Abastos, almacenamientos y talleres.....0.19
- i) Manufacturas y usos industriales:
 - 1.- Industria ligera de bajo impacto.....0.06
 - 2.- Industria de mediano impacto.....0.06
 - 3.- Industria pesada de alto impacto y riesgo.....0.06

- j) Otros.....de 0.05 a 0.24

Las áreas de estacionamiento comprendidas en las categorías de los incisos e), f), g), h) e i), se considerará en el cobro, con el 10 por ciento de las mismas tarifas de acuerdo a la superficie habilitada para este servicio.

VII. Por la supervisión de las obras de urbanización se cobrará el 1.81 por ciento del valor catastral del predio.

En caso de que el promotor no asigne supervisor para los trabajos de urbanización, el Ayuntamiento realizará la supervisión de las obras. En este caso, el promotor pagará al Ayuntamiento aplicando la tasa del uno por ciento del valor catastral del predio.

VIII. Por el trámite de incorporación municipal de predios rústicos a zona urbana, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se pagará el monto que se determine en función del estudio técnico elaborado por la dependencia municipal competente, por lote:

(REFORMADO DECRETO 133, P.O. 22 NOV. 2016) UMA

- a) Habitacional densidad alta.....0.08
- b) Habitacional densidad media.....0.11
- c) Habitacional densidad baja.....0.25
- d) Habitación campestre o aislada.....0.42
- e) Turístico.....0.42
- f) Comercio y servicios.....0.37
- g) Oficinas administrativas.....0.40
- h) Abastos, almacenamientos y talleres especiales.....0.19
- i) Manufacturas y usos industriales:
 - 1.- Industria ligera de bajo impacto.....0.33

- d) Habitacional campestre o aislada.....0.05
- e) Manufacturas y usos industriales.....0.05
- f) Otrosde 0.04 a 0.09

IV. Permiso para constituir en régimen de condominio por metro cuadrado, independientemente del pago del permiso de construcción:

- a) Habitacional urbano densidad alta.....0.03
- b) Habitacional urbano densidad media.....0.05
- c) Habitacional urbano densidad baja.....0.08
- d) Habitacional campestre o aislada.....0.08
- e) Manufacturas y usos industriales.....0.04
- f) Otros0.03 a 0.08

g) Para la autorización de la prórroga de licencia de urbanización se deberá pagar el 25% del costo de la licencia originalmente expedida.

V. Por la expedición de la licencia de urbanización en cualquier clasificación se pagará:.....250.00 Más por cada lote vendible de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Habitacional densidad alta.....1.21
- b) Habitacional densidad media.....1.21
- c) Habitacional densidad baja.....1.21
- d) Habitación campestre o aislada.....1.21
- e) Turístico.....1.21
- f) Otros.....1.21

VI. Por la autorización del proyecto ejecutivo de urbanización, por metro cuadrado, considerando la superficie de vialidad, según categoría:

- a) Habitacional densidad alta.....0.05
- b) Habitacional densidad media.....0.10
- c) Habitacional densidad baja.....0.16
- d) Habitación campestre o aislada.....0.10
- e) Turístico.....0.24
- f) Comercio y servicios.....0.14
- g) Oficinas administrativas.....0.16
- h) Abastos, almacenamientos y talleres.....0.19
- i) Manufacturas y usos industriales:
 - 1.- Industria ligera de bajo impacto.....0.06
 - 2.- Industria de mediano impacto.....0.06
 - 3.- Industria pesada de alto impacto y riesgo.....0.06

j) Autorización por etapas del proyecto ejecutivo de urbanización según Proyecto ejecutivo.

k) Prorroga de autorización del proyecto ejecutivo de urbanización 25% del costo de licencia de urbanización de ese proyecto.

- l) Otros.....de 0.05 a 0.24

Las áreas de estacionamiento comprendidas en las categorías de los incisos e), f), g), h) e i), se considerará en el cobro, con el 10 por ciento de las mismas tarifas de acuerdo a la superficie habilitada para este servicio.

VII. Por la supervisión de las obras de urbanización se cobrará el 1.81 por ciento del valor catastral del predio.

En caso de que el promotor no asigne supervisor para los trabajos de urbanización, el Ayuntamiento realizará la supervisión de las obras. En este caso, el promotor pagará al Ayuntamiento aplicando la tasa del uno por ciento del valor catastral del predio.

VIII. Por el trámite de incorporación municipal de predios rústicos a zona urbana, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se pagará el monto que se determine en función del estudio técnico elaborado por la dependencia municipal competente, por lote:

- a) Habitacional densidad alta.....0.08
- b) Habitacional densidad media.....0.11
- c) Habitacional densidad baja.....0.25
- d) Habitación campestre o aislada.....0.42
- e) Turístico.....0.42
- f) Comercio y servicios.....0.37
- g) Oficinas administrativas.....0.40
- h) Abastos, almacenamientos y talleres especiales.....0.19
- i) Manufacturas y usos industriales:
 - 1.- Industria ligera de bajo impacto.....0.33

1.- Industria ligera de bajo impacto.....0.33	2.- Industria de mediano impacto.....0.33
2.- Industria de mediano impacto.....0.33	3.- Industria pesada de alto impacto y riesgo.....0.33
3.- Industria pesada de alto impacto y riesgo.....0.33	j) Otrosde 0.08 a 0.42
j) Otros.....de 0.08 a 0.42	
IX. Por la Expedición del certificado de habitabilidad de las construcciones, edificaciones e instalaciones, por unidad de vivienda0.00	
1.- Hasta 500.00 M21.00	1.- Hasta 500.00 M21.00
2.- De 500.00 a 1000.00 M25.00	2.- De 500.00 a 1000.00 M25.00
3.- Más de 1000.00 M220.00	3.- Más de 1000.00 M220.00

68
BI
S

SIN CORRELATIVO

I. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE USO DE SUELO

- 1.- PREDIOS RUSTICOS / AGRICOLAS 10 UMA
- 2.- PREDIOS CAMPESTRES / GRANJAS Y HUERTOS 8 UMA
- 3.- PREDIOS URBANOS DENSIDAD 6 UMA
- 4.- OTROS 10 UMA

II.- INFORME DE USO DE SUELO

- 1.- PREDIOS RUSTICOS / AGRICOLAS. 5 UMA
- 2.- PREDIOS CAMPESTRES / GRANJAS Y HUERTOS 4 UMA
- 3.- PREDIOS URBANOS DENSIDAD 3 UMA
- 4.- OTROS 5 UMA

III.- AUTORIZACIÓN POR MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

- 1.- HABITACIONAL DENSIDAD ALTA. 60.50 UMA**
- a) De 0 a 1 Has 24.20 UMA
 - b) De 1.01 a 2 Has 29.60 UMA
 - c) De 2.01 a 3 Has 60.50 UMA
 - d) De 3.01 a 4 Has 81.50 UMA
 - e) De 4.01 a 5 Has 141.00 UMA
 - f) De 5.01 a 6 Has 181.50 UMA
 - g) De más de 6 Has. 242.00 UMA

IV.- HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA 187.55 UMA

- a) De 0 a 1 Has 24.20 UMA
- b) De 1.01 a 2 Has 29.60 UMA
- c) De 2.01 a 3 Has 60.50 UMA
- d) De 3.01 a 4 Has 81.50 UMA
- e) De 4.01 a 5 Has 141.00 UMA
- f) De 5.01 a 6 Has 181.50 UMA
- g) De más de 6 Has 242.00 UMA

V.- HABITACIONAL DENSIDAD BAJA. 314.60 UMA

- a) De 0 a 1 Has 24.20 UMA
- b) De 1.01 a 2 Has 29.60 UMA
- c) De 2.01 a 3 Has 60.50 UMA
- d) De 3.01 a 4 Has 81.50 UMA
- e) De 4.01 a 5 Has 141.00 UMA
- f) De 5.01 a 6 Has 181.50 UMA
- g) De más de 6 Has 242.00 UMA

VI.- HABITACIONAL CAMPEBRE O AISLADA. 102.85 UMA

- a) De 0 a 1 Has 24.20 UMA
- b) De 1.01 a 2 Has 29.60 UMA
- c) De 2.01 a 3 Has 60.50 UMA
- d) De 3.01 a 4 Has 81.50 UMA
- e) De 4.01 a 5 Has 141.00 UMA
- f) De 5.01 a 6 Has 181.50 UMA
- g) De más de 6 Has 242.00 UMA

VII.- TURÍSTICO..... 423.50 UMA

- a) De 0 a 1 Has 24.20 UMA
- b) De 1.01 a 2 Has 29.60 UMA
- c) De 2.01 a 3 Has 60.50 UMA
- d) De 3.01 a 4 Has 81.50 UMA
- e) De 4.01 a 5 Has 141.00 UMA
- f) De 5.01 a 6 Has 181.50 UMA
- g) De más de 6 Has 242.00 UMA

VIII.- COMERCIO Y SERVICIOS . . 248.00 UMA

- a) De 0 a 1 Has 24.20 UMA
- b) De 1.01 a 2 Has 29.60 UMA
- c) De 2.01 a 3 Has 60.50 UMA
- d) De 3.01 a 4 Has 81.50 UMA
- e) De 4.01 a 5 Has 141.00 UMA
- f) De 5.01 a 6 Has 181.50 UMA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

FMS

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

A

	<p>g) De más de 6 Has 242.00 UMA</p> <p>IX.- OFICINAS ADMINISTRATIVAS 278.25 UMA</p> <p>a) De 0 a 1 Has 24.20 UMA</p> <p>b) De 1.01 a 2 Has 29.60 UMA</p> <p>c) De 2.01 a 3 Has 60.50 UMA</p> <p>d) De 3.01 a 4 Has 81.50 UMA</p> <p>e) De 4.01 a 5 Has 141.00 UMA</p> <p>f) De 5.01 a 6 Has 181.50 UMA</p> <p>g) De más de 6 Has 242.00 UMA</p> <p>X.- ABASTOS, ALMACENAMIENTOS Y TALLERES..... 308.50 UMA</p> <p>a) De 0 a 1 Has 24.20 UMA</p> <p>b) De 1.01 a 2 Has 29.60 UMA</p> <p>c) De 2.01 a 3 Has 60.50 UMA</p> <p>d) De 3.01 a 4 Has 81.50 UMA</p> <p>e) De 4.01 a 5 Has 141.00 UMA</p> <p>f) De 5.01 a 6 Has 181.50 UMA</p> <p>g) De más de 6 Has 242.00 UMA</p> <p>XI.- MANUFACTURAS Y USOS INDUSTRIALES MANUFACTURAS DOMICILIARIAS 10.00 UMA</p> <p>XII.- MANUFACTURAS MENORES ... 15.00 UMA</p> <p>XIII.- INDUSTRIA LIGERA DE BAJO IMPACTO..... 133.10 UMA</p> <p>XIV.- INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO 133.10 UMA</p> <p>XV.- INDUSTRIA PESADA DE ALTO IMPACTO Y RIESGO..... 133.10 UMA</p> <p>XVI.- OTROS 1.21 a 423.00 UMA</p> <p>a) De 0 a 1 Has 24.20 UMA</p> <p>b) De 1.01 a 2 Has 29.60 UMA</p> <p>c) De 2.01 a 3 Has 60.50 UMA</p> <p>d) De 3.01 a 4 Has 81.50 UMA</p> <p>e) De 4.01 a 5 Has 141.00 UMA</p> <p>f) De 5.01 a 6 Has 181.50 UMA</p> <p>g) De más de 6 Has 242.00 UMA</p> <p>Quando se trate de fraccionamiento de tipo mixto, se cobrará por la autorización el promedio que resulte de las modalidades que lo compongan.</p>
--	---

<p>81</p> <p>ARTICULO 81.- Los derechos consignados en la presente sección se pagarán por anualidad, previo a la expedición de la licencia, autorización o permiso correspondiente, de conformidad con las siguientes tarifas:</p> <p>a).- Por la expedición de licencias de funcionamiento, por ejercicio fiscal, por cada una:</p> <p>1.- Bares y Centros Botaneros.....de 100.00 a 200.00</p> <p>2.- Centros Nocturnos.....de 250.00 a 500.00</p> <p>3.- Cabarets..... de 150.00 a 200.00</p> <p>4.- Restaurantes-Bar..... de 150.00 a 300.00</p> <p>5.- Restaurantes..... de 20.00 a 50.00</p> <p>6.-Discotecas..... de 50.00 a 100.00</p> <p>7.- Casinos o similares..... de 500.00 a 700.00</p> <p>8.- Clubes Sociales..... de 20.00 a 50.00</p> <p>9.- Depósitos de Cerveza.....de 30.00 a 50.00</p> <p>10.- Depósitos de Vinos, Licores y Cerveza..... de 100.00 a 200.00</p> <p>11.- Agencias ... de 200.00 a 300.00</p> <p>12.- Tiendas de Abarrotes..... de 20.00 a 50.00</p> <p>13.- Tiendas de Autoservicio..... de 50.00 a 150.00</p> <p>14.- Tiendas Departamentales..... de 200.00 a 300.00</p> <p>15.- Hoteles y Moteles..... de 100.00 a 250.00</p> <p>16.- Cenadurías.....de 20.00 a 50.00</p> <p>17.- Marisquerías..... de 20.00 a 50.00</p> <p>18.- Tiendas de conveniencia150.00 a 200.00</p> <p>19.- Ventas de productos regionales.....de 20.00 a 50.00</p> <p>20.- Salón de fiestas..... de 20.00 a 50.00</p> <p>21.- Salón de eventos..... de 30.00 a 60.00</p> <p>22.- Birrierías..... de 20.00 a 40.00</p> <p>23.- Menuderías..... de 20.00 a 40.00</p> <p>24.- Parianes de 100.00 a 250.00</p> <p>25.- Pizzerías.....de 50.00 a 70.00</p> <p>26.- Rosticerías..... de 20.00 a 40.00</p> <p>27.Taquerías..... de 20.00 a 40.00</p> <p>28.- Fondas..... de 20.00 a 40.00</p> <p>29.- Ramadas..... de 30.00 a 60.00</p>	<p>ARTICULO 81.- Los derechos consignados en la presente sección se pagarán por anualidad, previo a la expedición de la licencia, autorización o permiso correspondiente, de conformidad con las siguientes tarifas:</p> <p>a).- Por la expedición de licencias de funcionamiento, por ejercicio fiscal, por cada una:</p> <p>1.- Bares y Centros Botaneros.... de 100.00 a 200.00</p> <p>2.- Centros Nocturnos..... de 250.00 a 500.00</p> <p>3.- Cabarets.....de 150.00 a 200.00</p> <p>4.- Restaurantes-Bar..... de 150.00 a 300.00</p> <p>5.- Restaurantes..... de 20.00 a 150.00</p> <p>6.- Discotecas..... de 50.00 a 100.00</p> <p>7.- Casinos o similares..... de 500.00 a 700.00</p> <p>8.- Clubes Sociales..... de 20.00 a 50.00</p> <p>9.- Depósitos de Cerveza..... de 30.00 a 50.00</p> <p>10.- Depósitos de Vinos, Licores y Cerveza.....de 100.00 a 200.00</p> <p>11.- Agencias ... de 200.00 a 300.00</p> <p>12.- Tiendas de Abarrotes..... de 20.00 a 50.00</p> <p>13.- Tiendas de Autoservicio..... de 50.00 a 150.00</p> <p>14.- Tiendas Departamentales.... de 200.00 a 300.00</p> <p>15.- Hoteles y Moteles..... de 100.00 a 250.00</p> <p>16.- Cenadurías.....de 20.00 a 50.00</p> <p>17.- Marisquerías.....de 20.00 a 50.00</p> <p>18.- Tiendas de conveniencia.....150.00 a 200.00</p> <p>19.- Ventas de productos regionales de..... 20.00 a 50.00</p> <p>20.- Salón de fiestas..... de 20.00 a 50.00</p> <p>21.- Salón de eventos..... de 30.00 a 60.00</p> <p>22.- Birrierías..... de 20.00 a 40.00</p> <p>23.- Menuderías..... de 20.00 a 40.00</p> <p>24.- Parianes..... de 100.00 a 250.00</p> <p>25.- Pizzerías..... de 50.00 a 70.00</p> <p>26.- Rosticerías..... de 20.00 a 40.00</p> <p>27.- Taquerías..... de 20.00 a 40.00</p> <p>28.- Fondas..... de 20.00 a 40.00</p> <p>29.- Ramadas..... de 30.00 a 60.00</p>
--	---

Handwritten notes:

81

robr

2

Arqpt

A

Handwritten notes:

fus.

Large handwritten signature/initials.

30.-Venta de ponche.....de 24.00 a 28.00
31.-Otros giros no especificados..... de 20.00 a 500.00

b).- Por el refrendo anual de licencias de funcionamiento, por cada una

- 1.- Bares y Centros Botaneros... ..de 50.00 a 100.00
- 2.- Centros Nocturnos.....de 125.00 a 250.00
- 3.- Cabarets... ..de 75.00 a 100.00
- 4.- Restaurantes-Bar..... de 70.00 a 150.00
- 5.- Restaurantes..... de 10.00 a 25.00
- 6.- Discotecas..... de 25.00 a 50.00
- 7.- Casinos o similares..... de 250.00 a 450.00
- 8.- Clubes Sociales..... de 10.00 a 25.00
- 9.- Depósitos de Cerveza..... de 15.00 a 25.00
- 10.- Depósitos de Vinos, Licores y Cerveza..... de 25.00 a 50.00
- 11.- Agencias de 100.00 a 150.00
- 12.- Tiendas de Abarrotes..... de 10.00 a 25.00
- 13.- Tiendas de Autoservicio..... de 25.00 a 75.00
- 14.- Tiendas Departamentales..... de 100.00 a 150.00
- 15.- Hoteles y Moteles.....de 50.00 a 125.00
- 16.- Cenadurías.....de 10.00 a 25.00
- 17.- Marisquerías.....de 10.00 a 25.00
- 18.- Tiendas de conveniencia75.00 a 100.00
- 19.- Ventas de productos regionales ...de 10.00 a 25.00
- 20.- Salón de fiestas..... de 10.00 a 25.00
- 21.- Salón de eventos..... de 15.00 a 30.00
- 22.- Birrierías..... de 10.00 a 20.00
- 23.- Menuderías..... de 10.00 a 20.00
- 24.- Parianes..... de 50.00 a 125.00
- 25.- Pizzerías..... de 25.00 a 35.00
- 26.- Rosticerías..... de 10.00 a 20.00
- 27.- Taquerías..... de 10.00 a 20.00
- 28.- Fondas..... de 10.00 a 20.00
- 29.- Ramadas..... de 15.00 a 30.00
- 30.-Venta de ponche.....de 12.00 a 24.00
- 31.- Otros giros no especificados..... de 10.00 a 250.00

c).- Por la expedición de permisos para el funcionamiento temporal de establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas por cada día:

- 1.- Bares y Centros Botaneros..... de 2.00 a 10.00
- 2.- Centros Nocturnos.....de 5.00 a 15.00
- 3.- Cabarets..... de 5.00 a 15.00
- 4.- Restaurantes-Bar..... de 2.00 a 10.00
- 5.- Restaurantes..... de 1.00 a 5.00
- 6.- Discotecas..... de 2.00 a 10.00
- 7.- Casinos o similares..... de 10.00 a 30.00
- 8.- Clubes Sociales..... de 1.00 a 5.00
- 9.- Depósitos de Cerveza..... de 1.00 a 5.00
- 10.- Depósitos de Vinos, Licores y Cerveza..... de 2.00 a 10.00
- 11.- Agencias de 5.00 a 15.00
- 12.- Tiendas de Abarrotes.....de 1.00 a 5.00
- 13.- Tiendas de Autoservicio Departamentales o similares..... de 2.00 a 10.00
- 14.- Hoteles y Moteles..... de 2.00 a 10.00
- 15.- Cenadurías..... de 1.00 a 5.00
- 16.- Marisquerías..... de 1.00 a 5.00
- 17.- Tiendas de conveniencia.....10.00
- 18.- Ventas de productos regionales 5.00
- 20.- Salón de fiestas..... 5.00
- 21.- Salón de eventos..... 10.00
- 22.- Birrierías..... 5.00
- 23.- Menuderías..... 5.00
- 24.- Parianes..... 20.00
- 25.- Pizzerías..... 2.00
- 26.- Rosticerías..... 2.00
- 27.- Taquerías..... 2.00
- 28.- Fondas..... 2.00
- 29.- Ramadas..... 3.00
- 30.-Venta de ponche..... 3.00
- 31.- Otros giros no especificados..... de 1.00 a 30.00

d).- Por la expedición de autorizaciones de funcionamiento en horario extraordinario, de establecimientos que se expendan bebidas alcohólicas por cada hora:

- 1.- Bares y Centros Botaneros..... de 2.00 a 10.00

30.-Venta de ponche.....de 24.00 a 28.00
31.- Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores..... 20.00 a 100.00
32.-Otros giros no especificados...de 20.00 a 500.00

b).- Por el refrendo anual de licencias de funcionamiento, por cada una

- 1.- Bares y Centros Botaneros... ..
- 2.- Centros Nocturnos... ..
- 3.- Cabarets... ..
- 4.- Restaurantes-Bar... ..
- 5.- Restaurantes... ..
- 6.- Discotecas... ..
- 7.- Casinos o similares.....
- 8.- Clubes Sociales.....
- 9.- Depósitos de Cerveza.....
- 10.- Depósitos de Vinos, Licores y Cerveza.. ..
- 11.- Agencias
- 12.- Tiendas de Abarrotes... ..
- 13.- Tiendas de Autoservicio.....
- 14.- Tiendas Departamentales... ..
- 15.- Hoteles y Moteles.....
- 16.- Cenadurías... ..
- 17.- Marisquerías... ..
- 18.- Tiendas de conveniencia.....
- 19.- Ventas de productos regionales de 10.00 a 25.00
- 20.- Salón de fiestas..... de 10.00 a 25.00
- 21.- Salón de eventos..... de 15.00 a 30.00
- 22.- Birrierías..... de 10.00 a 20.00
- 23.- Menuderías..... de 10.00 a 20.00
- 24.- Parianes..... de 50.00 a 125.00
- 25.- Pizzerías..... de 25.00 a 35.00
- 26.- Rosticerías..... de 10.00 a 20.00
- 27.- Taquerías..... de 10.00 a 20.00
- 28.- Fondas... .. de 10.00 a 20.00
- 29.- Ramadas..... de 15.00 a 30.00
- 30.-Venta de ponche.....de 12.00 a 24.00
- 31.- Otros giros no especificados...de 10.00 a 250.00

c).- Por la expedición de permisos para el funcionamiento temporal de establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas por cada día:

- 1.- Bares y Centros Botaneros..... de 2.00 a 10.00
- 2.- Centros Nocturnos..... de 5.00 a 15.00
- 3.- Cabarets..... de 5.00 a 15.00
- 4.- Restaurantes-Bar..... de 2.00 a 10.00
- 5.- Restaurantes..... de 1.00 a 5.00
- 6.- Discotecas.....de 2.00 a 10.00
- 7.- Casinos o similares..... de 10.00 a 30.00
- 8.- Clubes Sociales..... de 1.00 a 5.00
- 9.- Depósitos de Cerveza..... de 1.00 a 5.00
- 10.- Depósitos de Vinos, Licores y Cerveza.....de 2.00 a 10.00
- 11.- Agencias de 5.00 a 15.00
- 12.- Tiendas de Abarrotes..... de 1.00 a 5.00
- 13.-Tiendas de Autoservicio Departamentales o similares..... de 2.00 a 10.00
- 14.- Hoteles y Moteles..... de 2.00 a 10.00
- 15.- Cenadurías.....de 1.00 a 5.00
- 16.- Marisquerías..... de 1.00 a 5.00
- 17.- Tiendas de conveniencia10.00
- 18.- Ventas de productos regionales5.00
- 20.- Salón de fiestas.....5.00
- 21.- Salón de eventos.....10.00
- 22.- Birrierías.....5.00
- 23.- Menuderías.....5.00
- 24.- Parianes.....20.00
- 25.- Pizzerías..... 2.00
- 26.- Rosticerías..... 2.00
- 27.- Taquerías..... 2.00
- 28.- Fondas..... 2.00
- 29.-Ramadas..... 3.00
- 30.-Venta de ponche..... 3.00
- 31.- Otros giros no especificados..... de 1.00 a 30.00

d).- Por la expedición de autorizaciones de funcionamiento en horario extraordinario, de establecimientos que se expendan bebidas alcohólicas por cada hora:

- 1.- Bares y Centros Botaneros.....de 2.00 a 10.00
- 2.- Centros Nocturnos..... de 5.00 a 15.00
- 3.- Cabarets..... de 5.00 a 15.00
- 4.- Restaurantes-Bar.....de 2.00 a 10.00
- 5.- Restaurantes.....de 2.00 a 10.00
- 6.- Discotecas.....de 2.00 a 10.00
- 7.- Casinos o similares.....de 10.00 a 30.00
- 8.- Clubes Sociales.....de 2.00 a 10.00

- 2.- Centros Nocturnos..... de 5.00 a 15.00
- 3.- Cabarets..... de 5.00 a 15.00
- 4.- Restaurantes-Bar..... de 2.00 a 10.00
- 5.- Restaurantes.....de 2.00 a 10.00
- 6.- Discotecas... ..de 2.00 a 10.00
- 7.- Casinos o similares... ..de 10.00 a 30.00
- 8.- Clubes Sociales.....de 2.00 a 10.00
- 9.- Depósitos de Cerveza.....de 2.00 a 10.00
- 10.- Depósitos de Vinos, Licores y Cerveza.....de 2.00 a 10.00
- 11.- Agenciasde 10.00 a 30.00
- 12.- Tiendas de Abarrotes.....de 2.00 a 10.00
- 13.- Tiendas de Autoservicio, Departamentales o similares.....de 5.00 a 15.00
- 14.-Cenadurías.....de 2.00 a 10.00
- 15.- Marisquerías.....de 2.00 a 10.00
- 16.- Tiendas de conveniencia1.50
- 17. Otros giros no especificados de 1.00 a 30.00
- 18.- Ventas de productos regionales de 2.00 a 10.00
- 19.- Salón de fiestas de 2.00 a 10.00
- 20.- Salón de eventos de 4.00 a 10.00
- 21.- Birrierías... de 2.00 a 10.00
- 22.- Menuderías.....de 2.00 a 10.00
- 23.- Parianes.....de 2.00 a 10.00
- 24.- Pizzerías.....de 2.00 a 10.00
- 25.- Rosticerías..... de 2.00 a 10.00
- 26.- Taquerías..... de 2.00 a 10.00
- 27.- Fondas..... de 1.00 a 8.00
- 28.- Ramadas..... de 1.00 a 5.00
- 29.-Venta de ponche.....de 2.00 a 10.00
- 30.- Otros giros no especificados.....de 1.00 a 30.00

e).- Por la expedición de permisos para la realización de eventos sociales, pagarán por cada vez:

- 1. Evento particular en zona urbana..... 4.00
- 2.- Evento particular en zona rural..... 2.00
- 3.- Noche disco en la zona urbana..... 8.00
- 4.- Noche disco en la zona rural..... 4.00
- 5.- Callejeadas, desfiles, rallies, cierre de calles, bicipaseos 0.00
- 6.- Fiestas patronales..... 0.00
- 7.- Jarriepo en zona rural..... 4.00 a 10.00
- 8.- Baile en zona urbana..... 5.00 a 25.00
- 9.- Baile en zona rural..... 5.00 a 15.00
- 10.- Otros no especificados.....1.00 a 30.00

CAMBIO DE PROPIETARIO:
Por cambio de propietario, las personas físicas o morales deberán solicitar la expedición de una nueva licencia, teniendo como costo el 50 por ciento de lo señalado en el inciso a) de este artículo.

CAMBIO DE DOMICILIO:
Por el cambio de domicilio de licencias de funcionamiento se pagará el 25 por ciento del costo total por expedición de la licencia correspondiente.

- 9.- Depósitos de Cerveza.....de 2.00 a 10.00
- 10.- Depósitos de Vinos, Licores y Cerveza.....de 2.00 a 10.00
- 11.- Agenciasde 10.00 a 30.00
- 12.- Tiendas de Abarrotes..... de 2.00 a 10.00
- 13.-Tiendas de Autoservicio, Departamentales o similares.....de 5.00 a 15.00
- 14.- Cenadurías..... de 2.00 a 10.00
- 15.- Marisquerías.....de 2.00 a 10.00
- 16.- Tiendas de conveniencia.....1.50
- 17. Otros giros no especificadosde 1.00 a 30.00
- 18.- Ventas de productos regionales.....de 2.00 a 10.00
- 19.- Salón de fiestas.....de 2.00 a 10.00
- 20.- Salón de eventos.....de 4.00 a 10.00
- 21.- Birrierías.....de 2.00 a 10.00
- 22.- Menuderías.....de 2.00 a 10.00
- 23.- Parianes..... de 2.00 a 10.00
- 24.- Pizzerías..... de 2.00 a 10.00
- 25.- Rosticerías.....de 2.00 a 10.00
- 26.- Taquerías.....de 2.00 a 10.00
- 27.- Fondas..... de 1.00 a 8.00
- 28.- Ramadas..... de 1.00 a 5.00
- 29.-Venta de ponche.....de 2.00 a 10.00
- 30.- Otros giros no especificadode 1.00 a 30.00

e).- Por la expedición de permisos para la realización de eventos sociales, pagarán por cada vez:

- 1. Evento particular en zona urbana..... 4.00
- 2.- Evento particular en zona rural..... 2.00
- 3.- Noche disco en la zona urbana..... 8.00
- 4.- Noche disco en la zona rural..... 4.00
- 5.- Callejeadas, desfiles, rallies, cierre de calles, bicipaseos 0.00
- 6.- Fiestas patronales.....0.00
- 7.- Jarriepo en zona rural..... 4.00 a 10.00
- 8.- Baile en zona urbana..... 5.00 a 25.00
- 9.- Baile en zona rural..... 5.00 a 15.00
- 10.- Otros no especificados..... 1.00 a 30.00

CAMBIO DE PROPIETARIO:
Por cambio de propietario, las personas físicas o morales deberán solicitar la expedición de una nueva licencia, teniendo como costo el 50 por ciento de lo señalado en el inciso a) de este artículo.

CAMBIO DE DOMICILIO:
Por el cambio de domicilio de licencias de funcionamiento se pagará el 25 por ciento del costo total por expedición de la licencia correspondiente.

82 ARTICULO 82.- Los derechos por servicios que preste el registro civil se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa:

- UMA
- I. En las oficinas:
 - a).- Registro de nacimiento dentro del término de ley (180 días).....0.00
 - b).- Por registro extemporáneo de nacimiento.....5.00
 - c).- Registro de reconocimiento de hijos.....2.07
 - d).- Registro de inscripción de nacimientos y defunciones ocurridos en el extranjero. 2.07
 - e).- Registro de inscripción de matrimonios celebrados en el extranjero.....3.59
 - f).- Registro de matrimonios..... 3.59
 - g).- Anotaciones marginales y/o exhortos.....1.21
 - h).- Trámite para la inscripción de resolución administrativa dictada por la autoridad competente para la aclaración o complementación de acta.....3.0
 - i).- Servicio de tramitación de actas de registro civil a diversas oficialías por correspondencia. 5.00
 - j).- Búsqueda de actas en libros1.00
 - k).- Expedición de constancia de registro de cualquier acto del registro civil1.00
 - l).- Inscripción de adopción... ..10.0
 - m).- Los demás actos, cada uno... ..1.00 a 5.00

ARTICULO 82.- Los derechos por servicios que preste el registro civil se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa:

- UMA
- I. En las oficinas:
 - a).- Registro de nacimiento dentro del término de ley (180 días).....0.00
 - b).- Por registro extemporáneo de nacimiento.....5.00
 - c).- Registro de reconocimiento de hijos.....2.07
 - d).- Registro de inscripción de nacimientos y defunciones ocurridos en el extranjero 2.07
 - e).- Registro de inscripción de matrimonios celebrados en el extranjero.....3.59
 - f).- Registro de matrimonios.....5.00
 - g).- Anotaciones marginales y/o exhortos.....2.50
 - h).- Trámite para la inscripción de resolución administrativa dictada por la autoridad competente para la aclaración o complementación de acta.....3.00
 - i).- Servicio de tramitación de actas de registro civil a diversas oficialías por correspondencia.....5.00
 - j).- Búsqueda de actas en libros1.00
 - k).- Expedición de constancia de registro de cualquier acto del registro civil2.00
 - l).- Inscripción de adopción10.00
 - m).- Los demás actos, cada uno.....1.00 a 5.00

[Handwritten signatures and initials: B62, Supr C, H]

[Handwritten signature: FUS]

<p>II.- A domicilio:</p> <p>a).- Registro de nacimiento</p> <p>1.- En días y horas inhábiles8.00</p> <p>2.- En días y horas hábiles.....4.00</p> <p>b).- Registro de matrimonios</p> <p>1.- En días y horas inhábiles10.00</p> <p>2.- En días y horas hábiles.....5.00</p> <p>c).- Registro de los demás actoshasta 13.50</p> <p>Divorcios:</p> <p>a).- Administrativo..... 10.78</p> <p>b).- Inscripción..... 5.98</p> <p>Por la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones anteriores, solicitadas vía telefónica o por medios electrónicos y entregadas a domicilio, se cobrará el 25 por ciento más del costo por la expedición del documento respectivo.</p> <p>Los derechos que se originen por concepto de campañas de regularización del estado civil de los habitantes del municipio de Comala, que anualmente lleven a cabo las instituciones de asistencia social, en coordinación con la dependencia estatal competente, todo tipo de documentos oficiales expedidos por ésta, causarán y pagarán conforme a la siguiente cuota</p>	<p>II.- A domicilio:</p> <p>a).- Registro de nacimiento</p> <p>1.- En días y horas inhábiles8.00</p> <p>2.- En días y horas hábiles.....4.00</p> <p>b).- Registro de matrimonios</p> <p>1.- En días y horas inhábiles12.00</p> <p>2.- En días y horas hábiles.....7.00</p> <p>c).- Registro de los demás actoshasta 13.50</p> <p>d).- Anotaciones marginales y/o exhortos.....2.50</p> <p>e).- Expedición de constancia de registro de cualquier acto del registro civil2.00</p> <p>Divorcios:</p> <p>a).- Administrativo..... 10.78</p> <p>b).- Inscripción..... 5.98</p> <p>Por la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones anteriores, solicitadas vía telefónica o por medios electrónicos y entregadas a domicilio, se cobrará el 25 por ciento más del costo por la expedición del documento respectivo.</p> <p>Los derechos que se originen por concepto de campañas de regularización del estado civil de los habitantes del municipio de Comala, que anualmente lleven a cabo las instituciones de asistencia social, en coordinación con la dependencia estatal competente, todo tipo de documentos oficiales expedidos por ésta, causarán y pagarán conforme a la siguiente cuota</p>
---	--

[Handwritten mark]

83

ARTÍCULO 83.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza o evento:

I.- Copias fotostáticas simples e impresiones:

a).-De planos generales.....2.25

b).-De plano de un predio con acotaciones.....3.60

c).-De plano manzanero.....3.60

d).-De plano manzanero graficado.....5.00

e).-De plano de fraccionamiento.....4.60

f).- De plano general a diferentes escalas:

1. Graficado, incluyendo manzanas, predios y calles.....8.00

2. Por cada impresión hasta de 1.10 x 0.84 mts.....8.00

3. Por cada copia adicional al plano general.....5.00

g).- De planos de predios rústicos:

1. Hasta 1-00-00 hectárea.....10.00

2. De 1-00-01 a 3-00-00 hectáreas.....15.00

3. De 3-00-01 a 5-00-00 hectáreas.....20.00

4. Más de 5-00-00 hectáreas.....25.00

h).- De planos de predios urbanos con medidas, superficie y nombre de calles:

1. Sin nombres de colindantes.....3.60

2. Con nombres de colindantes.....4.60

i).- De fotos aéreas, más costo de laboratorio, según tamaño.....10.00

j).- De cada fotografía de contacto en formato 23 x 23 cm. Escala 1,4500.....1.00

k).- De tarjeta de registro de cuenta catastral.....1.00

l).-De traslado de dominio.....1.00

m).- De avalúos catastrales.....1.00

n).- De cartografía catastral a nivel predio o manzana1.00

ñ).- De título de propiedad ejidal, certificado parcelario o derecho de posesión.....1.00

II.- Certificaciones:

a).- Certificaciones de documentos catastrales.....1.80

b).- Certificación catastral de un predio para tramitar juicio a favor del poseedor9.00

c).- Constancia certificada de inscripción o no en los registros catastrales.....1.80

d).- Constancia de pago del impuesto

ARTÍCULO 83.- Los derechos por servicios que preste el catastro municipal se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa, por cada pieza o evento:

I.- Copias fotostáticas simples e impresiones:

a).-De planos generales.....2.25

b).-De plano de un predio con acotaciones.....3.60

c).-De plano manzanero3.60

d).-De plano manzanero graficado.....5.00

e).-De plano de fraccionamiento.....4.60

f).- De plano general a diferentes escalas:

1. Graficado, incluyendo manzanas, predios y calle.....8.00

2. Por cada impresión hasta de 1.10 x 0.84 mts.....8.00

3. Por cada copia adicional al plano general.....5.00

g).- De planos de predios rústicos:

1. Hasta 1-00-00 hectárea.....10.00

2. De 1-00-01 a 3-00-00 hectáreas.....15.00

3. De 3-00-01 a 5-00-00 hectáreas.....20.00

4. Más de 5-00-00 hectáreas.....25.00

h).- De planos de predios urbanos con medidas, superficie y nombre de calles:

1. Sin nombres de colindantes.....3.60

2. Con nombres de colindantes.....4.60

i).- De fotos aéreas, más costo de laboratorio, según tamaño.....10.00

j).- De cada fotografía de contacto en formato 23 x 23 cm. Escala 1,4500.....1.00

k).- De tarjeta de registro de cuenta catastral.....1.00

l).-De traslado de dominio.....1.00

m).- De avalúos catastrales.....1.00

n).- De cartografía catastral a nivel predio o manzana1.00

ñ).- De título de propiedad ejidal, certificado parcelario o derecho de posesión.....1.00

II.- Certificaciones:

a).- Certificaciones de documentos catastrales.....1.80

b).- Certificación catastral de un predio para tramitar juicio a favor del poseedor.....9.00

c).- Constancia certificada de inscripción o no en los

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

predial..... 1.00	registros catastrales.....1.80
III.- Avalúos, asignación de claves y mediciones:	d).- Constancia de pago del impuesto predial.....1.00
a).- Por avalúo o rectificación de avalúo:	e).- Carta de propiedad.....1.00
1. Hasta un valor catastral equivalente a 3,814 días de salario mínimo.....2.00	f).- Constancia de homónimo 1.00
2. Cuando el valor catastral esté entre 3,815 y 4,964 días de salario mínimo..... 2.50	III.- Avalúos, asignación de claves y mediciones:
3. Cuando el valor catastral esté entre los 4,965 y 6,116 días de salario mínimo.....3.50	a).- Por avalúo o rectificación de avalúo:
4. Más de un valor catastral equivalente a 6,116 días de salario mínimo, se pagará sobre dicho valor, el0.1 por ciento	1. Hasta un valor catastral equivalente a 3,814 días de salario mínimo.....2.00
b).- Por asignación de claves catastrales urbanas en nuevos fraccionamientos o retotificación, se cubrirá el siguiente derecho:	2. Cuando el valor catastral esté entre 3,815 y 4,964 días de salario mínimo..... 2.50
1. POPULAR:	3. Cuando el valor catastral esté entre los 4,965 y 6,116 días de salario mínimo.....3.50
-Por fraccionamiento.....9	4. Más de un valor catastral equivalente a 6,116 días de salario mínimo, se pagará sobre dicho valor, el0.1 por ciento
-Más por lote.....0.09	5.- Avalúo catastral por revaluación 2.00
2. GRANJAS:	b).- Por asignación de claves catastrales urbanas en nuevos fraccionamientos o retotificación, se cubrirá el siguiente derecho:
-Por fraccionamiento.....11.25	1. POPULAR:
-Más por lote.....0.27	-Por fraccionamiento.....9
3. INDUSTRIAL:	-Más por lote.....0.09
-Por fraccionamiento.....11.25	2. GRANJAS:
-Más por lote.....0.27	-Por fraccionamiento.....11.25
4. RESIDENCIAL CAMPESTRE:	-Más por lote.....0.27
-Por fraccionamiento.....13	3. INDUSTRIAL:
-Más por lote.....0.45	-Por fraccionamiento.....11.25
5. RESIDENCIAL:	-Más por lote.....0.27
-Por fraccionamiento.....15.76	4. RESIDENCIAL CAMPESTRE:
-Más por lote.....0.18	-Por fraccionamiento.....13
c).- Cuando por motivo de una solicitud de rectificación o medición de un predio, sea necesario el traslado del personal técnico para la verificación física respectiva, se cubrirá previamente el siguiente derecho:	-Más por lote.....0.45
1. En la cabecera municipal.....1.80	5. RESIDENCIAL:
2. Fuera de la cabecera municipal1.80	-Por fraccionamiento.....15.76
-Más, por cada kilómetro recorrido.....0.09	-Más por lote.....0.18
d).- Por asignar coordenadas geodésicas para la orientación de fraccionamientos:	c).- Cuando por motivo de una solicitud de rectificación o medición de un predio, sea necesario el traslado del personal técnico para la verificación física respectiva, se cubrirá previamente el siguiente derecho:
-Por cada punto geodésico.....10.00	1. En la cabecera municipal.....1.80
e).- Por medición de terreno, elaboración y expedición de planos, de conformidad con la siguiente clasificación:	2. Fuera de la cabecera municipal1.80
1. Tratándose de predios urbanos:	-Más, por cada kilómetro recorrido.....0.09
Hasta 120 m2.....5.00	d).- Por asignar coordenadas geodésicas para la orientación de fraccionamientos:
De 120.01 a 200.00 m2.....6.00	-Por cada punto geodésico.....10.00
De 200.01 a 300.00 m2.....7.00	e).- Por medición de terreno, elaboración y expedición de planos, de conformidad con la siguiente clasificación:
De 300.01 a 500.00 m2.....7.50	1. Tratándose de predios urbanos:
De 500.01 a 1,000.00 m2.....8.50	Hasta 120 m2.....5.00
De 1,000.01 a 2,000.00 m2.....11.00	De 120.01 a 200.00 m2.....6.00
Más de 2,000.00 m2.....15.00	De 200.01 a 300.00 m2.....7.00
2. Tratándose de predios rústicos:	De 300.01 a 500.00 m2.....7.50
Hasta 10-00-00 hectáreas.....5.00	De 500.01 a 1,000.00 m2.....8.50
Más de 10-00-00 hectáreas.....8.50	De 1,000.01 a 2,000.00 m2.....11.00
IV.- Fusiones, subdivisiones, cesiones y registros:	Más de 2,000.00 m2.....15.00
a).- Por la fusión o subdivisión de predios, cuando el valor catastral de los predios fusionados o subdivididos sea de:	2. Tratándose de predios rústicos:
1. Hasta un valor catastral equivalente a 2,250.00 unidades de salario.....2.25	Hasta 10-00-00 hectáreas.....5.00
2. Más de un valor catastral equivalente a 2,250.00 unidades de salario, se pagará sobre dicho valor, el..... 0.1 por ciento	Más de 10-00-00 hectáreas.....8.50
b).- Registro de cesión de derechos de predios registrados catastralmente sólo para el pago de impuesto predial.....2.25	IV.- Fusiones, subdivisiones, cesiones y registros:
c).- Por el registro de actas o avisos notariales en los que se constituya o modifique el régimen de propiedad en condominio:	a).- Por la fusión o subdivisión de predios, cuando el valor catastral de los predios fusionados o subdivididos sea de:
- Por cada lote, departamento, finca o local.....1.80	1. Hasta un valor catastral equivalente a 2,250.00 unidades de salario.....2.25
d).- Por inscripción o registro de títulos documentos públicos o privados, en virtud de los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o posesión de bienes inmuebles o modifiquen los registros catastrales:	2. Más de un valor catastral equivalente a 2,250.00 unidades de salario, se pagará sobre dicho valor, el..... 0.1 por ciento
1. Cuando el valor del inmueble sea hasta el equivalente a 6,116.00 unidades de	b).- Registro de cesión de derechos de predios registrados catastralmente sólo para el pago de impuesto predial...2.25
	c).- Por el registro de actas o avisos notariales en los que se constituya o modifique el régimen de propiedad en condominio:
	- Por cada lote, departamento, finca o local.....1.80
	d).- Por inscripción o registro de títulos documentos públicos o privados, en virtud de los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o posesión de bienes inmuebles o modifiquen los

<p>salario..... 1.80</p> <p>2. Cuando el valor del inmueble sea mayor al equivalente de 6,116.00 unidades de salario.....2.70</p> <p>e).- Por la búsqueda y expedición de información catastral de predios rústicos y urbanos 1.80</p> <p>V.- Por modificar registros manifestados erróneamente.....1.80</p> <p>VI.- Por cartografía a escala 1:1,000 en forma digital, por cada zona catastral:</p> <p>a).- Archivos DXF (manzanas, predios y nomenclaturas)75.00</p> <p>b).- Archivos DXF (manzanas, predios, construcciones, nomenclaturas, cotas fotogramétricas en coordenadas Universal Transversal de Mercator.....120.00</p> <p>VII.- Por cartografía del plano general, en formato digital, de la zona urbana de la cabecera municipal:</p> <p>a).- Archivos DXF (manzanas, predios, construcciones, nomenclatura de calles, hidrografía, vías de comunicación, cotas fotogramétricas en coordenadas Universal Transversal de Mercator..... 145.00</p> <p>VIII.- Por cartografía a escala 1:10,000 en formato digital, por cada población o comunidad:</p> <p>a).- Archivos DXF (manzanas, predios, construcciones, nomenclatura de calles, hidrografía, vías de comunicación, cotas fotogramétricas en coordenadas Universal Transversal de Mercator.....120.00</p>	<p>registros catastrales:</p> <p>1. Cuando el valor del inmueble sea hasta el equivalente a 6,116.00 unidades de salario.....1.80</p> <p>2. Cuando el valor del inmueble sea mayor al equivalente de 6,116.00 unidades de salario.....2.70</p> <p>e).- Por la búsqueda y expedición de información catastral de predios rústicos y urbanos 1.80</p> <p>V.- Por modificar registros manifestados erróneamente.....1.80</p> <p>VI.- Por cartografía a escala 1:1,000 en forma digital, por cada zona catastral:</p> <p>a).- Archivos DXF (manzanas, predios y nomenclaturas) 75.00</p> <p>b).- Archivos DXF (manzanas, predios, construcciones, nomenclaturas, cotas fotogramétricas en coordenadas Universal Transversal de Mercator.....120.00</p> <p>VII.- Por cartografía del plano general, en formato digital, de la zona urbana de la cabecera municipal:</p> <p>a).- Archivos DXF (manzanas, predios, construcciones, nomenclatura de calles, hidrografía, vías de comunicación, cotas fotogramétricas en coordenadas Universal Transversal de Mercator..... 145.00</p> <p>VIII.- Por cartografía a escala 1:10,000 en formato digital, por cada población o comunidad:</p> <p>a).- Archivos DXF (manzanas, predios, construcciones, nomenclatura de calles, hidrografía, vías de comunicación, cotas fotogramétricas en coordenadas Universal Transversal de Mercator.....120.00</p>
---	---

<p>84 BIS</p> <p>ARTICULO 84 BIS.- Los montos establecidos para que la dependencia municipal competente otorgue las siguientes autorizaciones, certificaciones y permisos, son:</p> <p style="text-align: right;">UMA</p> <p>I.- Por el dictamen del informe de factibilidad ambiental para:</p> <p>a) Obras o actividades con inversión menor de 650.00 unidades de salario..... 5.00</p> <p>b) Obras o actividades con inversión mayor de 650.00 unidades de salario</p> <p>1.- Por la recepción y evaluación..... 20.00</p> <p>2.- Por el otorgamiento del dictamen..... 10.00</p> <p>3.- Por la revalidación del dictamen..... 10.00</p> <p>II.- Por la autorización para la poda o derribo de cada árbol, tomando en cuenta la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, de:</p> <p>a) Especies comerciales (frutales y de ornato) o industriales</p> <p>1.- Por poda: 0.00</p> <p>2.- Por derribo:</p> <p>- Árboles hasta 30 cm. de diámetro de fuste principal..... 2.00</p> <p>- Árboles de 31 hasta 50 cm. de diámetro de fuste principal 3.00</p> <p>- Árboles de 51 hasta 70 cm. de diámetro de fuste principal.....5.00</p> <p>- Árboles de más de 70 cm. de diámetro de fuste principal.....10.00</p> <p>- Por guía de traslado de madera obtenida del derribo.....1.00</p> <p>III.- Por la expedición de la cédula de calibración de equipo de perifoneo:</p> <p>a) Por la emisión de 1 a 2 mensajes..... 1.00</p> <p>b) Por la emisión de 3 a 4 mensajes..... 2.00</p> <p>IV.- Por la expedición de autorizaciones, certificaciones</p>	<p>ARTICULO 84 BIS.- Los montos establecidos para que la dependencia municipal competente otorgue las siguientes autorizaciones, certificaciones y permisos, son:</p> <p>(REFORMADO DECRETO 133, P.O. 22 NOV. 2016)</p> <p>I.- Por el dictamen del informe de factibilidad ambiental para:</p> <p>a) Obras o actividades con inversión menor de 650.00 umas..... 5.00</p> <p>b) Obras o actividades con inversión mayor de 650.00 umas</p> <p>1.- Por la recepción y evaluación.....30.00</p> <p>2.- Por el otorgamiento del dictamen 20.00</p> <p>3.- Por la revalidación del dictamen.....20.00</p> <p>II.- Por la autorización para la poda o derribo de cada árbol, tomando en cuenta la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, de:</p> <p>a) Especies comerciales (frutales y de ornato) o industriales</p> <p>1.- Por poda:</p> <p>a) - Por poda por riesgo con dictamen de protección civil 0.00</p> <p>b).- Por poda de especies maderables o protegidas.....1.00 a 20.00</p> <p>2.- Por derribo:</p> <p>- Árboles hasta 30 cm. de diámetro de fuste principal..... de 1.00 a 10.00</p> <p>- Árboles de 31 hasta 50 cm. de diámetro de fuste principal..... de 3.00 a 18.00</p> <p>- Árboles de 51 hasta 70 cm. de diámetro de fuste principal.....de 5.00 a 26.00</p> <p>- Árboles de más de 70 cm. de diámetro de fuste principal.....de 10.00 a 40.00</p> <p>- Árboles de más de 100 cm. de diámetro de fuste principal.....de 10.00 a 200.00</p> <p>- Por guía de traslado de madera obtenida del derribo..... 5.00</p> <p>III.- Por la expedición de la cédula de calibración de equipo de perifoneo:</p> <p>a) Por la emisión de 1 a 2 mensajes.....2.00</p> <p>b) Por la emisión de 3 a 4 mensajes.....3.00</p> <p>IV.- Por la expedición de autorizaciones,</p>
---	--

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink.

FMS

Handwritten initials and numbers in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

	<p>y dictámenes no previstos en este artículo.....de 1.00 a 100.00</p>	<p>certificaciones y dictámenes no previstos en este artículo.....de 1.00 a 100.00</p> <p>V.- Por la Evaluación del Impacto ambiental se cobrarán las siguientes UMAS</p> <p>1. Obra o actividad que requiera manifestación de impacto ambiental en su modalidad de Informe de Factibilidad Ambiental</p> <p>A) Obras o actividades con inversión menor de 650.00 unidades de salario..... 5.00</p> <p>B) Obras o actividades con inversión mayor de 650.00 unidades de salario:</p> <p>1.- Por la recepción y evaluación..... 30.00 UMAS</p> <p>2.- Por el otorgamiento del dictamen.....20.00 UMAS</p> <p>3.- Por la revalidación del dictamen..... 20.00 UMAS</p> <p>4. Obra o actividad que requiera Manifestación de Impacto Ambiental o su modalidad MIA-1.....30.00</p> <p>5. Obra o actividad que requiera Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad MIA-2 80.00</p> <p>6. Obra o actividad que requiera presentar Estudio de Riesgo: Gasolineras, Laboratorios, Fraccionamientos 40.00 UMAS</p> <p>VI.- Dictamen Ambiental de Funcionamiento se pagaran DE 3.00 A 5.00</p> <p>a).- bajo impacto 3.00</p> <p>b).- Mediano y alto impacto 5.00</p> <p>VII.- Licencia de Uso de Espacios Naturales. UMAS</p> <p>1.- TIPO A Establecimientos alimenticios.....5.00 a 10.00 UMAS</p> <p>2.- TIPO B Centros de recreación y deportes.....10.00 A 15.00 UMAS</p> <p>3.- TIPO C Hoteles, Hostales, Talleres, Madererías, carpinterías 20.00 UMAS</p> <p>VIII.- Quema Controlada de Residuos Domésticos 1.00 a 10.00 UMAS</p> <p>IX.- Permiso para publicidad comercial</p> <p>1. Publicidad de uso comercial hasta de 4 metros de ancho por 1.84 metros de alto de manera mensual..... 3.00 a 0.00 UMAS</p> <p>2. Publicidad de uso comercial hasta de 5.50 metros de ancho por 3.10 metros de largo de manera mensual..... 10.00 a 15.00 UMAS mensuales</p> <p>3. Medidas superiores a 6.00 metros de ancho por 3.20 de largo 15.00 a 30.00 UMAS mensuales</p> <p>X.- Permiso para servicios de mercadotecnia en espectaculares</p> <p>1.- Estructuras de hasta de 4 metros de ancho por 1.84 metros de alto de manera anual..... 36.00 a 120.00</p> <p>2.- Estructuras de hasta de 5.50 metros de ancho por 3.10 metros de largo de manera anual 120.00 a 180.00</p> <p>3.- Estructuras con Medidas superiores a 6.00 metros de ancho por 3.20 de largo de manera anual. 180.00 a 360.00</p>
<p>86</p>	<p>ARTICULO 86.- Los derechos por el uso de la vía pública y estacionamiento se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa:</p> <p>UMA</p> <p>I.- Automóviles de sitio o taxi, anualmente, por cajón.....7.34</p> <p>II.- Camiones y camionetas de alquiler, anualmente, por cajón..... 7.34</p> <p>III.- Por el uso de la vía pública de puestos fijos, semifijos y ambulantes por metro cuadrado, diariamente según su ubicación con base en la zonificación aprobada por el H. Cabildo de 0.00 a 0.30</p> <p>Por los conceptos a que se refiere esta fracción, las personas mayores de 60 años y los tanguistas, pagarán el 50 por ciento de la tarifa aplicable.</p> <p>IV.- Vehículos de transporte urbano colectivo, anualmente, por cajón..... 7.34</p> <p>V. Las personas físicas o morales que instalen o</p>	<p>ARTICULO 86.- Los derechos por el uso de la vía pública y estacionamiento se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa:</p> <p>UMA</p> <p>I.- Automóviles de sitio o taxi, anualmente, por cajón..... 7.34</p> <p>II.- Camiones y camionetas de alquiler, anualmente, por cajón..... 7.34</p> <p>III.- Por el uso de la vía pública de puestos fijos, semifijos y ambulantes por metro cuadrado, diariamente según su ubicación con base en la zonificación aprobada por el H. Cabildo de 0.00 a 0.30</p> <p>Por los conceptos a que se refiere esta fracción, las personas mayores de 60 años y los tanguistas, pagarán el 50 por ciento de la tarifa aplicable.</p> <p>IV.- Vehículos de transporte urbano colectivo, anualmente, por cajón..... 7.34</p> <p>V. Las personas físicas o morales que instalen o</p>

BGL

2

Sup C

A

Sup

<p>tengan instalados aparatos de telefonía en las vías y áreas públicas urbanas del municipio pagarán mensualmente por Caseta..... 5.00</p> <p>VI. Por el uso de la vía pública para negocios establecidos, por metro lineal, mensualmente..... 1.00 a 2.00</p> <p>VII. Por el uso de la vía pública (materiales para construcción, escombros, cascajo, grava, arena y piedra), por metro lineal; diariamente..... 0.50 a 2.00</p> <p>VIII. Otros derechos no especificados en esta sección.....2.30</p>	<p>tengan instalados aparatos de telefonía en las vías y áreas públicas urbanas del municipio pagarán mensualmente por Caseta..... 5.00</p> <p>VI. Por el uso de la vía pública para negocios establecidos, por metro lineal mensualmente..... 1.00 a 2.00</p> <p>VII. Por el uso de la vía pública (materiales para construcción, escombros, cascajo, grava, arena y piedra), por metro cuadrado, diariamente..... 0.50 a 2.00</p> <p>VIII. Otros derechos no especificados en esta sección.....2.30</p> <p>IX. Por la autorización de líneas amarillas por metro lineal en la vía pública con motivo de la carga y descarga de establecimientosde 0.5 a 30.00</p> <p>Las personas que acrediten ser discapacitados permanentes estarán exentas del pago de este derecho; previa solicitud a la Tesorería Municipal; siempre que se cuente con la viabilidad de la dirección de tránsito municipal.</p>
--	--

<p>94 ARTICULO 94.- Las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios especiales que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes tarifas:</p> <p style="text-align: right;">UMA</p> <p>a) Por la limpieza de solares y predios ubicados dentro del área urbana, no construidos o con edificaciones ruinosas, inhabitables o que presenten mal aspecto, por metro cuadrado, cada vez..... 0.24</p> <p>b) Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así como el de fraccionamientos no municipalizados y que requieran estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijará la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen. Respecto a las tarifas medidas se estará a lo dispuesto por las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Por tonelada..... 0.50 2) Por metro cúbico compactado.... 0.40 3) Por metro cúbico sin compactar....0.20 4) Por cada tambo de 200 litros.....0.04. 5) Por cada contenedor..... 0.80 <p>c).- Por la limpieza en predios no edificados, pedregosos y/o troncosos,Según convenio</p> <p>d).- Por recoger escombros en el área urbana, según distancia y por viaje de</p> <p>e).- Por derribo de árboles dentro del área urbana, de acuerdo a la distancia y volumen.....</p> <p>f).- Por pipa de agua a domicilio para uso especial dentro del área urbana.....</p> <p>g).- Por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos, a quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios pagarán anualmente en los meses de enero y febrero de acuerdo a la siguiente clasificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Actividad Industrial de 5.00 a 20.00 2).-Actividad Comercial de 5.00 a 10.00 3).- Prestación de servicios de 6.00 a 20.00 	<p>ARTICULO 94.- Las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios especiales que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes tarifas:</p> <p style="text-align: right;">UMA</p> <p>a) Por la limpieza de solares y predios ubicados dentro del área urbana, no construidos o con edificaciones ruinosas, inhabitables o que presenten mal aspecto, por metro cuadrado, cada vez.....0.24</p> <p>b) Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieran de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijará la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen, pagarán mensualmente. Por las tarifas y medidas se estará a lo dispuesto por las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Por tonelada.....5.00 2) Por metro cúbico compactado..... 4.00 3) Por metro cúbico sin compactar.....2.00 4) Por cada tambo de 200 litros.....1.00 5) Por cada contenedor..... 8.00 <p>c).- Por la limpieza en predios no edificados, pedregosos y/o troncosos,.....Según convenio</p> <p>d).- Por recoger escombros en el área urbana, según distancia y volumen por viaje de 9.34 a 11.97</p> <p>e).- Por derribo de árboles dentro del área urbana, de acuerdo a la distancia y volumen.....Según convenio</p> <p>f).- Por pipa de agua a domicilio para uso especial dentro del área urbana.....11.97</p>
---	--

Sup C
A

A

Sup

A

Sup

		<p>g).- Por los servicios de recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos, a quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios pagaran mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:</p> <p>1).- Actividad industrial de 2.00 a 20.00 2).- Actividad Comercial..... de 2.00 a 10.00 3).- Prestación de serviciosde 2.00 a 20.00</p>
96	<p>ARTICULO 96.- Las personas a quienes se les presten servicios en los casos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Inhumaciones y reinhumaciones, por cada vez, en cementerios municipales y particulares:</p> <p>a).- En fosa común.....0.00 b).- En propiedad particular.....0.60</p> <p>II. Exhumaciones, por cada una.....1.120 III. Permiso de traslado de cadáveres fuera del municipio.....5.40 IV. Por la limpieza de lotes en propiedad particular, anualmente, que deberá pagarse en los meses de enero y febrero.....1.20 V. Expedición de títulos de propiedad1.80 VI.- Traspaso de títulos de propiedad1.80</p>	<p>ARTICULO 96.- Las personas a quienes se les presten servicios en los casos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Inhumaciones y reinhumaciones, por cada vez, en cementerios municipales y particulares:</p> <p>a).- En fosa común.....0.00 b).- En propiedad particular.....5.00</p> <p>II. Exhumaciones, por cada una.....1.120 III. Permiso de traslado de cadáveres fuera del municipio.....5.40 IV. Por la limpieza de lotes en propiedad particular, anualmente, que deberá pagarse en los meses de enero y febrero.....1.20 V. Expedición de títulos de propiedad1.80 VI.- Traspaso de títulos de propiedad1.80</p>

NOVENO. Con fundamento en el artículo 39, Fracción IV y 90 fracción IV de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima, con relación a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se aprueba la iniciativa planteada por el Tesorero Municipal, para que el Honorable Congreso del Estado dé el trámite legislativo correspondiente.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de Ley con proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO. - Se reforman los numerales **1, 2 y 3** de la fracción **I** del artículo **62**; Se reforma el artículo **81 inciso a), numeral 5**; Se reforman los artículos **82 fracción I inciso f), g) y k) y fracción II inciso b) numeral 1**; Se reforma el artículo **84 BIS fracción I inciso b), así como los numerales 1, 2 y 3 de este mismo inciso; se reforman los conceptos contenidos en el numeral 2 del inciso a) de la fracción II del artículo 84 BIS;** Se reforma el artículo **94 inciso b), numerales 1, 2, 3, 4, y 5**; Se reforma el artículo **96 numeral I inciso b).**

SEGUNDO.- Se adicionan los incisos **j) y k)** a la fracción **II** del artículo **62**; Se adiciona el inciso **g)** a la fracción **IV** del artículo **68**; Se adicionan los incisos **j) y k)** a la fracción **VI** del artículo **68**; Se adiciona el artículo **68 BIS**; Se adiciona el numeral **31 inciso a)** al artículo **81**; Se adiciona el inciso **d) y e)** a la Fracción **II** del artículo **82**; se adicionan los incisos **a) y b)** al numeral **1** del inciso **a)** de la fracción **II** del artículo **84 BIS**; se adiciona la fracción **V** numerales **1,2,3 y 4** al artículo **84 BIS**; así como además se adiciona la fracción **VI** y los incisos **a) y b)** al artículo **84 BIS**; se adiciona la fracción **VII** con los numerales **1, 2 y 3** al artículo **84 BIS**; se adiciona la fracción **VIII** al artículo **84 BIS**; Se adiciona la fracción **IX** numerales **1,2 y 3** al artículo **84 BIS**; Se adiciona la fracción **X** numerales **1,2 y 3** al artículo **84 BIS**; Se adicionan los incisos **e) y f)** a la fracción **II** del artículo **83**; Se agrega el numeral **5** al inciso **a)** de la fracción **III** del artículo **83**; se adiciona la fracción **IX** al artículo **86**.

TERCERO. - Se recorre el numeral **31** del artículo **81** para quedar como numeral **32**.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. - Instrúyase a la Secretaria del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la iniciativa mencionada en el resolutivo anterior para su aprobación, a más tardar el día que se aprobó.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo tercer punto** del orden del día, relativo a asuntos generales, la Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Munícipes si desean hacer alguna intervención; generándose las siguientes: - - - - -

1) En uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica C. **Verónica Fermín Santana** quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen:

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 12:00 horas del día 26 de diciembre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recursos de FORTAMUN 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 800,400.00 (OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de acuerdo para la contratación de *Servicios Profesionales para el Desarrollo y la Implantación de la Actualización a la Versión de la Plataforma EMPRESS para el Ayuntamiento de Comala.*

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-390/2022 de fecha 26 de diciembre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **292/2022**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recursos de FORTAMUN 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 800,400.00 (OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el

propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de acuerdo para la contratación de *Servicios Profesionales para el Desarrollo y la Implantación de la Actualización a la Versión de la Plataforma EMPRESS para el Ayuntamiento de Comala*, que se ajustara en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 01 03 03 - QUINQUENIOS		1,593.46
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		150,034.68
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS		8,745.85
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 03 02 07 - CANASTA NAVIDEÑA		15,623.40
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 03 02 08 - CUESTA DE ENERO		65,663.20
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 03 04 01 - COMPENSACIONES		67,763.14
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 05 02 00 - INDEMNIZACIONES		46,833.90
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 05 04 46 - CANASTA BÁSICA		46,741.12
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 05 04 48 - DÍA 31		4,219.14
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 07 01 01 - VIÁTICOS		89,970.60
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 08 02 01 - MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.		13,000.00
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 08 03 01 - EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA		27,621.00
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03 09 02 05 - CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS		1,918.61
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 01 03 01 - SUELDO		1,798.90
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		33,892.71
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 03 02 07 - CANASTA NAVIDEÑA		16,630.55
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 03 02 08 - CUESTA DE ENERO		29,008.35
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 03 04 01 - COMPENSACIONES		7,241.13
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 05 04 46 - CANASTA BÁSICA		36,280.32
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 05 04 48 - DÍA 31		129.38
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 07 01 01 - VIÁTICOS		72,800.57
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 04 09 01 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		4,449.26
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 05 04 01 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		30,000.00
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 09 01 01 - HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA		7,620.03
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 09 06 01 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		10,000.00
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 09 09 01 - OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		7,827.08
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03 03 06 03 - SERVICIOS DE IMPRESIÓN		0.99
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03 05 05 01 - MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		2,992.63
04 01 01 - TESORERIA	05-09-01-00 SOFTWARE	800,400.00	
TOTAL		800,400.00	800,400.00

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y en cumplimiento a lo establecido en la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de Colima*, en el artículo 12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recursos de FORTAMUN 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: \$ **800,400.00 (OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de acuerdo para la contratación de *Servicios Profesionales para el Desarrollo y la Implantación de la Actualización a la Versión de la Plataforma EMPRESS para el Ayuntamiento de Comala*, que se ajustara en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 01 03 03 - QUINQUENIOS		1,593.46
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		150,034.68
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 03 02 06 - AYUDA POR SERVICIOS		8,745.85
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 03 02 07 - CANASTA NAVIDEÑA		15,623.40
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 03 02 08 - CUESTA DE ENERO		65,663.20
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 03 04 01 - COMPENSACIONES		67,763.14
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 05 02 00 - INDEMNIZACIONES		46,833.90
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 05 04 46 - CANASTA BÁSICA		46,741.12
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 05 04 48 - DÍA 31		4,219.14
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	01 07 01 01 - VIÁTICOS		89,970.60
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 08 02 01 - MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS.		13,000.00
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	02 08 03 01 - EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA		27,621.00
11 01 01 - SEGURIDAD PUBLICA	03 09 02 05 - CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS		1,918.61
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 01 03 01 - SUELDO		1,798.90
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		33,892.71
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 03 02 07 - CANASTA NAVIDEÑA		16,630.55
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 03 02 08 - CUESTA DE ENERO		29,008.35
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 03 04 01 - COMPENSACIONES		7,241.13
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 05 04 46 - CANASTA BÁSICA		36,280.32
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 05 04 48 - DÍA 31		129.38
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	01 07 01 01 - VIÁTICOS		72,800.57
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 04 09 01 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		4,449.26
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 05 04 01 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		30,000.00
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 09 01 01 - HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA		7,620.03
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 09 06 01 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		10,000.00
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 09 09 01 - OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		7,827.08
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03 03 06 03 - SERVICIOS DE IMPRESIÓN		0.99
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	03 05 05 01 - MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		2,992.63
04 01 01 - TESORERIA	05-09-01-00 SOFTWARE	800,400.00	
	TOTAL	800,400.00	800,400.00

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - -Una vez presentado el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los

municipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud antes señalada; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

2) En uso de la voz la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, dio lectura al siguiente dictamen:-

Siendo las 11.00 horas del día 27 de Diciembre de 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los integrantes de dicha comisión, **LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, Y EL LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ** - Presidenta y Secretarios respectivamente de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y TRANSPORTE** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes para dictaminar lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el C. Oscar Ricardo Lozano, en su carácter de **Director de Seguridad Pública y Vialidad** del Municipio de Comala, mediante oficio número DSPV-1642/2022 del 27 diciembre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento .

SEGUNDO.- La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Reglamento de tránsito y vialidad del Municipio de Comala, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Tomando en consideración la solicitud enviada por el C. Oscar Ricardo Lozano, en su carácter de Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Comala, mediante oficio número DSPV-1642/2022; los integrantes de la comisión de seguridad pública, tránsito y transporte aprobamos por **UNANIMIDAD** la cancelación del punto número IV, de la tercera sesión extraordinaria de Cabildo del segundo año constitucional, para que quede sin efecto algún, por los motivos y consideraciones que se detallan en dicha solicitud.

CUARTO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia de aprobar la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de este municipio, cuya función principal es velar la honorabilidad y buena reputación de los cuerpos de seguridad. Conforme a lo que marca el Capítulo II, artículo 7 sobre la integración de esta comisión. De consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Se notifica al **Director de Seguridad Pública y Vialidad** del Municipio de Comala, el C. Oscar Ricardo Lozano; en lo referente en la aprobación de la Comisión de Honor y Justicia para los fines que convengan ajustes eficientes del presupuesto; Se notifica a Oficialía Mayor Municipal, LAE Guillermina Valencia Montes, anexando copia de la documentación para análisis del caso, justificando la autorización, información del mismo Para la toma de protesta a dicha Comisión que se presenta en este dictamen.

Handwritten notes in blue ink on the left margin: a checkmark, a large signature, "ROGL", "Z", and "Acepto".

Handwritten notes in blue ink on the right margin: "Sms.", a signature, and a checkmark.

QUINTA.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 15 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Comala, y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** la solicitud de dictamen

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, se declara competente para resolver sobre la propuesta para integración de la Comisión de Honor y Justicia, de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, en término de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Reglamento de tránsito y vialidad del Municipio de Comala, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión De Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, aprobamos por **UNANIMIDAD** la cancelación del punto número IV, de la tercera sesión extraordinaria de Cabildo del segundo año de ejercicio constitucional, para que quede sin efecto alguno, mismo que a su letra dice: *Lectura discusión y aprobación en su caso del dictamen elaborado por la Comisión de Seguridad Pública Tránsito y transporte, en el alcance a la propuesta de los integrantes del consejo de honor y justicia, de fecha 19 de diciembre del 2022.*

Por los motivos y consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen, esta comisión de seguridad pública tránsito y transporte aprueba por unanimidad la propuesta de los integrantes del consejo de honor y justicia, en los términos que se detallan a continuación.

TERCERO.- La Comisión De Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, autorizan por UNANIMIDAD la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio, cuyo cuerpo estará formado por los siguientes integrantes:

I).-Presidente ----- Lic. Eloy Partida Lizama.
Suplente de presidente..... Licda. María Adriana Jiménez Ramos

II).- Secretario ----- Lic. Víctor Campos Escoto.
Suplente de secretario.....Licda. Claudia Yesenia Montelón Ceballos

III).- Vocales:

C.P Cesar Abelardo Rodríguez Rincón (Tesorero Municipal)
Suplente.....C.P. Alida Bracamontes Ceballos

Licda. Elba de la Vega Pascual (Regidora Municipal)
Suplente..... Licda. Ma. Guadalupe Ávila Ramírez

C. Mario Ricardo Lozano (oficial de la corporación policial)
Suplente.....Licda. Guadalupe Anguiano Rodríguez

Licda. Ma. Guadalupe Arteaga Negrete (Coordinadora de Prevención del Delito)

Suplente.....Gerardo Santos Fuentes (oficial de la corporación policial)

IV).- Vocales ciudadanas: Lic. Porfirio Galindo Gómez

Suplente. Lic. Víctor Roberto González Ibarra

C. Licda. Janeth Paz Ponce

Suplente. Regidor Álvaro Lozano González

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C. Oscar Ricardo Lozano**, en su carácter de **Director General de Seguridad Pública y Vialidad, y a la LAE. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez presentado lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud antes señalada; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

3) En uso de la voz la Regidora **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, presentó para su autorización el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud para el Municipio de Comala por el periodo 2021-2024; explicando debidamente el contenido y sus principales características.

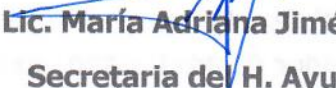
- - - - Posteriormente la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el Programa de Trabajo señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

4) En uso de la voz el Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, realiza una petición al Presidente Municipal, referente al seguimiento, supervisión y acuerdos tomados con respecto a diferentes obras que se están llevando a cabo en el Municipio de Comala, pide que se instruya al Director se cumplan los acuerdos tomados con la ciudadanía. El Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana dio respuesta a la petición anterior.

- - - - En el desahogo del **décimo cuarto punto** del orden del día la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **13:35 horas** (trece horas con treinta y cinco minutos) del día 27 (veintisiete) de Diciembre de 2022, declaró formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por

los que en ella intervinieron, declaró formalmente clausurada esta Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE.** -----


C. Felipe de Jesús Michel Santana
Presidente Municipal


Lic. María Adriana Jiménez Ramos
Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Verónica Fermín Santana
Síndica Municipal

REGIDORES:


Lic. José Roberto Cruz Ramírez


Licda. Elba de la Vega Pascual


Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez


Licda. Vanessa Velázquez Venegas


Ing. Gustavo Ávalos Reyes


C. María Guadalupe Carrillo Franco


Lic. Alvaro Lozano González


Licda. Bibiana Gómez Lizama

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Quinta Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento del segundo año de ejercicio constitucional, de fecha 27 de diciembre de 2022, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----